

**SISTEMATIZACIÓN
DE LA INCIDENCIA DE CLADEM
EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y
EN LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL
SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



**SISTEMATIZACIÓN
DE LA INCIDENCIA DE CLADEM
EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y
EN LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL
SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



Con el apoyo de:



Ministry of Foreign Affairs

**SISTEMATIZACIÓN DE LA INCIDENCIA
DE CLADEM EN LAS POLÍTICAS
PÚBLICAS Y EN LA JURISPRUDENCIA
INTERNACIONAL SOBRE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

© Comité de América Latina y el Caribe
para la Defensa de los Derechos de las
Mujeres – CLADEM

Programa de Monitoreo
Apartado Postal 11-0470, Lima - Perú
Telefax: (51 1) 463-5898
Email: monitoreo@cladem.org
Página web: www.cladem.org

Primera edición, elaborado Diciembre 2014
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N° 2015-02346

Elaboración

Analía Aucía
CLADEM Argentina

Coordinación y edición

Zobeyda A. Cepeda Peña
Responsable del Programa de Monitoreo

Corrección de estilo

Cecilia Heraud Pérez

Diseño y diagramación

Jorge Maza Milla

Coordinación de edición

Rosario Cabana Pineda

La presente publicación ha sido posible gracias al apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda a través del proyecto FLOW. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del CLADEM y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vistas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda.

CONTENIDO

Acrónimos	7
Presentación	9
Introducción	11
Capítulo 1. Descifrando las violencias contra las mujeres basadas en el género	13
Los tratados de derechos humanos.....	13
La perspectiva feminista	16
CONCEPTUALIZACIONES DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES	22
Violencias.....	25
LOS ESTADOS Y LAS POLÍTICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS	27
Líneas estratégicas de políticas estatales para promover el derecho a vivir una vida libre de violencia: prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar las violencias contra las mujeres	30
Ejes transversales a considerar	36
Indicadores para la medición de las políticas implementadas por los Estados para la prevención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.....	39
Capítulo 2. Incidencia del CLADEM en el monitoreo de las deudas pendientes respecto del derecho a una vida libre de violencia	41
A. INCIDENCIA SUPRANACIONAL.....	42
1.- Incidencia en el ámbito regional	42
Reportes Alternativos del CLADEM sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará	44
RECOMENDACIONES DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ A LOS PAÍSES.....	57
Recomendaciones generales contenidas en el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará	57
Recomendaciones específicas a los países que integran el CLADEM	59

2.- Incidencia en el ámbito internacional.....	80
Incidencia a través de Reportes Alternativos	80
B. INCIDENCIA REGIONAL E INTERNACIONAL DEL CLADEM A TRAVÉS DE DIVERSAS CAMPAÑAS	115
Campaña por una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.....	115
Campaña Educación No Sexista y Antidiscriminatoria	117
Campaña Deudas Pendientes: “Ya Es Hora, Es Tiempo”	118
Otras instancias de participación regional	128
Otras instancias de participación internacional.....	130
C. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LAS ACCIONES DE LOS CLADEMS NACIONALES	134
Capítulo 3. Sistematización de la jurisprudencia de los Comités Monitores	157
JURISPRUDENCIA SISTEMATIZADA SOBRE DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS.....	157
JURISPRUDENCIA SISTEMATIZADA SOBRE OTROS DERECHOS	166
POLÍTICAS PÚBLICAS	174
Reflexiones	183
Fuentes de consultas	190
Bibliografía	193

ACRÓNIMOS

CAT	Comité contra la Tortura
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CBDP	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
CDH / HRC	Comité de Derechos Humanos
CEDR / CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEVI	Comité de Expertas
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres
CIPD	Conferencia Internacional de Población y Desarrollo
CMC	Consejo del Mercado Común
CMW	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
Comité CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Comité DESC / CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CPD	Comisión de Población y Desarrollo
CRC	Comité de los Derechos del Niño/a
CSW	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
EPU	Examen Periódico Universal
GUÍA	Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, MESECVI
HRC	Comité de Derechos Humanos de la ONU

MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
NNUU	Naciones Unidas
OANUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODM	Objetivo de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de los Estados Americanos
OF	Observaciones Finales
ONG	Organización No Gubernamental
ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
RA	Reportes Alternativos
RG	Recomendaciones Generales
RMAAM	Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
VCM	Violencia contra las mujeres basada en el género
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Adquirida

PRESENTACIÓN

Desde el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) nos complace presentar esta “Sistematización de la incidencia de Cladem en las políticas públicas y en la jurisprudencia internacional sobre Violencia contra las Mujeres”, un valioso trabajo encargado a la compañera Analía Aucía, en el cual se recoge la experiencia de incidencia llevada a cabo en las esferas nacional e internacional promoviendo los derechos humanos de las mujeres, de manera especial el derecho a una vida libre de todas formas de violencias.

El contexto latinoamericano refleja complejidad marcada, cada vez más, por las influencias de la globalización neoliberal que impacta en la vida de las mujeres y sus cuerpos, provocando rupturas con modelos tradicionales de composición familiar, relaciones y modos de vida.

Este panorama, a la vez, acentúa estructuras patriarcales vinculadas a fundamentalismos religiosos imbricados en estamentos oficiales, procurando obstruir la implementación efectiva de normas legales y administrativas amparadas en el derecho internacional de los derechos humanos, que garanticen los derechos humanos de las mujeres promovidos por las organizaciones de la sociedad civil, especialmente feministas.

El trabajo de CLADEM en los veintisiete años de vida organizacional, en los quince países de la región, ha estado caracterizado por la coordinación de esfuerzos con otros espacios feministas de defensa de derechos humanos y la democracia, así como instituciones académicas, y toda una diversidad de organizaciones que impulsan el fortalecimiento del Estado de derecho, incluyendo la laicidad.

Ponemos a disposición esta recopilación de experiencias y logros, así como el análisis crítico feminista sobre violencia contra las mujeres desde marcos interpretativos amplios que destacan las intersecciones, invisibilidades, ampliación de significados, pero sobre todo, los aportes a la jurisprudencia con perspectiva de género, especialmente en el ámbito internacional. El principio de Debida Diligencia, hilo conductor de este trabajo, requiere de mayor apropiación por parte de los agentes estatales para su real cumplimiento. El trabajo de la red a nivel nacional e internacional también se vincula a su promoción.

Esperamos contribuir con esta publicación al fortalecimiento de nuestra red en sus respectivos países y al movimiento feminista latinoamericano.

Debemos reconocer que la presente sistematización fue realizada con el apoyo del Fondo FLOW de Holanda para la Igualdad de Género, a través del cual hicimos posible las acciones en el periodo comprendido entre marzo 2012 a marzo 2015.

Elba Núñez

Coordinadora Regional
CLADEM

Zobeyda Cepeda

Responsable del Programa
de Monitoreo - CLADEM

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de sistematización tiene la finalidad de mostrar, por un lado, los resultados del activismo del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) en el marco de las acciones para promover los derechos de las mujeres y en particular eliminar las condiciones que obstaculizan el derecho a vivir una vida libre de violencia; por el otro, las obligaciones que aún mantienen los Estados de América Latina y el Caribe en relación con la prevención, atención, sanción y reparación de las vulneraciones que padecen las mujeres, ocasionadas por las diversas formas de violencias basadas en el género. Se han considerado las diversas experiencias realizadas por los 15 países que integran el CLADEM (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay), abarcando el período entre los años 2012 y 2014 y analizando las estrategias de movilización, difusión, *lobby*, cabildeo o negociación, etc., que han sostenido los Cladems, ya sea de manera autónoma o en alianza y construcción de redes con movimientos de derechos humanos y otras organizaciones sociales.

Estas acciones han impactado en las políticas públicas y políticas legislativas de los países, han sensibilizado a la opinión pública y transformado también las posiciones de muchos sectores profesionales que intervienen en distintas instancias a las cuales llegan las mujeres solicitando intervención por lesiones al derecho a una vida sin violencias, a gozar del acceso y permanencia de los derechos reconocidos en un plano de igualdad de género y sin discriminaciones. En este marco, se examinaron las estrategias de incidencia utilizadas en los contextos nacionales y regionales, en el seno de ciertas coyunturas políticas y sociales que favorecían o, por el contrario, eran adversas a las demandas de reconocimiento y goce de los derechos de las mujeres.

Por otro lado, este documento, muestra los desafíos que existen por delante para activistas y, fundamentalmente, para los Estados en garantizar, a través de la profundización de políticas públicas

y legislativas, las condiciones políticas, económicas y sociales que promueven el goce de los derechos por parte de las mujeres, en particular el derecho a verse libres de violencia y discriminación.

Los órganos de Naciones Unidas (NNUU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los cuales monitorean el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados con la firma de los tratados de derechos humanos, han emitido vastas recomendaciones a los países a fin de que produzcan transformaciones en las políticas que diseñen e implementen en relación con la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la atención integral a la violencia basada en el género. En este marco, la sistematización de la jurisprudencia de los comités de seguimiento a los tratados de derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Regional Interamericano (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará - MESECVI) así como los indicadores regionales sobre violencia contra las mujeres basadas en el género, constituye una herramienta útil de la cual se valen las organizaciones de la sociedad civil y agentes estatales para hacer exigibles las obligaciones impuestas.

Capítulo 1

Descifrando las violencias contra las mujeres basadas en el género

Los tratados de derechos humanos

El paradigma conceptual desde el cual se enfoca la presente sistematización responde a los criterios establecidos en las normativas y jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos, en particular de derechos humanos de las mujeres y, en relación con ello, a las teorizaciones que realizan los documentos oficiales de los organismos de NNUU y de la OEA. También en este trabajo se recurre al apoyo de algunos planteos teóricos señalados por feministas que trabajan la violencia contra las mujeres, que permiten explicar las manifestaciones de violencia actuales y sus relaciones con las violencias estructurales que han estado presentes en nuestra cultura desde tiempos inmemoriales.

Dentro del campo de los derechos humanos consagrados en normativas específicas que protegen a las mujeres, este trabajo aborda el *derecho a una vida libre de violencia* consagrada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará - CBDP) de 1994 y cuyos desarrollos conceptuales, interpretativos y ampliatorios encontramos en los documentos oficiales emitidos por organismos de la OEA, en particular por los órganos que monitorean su cumplimiento. En relación con este derecho también se considera inclusivo del derecho a una vida libre de violencia, el derecho a verse libre de discriminación enunciado en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹ del sistema de NNUU, 1979.

Existen muchos documentos internacionales, declaraciones, programas de acción, etc., que orientan las políticas que deben seguir los Estados a fin de eliminar las violencias contra las mujeres y que son consecuencia de la necesidad de evaluar, monitorear y realizar seguimientos a las obligaciones contraídas por aquellos. Para la definición del marco conceptual que orienta esta investigación, se han tomado en

¹ Así como su Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

consideración los lineamientos de documentos e informes emitidos por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la OEA, diversos consensos resultantes de Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y declaraciones emitidas en el marco de Foros Hemisféricos y de Sesiones del Comité de Expertas (CEVI) del MESECVI.

Como lo sostiene la CBDP, considerando que las diversas formas de violencias que se ejercen contra las mujeres (niñas, adolescentes y adultas), impiden y anulan el ejercicio de todos los derechos humanos –civiles, políticos, económicos, sociales y culturales–, esta sistematización adopta una perspectiva feminista que asume que el logro de la igualdad entre los géneros resulta un camino ineludible en la profundización de los procesos democráticos. Todas las mujeres, cualquiera sea su condición, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y a las libertades que de ellos se derivan, dado que lo contrario imposibilita el desarrollo de sus capacidades y de su autonomía y, en consecuencia, limita su participación en las esferas pública, económica, social y política. La CBDP advierte que **“la eliminación de la violencia contra las mujeres es condición para el desarrollo igualitario”** y ello es así desde el momento en que las diversas formas de violencias basadas en el género limitan la participación de las mujeres en todos los ámbitos y se la considera un grave obstáculo para el pleno y completo desarrollo sustentable y el bienestar humano.

Para interpretar algunos de los alcances generales y consecuencias de las violencias contra las mujeres, se tomaron como referencia ciertas premisas señaladas en el Preámbulo de la CBDP. Una de ellas es la consideración que **“la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos”**. En 1993 la Declaración de Viena, emergente de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, había reconocido que los derechos de la mujer y de la niña forman parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, entre ellos el derecho a vivir sin violencia. Una vida sin violencias es condición necesaria para que se efective la igualdad entre varones y mujeres, poniéndose de manifiesto que la interdependencia de los derechos humanos conlleva a la necesaria vinculación de las esferas civil, política, cultural, económica y social para eliminar los factores que posibilitan las violencias y las discriminaciones contra las mujeres. El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos implicó “que la violencia contra las mujeres considerada hasta entonces como un problema del ámbito privado, pasara a ser un tema público para prevenirlo, erradicarlo y sancionarlo”². De esta manera, los Estados pasan a ser responsables de ejecutar políticas para prevenir, atender, sancionar y reparar las violencias contra las mujeres pero también deben

² “Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), MESECVI, 2014, pág. 16.

responder por las violaciones al derecho a verse libre de violencia, ya sea que las afectaciones al mismo provengan de los agentes estatales o sean toleradas por éstos o bien que las violencias sean cometidas por particulares.

Otra premisa relevante del Preámbulo de la CBDP es la que identifica el origen de las violencias contra las mujeres: la violencia se trata de “**una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres**”. Las manifestaciones de violencias son un fenómeno universal y tienen lugar en todas las relaciones en las que se encuentren insertas las mujeres debido a la desigualdad estructural de género. “Esas relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres son producto de circunstancias histórico-sociales que legitimaron, tanto en el plano legal como social y cultural”³ dichas violencias. Debido a la justificación histórica y naturalización cultural que ha recubierto siempre a las diversas formas de violencia y discriminación contra las mujeres, la respuesta de los Estados y de la comunidad internacional en general es lenta, y cada paso que se avanza en el reconocimiento formal o en la garantía de derechos está precedido de inmensos esfuerzos del activismo por parte del movimiento de mujeres y feministas del mundo, del ámbito regional y del local. Por ello, como bien señala la CBDP, la vida libre de violencia incluye *el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados y prácticas basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.*

Otro de los enunciados de la CBDP es que “**la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores sociales**”, lo cual significa que las violencias atraviesan las distintas clases sociales, grupos culturales o étnicos, sectores económicos, niveles educacionales, edades, creencias religiosas, condición sexual o de género, etc. Si bien esto es cierto, también lo es que las formas que asumen las violencias o las posibilidades de respuesta a las mismas, varían de acuerdo a los contextos temporales, sociales, económicos, políticos y sociales, es decir, hay condiciones que se entrecruzan con la categoría de género que generan mayores posibilidades de vulnerabilidad y discriminación. En este sentido, los organismos internacionales han señalado que hay condiciones que generan contextos de mayor vulnerabilidad respecto del recrudecimiento de las violencias que viven las mujeres. Así por ejemplo, se encuentran las mujeres indígenas, migrantes, refugiadas o desplazadas; mujeres discapacitadas, ancianas o niñas; mujeres que viven en condiciones de pobreza; mujeres afectadas por conflictos armados; mujeres que ejercen la prostitución; mujeres privadas de libertad; mujeres viviendo con VIH/SIDA; mujeres lesbianas o bisexuales, etc. La perspectiva de interseccionalidad atraviesa todas las acciones que lleva adelante el CLADEM, reconociendo la diversidad cultural, étnica, de nacionalidad, sexual y social

³ *Ídem.*

para el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Cuando las políticas estatales no reconocen las diversas categorías o condiciones que recorren la vida de las mujeres en los programas, planes o proyectos que ponen en marcha los Estados, se generan discriminaciones o abordajes parcializados de la atención de las violencias contra las mujeres que, a largo plazo, dan respuestas fragmentadas, insuficientes y que muchas veces reproducen los contextos que hacen posibles las VCM.

Para superar las desigualdad de poder en el campo de “la reproducción, la sexualidad, la economía y la ciudadanía, las mujeres no deben ser vistas como víctimas ni tampoco como salvadoras”⁴, sino como personas con la posibilidad de ejercer diversos roles en condiciones de igualdad con los varones.

La perspectiva feminista

La observación de Barrère Unzueta acerca de que la violencia contra las mujeres es un asunto político resulta sumamente movilizadora, no tanto por la observación en sí sino por su argumentación. Ella sostiene que la violencia adquiere el estatuto de “política”, no tanto por su presencia en la agenda política-legislativa de los Estados, de la comunidad internacional, sino por el hecho de que para llegar a ingresar en las agendas, el movimiento y los estudios de mujeres ha teorizado sobre la violencia otorgándole un significado político, en tanto pone en cuestión el poder establecido en favor de los varones. Así, una vez que la violencia contra las mujeres, conceptualizada como estructura de dominio-subordinación, ingresa en la agenda política “supone una auténtica revolución en la cultura jurídica”⁵.

El movimiento de mujeres a nivel mundial desde hace largo tiempo, a través de una praxis jurídico-feminista, viene conquistando derechos que se expresan en el plano formal con claras consecuencias en la materialidad de la vida de las mujeres. Ya las activistas del siglo XVIII apelaron a lo jurídico para incluir a las mujeres en la categoría de sujeto de derecho, utilizando los propios fundamentos del derecho nacido de las exigencias del nuevo régimen económico capitalista. El reconocimiento político-jurídico conquistado por las mujeres, en tanto sujetos iguales en cuanto a

⁴ Abracinskas, Lilián y López Gómez, Alejandra. “La contribución del movimiento de mujeres de América Latina y el Caribe en el proceso de implementación del programa de acción de la CIPD”. En: “América Latina: avances y desafíos de la implementación del Programa de Acción de El Cairo, con énfasis en el período 2004-2009. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)”.

⁵ Barrère Unzueta, María Ángeles. “Género, discriminación y violencia contra las mujeres”. En: Laurenzo, Patricia, Maqueda, María Luisa, Rubio, Ana. Género, violencia y derecho. Editores del Puerto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2009, pág. 27.

la titularidad de derechos, es el que permite la reformulación de la idea de sujeto moderno en cuyo origen se vislumbran claramente las marcas de género, etnia y clase –masculino, blanco-occidental y propietario⁶. Tal como sugiere Femenías, las mujeres no le dan fuerza a sus prácticas y discursos desde un sentido de individualidad, por el contrario, generar modos de subjetividad filosófica y política sólo sería posible analizando las relaciones de poder que constituyen lo masculino como dominante y lo femenino como subordinado. Así, sostiene la autora que el sujeto formal no es un punto de llegada, sino más bien un punto de partida que permite su reformulación en el interior de sí⁷. Retomando las ideas de Barrère Unzueta, si la significación de la violencia tiene un sentido político y su ingreso en las normativas en términos de mandato de erradicación de la violencia contra las mujeres revoluciona la cultura jurídica, del mismo modo también aparece como revolucionario el reconocimiento de la igualdad ante la Ley y la no discriminación en el goce de los derechos y en el acceso a los sistemas de justicia. En este sentido, nos hacemos eco de las palabras de Femenías cuando sugiere que “la fórmula de igualdad de derechos ante la Ley es portadora de un mensaje de verdadera transformación ética de la sociedad”⁸.

Esta transformación ética que produce la idea de igualdad y de no discriminación basada en el género, tiene relación con la lógica productora de los sujetos, la cual históricamente ha considerado el cuerpo de las mujeres como *el cuerpo otro*. De allí se comprende que esta manera de dar formato a lo femenino haya sido la condición de exclusión de la mujer en los órdenes político, jurídico y social. En relación con la construcción desigual –no sólo diferenciada– de las subjetividades e identidades de género femeninas y masculinas, tomamos de Segato el señalamiento respecto de que la subjetividad de los hombres se asienta en la “capacidad de dominar y de exhibir prestigio”; y es allí, “en esa posición jerárquica, que llamamos “masculinidad”, donde su sentido de identidad y humanidad se encuentran entramados”. Existe una economía de poder de la cual dan cuenta, por ejemplo, los rituales de iniciación masculina, los mitos de creación, que está “basada en la conquista del estatus masculino mediante la expurgación de la mujer”, su circunscripción dentro de los límites que la moral tradicional le destina y la construcción de “lo femenino” como algo maldito tanto en la vida política como en la psique de los hombres⁹.

Sin embargo, la existencia de normativas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, de recomendaciones que los organismos internacionales hacen a los Estados, no son suficientes para desmontar las relaciones violentas y de

⁶ Ver también Femenías, María Luisa. Sobre sujeto y género. (Re) Lecturas feministas desde Beauvoir a Butler. Prohistoria. Segunda edición revisada y aumentada. Rosario, 2012, pág. 61.

⁷ *Ídem*, págs. 59 y 60.

⁸ Femenías, María Luisa. Sobre sujeto y género. (Re) Lecturas feministas desde Beauvoir a Butler. Op. cit., pág. 177.

⁹ Segato, Rita. Las estructuras elementales de la violencia. Universidad Nacional de Quilmes, 2003, pág. 145.

discriminación hacia las mujeres¹⁰. Segato, en su trabajo *Las estructuras elementales de la violencia*, llama la atención respecto de la ineficacia de la ley para, por su sola existencia, cambiar la conciencia social y las maneras de relación entre los sexos con el fin de eliminar la violencia. Señala que tanto el turismo sexual, como la explotación de niñas, niños, los femicidios¹¹ “no muestran indicios de ceder ante la andanada legislativa”. Por un lado tenemos la ley, que se pretende igualitaria, pero detrás de ésta, del *contrato igualitario* aparece “el sistema de estatus que ordena el mundo en géneros desiguales, así como en razas, minorías étnicas y naciones desiguales”¹². Así también, Varela explica que “el discurso misógino, es decir, el odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino, permanece aún impregnando buena parte de la sociedad mundial”¹³. En términos de Segato podríamos indicar que unos de los grandes desafíos para erradicar la violencia que tenemos por delante, reside en que la violencia es una dimensión “inherente en la propia dinámica tradicional de género, prácticamente inseparable de la estructura misma, jerárquica, de esa relación”¹⁴. La violencia hacia las mujeres es un instrumento fundamental que ha posibilitado la propia construcción de la desigualdad; es decir, la violencia le es inherente a la cultura patriarcal, es “un elemento esencial para levantar la estructura sobre la que edificar la sociedad”¹⁵, de ahí que se comprenda cómo la violencia se ha perpetuado a lo largo del tiempo. Es la repetición del ciclo de la violencia la que permite que el sistema se reproduzca: la cultura hace un esfuerzo por restaurar permanentemente la economía simbólica que organiza “la relación entre los estatus relativos de poder y subordinación representados por el hombre y la mujer como íconos de las posiciones masculina y femenina”¹⁶.

Femenías y Soza Rossi hacen una lectura de las condiciones económicas actuales y tratan de entrecruzar algunas variables acerca de las posiciones masculinas y femeninas en relación con la incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo. Entienden que la globalización y la crisis económica mundial han llevado a muchos varones a mantener condiciones precarias de trabajo “desposeyéndolos de una imagen de sí configurada mayormente a partir del varón proveedor decimonónico

¹⁰ Varela, Nuria. “La nueva misoginia”. Revista Europea de Derechos Fundamentales. Núm. 19/1er Semestre 2012, pág. 40.

¹¹ En el presente documento, se usará indistintamente femicidio y feminicidio según las conceptualizaciones diferentes que toman en cada país, y en virtud de que no hay consenso en las organizaciones de mujeres sobre el uso de los términos.

¹² Segato, Rita. Op. cit., pág. 137.

¹³ Varela, Nuria. “La nueva misoginia”. Op. cit, pág. 40.

¹⁴ *Ídem*, pág. 133.

¹⁵ Lorente Acosta, Miguel. “¡Me alegro de reconocerte! Juventud, identidad y violencia de género”. Revista de Estudios de Juventud. N.º 86, septiembre 9. Juventud y violencia de género, Ministerio de la Igualdad, Gobierno de España, pág. 24.

¹⁶ Segato, Rita. Op. cit., pág. 146.

y del sistema de valores y preconceptos que lo acompañan”¹⁷. La idea del varón en tanto proveedor que subyace en el modelo contractualista, queda desconfigurada con el actual orden económico y social mundial, el cual presenta mayores efectos de exclusión en América Latina. Es así como la crisis actual deja por fuera del pacto a muchos varones, quienes quedan marginalizados, sintiéndose inferiorizados por la supresión del rol de abastecedor económico de la familia, con el consiguiente prestigio que otorga ese rol, en tanto permite el acceso a los bienes materiales. De este modo se sienten en posiciones similares a las femeninas, es decir en posiciones desjerarquizadas. Según la hipótesis de las autoras, el abandono de los lugares privilegiados y dominantes “es leída como el desplazamiento de los varones de sus espacio-tiempos históricamente tradicionales naturalizados debido a “la irrupción de las mujeres” en la esfera pública”¹⁸. Ellas sostienen que la inclusión social, económica y política que las mujeres han logrado en las últimas décadas ha abierto una “herida narcisista” al patriarcado moderno, que se descarga en mayor violencia cruenta contra las mujeres como estrategia de reafirmación de identidad patriarcal”. De esta forma se posibilitaría la redefinición y el reacomodamiento de los varones estructuralmente más débiles, en relación con su reconocimiento económico o identitario.

Femenías y Soza Rossi se preguntan por lo que le ocurre a los varones frente a la merma de las garantías de dominio compartido según los términos del contrato social, con “la pérdida de los privilegios naturales”. Los varones se sentirían resentidos por la pérdida del goce del estatus conquistado en la modernidad, razón por la que reformulan la manera de imponer la jerarquía patriarcal “inaugurando nuevas formas colectivas de sometimiento de las mujeres”¹⁹.

Estas formas de sometimiento, de construcción de cuerpos disciplinados o a cuyo disciplinamiento en los roles de género *perdidos* se pretendería, en definitiva, estas nuevas formas de violencia “se están extendiendo siguiendo unos patrones nuevos que coexisten con los antiguos”²⁰. Sin embargo, tal como se ha adelantado, el sistema de dominación masculina conocido como “patriarcado” no es el único elemento que debemos ponderar a la hora de comprender las violencias contra las mujeres y sus actuales formas de recrudecimiento o las nuevas formas en que las mismas se manifiestan. Antes hablamos de la necesaria intersectorialidad que debemos poner en perspectiva para comprender el complejo entramado de las violencias basadas en el género, pero la dominación patriarcal se entrecruza con otros elementos que posibilitan las extremas formas de violencias sexuales, femicidios,

¹⁷ Femenías, María Luisa, Soza Rossi, Paula. “Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres”. Sociologías, Porto Alegre, año 11, N.º 21, enero/junio 2009, pág. 50.

¹⁸ Femenías, María Luisa, Soza Rossi, Paula. Op. cit., pág. 50. Las comillas pertenecen a las autoras.

¹⁹ *Ídem*, pág. 62.

²⁰ Cobo, Rosa. *Hacia una nueva política sexual. Las mujeres ante la reacción patriarcal*. Madrid, Los Libros de La Catarata, Madrid, 2011, pág. 145.

explotación laboral y sexual, exclusión social y política, inaccesibilidad absoluta a los sistemas de justicia, etc. Según Cobo, el patriarcado sería la “causa primera”, aunque no permite explicar ni dar cuenta de las nuevas formas de violencia extrema y cruenta contra las mujeres, de tal manera que resulta “imprescindible identificar los procesos y relaciones sociales que se están gestando desde hace algunos años (...) ciertas formas de violencia adquieren rasgos específicos en función de los contextos culturales, raciales o de clase en que tienen lugar”²¹. Para Segato la violación sexual tiene una fuerte carga simbólica en tanto sería sentido, pensado por los varones como crimen moralizador: el desacato de las mujeres a los mandatos tradicionales, la adquisición de cada vez mayor autonomía, la ampliación de derechos de la ciudadanía, vendría a castrar al violador “que restaura el poder masculino y su moral viril en el sistema colocándola en su lugar relativo mediante el acto criminal que comete”²². En la misma línea reflexiva pareciera encontrarse la interpretación de Cobo respecto de que en las actuales formas de violencia de género contra las mujeres “no se juega sólo la propiedad de la mujer “propia”, sino la de las mujeres como genérico propiedad de los varones”²³. Para la autora el patriarcado y el capitalismo en su nueva versión intentan *renovar sus pactos*, ambos crean y recrean “nuevas servidumbres de las mujeres para aumentar el beneficio del capital y para mantener lo más intacta posible la dominación masculina”²⁴. Su tesis es que hay diferentes procesos sociales iniciados a fines de los sesenta que permitieron a las mujeres incursionar y ocupar espacios tradicionalmente masculinos, “espacios que han reforzado su libertad e igualdad entre unos y otras, aun en contextos de fuertes ambivalencias” y, esto es lo que genera, de manera reactiva contra las mujeres, “los brotes de violencia extrema en todo el mundo”²⁵.

Compartimos estas aproximaciones teóricas y ciertos aspectos de las hipótesis enunciadas por las autoras, lo cual nos hace concluir que las conquistas formales de igualdad, equidad y no discriminación deben estar acompañadas de políticas públicas y políticas culturales de transformación profunda de las relaciones entre los géneros. Es imprescindible que las acciones estatales lleguen a comprender que la violencia contra las mujeres es estructural, constituye un elemento pilar de las relaciones sociales, producto de la posición jerarquizada en la cual se han construido binariamente los sexos o géneros: mujer-varón o femenino-masculino, no son constructos o pares en condiciones de igualdad política-jurídica; por el contrario, la violencia, la discriminación de las mujeres están presentes ya en el origen mismo de la conceptualización de las identidades genéricas: mientras lo masculino ha funcionado

²¹ *Ídem*, pág. 147.

²² Segato, Rita. Op. cit., pág. 139.

²³ Cobo, Rosa. Op. cit., pág. 144.

²⁴ *Ídem*, pág. 168.

²⁵ *Ídem*, pág. 166.

como paradigma de lo humano, de la racionalidad, de la fuerza, del quehacer político y económico, las mujeres han quedado relegadas históricamente, en condiciones de segunda categoría en tanto individuos, por su asociación *natural* a las representaciones de sentimentalidad, debilidad, y del quehacer reproductor y de cuidados de otros/as – pareja, hijo/as, personas ancianas o enfermas.

Existe una mirada y categorías bastante extendidas respecto de la comprensión de la VCM en varias investigaciones académicas, en algunos reportes de organismos internacionales, pero sobre todo, en los diversos planes, programas y leyes que integran las políticas públicas de los Estados de la región que centralizan las violencias contra las mujeres en sus manifestaciones física, psíquicas, sexuales y, eventualmente, económicas. Sin lugar a dudas estas formas de violencia son graves y sus manifestaciones, o muchas de ellas, se han recrudecido en las últimas décadas, tal como lo hicimos notar párrafos arriba. En la base de todas ellas, sustentándolas, existe una forma de violencia imperceptible que es la violencia simbólica. En términos de Femenías, “la violencia física es el *emergente excesivo* de una violencia estructural más profunda, que en parte la invisibiliza”²⁶. Esa violencia estructural refiere a un “orden simbólico pre-dado” el que, respecto de las mujeres, en tanto condición de género, constituye esa forma de violencia simbólica que “resuelve su *eficacia en violencia física*”²⁷. No resultan más graves las manifestaciones materiales de las violencias contra las mujeres, en todo caso, ellas pueden resultarnos más aborrecibles, más repudiables precisamente, menos tolerables por conformar ese “emergente excesivo”. Consideremos este ejemplo: la falta de autonomía económica de muchas mujeres por su asunción exclusiva de los roles de reproducción y de cuidado de la unidad doméstica –tareas no remuneradas– como parte del “mandato” de su identidad femenina (“orden simbólico pre-dado”) no les permite romper o salirse de la trama de relaciones violentas con su pareja, circunstancia que posibilita formas de violencia física, sexual, económica y psíquica. ¿Podemos hablar de “gravedad” en términos de que unas son más importantes o urgentes para ser abordadas por los Estados? ¿Cómo se resuelven las violencias físicas, sexuales, psíquicas, económicas, políticas, laborales, etc. si no se desmontan esos órdenes simbólicos que siguen adjudicando a mujeres y varones a lugares sociales diferenciados y excluyentes con claros privilegios de poder y económicos para los varones y todo ello sustentado en supuestas *esencias* identitarias femeninas y masculinas?

Por ello sostenemos que la violencia contra las mujeres es estructural y que debe leerse en términos de un continuum de violencia con diversas manifestaciones, algunas de las cuales nos resultan tolerables, aceptables y justificables, incluso en

²⁶ Femenías, María Luisa. *Violencias cotidianas (en las vidas de las mujeres)*. Prohistoria Ediciones, Rosario, 2013, pág. 27. La cursiva pertenece a la autora.

²⁷ *Ídem*, pág. 77. La cursiva pertenece a la autora.

términos de “deseo”, como es la dedicación exclusiva a tareas no remuneradas ni reconocidas socialmente tales como la reproducción y todas las tareas que de ella se derivan en el orden familiar y doméstico. Otras resultan sencillamente intolerables para la conciencia y sensibilidad común, de mucho/as agentes estatales. ¿Cómo justificar en términos de “deseo” los femicidios de Ciudad Juárez? Sin embargo, esos femicidios son posibles porque las mujeres son vistas simplemente como *seres humanos* –no como sujetos de derechos– cuyos cuerpos no son cuerpos propios, cuerpos para sí, sino, como señalaba Cobo, las mujeres como un colectivo genérico resultan ser “propiedad de los varones”, y cada quien con su propiedad estaría habilitado a hacer lo que quiera. Este es uno de los componentes del orden simbólico pre-dado: las mujeres como seres humanos para *otros*: para el cuidado, para las tareas de beneficencia y de solidaridad, para la satisfacción sexual de los varones, para reproducir la especie humana, para *restaurar* con sus propios cuerpos, su vida y su sexualidad la “herida narcisista” provocada al patriarcado por la conquista de derechos por parte de las mujeres en las últimas décadas.

CONCEPTUALIZACIONES DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Además de las normativas nacionales sobre VCM y la jurisprudencia internacional en la materia, nuestro principal marco de referencia para las conceptualizaciones de la violencia lo constituye la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

La CBDP define no sólo la VCM sino también los derechos que forman la contracara de las violencias: el derecho a la vida; el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a no ser sometida a torturas; el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona; el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; el derecho de acceso a la justicia; el derecho a libertad de asociación; el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; el derecho a una educación libre de estereotipos y conductas patriarcales; a la equidad de acceso al empleo con igual retribución por las mismas tareas que realizan los hombres; a ser protegidas por los Estados en tiempos de conflictos armados internacionales o internos; entre otros.

Las violencias contra las mujeres pueden ser enunciadas de manera específica o bien con cierta amplitud de acuerdo al tipo de daño que provoque, a los espacios donde se perpetre o, de acuerdo a los derechos humanos, que vulnere y que estén en estrecha interdependencia con el derecho a verse libre de violencias.

Las modalidades y tipos de violencias en la vida de las mujeres que cercenen o limiten sus campos de acción, son enunciadas de acuerdo a una caracterización realizada a los fines de esta sistematización y de ningún modo pretende ser taxativa. Acordamos con el enunciado de la CBDP cuando define que *violencia contra las mujeres es aquella que está basada en el género* o que las afecta desproporcionadamente, es decir, no cualquier violencia que tenga como destinataria a una mujer es violencia de género.

Sujetos que pueden perpetrar las violencias. Las violencias contra las mujeres pueden consistir en acciones, conductas, omisiones perpetradas por: a) el Estado a través de políticas públicas o legislativas activas o por la omisión de las mismas; b) agentes estatales que, en ocasión de sus funciones, perpetren o toleren cualquier forma de VCM; c) cualquier particular.

Ámbitos. En cuanto a los espacios o ámbitos en los cuales se despliegan las distintas violencias contra las mujeres, para este trabajo tomamos el marco formulado en el art. 2 de la CBDP:

“a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) que tenga lugar en la comunidad”. Si bien, esta demarcación ameritaría algunas reflexiones críticas, a los efectos de este trabajo, nos ceñimos a esa distinción, la cual es la que se corresponde también con el entendimiento existente en la mayor parte de las normativas en la materia.

En consecuencia, las VCM pueden perpetrarse:

a) En el marco de relaciones familiares o de círculos o relaciones interpersonales afectivas de cualquier índole, sean o no convivientes, con independencia del espacio físico donde ésta ocurra. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas. Esta forma de violencia suele identificarse en la mayoría de las legislaciones como “violencia familiar o doméstica”, término que ha sido cuestionado por el MESECVI²⁸ debido a que incluye relaciones que no encuadran en lo que el derecho privado entiende por relaciones familiares, tales como los noviazgos o las relaciones ya finalizadas. Sin embargo, cuando en este trabajo se hable de “violencia familiar” se entenderá a la misma como una forma de violencia

²⁸ “Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), MESECVI, 2014, pág. 23. “En esta línea de pensamiento es importante retomar el concepto amplio de familia utilizado por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, quien señala que abarca las relaciones de pareja e interpersonales, incluidas las parejas que no viven juntas, las ex parejas y los trabajadores domésticos”.

habilitada o posibilitada por las relaciones de parentesco, afectivas cualquiera sea el carácter legal o la perdurabilidad de las mismas. Lo que la incluye dentro de esta categoría de violencia es la relación o vínculo interpersonal de tipo afectivo que existe o existió entre una mujer y un varón.

b) En cualquier otro tipo de relación, vínculo que tenga lugar en la comunidad o espacios públicos, situaciones o contextos donde concurren y participan las mujeres y que involucre a cualquier persona como perpetradora de la violencia. Se toma el concepto utilizado por el MESECVI al denominarla “Violencia en la comunidad”²⁹.

Responsabilidad estatal. En ambos espacios en los que se perpetran las violencias contra las mujeres, el Estado puede promoverlas por acción u omisión, puede tolerarlas directa o indirectamente, puede perpetrarlas a través de políticas públicas o a través de la acción u omisión de agentes estatales, cualquiera sea su rango o función.

Según ha señalado el MESECVI, los Estados son responsables también por actos privados “si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas”, entendiéndose que esas formas de violencia implica que son toleradas por el Estado³⁰. La definición de la violencia no está dada por el espacio físico donde se perpetra sino por las relaciones de poder existentes y la naturaleza de las relaciones interpersonales de las mujeres con quienes ejercen las violencias³¹.

Tal como se desprende de numerosas legislaciones nacionales y documentos oficiales de los organismos internacionales, las violencias contra las mujeres se han expresado históricamente y se manifiestan en la actualidad de múltiples formas interrelacionadas. Varían los contextos y las condiciones que rodean a las mujeres que las padecen. Si bien la CBDP se refiere a la violencia física, sexual y psicológica, no existe un listado acabado de las expresiones que asume la VCM sino que, por el contrario, los Estados deben ir adecuando sus legislaciones y proteger a las mujeres de las violencias en la medida en que éstas van siendo reconocibles y se reclama

²⁹ *Ídem*, pág. 24.

³⁰ “Conforme la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un Estado es responsable por violación de derechos humanos cometida entre particulares cuando no ha adoptado medidas de prevención y protección pese a tener conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y esté en posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo”, *ídem*, pág. 25.

³¹ “Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), MESECVI, 2014, págs. 22 y ss.

la protección frente a las mismas. En este sentido, muchas legislaciones nacionales reconocen la violencia económica, patrimonial, moral, reproductiva, simbólica, etc.³².

La caracterización de los tipos de violencia y modalidades de VCM que se mencionan a continuación ha tomado buena parte de los desarrollos de la Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer elaborada por el MSECVI. Así también se ha tomado como referencia cierta legislación nacional³³.

Violencias

1. Física: cualquier forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física y produzca dolor, daño, o riesgo de producirlo, en el cuerpo de la mujer. Su forma extrema es la violencia femicida.

2. Psicológica: aquella por la cual, a través de cualquier medio, se cause perjuicio a la salud psicológica, integridad psíquica, daño emocional, disminución de la autodeterminación y autoestima.

3. Sexual: cualquier acción que vulnere la integridad y libertad sexual de las mujeres. Incluye la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres con fines de explotación sexual, la violencia que padecen las mujeres como resultado de su orientación sexual e identidad de género.

4. Simbólica: esta violencia transmite y reproduce la dominación, la desigualdad y la discriminación en las relaciones sociales en detrimento de las mujeres, naturalizando la histórica subordinación social. Involucra la reproducción por cualquier medio de patrones estereotipados, imágenes sexistas, actitudes y comportamientos tradicionales que atribuyen a las mujeres roles, actividades o funciones desjerarquizadas, inferiorizadas social, económica y políticamente. Todo ello perpetúa o favorece prácticas de violencia y discriminación.

³² NNUU, en un documento reciente señala que “Es importante notar que la mayoría de estas u otras expresiones de violencia contra las mujeres no son nuevas, pero han adquirido mayor visibilidad debido a un mayor activismo de la sociedad civil, mayor cobertura mediática, mayor sensibilización y concientización social respecto de sus consecuencias y mayor número de denuncias. Sin embargo, también se percibe un aumento de la violencia contra las mujeres no sólo en cuanto a su magnitud, sino también en cuanto a su gravedad y ensañamiento, perpetuando de este modo las ya ancestrales relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres y forjando vínculos y ambientes violentos y nocivos”. PNUD-ONU Mujeres. El compromiso de los Estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. 2013, pág. 17.

³³ Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y Decreto reglamentario, de la República Argentina, sancionada en el año 2009 y reglamentada en el año 2010.

5. Económica y patrimonial: cualquier conducta o acción que ocasione un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer. Incluye la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, la afectación de sus derechos patrimoniales, la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, la restricción o control de sus ingresos, la percepción de un salario menor por igual tarea en el mismo lugar de trabajo.

6.- Institucional: es la que se ejerce en instituciones estatales, órganos públicos y por cualquier agente del Estado con independencia de su rango o función. Tiene por objeto o por resultado retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a los derechos consagrados en las normas en igualdad con los varones y, en particular, el acceso en condiciones de igualdad a los puestos de decisión en todos los poderes del Estado. También comprende la violencia y discriminación ejercida en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil.

7.- Laboral: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia o que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato u empleo en igualdad de condiciones con los varones. Es también discriminatoria la exigencia de cualquier requisito inherente a la pertenencia de género. El acoso sexual u hostigamiento psicológico o moral puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

8.- Contra la libertad reproductiva: toda acción u omisión que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos y que puede provenir de personal de instituciones públicas o privadas de atención de la salud, o de cualquier particular con quien la mujer tenga vínculo afectivo o de empleadores/ as, entre otros. Incluye el no brindar el asesoramiento necesario o la provisión de todos los medios anticonceptivos, como así también negarse a realizar prácticas lícitas atinentes a la salud reproductiva cuando se estuviere obligado/a a ello.

9.- Obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, cruel, deshonesto, descalificador, humillante o amenazante, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales. Involucra el contexto de la atención del embarazo, parto y postparto, ya sea a la mujer o al/la recién nacido/a, así como en la atención de complicaciones de abortos naturales o provocados, sean punibles o no.

10. Mediática: aquella ejercida a través de cualquier medio masivo de comunicación, que publique o difunda mensajes e imágenes estereotipadas que de manera directa o indirecta estimulen la explotación u objetalización sexual de las mujeres, inciten al odio o discriminación, promuevan la inferiorización, subordinación y dominación de las mujeres o la permanencia de las mismas en roles estereotipados y sexistas. Incluye también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas.

Varios documentos emanados de Naciones Unidas, cuya lectura ampliatoria se sugiere, explicitan las diversas conductas, comportamientos, costumbres, acciones y omisiones que comportan violencias contra las mujeres incluyendo los diversos ámbitos, la diferente calidad de sus perpetradores y las distintas condiciones en que se encuentran las mujeres. Así también desarrollan los derechos de las mujeres que se ven afectados por las violencias y la discriminación por razones de género. El último documento, que complementa documentos anteriores, es el producido recientemente por la Relatora Especial Sra. Rashida Manjoo³⁴ relativo a las “causas y consecuencias” de la violencia. También el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL ha producido un informe³⁵ que presenta una sistematización de las distintas conductas que lesionan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

LOS ESTADOS Y LAS POLÍTICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS

Según la Relatora Especial, Sra. Rashida Manjoo, considerar la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de la ciudadanía permite hacer énfasis en “la participación y actuación de las mujeres” en sus comunidades y, en consecuencia, pone al descubierto cómo la violencia de género obstaculiza que las mujeres gocen efectivamente de todos los derechos humanos “imprescindibles para ejercer la plena ciudadanía participativa”³⁶. Así también, la perspectiva de la ciudadanía advierte a los Estados sus responsabilidades respecto de erradicar la VCM de manera integral,

³⁴ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo (A/69/368), septiembre de 2014.

³⁵ CEPAL. Informe anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe (LC/G.2626), Santiago de Chile, 2014.

³⁶ “La violencia quebranta los derechos de las mujeres a la igualdad y a no ser discriminadas por razones de sexo o género, así como a la libertad y la seguridad de su persona, y el derecho a no ser sometidas a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También obstaculiza el derecho de las mujeres a la igualdad en el seno de la familia. La experiencia o la amenaza de violencia hace que muchas mujeres sean reacias a abandonar sus hogares, lo que las priva de sus derechos a intervenir en la vida política, económica, social y cultural de su comunidad. Esto, a su vez, les impide ejercer su derecho a votar y a ocupar cargos públicos, a trabajar, a recibir una educación, a gozar de un modo de vida seguro y a acceder a la justicia y a la salud”. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo (A/69/368), septiembre de 2014.

tanto en el ámbito público como en el privado³⁷. Una de estas responsabilidades gubernamentales se centra en lo que la CBDP formula “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer” (art. 7 inc. b).

La Convención de Belém do Pará establece el deber de los Estados de actuar con la debida diligencia y tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer (art. 7 inc. e). Con ese fin, se obligan a establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos (art. 7 inc. f); como asimismo establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación (art. 7 inc. g).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe temático, de fecha 9 de diciembre 2011, sobre “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica”, ha señalado que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, además estos deben ser idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas³⁸. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado jurisprudencialmente el deber de “la debida diligencia”:

“En casos de violencia contra la mujer las obligaciones generales establecidas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana se complementan y refuerzan para aquellos Estados que son Parte, con las obligaciones derivadas del tratado interamericano específico, la Convención de Belém do Pará. En su artículo 7 inc. b dicha Convención obliga de manera específica a los Estados Partes a utilizar la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. De tal modo, ante un acto de violencia contra una mujer, resulta particularmente importante que las autoridades a cargo de la investigación la lleven adelante con determinación y eficacia, teniendo en cuenta el deber de la sociedad de rechazar la violencia contra las mujeres y las obligaciones del Estado de erradicarla y de brindar confianza a las víctimas en las instituciones estatales para su protección”³⁹. En otra sentencia ha señalado que la obligación de los Estados de adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia implica, entre otras cosas, “contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de

³⁷ *Ídem*.

³⁸ Disponible en: www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf

³⁹ Caso Fernández Ortega y Otros vs. México. Sentencia 30 de agosto de 2010, párr.193.

prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que en casos de violencia contra la mujer, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención de Belém do Pará⁴⁰.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido además, que el deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales⁴¹.

El carácter estructural de los feminicidios, como expresión extrema de violencia contra la mujer, también ha sido reconocido por la Corte Interamericana en la sentencia de Campo Algodonero vs. México: “no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades”. En la misma sentencia, refiriéndose al informe de México producido por el Comité CEDAW, la Corte afirmó que estas situaciones de violencia están fundadas “en una cultura de violencia y discriminación basada en el género”⁴².

Como se mencionó anteriormente, al tener la violencia contra las mujeres un carácter estructural, su erradicación requiere de un abordaje integral, multidimensional y que es posible mediante la adopción de políticas estatales y culturales nodales, sostenidas en el tiempo que promuevan los derechos de las mujeres, en particular el derecho a vivir libre de todas las formas de violencias, desde un enfoque de igualdad de género. Tal como lo ha señalado NNUU, “la exigencia de que se aprueben y se apliquen planes de acción nacionales destinados a hacer frente a la violencia contra las mujeres está expresada en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y los documentos de política”⁴³, lo cual significa una responsabilidad

⁴⁰ Caso González y otras (“campo algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 258.

⁴¹ Cfr. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, supra nota 257, párr. 166; Caso Perozo y otros Vs. Venezuela, supra nota 22, párr. 149, y Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, supra nota 30, párr. 63.

⁴² Cfr. Informe de México producido por el CEDAW, citado en la Sentencia Campo Algodonero Vs, México.

⁴³ PNUD-ONU Mujeres. El compromiso de los Estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. 2013, pág. 8.

ineludible para los Estados asumida jurídica y políticamente al suscribir los tratados y al someterse a los sistemas supranacionales de la OEA y NNUU.

En efecto, la suscripción de los tratados de derechos humanos muestra la voluntad política de los Estados de cumplir con las obligaciones que en ellos se establecen, para lo cual los países deben adecuar sus normativas vigentes a las disposiciones de los tratados, así como destinar recursos presupuestarios y personal capacitado para diseñar y ejecutar políticas transversales que promuevan la inclusión y la participación de las mujeres en todos los ámbitos –estatales, sector privado, comunidad en general. La sostenibilidad de las acciones estatales en cuanto a la expectativa de eliminar la violencia contra las mujeres, requiere un posicionamiento político de los Estados en que las políticas diseñadas e implementadas no sean de gobierno sino políticas de Estado. El esfuerzo para responder a la problemática de la VCM debe necesariamente articular a los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, junta a sectores privados, instituciones sociales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y movimientos de mujeres y de derechos humanos en el entendimiento que la mejor política de prevención de la violencia es la promoción de los derechos humanos de las mujeres de una manera integral e intersectorial superando la tendencia “a la vinculación exclusiva de las políticas de igualdad con el área social”⁴⁴.

Por los motivos que se vienen planteando, la violencia no afecta por igual a todas las mujeres, razón por la cual en las políticas públicas y legislativas deben verse reflejadas las diferentes necesidades de acuerdo a la diversidad del colectivo social de mujeres. Las políticas en general –programas, planes, legislaciones– deben considerar un enfoque integral que reconozca las particularidades y realidades diversas de cada grupo de mujeres con el propósito que las estrategias para prevenir y eliminar la violencia incluyan una perspectiva intercultural e inclusiva. En los Estados con sistemas federales, compete el desarrollo de políticas definidas con presupuestos subnacionales para que las políticas adoptadas tengan vigencia en todos los Estados, provincias y comunidades del país.

Líneas estratégicas de políticas estatales para promover el derecho a vivir una vida libre de violencia: prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar las violencias contra las mujeres

De acuerdo a los desarrollos de ONU Mujeres y del PNUD, las políticas públicas deben considerar algunos ejes que permitan un abordaje integral de la violencia contra las mujeres. Uno de ellos es la necesaria consideración de la diversidad de

⁴⁴ Consenso de Brasilia, XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, (CEPAL), Brasilia, 16 de julio de 2010.

expresiones de violencia contra las mujeres contempladas en los instrumentos legales y su coherencia con las políticas públicas. Así también, los diversos ámbitos o espacios considerados en la definición de violencia contra las mujeres en las normas de derechos humanos deben ser contemplados por las políticas estatales a fin de lograr la congruencia entre las responsabilidades de los Estados y los esfuerzos que realizan al diseñar e implementar políticas para atender la VCM. Otro soporte fundamental para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es que las políticas nacionales deben asumir la interseccionalidad de rasgos o categorías que integran la diversidad del colectivo de las mujeres. Otro de los ejes se refiere al carácter de las respuestas institucionales el cual deber ser multidimensional “con foco en los ejes de la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres u otras formas y/o expresiones de violencia”⁴⁵. En cuanto a los planes nacionales sobre la violencia contra las mujeres, ONU Mujeres ha determinado que los mismos deben prever revisar otros ámbitos de la política nacional para formular un marco coherente en todas las instancias de gobierno para intervenir respecto de la promoción de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género, además de la eliminación de las VCM. Por otra parte, también es imprescindible armonizar las diversas normativas para abordar la violencia en las diferentes jurisdicciones e implementar sistemas y medidas pertinentes y relacionadas. Otro aspecto crucial y generalmente problemático para los Estados es la asignación de presupuesto, el cual está directamente relacionado con la consideración que se le otorga a la realidad de las violencias contra las mujeres. Por ello, para ONU Mujeres, los planes de acción nacionales deben declarar la “asignación presupuestaria y de recursos para cada iniciativa y la fuente de financiación”⁴⁶.

En cuanto a las responsabilidades estatales para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, esta sistematización focaliza algunos ejes estratégicos que deben orientar las acciones para la eliminación de las violencias contra las mujeres. Todos ellos deben estar orientados por políticas de monitoreo y evaluación permanentes de los procesos y de sus resultados. La tarea de monitoreo en la etapa de ejecución de las políticas públicas dirigidas a abordar las violencias contra las mujeres, debe incorporar ineludiblemente el enfoque de género y de derechos humanos, según los estándares internacionales y las obligaciones que tienen los Estados de acuerdo a las recomendaciones y observaciones que han realizado los órganos de seguimiento de los tratados.

⁴⁵ PNUD-ONU Mujeres. El compromiso de los Estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. 2013, pág. 17.

⁴⁶ ONU Mujeres. Manual de planes de acción nacionales sobre la violencia contra las mujeres. Nueva York, 2012, págs. 25 y 67.

1.- Políticas orientadas a **prevenir** las diversas formas de violencias

a) Formulación de políticas públicas sostenidas y transversales que promuevan la eliminación de los patrones socioculturales estereotipados y sexistas que colocan a las mujeres en lugares de subordinación, dependencia, inferioridad y que promuevan la visión y el respeto de las mujeres como sujetos de derechos en un plano de igualdad con los varones.

b) Transversalizar la educación en derechos humanos con perspectiva de género, en particular el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los niveles educativos.

c) Sancionar leyes que promuevan el derecho a vivir libre de violencia y derogar las existentes que se contrapongan con los estándares internacionales en la materia. Es obligación de los Estados promover una educación no sexista y antidiscriminatoria⁴⁷.

d) Propiciar la creación de contextos institucionales que instauren “ambientes de tolerancia cero a la violencia contra las mujeres, tanto en el interior de las instituciones públicas como en el sector privado (ámbito laboral en el sector privado y público, instituciones militares, religiosas, recreativas, deportivas, etc.)”⁴⁸.

e) Promover la creación de redes intersectoriales, involucrando a niños, varones adultos y jóvenes a fin de fortalecer las acciones y transformaciones de pautas culturales que naturalizan y posibilitan la violencia contra las mujeres.

f) Focalizar políticas de actuación con la niñez con el objeto de promover la crianza no violenta y con patrones igualitarios, así como la intervención oportuna con niñas y niños que hayan padecido violencia de manera directa o indirecta.

⁴⁷ Cladem ha sostenido durante varios años una campaña respecto de este derecho fundamental. Ver <http://cladem.org/campanas/educacion-no-sexista>

⁴⁸ PNUD-ONU Mujeres. El compromiso de los Estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2013, pág. 24.

2.- Políticas orientadas a la **atención** de mujeres víctimas de determinadas violencias

- a) Implementar medidas de protección, juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos y garantías procesales, con servicios de intérprete y traducción, etc.
- b) Existencia de mecanismos judiciales y administrativos para asegurar a las mujeres el acceso efectivo al resarcimiento y reparación del daño.
- c) Servicios especializados con atención integral –jurídica, psicológica, médica y social– para las mujeres que lo requieran a través de redes, entidades públicas y privadas que involucren a las víctimas directas y a la familia o entorno afectado.
- d) Crear espacios de alojamiento (albergues temporales, casas de acogida, etc.), seguros y medidas temporales evitando la revictimización.
- e) Desarrollar programas de empleo, de vivienda y educacionales para las mujeres víctimas de violencias que lo requieran.
- f) Habilitar el funcionamiento de atención telefónica en todo el territorio del país, gratuita, con atención todos los días y las 24 h brindando asesoramiento, información, orientación y acompañamiento a las mujeres y familiares o entorno afectivo para situaciones de violencia.

3.- Políticas orientadas a **sancionar** las violencias

- a) Generar mecanismos y dispositivos con perspectiva de género, multicultural e interdisciplinaria para el acceso a la justicia por parte de las mujeres en los casos de haber padecido cualquier forma de violencia.
- b) Asignar presupuesto y profesionales especializados para implementar mecanismos judiciales y administrativos para que todas las formas de violencias puedan ser denunciadas e investigadas por los sistemas jurisdiccionales nacionales.
- c) Implementar mecanismos de ingreso a los sistemas de administración de justicia por concurso y con la exigencia de formación en derechos humanos con perspectiva de género, en particular del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

d) Desarrollar programas permanentes y actualizados de formación en la temática para operadores judiciales.

e) Crear unidades especializadas de policía, tribunales y procedimientos específicos para la atención de la denuncia, la investigación y sanción de las vulneraciones a los derechos de las mujeres a través de las diversas formas de violencias.

f) Adoptar y formular en base a los requerimientos culturales de cada región, protocolos intersectoriales para atender las distintas formas de violencia contra las mujeres.

g) Asegurar la protección eficaz y de manera urgente y segura para las víctimas/sobrevivientes de VCM.

4.- Políticas orientadas a la **reparación** de los efectos de las violencias

a) Implementar acciones que posibiliten la reparación de los derechos vulnerados y los daños morales de las mujeres y familiares afectados.

b) Implementar medidas intersectoriales que favorezcan el empoderamiento económico de las mujeres que hayan padecido algunas de las formas de violencia contempladas.

c) Ofrecer recursos sostenidos de asistencia psicológica, jurídica, social, médica y económica a las mujeres de manera gratuita.

5.- Políticas orientadas a **erradicar** las violencias contra las mujeres

Las políticas orientadas a erradicar estructuralmente las violencias contra las mujeres requieren de articulaciones de todos los niveles estatales, esferas, recursos y actores sociales. Además de involucrar las políticas públicas señaladas en los puntos anteriores, para erradicar las violencias basadas en el género, resulta imprescindible adoptar otras medidas integrales y específicas.

a) Una de estas medidas es de tipo legislativo: en particular se debe modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes que contemplen o regulen prácticas

jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

b) Realizar campañas de sensibilización, difusión, conocimiento y la obligatoriedad para toda la comunidad de respetar y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencias.

c) A través de programas de educación formales y no formales promover la deconstrucción de masculinidades hegemónicas y favorecer la visibilidad y reconocimiento de modos de masculinidad asociados al respeto de las mujeres como sujetos de derechos en términos de igualdad de género.

d) Introducir en las carreras universitarias, sobre todo en las carreras sociales que estén relacionadas con los sistemas jurídicos, políticos y sistemas de salud, la perspectiva de derechos humanos, de género y multiculturalidad.

e) Fomentar programas de educación y sensibilización del sector privado, sobre todo empresarial y comercial, colegios profesionales sobre los problemas relacionados con la violencia contra las mujeres.

f) Implementar diseños nacionales y por regiones y por centros urbanos y rurales de investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las violencias perpetradas contra las mujeres y las consecuencias en todas las dimensiones de la vida. El objetivo fundamental de esto es contar con información base, confiable, unificada y accesible que permita el diseño de políticas de prevención, de asistencia, sanción y reparación, así como evaluar la eficacia de las medidas ya implementadas en esas mismas líneas de intervención.

Es importante advertir, en directa relación con la conceptualización que hemos hecho de las violencias contra las mujeres y el carácter estructural de la misma, que las estadísticas que presentan los Estados, suelen ser engañosas porque tergiversan el origen y los efectos de las violencias basadas en el género. La mayor parte de las estadísticas sólo refieren a las manifestaciones de las violencias que lesionan la vida, la integridad física y la integridad y libertad sexual de las mujeres. Si no se admite y se asume que la violencia simbólica –que no por ser invisible es menos grave– es la que sustenta las expresiones materiales de las violencias y que la erradicación de aquélla debe formar parte de las políticas nacionales, las estadísticas seguirán mostrando sólo lo que Femenías denominó el *emergente excesivo*.

Para poder llevar adelante políticas serias y racionales que efectivamente tiendan a erradicar las diferentes y complejas formas en que la discriminación y las

violencias afectan gravemente la vida de las mujeres e imposibilitan un desarrollo en igualdad y equidad de género, los Estados deben considerar que la violencia es estructural y requiere de un enfoque integral, multidimensional, con una perspectiva interseccional, de género, con fundamento en los estándares de derechos humanos y con articulación de todos los ámbitos del Estado. Considerar que las mujeres deben ser tratadas como sujetos de derechos en las mismas condiciones de igualdad que los varones y diseñar políticas estatales y culturales al respecto, requiere ir hasta el fondo, exige ver que el *emergente excesivo* es, precisamente, lo que la Convención de Belém do Pará denominó “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”. Son esas relaciones de poder desiguales las que las políticas nacionales aún no llegan a desmontar y, en su aspecto técnico, de lo que las estadísticas no pueden hablar.

Ejes transversales a considerar

En relación con los derechos que son afectados o arrasados por las diversas formas de VCM se considera necesario analizar algunos aspectos transversales en la cultura de nuestra región que involucran directamente el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Todos estos aspectos deben ser tenidos en consideración al momento de diseñar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas, incluyendo las políticas legislativas que se generen para promover los derechos de las mujeres y para garantizar el derecho humano a vivir una vida libre de violencia en los términos de la Convención de Belém do Pará, de la CEDAW y de la jurisprudencia internacional en la materia.

* Una de las características de los Estados, que contribuye a fortalecer la vigencia y el goce de los derechos de las mujeres, es el carácter laico de los mismos. Las creencias religiosas promueven lugares marginales e inferiorizados para las mujeres. En los países de nuestra región la persistencia del poder de las iglesias en relación con la definición de las políticas estatales interfieren gravemente en la vigencia plena de los derechos, en particular de los derechos sexuales y derechos reproductivos. Recientemente, la CEPAL ha advertido que la mortalidad de mujeres gestantes permanece extremadamente alta en la mayoría de los países de la región⁴⁹. Los Estados han reconocido: “tanto la mortalidad materna como la infantil podían reducirse velando porque las mujeres pudieran prevenir embarazos no deseados y

⁴⁹ Documento de proyecto: “América Latina: avances y desafíos de la implementación del Programa de Acción de El Cairo, con énfasis en el período 2004-2009. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)”, 2010, pág. 15.

tuvieran acceso a servicios de atención de la salud prenatal, durante el parto y posnatal amplios y de alta calidad”⁵⁰. Esto sin lugar a dudas también está relacionado con el acceso al derecho a la educación sexual integral laica, gratuita, con criterios científicos, tal como lo indican los documentos del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y que han adoptado muchos países de la región en sus normativas nacionales.

En relación con el derecho al aborto tanto en aquellos países en que está despenalizado por algunas causales o bien en los que está totalmente penalizado, se observa la estrecha relación de la “magnitud de la mortalidad materna derivada de abortos en condiciones de riesgo”⁵¹.

* El trabajo doméstico no remunerado vinculado al rol reproductivo atribuido históricamente a las mujeres, sigue constituyendo una carga desproporcionada para las mismas. En relación con las concepciones de violencia, hemos ya señalado que la atribución de tareas no remuneradas a las mujeres, por su sola condición de tales, constituyen formas de violencia simbólica que integran la cultura y que la mayor parte de las políticas públicas reproducen directa o indirectamente. La CEPAL ha señalado que el trabajo doméstico no remunerado “en la práctica es un subsidio invisible al sistema económico, que perpetúa su subordinación y explotación”⁵². La división sexual del trabajo que relega a las mujeres a las tareas domésticas y de cuidado de la infancia, de la pareja, de las personas enfermas o ancianas de la familia, dificultan e imposibilitan el acceso igualitario al mercado de trabajo y a la esfera política y social; limita también las posibilidades de acceso y permanencia en la educación. De allí que en este trabajo se pone atención a las responsabilidades de los Estados en materia de enfocar el trabajo doméstico no remunerado y las tareas de cuidado como asuntos públicos y cuya responsabilidad debe ser compartida entre varones y mujeres.

* El concepto de paridad como un aspecto determinante de los procesos democráticos constituye una condición fundamental para el ejercicio pleno de todos los derechos por parte de las mujeres. La exclusión de las mujeres en la toma de decisiones, en los mecanismos de representación social y política y de participación, así como en todas sus relaciones sociales, económicas, culturales, etc., afectan a todas las mujeres cualquiera sea su situación o

⁵⁰ *Ídem*, pág. 13.

⁵¹ *Ídem*, pág. 16.

⁵² Consenso de Brasilia, XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, (CEPAL), Brasilia, 16 de julio de 2010.

estado. Sin embargo, hay sectores de mujeres que se ven mayormente afectadas como las mujeres afrodescendientes, de pueblos indígenas, mujeres con discapacidad, migrantes, en condiciones de pobreza, mujeres rurales, mujeres trans, mujeres con escaso o nulo nivel educativo formal, etc.

* La perspectiva de la diversidad cultural y sexual es ineludible al momento de pensar en estrategias normativas y de políticas públicas para el mayor acceso a los derechos, es lo que hemos llamado *interseccionalidad*. Los Estados aún no se desprenden de los paradigmas de los modelos de humanidad o de sujeto de derecho de género masculino, heterosexual, blanco, propietario y europeo. En varios documentos oficiales y tratados de derechos humanos, se ha reconocido que el territorio ocupado milenariamente por los pueblos indígenas es la base para su desarrollo económico y cultural. Asimismo, muchas resoluciones provenientes de NNUU, fundamentalmente de la OEA, obligan que los Estados remuevan las prácticas que patologizan, persiguen y discriminan a las personas en razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Por su parte, las mujeres trans, lesbianas y bisexuales en muchos países de la región se ven gravemente afectadas por las prácticas de persecución y exterminio. Así, el Comité de Expertas-CEVI ha advertido que, respecto de la interseccionalidad, las leyes y las políticas públicas para garantizar una vida libre de violencias debe considerar la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes; incorporar el derecho a la identidad de género, identidad sexual y diversidad sexual. Debe también garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial, migrantes, desplazadas o privadas de su libertad y debe reconocer, también, los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los derechos humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará, así como el reconocimiento de la ciudadanía intercultural⁵³.

* La división de la población en sectores urbanos y rurales repercute directamente en las mujeres en cuanto a la diferencia de acceso a los recursos que garantizan sus derechos. Las campañas de concientización, de difusión y el desarrollo de planes y programas estatales deben considerar esta diferencia por cuanto, entre otras cosas, las mujeres rurales ven limitado su acceso a la propiedad de la tierra, a los recursos naturales y, en general, a los recursos que favorezcan la producción por parte de ellas. Esto último permitiría o facilitaría la autonomía económica y personal y, por ende, posibilita el control de la salud, el resguardo de su integridad física, psíquica

⁵³ CEVI. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". Mayo, 2013.

y sexual y la posibilidad de poner freno a la violencia a través del acceso a la justicia y a otros recursos estatales. Esta división entre zonas rurales y urbanas atraviesa también ciertos recortes de las políticas públicas, así como la de trabajo remunerado - trabajo no remunerado (tareas domésticas y de cuidado). Estos aspectos, como venimos señalando, se entroncan en la condición estructural de las violencias contra las mujeres.

Indicadores para la medición de las políticas implementadas por los Estados para la prevención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres

Los indicadores constituyen elementos fundamentales en las acciones estatales de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Los mismos también deben estar atravesados por la perspectiva de género y de derechos humanos de manera de contribuir fuertemente a la inclusión de las demandas de los movimientos sociales para reconocer y garantizar, cada vez más, los derechos de las mujeres. Es responsabilidad del Estado permear sus políticas públicas con el enfoque de género en todas las fases de su desarrollo, incluido el monitoreo de las mismas y la evaluación de sus resultados.

A continuación se señalan algunos indicadores que se tienen en consideración a lo largo de esta sistematización:

- **Legislación civil, penal y administrativa** tanto en el ámbito nacional como en los estados federales, provincias y comunidades que promueva los derechos de las mujeres, con perspectiva de género y orientada al acceso igualitario de los derechos.
- **Planes nacionales** y federales sostenibles en el tiempo, transversales y que trasciendan las asignaciones o recursos en el área de lo social⁵⁴.
- **Acceso a la justicia:** recursos de accesibilidad a los sistemas de justicia y de reparación. Formación de operadores de justicia. Reducción de los niveles de impunidad en casos de violencias. Implementación de protocolos

⁵⁴ Según la ONU Mujeres, “un plan nacional para abordar la violencia contra las mujeres es un programa estratégico de actividades de largo plazo, con un enfoque integral y basado en un enfoque multisectorial e interdisciplinario cuya meta es la erradicación de todas las expresiones de violencia contra las mujeres. Parte de un diagnóstico de sus causas fundamentales y diseña un sistema de respuesta institucional que abarque los ejes de la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres con miras a que se logren cambios sustanciales y duraderos permitiendo la acumulación y transferencia de conocimiento”. PNUD-ONU Mujeres. El compromiso de los Estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. 2013, pág. 15.

específicos en casos de violencia contra la mujer de acuerdo a los estándares internacionales.

- **Servicios especializados** de asesoramiento, consulta y atención interdisciplinaria para las distintas formas de violencia contra las mujeres. Características.

- **Presupuestos** nacionales y subnacionales: sostenibilidad en el tiempo, modo de asignación previsto en la legislación.

- **Sistemas y dispositivos de Información** estadística y Base de datos centralizada con perspectiva de género acerca de las formas de violencias contra las mujeres.

Capítulo 2

Incidencia de CLADEM en el monitoreo de las deudas pendientes respecto del derecho a una vida libre de violencia

Este capítulo muestra el trabajo sostenido del activismo que ha desarrollado nuestra Red en el último tiempo a fin de visibilizar y accionar en contra de las diversas formas en que se cercenan los derechos de las mujeres y que generan distintos tipos de violencias que son perpetradas, sostenidas o toleradas por particulares, por agentes estatales y por el Estado a través de legislaciones discriminatorias, por la ausencia de legislación protectora de derechos, por la vigencia de políticas públicas sin perspectiva de género y de derechos humanos, por la omisión de políticas integrales para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres. Tanto el CLADEM Regional como los Cladems nacionales de los 15 países que integran la Red, han trabajado fuertemente para lograr que los organismos regionales e internacionales de los sistemas supranacionales emitan Observaciones Finales a los países y Recomendaciones Generales que obliguen a los Estados a profundizar en la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos en sus gestiones de gobierno, en su legislación. También, CLADEM Regional ha incidido en los contenidos de las declaraciones y resoluciones emanadas de las Asambleas de la OEA, ONU, de las Conferencias y Foros Internacionales y Regionales, en los Informes del MESECVI. Por su parte, cada CLADEM nacional ha trabajado activamente al interior de cada Estado visibilizando las deudas que aún quedan por cumplir para ampliar la condición de ciudadanía de las mujeres, accionando para visibilizar la condición de desigualdad política, económica y social de las mujeres, su estatus estereotipado desjerarquizado al interior de las familias y de las relaciones interpersonales y actuando para eliminar todas las violencias contra las mujeres y las formas de discriminación basadas en su género.

Veremos la relevancia para el fortalecimiento de las acciones que ha tenido la capacidad del CLADEM Regional y de los Cladems nacionales para conformar alianzas, redes y construir articulaciones nacionales e internacionales con el movimiento de mujeres, movimiento de derechos humanos, organizaciones de mujeres y organizaciones de derechos humanos, así como articulaciones con sectores gubernamentales aliados como ámbitos universitarios, órganos del Mecanismo para el adelanto de la mujer, etc.

El período bajo análisis corresponde a los años comprendidos entre el 2012 y el 2014. La sistematización de las acciones de incidencia de CLADEM será presentada en una primera fase en dos vertientes: una de orientación *supranacional* y la otra *local o nacional*. En cuanto a la incidencia supranacional, ubicamos como ámbitos de acción para la incidencia el *regional* (OEA) y el *internacional* (NNUU).

Hemos seleccionado una serie de derechos que pusimos en consideración al momento de analizar las diversas acciones de incidencia de los países que integran el CLADEM. Los derechos seleccionados son algunos de los afectados por las violencias que se ejercen contra las mujeres, desde la perspectiva de VCM enunciada en el marco conceptual. Estos derechos seleccionados son tomados como indicadores respecto de los ejes sobre los que los Cladems han encaminado sus acciones de incidencia: Derecho a la vida, Derechos reproductivos, Derechos sexuales, Derecho de acceso a la justicia, Derechos políticos, Equidad de género, Igualdad entre mujeres y varones, Derecho al trabajo: igual remuneración, acceso y mantenimiento en el empleo. También se han relevado las recomendaciones de los órganos de seguimiento y las acciones activistas de los Cladems respecto de las políticas públicas, haciendo énfasis en las reformas legislativas.

En cuanto a las estrategias utilizadas, hemos reunido las posibilidades de acción bajo estos conceptos: Formación de alianzas y redes para la consolidación de acciones, Procesos de movilización, Estrategias de difusión, Sensibilización, Información, Impacto en la opinión pública y en los medios masivos de comunicación, Acciones de negociación e influencia en decisores/as político/as, Cabildeo nacional e internacional.

A. INCIDENCIA SUPRANACIONAL

1. Incidencia en el ámbito regional

La principal línea de incidencia en el ámbito regional, reside en el monitoreo de las obligaciones pendientes que tienen los Estados respecto del derecho a una vida libre de violencias de las mujeres y ha sido enfocada hacia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la OEA.

Hemos trabajado ya la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CIBDP) la cual fuera sancionada en 1994 en el marco de la competencia de la OEA. La Convención constituye el primer instrumento de derechos humanos que establece mecanismos de protección y defensa de los

derechos de las mujeres, en particular para eliminar la violencia contra las mujeres basada en su género.

Efectivizar los derechos y obligaciones que se establecen en la Convención por parte de los Estados requiere, entre otras cosas, de procesos de evaluación continua, motivo por el cual se creó en el 2004 el MESECVI⁵⁵. Este mecanismo conforma un método de evaluación multilateral y permanente que involucra a los Estados Partes de la Convención y a un Comité de Expertas/os. A través del MESECVI se analizan los avances de los Estados en la implementación de la Convención así como las deudas que los mismos aún tienen con respecto de las políticas para erradicar y prevenir las violencias contra las mujeres.

En relación con el trabajo sostenido de CLADEM respecto de monitorear las políticas públicas y legislativas de los Estados, en agosto del 2014 CLADEM presentó Reportes Alternativos (RA) a la evaluación del Segundo Informe Hemisférico del CEVI del MESECVI. Se presentaron 8 informes alternos a la evaluación de ese Informe Hemisférico, correspondientes a Brasil, Colombia, República Dominicana, El Salvador, Paraguay, Perú, Nicaragua y Uruguay. Asimismo, se elaboró un Informe Alternativo consolidado del contexto latinoamericano en base a los informes y a varias publicaciones del CLADEM que reúne preocupaciones que involucran a varios países en relación con las falencias de sus políticas nacionales para el abordaje de las VCM⁵⁶.

Así también, el MESECVI ha emitido Recomendaciones Generales y Específicas a los países⁵⁷ que serán objeto de análisis más adelante, de manera que nos permita contrastar las deudas pendientes que tienen los Estados con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En el contenido de estas Recomendaciones el trabajo de incidencia de CLADEM, a través de los diversos reportes o informes sombra presentados en diversos momentos⁵⁸, ha tenido una relevancia directa, habiendo sido tomada por el MESECVI la información brindada a través de los reportes, citando en algunos casos los informes sombra producidos por el CLADEM.

⁵⁵ Ver <http://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

⁵⁶ Reportes alternativos de Cladem disponibles en: <http://www.cladem.org/programas/monitoreo/informes-alternativos>

⁵⁷ Para ver en detalle se puede acceder a <http://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionales.asp>

⁵⁸ Ver: <http://www.oas.org/es/mesecvi/InformesSombra.asp>

Reportes alternativos del CLADEM sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará

Los primeros Reportes Alternativos o informes sombra que analizamos en este apartado, son los realizados por el CLADEM Regional y por los Cladems nacionales presentados en ocasión de la evaluación del Segundo Informe Hemisférico del CEVI del MESECVI⁵⁹.

Respecto de los avances en la región en cuanto al abordaje de las VCM, Cladem destaca la adopción de legislación y protocolos, creación de servicios de atención como comisarías o fiscalías con personal especializado, refugios, espacios de formación al personal de la administración de justicia, incluyendo agentes de seguridad estatal. Si bien estos componentes de las políticas públicas resultan insuficientes, fragmentados y el enfoque que realizan de la VCM no responde a los lineamientos de los instrumentos de derechos humanos y a la jurisprudencia internacional, muestran algunas transformaciones y la voluntad, aunque en algunos casos bastante incipiente, de los Estados en actuar frente a la violencia basada en el género.

En relación con las deudas pendientes se ha considerado que “persiste como elemento común la falta de presupuestos adecuados, lo cual obstaculiza el carácter sistemático de la implementación” de esos componentes que se desprenden de las políticas nacionales para hacer frente a la VCM.

Los Cladems nacionales han realizado sus informes alternativos también en oportunidad de la evaluación del Segundo Informe Hemisférico. En este marco, y complementando el informe de CLADEM Regional, se han señalado distintos aspectos problemáticos en relación con varios de los indicadores que hemos clasificado para el desarrollo de este trabajo, los cuales guardan relación con los aspectos que le preocupan al MESECVI al momento de solicitar información a los Estados.

Algunos de esos aspectos son:

Legislación

Muchas legislaciones nacionales reducen el enfoque de la VCM a la violencia familiar, quedando pendiente introducir la perspectiva integral según la CBDP y las recomendaciones del MESECVI. Por ejemplo, en el Estado de Brasil se reconoce que la VCM conforma un grave problema, sin embargo la principal legislación al respecto, la

⁵⁹ “Informe alterno a la evaluación del Segundo Informe Hemisférico del Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento a la Convención del Belem do Pará (MESECVI)”. Ver participación de la sociedad civil en: <http://www.oas.org/es/mese cvi/SociedadCivil.asp>

conocida Ley Maria da Penha, Ley N.º 11340/2006, restringe el abordaje de la violencia a su manifestación intrafamiliar y doméstica. Lo mismo ocurre con el Perú, donde no existe una ley integral sobre las VCM. La situación de Paraguay es distinta ya que se ha presentado un anteproyecto de ley de atención integral a mujeres víctimas de violencia que aún se encuentra pendiente de estudio en el Congreso.

Otra deuda pendiente en materia legislativa es la relativa a abordar la violencia institucional. CLADEM Brasil ha denunciado al MESECVI los abusos a mujeres en centros penitenciarios o los malos tratos a mujeres en condiciones de embarazo, parto y posparto. En el Estado de Brasil, no se penaliza la violencia obstétrica ni se prevén sanciones para agentes estatales que atentan contra los derechos reproductivos de las mujeres.

En el caso de Nicaragua se cuenta con una Ley Integral contra la Violencia hacia las mujeres, en la cual se contemplaba la prohibición de la figura de la mediación en los delitos formulados en dicha ley. Por diferentes presiones sociales, dicha ley fue reformada admitiéndose la mediación en los delitos y lesiones leves, con penas menores a cinco años, por ejemplo, para los delitos de intimidación o amenazas contra la mujer y la sustracción de hijos/as, etc.

CLADEM Paraguay y CLADEM Uruguay, por su parte, han informado al MESECVI que no ha habido respuesta legislativa para la creación de tipos penales especiales que particularizan la sanción por femicidio.

República Dominicana en materia legislativa, por Ley N.º 24-97 reformó el Código Penal para reconocer la violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar, entre otros crímenes, respetándose en general la definición de violencia contra la mujer de la CBDP, sin embargo, no hace alusión a la violencia contra la mujer perpetrada por el Estado. Otras responsabilidades pendientes por el Estado de República Dominicana informados en el reporte alternativo refieren a la ausencia de tipificación del feminicidio, de la penalización de la violencia sexual en conflictos armados, de la violencia obstétrica, de la esterilización forzada y de la inseminación artificial sin consentimiento de las mujeres. En materia de derechos reproductivos, también este país ha indicado que, pese a la lucha constante de organizaciones de mujeres, todavía República Dominicana forma parte de la minoría de países donde el aborto es absolutamente penalizado. Refieren una fuerte presión de las iglesias, especialmente de la católica que ejerce un enorme poder en el país.

Por su parte, Uruguay ha mencionado que una de las deudas que tiene el Estado en materia de delitos sexuales, consiste en tipificar la violación sexual dentro del matrimonio y en penalizar la violencia sexual como tortura, crimen de guerra y crimen

de lesa humanidad. Respecto de la eliminación de disposiciones discriminatorias para las mujeres en el derecho de fondo y en el procedimental, no ha habido cambios al respecto, produciendo efectos negativos particularmente en la cultura jurídica de operadores/ras de justicia por la persistencia de patrones estereotipados. CLADEM Uruguay reconoce como un avance la aprobación de la ley que sanciona el acoso sexual laboral, pero se encuentra con dificultad al momento de llevar los casos ante los tribunales ya que las mujeres afectadas tienen serias dificultades para probar los hechos.

Planes nacionales

Respecto de las políticas preventivas para la VCM, CLADEM Regional ha señalado que las mismas no se muestran como tema de prioridad, sobre todo en los niveles educativos tendiendo a la promoción de una educación no sexista y antidiscriminatoria. En varios países se identificaron falencias de abordaje en los sistemas de educación en torno a los estereotipos de género, lenguaje inclusivo, violencia de género, identidad, autonomía, derechos de las mujeres, entre otros, desde una lógica de coherencia de transversalidad entre otras políticas de género.

Por ejemplo, el femicidio, como acto extremo de VCM, supone que las políticas públicas de prevención y atención de las diversas formas de violencias basadas en el género, así como las políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres en un plano de igualdad con los varones, han fracasado.

En el mismo sentido, y en relación con la seguridad y protección de las mujeres respecto de la violencia masculina, las VCM –sea la ejercida en el ámbito público o esfera doméstica– no integran los conceptos de “seguridad ciudadana” que se diseñan muchas políticas estatales. Por el contrario, la perspectiva de género transversal no es considerada una prioridad, siendo todavía el enfoque de abordaje desde la esfera pública y masculina el paradigma que impregna las políticas que apuntan a lograr la “seguridad” de la ciudadanía.

En efecto, tal como se desarrolla en un documento de la OEA sobre la seguridad ciudadana con perspectiva de género y de igualdad, se plantea que la violencia contra las mujeres también es un problema de seguridad. Se observa que los debates públicos y las políticas nacionales que se encaminan a eliminar o prevenir la *inseguridad* “se basan en indicadores que reducen la violencia a tipologías delictivas que por lo general excluyen la violencia que se ejerce hacia las mujeres”⁶⁰.

⁶⁰ Rainero, L. et al. Herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva de género. Córdoba: CICSA, 2006, pág. 7. Citado en OEA. CIM. Ficha técnica seguridad ciudadana desde un enfoque de derechos e igualdad de género.

En el caso del Perú se ha reportado que se cuenta con un conjunto de normas y planes orientados a la atención y sanción pero en menor medida a la prevención de la violencia. Así también, Nicaragua ha formulado que se desconoce si el gobierno actual tiene un Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual.

CLADEM Paraguay ha manifestado una gran preocupación por la fragmentación de la atención de la VCM. Señala que el Estado cuenta con políticas, planes y programas de atención para los casos de violencia de género, doméstica e intrafamiliar, pero no abarcan todo el territorio nacional ni cuentan con presupuestos adecuados para prevenir y luchar contra todas las formas de violencias. Se ha indicado que el Estado, a través de los organismos pertinentes, debe fortalecer las campañas dirigidas a modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres a fin de contrarrestar las prácticas y costumbres que exacerban las VCM. La existencia de estos patrones genera, en detrimento de los derechos de las mujeres, falta de acceso a la justicia, ausencia de educación integral de la sexualidad, precariedad laboral, justificación de la violencia como un problema del *ámbito privado*, dentro del cual los agresores gozan de total impunidad, razón por la cual los casos de femicidio no cesan.

También República Dominicana ha expresado una debilidad en la realización de campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres ya que las mismas no están asociadas al conocimiento y promoción de los derechos de las mujeres.

En materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, algunos países han reportado graves falencias en el goce de los derechos de las mujeres a no sufrir violencia y discriminación en esa área. Por ejemplo, Brasil ha indicado que en los casos en que el aborto está despenalizado, se presentan varios obstáculos para su realización en condiciones de respeto, garantía y seguridad para las mujeres. Entre otras cosas que influyen, se afirma que el Estado se muestra permeable a las acciones y presiones de los grupos contrarios a los derechos reproductivos de las mujeres, contrariando los principios de laicidad y permitiendo que se modifiquen leyes en ese sentido.

Respecto de la libertad e integridad sexual en República Dominicana, en cuanto a la trata de personas y la prostitución forzada, se han tipificado ambas formas de violencia como delitos. Sin embargo, según lo informado al MESECVI, a pesar de la ley promulgada, la República Dominicana sigue siendo un país donde la trata y el tráfico de personas son acciones comunes y corrientes, generadoras de grandes fortunas y las cuales cuentan con la complicidad, anuencia y protagonismos de muchas autoridades e instancias del propio Estado. Los informes indican que una gran cantidad de mujeres y niños dominicanos son víctimas de la trata sexual en toda la República Dominicana, el Caribe, Europa, Sudamérica, el Medio Oriente y los Estados Unidos. Por otro lado,

el estudio “El Tráfico Ilícito y la Trata de Mujeres dominicanas en el Exterior”⁶¹, dice que la República Dominicana es el tercer país del mundo donde hay más auge de la trata de personas, con un índice de 60 mil dominicanas dedicadas a la prostitución en Europa, de quienes se presume un tercio puede ser víctimas de la trata. Brasil ha indicado en el mismo sentido que la eliminación de la trata de personas no es abordada desde una política integral así como tampoco en los diferentes niveles de gobierno. En Paraguay existe la Dirección General de Trata de Personas la cual cuenta con un equipo integrado con poco personal, insuficiente para responder a la creciente y diversa demanda en cuanto a la atención y reintegración de mujeres en situaciones de trata interna e internacional. Igualmente, el equipo necesita una formación que permita garantizar la atención con enfoque de derechos a mujeres indígenas en situaciones de trata⁶².

La inexistencia de mecanismos de monitoreo es una deuda recurrente de los Estados. En este sentido, Brasil ha informado la ausencia de mecanismos para monitorear y evaluar las políticas, programas, servicios y otras acciones que se están llevando a cabo, por ejemplo, para hacer cumplir la Ley Maria da Penha.

Respecto de la perspectiva de interseccionalidad, varios países han señalado la no consideración de la misma al momento de diseñar e implementar las políticas nacionales de prevención y atención de las violencias basadas en el género. En este caso, para el CLADEM Paraguay, uno de los factores principales que colocan a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad son la pobreza y la falta de atención en las políticas sobre la diversidad cultural. Las mujeres de la nación guaraní expresaron su preocupación sobre situaciones de violencia y discriminación que sufren en las comunidades a causa de los atropellos a sus territorios, la falta de atención a la salud y de acceso a una buena alimentación, sobre todo cuando existen explotación y poca oportunidad laboral, explotación sexual, trata de personas, tráfico de órganos. El CLADEM ha advertido que se desconoce de la existencia de mecanismos, políticas públicas, planes y programas específicos para mujeres indígenas dentro del Poder Ejecutivo y/o del Poder Judicial.

Acceso a la justicia

Uno de los problemas que se presentan en varios países es el relativo a la mediación o conciliación en situaciones de VCM. Algunas veces se presenta como obligación legal como en el caso de Nicaragua, cuyo carácter legal se desprende de un procedimiento emitido recientemente por el Poder Ejecutivo. En otros casos, los

⁶¹ El tráfico ilícito y la trata de mujeres dominicanas en el exterior <http://portal.onu.org.do/sala-prensa/publicaciones/trafico-ilicito-trata-mujeres-dominicanas-exterior/298>

⁶² Informe de Derechos Humanos 2013, CODEHUPY págs. 346-347.

criterios imperantes devienen de la práctica, aunque la ley lo prohíba como en el caso de Panamá⁶³. En Nicaragua, la modificación a la Ley 779 contra la Violencia hacia las Mujeres ordena la conciliación judicial en los actos que conlleven penas menores a cinco años. También en República Dominicana, pese a tener la disposición legal de excepción de mediación para los casos de violencia intrafamiliar, dichas prácticas de conciliación persisten. El grave problema de fondo que se advierte en la habilitación de la “mediación” o “conciliación” en situaciones de VCM es que el Estado y los agentes estatales desconocen de manera cabal las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres tal como lo sostiene la CBDP.

Otro aspecto complejo en cuanto al efectivo goce del derecho de acceso a la justicia es la profunda debilidad de las instancias de formación y concienciación de los agentes estatales que deben atender las manifestaciones de las violencias contra las mujeres. Se incluye, con una particular preocupación, la ausencia o fragmentación de las políticas educativas en el ámbito del Poder Judicial. Una consecuencia de esto es lo informado por CLADEM Brasil, en cuanto a las resistencias de los operadores de justicia para la aplicación de sanciones a los perpetradores de VCM, intentando en muchos casos conciliar o aplicar penalidades severas a quienes son responsables. La totalidad de las formas de VCM que se investigan en el Poder Judicial se refieren a la violencia doméstica utilizando el marco de la Ley María da Penha. CLADEM Colombia ha denunciado graves falencias en cuanto a la formación del personal que atiende los casos de violencia contra las mujeres, sea personal judicial o policial; señalan que no han sido eficazmente capacitados en materia de atención a víctimas de violencia sexual por lo que, en la atención realizada –diligencias judiciales, entrevistas, recepción de denuncias, entre otras– no existe sensibilidad ante la situación que atraviesa la denunciante y el trato no es respetuoso de sus derechos, lo cual se traduce en malos tratos, desinformación sobre los trámites, desatención de los requerimientos necesarios y falta de credibilidad en sus dichos. Por su parte, también Paraguay ha manifestado que los/as magistrados/as no han incorporado plenamente la perspectiva de género y derechos humanos en sus fallos, ya que, en general, los sistemas de justicia tienden a relegar las causas relacionadas a los derechos de las mujeres minimizando su importancia. También Uruguay, observó que la capacitación del personal policial y de funcionarios/as judiciales implementada, no se ha traducido en una mejor atención a las mujeres que concurren en busca de solución de las problemáticas de violencia que atraviesan, considerando que la sensibilización recibida hasta el momento es insuficiente.

Otro aspecto destacado por CLADEM Regional es la situación de impunidad e invisibilidad de las VCM en los contextos armados y militarizados que afectan y/o

⁶³ Ver “Impunidad en casos de VCM en Panamá” <http://www.cladem.org/panama/Impunidad-VCM-en-Panam%C3%A1.doc> Pág. 14.

han afectado la región. Así, Colombia ha reportado al MESECVI que aunque en ese país existen tres programas que brindan protección y acompañamiento a las mujeres víctimas del conflicto armado y sus familias, ellas han manifestado que la principal razón por la cual deciden no denunciar, especialmente cuando han sido víctimas de actores armados, es por el temor que les genera recibir nuevas agresiones por parte de quienes las violentaron. También las mujeres sienten que las posibilidades de protección que el Estado les puede brindar a ellas y a sus familias, se desvanecen en los casos en los que las agresiones han sido por parte de agentes del Estado o grupos paramilitares; en estos casos la confianza en los programas de protección oficiales es menor y, en algunos casos, las mujeres prefieren no denunciar antes que confiar en las instituciones públicas⁶⁴. Algo similar ocurre con la trata de mujeres, lo cual fue observado por CLADEM Paraguay, al referir que muy pocos casos de trata pasan de las instancias de la Fiscalía o de los juzgados de Garantías, lo que evidencia una débil persecución penal, más allá de la denuncia.

Cuando se dictan medidas de protección para mujeres víctimas de violencia o sus familiares o testigos, se presenta otro profundo problema en cuanto al control y vigilancia de la aplicación de dichas medidas. Algunos países han reportado que no existen programas para tales fines, por ejemplo Perú, Paraguay, El Salvador. Tampoco se asegura contar con recursos económicos para efectuar traslados de mujeres o para implementar mecanismos de rescate, salvoconductos para salir del país, cambio de identidad de las víctimas, protección de testigos, redes seguras de referencia, entre otras.

Nicaragua advirtió que algunos de los obstáculos para el acceso a la justicia que se viven en ese país, son la falta de celeridad y debida diligencia en las investigaciones por parte de la Policía, el retraso en la emisión de dictámenes médico legales y falta de detención en los casos de delitos graves por parte de la autoridad policial y el bajo nivel de ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público. Ello, entre otras cosas, acarrea que en ese país sigue aumentando el asesinato de mujeres a manos de sus maridos o compañeros de vida, esposos, ex esposos, vecinos y desconocidos, dado que el sistema de justicia no asegura la sanción de esos crímenes, promoviendo la impunidad de esos graves delitos.

Además, se ha indicado que las violencias contra las defensoras de derechos humanos, en especial de los derechos de las mujeres, es un punto de preocupación en toda la región. Dentro de los tipos de agresiones registradas contra las defensoras, se encuentran: amenazas, advertencias y ultimátums, intimidaciones u hostigamiento psicológico, uso de la fuerza, etc.

⁶⁴ <http://www.sismamujer.org/publicaciones/libros-capitulos-de-libros-y-articulos/acceso-a-la-justicia/04-2011-Obstaculos-de-Acceso-a-Justicia-de-Mujeres-Victimas-de-Violencia-Sexual-en-Colombia.pdf-pagina-9>

En relación con la implementación de protocolos que garanticen investigaciones serias y procedimientos adecuados para investigar las VCM, Perú y Brasil, entre otros países, han afirmado que existe escaso o nulo desarrollo de los mismos que promuevan intervenciones integradas y utilicen la perspectiva de la eliminación de las desigualdades de género. En el caso de El Salvador, se planteó que no existen protocolos para la atención de mujeres indígenas víctimas de violencia que necesiten atención en sus idiomas. En el caso de Uruguay no existen protocolos en el Poder Judicial y Ministerio Público y Fiscal, sino sólo en la policía y en los servicios de salud. Según señala Perú, el desafío de los protocolos aprobados será su implementación real en las zonas urbanas, rurales e indígenas, para lo cual será necesario pasar por procesos de adecuación intercultural.

En cuanto a la accesibilidad a servicios de atención para denuncias de las violencias contra las mujeres, se han señalado varios obstáculos adicionales a los ya mencionados. Por ejemplo, en Nicaragua existen Comisarias y Unidades Especializadas para la atención a las víctimas de violencia, pero se generan procesos de revictimización por parte de quienes están a cargo de la investigación o quienes toman las denuncias; se advierten vacíos en los peritajes investigativos; no se otorgan medidas precautelares; hay una parte de las denuncias que no llegan hasta el Ministerio Público por la falta de determinados medios probatorios; por la retardación de información de sus casos muchas mujeres denunciantes abandonan los casos; en algunos casos hay tráfico de influencia porque el agresor tiene amigos en la policía y en algunos casos son policías.

En el mismo sentido, el Perú ha indicado la insuficiencia de espacios y presupuestos para atender la violencia y promover el acceso a la justicia de las mujeres, dificultades en el acceso a los servicios y la calidad de atención en los mismos, retrocesos de las mujeres en sus procesos judiciales. Otro aspecto recurrente es la no utilización de los parámetros internacionales para promover sentencias justas para las mujeres y una fuerte existencia de estereotipos de género en todos los niveles de atención, los cuales finalmente obstaculizan la debida diligencia. También se señala que las mujeres peruanas son colocadas bajo sospecha, y ello se debe a que los estereotipos de género se filtran en los procesos de búsqueda de justicia. Uno de los principales avances en esta materia es el Acuerdo Plenario del Poder Judicial del año 2011, sobre la apreciación de la prueba, la valoración del testimonio de la víctima y el análisis de contextos de grave amenaza que no necesariamente incluye violencia física pero sí coacción, con enfoque de género, en los delitos contra la libertad sexual. Sin embargo, se ha reportado que muchos jueces/zas consideran que para que el delito de violación se configure es necesario acreditar la rotura del himen, aunque esto no es lo que contempla dicho acuerdo.

En Paraguay existen cinco comisarías de atención especializada a víctimas de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes, y sólo una de ellas se encuentra en el interior del país. También se destaca que un obstáculo importante para el acceso a la justicia, es la falta de auxiliares especializados. La violación al principio de confidencialidad y la falta de prudencia en los operadores de justicia, es otra causal que genera, en muchos casos, la violación al derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia.

CLADEM Uruguay ha reconocido varios problemas en cuanto al acceso a la justicia por parte de las mujeres cuando denuncian violencia doméstica. Uno de ellos es la ya nombrada recurrencia a la mediación. Se ha indicado que en algunos Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, se ha dispuesto la intervención de Centros de Mediación, a sabiendas de que allí se hará trabajo en conjunto con el agresor. Por su parte, la Ley contra la Violencia Doméstica presenta obstáculos para la prosecución de los juicios, hay desajustes en el seguimiento de los procesos y una inadecuada valoración de la situación de violencia doméstica. Si bien existen Unidades Especializadas en Violencia Doméstica, las mujeres manifiestan la existencia de carencias, tanto en el trato personal que reciben, en el desconocimiento de la normativa vigente, por parte de los/las funcionarios/as actuantes, así como respecto del procedimiento que la misma dispone ante denuncias de situaciones de violencia doméstica. En dicho país, también se ha relevado un aumento de cifras de violencia doméstica en 2014 publicadas por el Ministerio del Interior en relación con los años 2012 y 2013. En cuanto a espacios de privacidad, existen condiciones mínimas de separación física, provisional cuando las hay, o en la mayoría de los casos no existen. Asimismo, se carece de fondos para traslados, cambios de identidad, protección de testigos, salvoconductos para salir del país.

En los informes alternos de los diferentes países se identifica que las debilidades de acceso a la justicia es más crítica para las mujeres en las zonas rurales, ya que la mayor concentración de los servicios judiciales y de atención se encuentran principalmente en las zonas urbanas. En los países con poblaciones indígenas y campesinas se evidencia esta situación afectando así a las mujeres, las que no cuentan con servicios de traducción en todas las etapas procesales. Brasil ha observado que respecto a las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes, no hay medidas específicas en lo referente a acceso a la justicia. Colombia indica que mientras han aumentado las entidades receptoras de denuncias de casos de violencia contra las mujeres en las zonas urbanas, en las zonas rurales se siguen presentando inconvenientes al respecto. Las mujeres de poblaciones indígenas en Colombia no reportan casos de abusos por temor a las represalias; en algunos caseríos indígenas, fundado en la costumbre, las mujeres adolescentes pueden ser “negociadas” entre sus parientes para que accedan a casarse con un hombre al que sólo pueden conocer al momento de efectuarse el ritual de casamiento.

En Nicaragua, en la Zona de la Región Autónoma del Atlántico Norte, utilizan el Derecho Consuetudinario lo que significa que la administración de justicia está en manos del Whitas⁶⁵. La búsqueda de justicia para las mujeres significa una inversión en tiempo y dinero, las mujeres tienen que salir de las comunidades, deben caminar como mínimo tres horas hasta una zona donde puedan abordar un bus en el cual viajarán horas hasta llegar a su destino; no existen traductores, los fiscales sólo hablan español y no hay presupuesto asignado para que cada fiscal tenga su traductor.

En el Perú, los juzgados y fiscalías en las zonas con presencia mayoritaria de pueblos indígenas tienen que estar dotados de servicios de defensa de oficio y de traducción necesarios para que los procedimientos se realicen en lengua nativa. Existen Centros de Emergencia Mujer en gran porcentaje de las provincias de las once regiones que presentan mayor número de pueblos indígenas amazónicos; sin embargo, las mujeres de las comunidades indígenas no logran acceder no sólo debido a la distancia que tienen que recorrer para llegar a ellos, sino también a los costos de transporte y estadía que implica el traslado, a lo que se agrega las barreras culturales y de idioma que tienen que enfrentar en el caso que logren acceder a los servicios que brinda el Centro. Las mujeres indígenas no acceden al circuito de atención. Además, al no contar con una variable de medición que identifique el origen étnico, no se refleja cuál es la situación de las mujeres indígenas amazónicas en relación con el acceso a la justicia. En la atención de la VCM permanecen estereotipos de género lo cual contribuye a que se generen condiciones de vulnerabilidad, sobre todo en las mujeres de bajos recursos y expuestas a otras formas de discriminación por su origen étnico-racial. En las zonas rurales encontramos mujeres campesinas e indígenas amazónicas, que se sienten excluidas por las barreras lingüísticas y culturales.

Uruguay ha indicado que en las zonas no urbanas, persiste la carencia de unidades especializadas en violencia doméstica u otro tipo de entidades receptoras de denuncia.

El patrón de impunidad respecto de la investigación y sanción de las VCM se reitera como fuerte preocupación en muchos de los países de la región. Pese a las recomendaciones realizadas a Estados por los órganos monitores, para garantizar la justicia y la reparación de las mujeres víctimas de la violencia, la situación de impunidad permanece.

⁶⁵ Los Whitas son parte de la estructura orgánica de las autoridades comunales en las comunidades indígenas, siendo su función principal administrar justicia comunal mediante leyes tradicionales. Ver: <http://www.poderjudicial.gob.ni/facilit/whita.asp>

Servicios especializados

En cuanto a la existencia de servicios para atención y asesoramiento en casos de violencias contra las mujeres, los países han señalado obstáculos y dificultades coincidentes y específicas. Colombia expuso que existen falencias y ausencias de infraestructuras adecuadas para atender de manera digna a las víctimas de violencia sexual. Se han dictado leyes que establecen el derecho de las mujeres a servicios legales gratuitos, pero sin embargo no se han reglamentado en su totalidad y se puso en vigencia en todo el país un Plan Nacional en la materia.

Respecto de los servicios especializados para mujeres indígenas, se reiteran las falencias en Colombia, en El Salvador y en Perú. Estos países señalan que no existen servicios adaptados interculturalmente para atender la violencia, o que en relación con las mujeres indígenas es poca la información existente o no existen servicios especializados para mujeres indígenas, por lo que no se garantiza una adecuada atención. En relación con los albergues o casas de acogida, Perú y Paraguay plantearon que existe una cantidad limitada y que, con respecto a los mecanismos de cambio de identidad de las víctimas, éstos no han sido contemplados en la ley así como tampoco se han implementado salvoconductos para la salida del país. Por su parte, el Perú señaló que las que existen, en su mayoría, son gestionadas por organizaciones de la sociedad civil.

La concentración de servicios en las grandes ciudades o capitales, es relevado también como una gran dificultad para la debida atención integral de las violencias. Perú indicó que mientras las instituciones estatales se encuentren mayoritariamente en las ciudades y se repliquen estereotipos de género, las dificultades seguirán existiendo. En Paraguay existe el Servicio de Atención a la Mujer pero su campo de acción es restringido ya que sólo cuenta con una oficina en la capital. En Brasil se presenta la misma lógica de concentración de los servicios en las grandes ciudades. Este país agrega también que se percibe una reducción del número de servicios y una baja especialización y formación del personal en la temática que integran esas oficinas.

Presupuesto

El aspecto presupuestario es otra de las principales preocupaciones que enfrentan las mujeres en relación con el goce del derecho a una vida libre de violencia. Nicaragua advierte que se desconoce cuál es porcentaje del presupuesto nacional que se está destinando para la aplicación de la norma relativa a la atención de la VCM. En el caso de Paraguay, también se indica que no se encuentra publicado en portales oficiales el presupuesto que asigna el Ministerio de la Mujer para la superación de

las diversas formas de discriminación y tipos de violencia que sufren las mujeres en todas las esferas de la vida, con enfoque de derechos y adecuación cultural. CLADEM República Dominicana expresó que las Unidades de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar, de Género y Sexual en general, carecen de un presupuesto adecuado. También las Casas de Acogida que existen funcionan con precariedades, debidas al alto presupuesto que consumen. Las dificultades de funcionamiento están asociadas a las pocas políticas establecidas a sus propósitos.

Sistemas y dispositivos de información

El informe del CLADEM Regional destaca como punto de preocupación en los informes de países las debilidades en el ofrecimiento de información estadística, principalmente de aquellas que comparan el número de denuncias respecto al de sentencias o resoluciones judiciales sancionadoras, así como la aplicación en la investigación y juzgamiento de la VCM conforme a los estándares internacionales.

CLADEM Brasil, hizo notar la ausencia de estadísticas nacionales, confiables y accesibles que permitan la elaboración de estadísticas desagregadas por sexo y la construcción de indicadores de género⁶⁶. Nicaragua planteó que se desconoce información estadística de las principales instituciones que abordan la violencia en contra de las mujeres.

En relación con las propuestas que realiza el CLADEM al MESECVI, cabe destacar la relevancia de una urgente coordinación con las instancias de protección de derechos del sistema interamericano y del universal, a fin de lograr las concordancias y coherencias en la aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos, en especial de la Convención de Belém do Pará. Es necesario impulsar la formulación y ejecución de las políticas públicas de la VCM conforme a los estándares internacionales dictados a través de las sentencias de la Corte IDH, informes de la Comisión IDH, etc.

En noviembre de 2014 el MESECVI, en el Proyecto del Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI⁶⁷, hace lugar a los aportes de siete organizaciones de la sociedad civil registradas en la OEA, entre ellos a los aportes realizados por CLADEM en estos RA. De acuerdo al texto del Segundo Informe de Seguimiento, entre varios aspectos que el organismo ha tomado de CLADEM, podemos señalar los siguientes:

- * “La falta de disponibilidad y calidad de servicios de salud sexual y reproductiva –en particular aquellos dirigidos a adolescentes–, y el difícil acceso de las y los

⁶⁶ Pasinato, Wânia. A CPMI da Violência contra a Mulher e os desafios para monitorar e avaliar a aplicação da Lei Maria da Penha.

⁶⁷ Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/conferenciasdeestadosparte.asp>

jóvenes a métodos anticonceptivos e información sobre anticoncepción”, párr. 138;

- * “En el tema de seguridad ciudadana, el CEVI hace suya la preocupación del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) sobre la existencia de oportunidades para incorporar en los planes y estrategias regionales, el tema de la seguridad con perspectiva de género. De acuerdo a esta Organización, varios planes nacionales y regionales se estarían discutiendo, sin tomar en cuenta el uso diferenciado de las ciudades y espacios de mujeres y hombres y sin tomar en cuenta cómo viven/ocupan de manera diferenciada el espacio público”, párr. 177;
- * “El CEVI advierte que a pesar de estos esfuerzos de capacitación, ningún Estado reportó la existencia de mediciones sobre los cambios estructurales en la atención por parte de las y los funcionarios, no obstante la apertura de nuevas oficinas especializadas para la atención de las mujeres víctimas, por el contrario, recibió información sobre la persistencia de denuncias a nivel regional sobre el trato que reciben las víctimas de violencia. En el informe alternativo presentado por CLADEM al Comité se señala: “Muchas falencias en cuanto al personal que atiende los casos de violencia contra las mujeres; entidades como la fiscalía, el ministerio público, los juzgados; el personal auxiliar y de policía judicial, con contadas excepciones, no ha sido eficazmente capacitado en materia de atención a víctimas de violencia sexual de tal forma que la atención prestada en la realización de diligencias judiciales, práctica de entrevistas, recepción de denuncia, entre otras, sea sensible a la situación por la que ha atravesado la víctima y respetuosa de sus derechos y garantías fundamentales. Esto se traduce en malos tratos, desinformación sobre los trámites, inatención de los requerimientos de las víctimas y falta de credibilidad en su dicho”, párr. 254.

RECOMENDACIONES DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ A LOS PAÍSES

Recomendaciones generales contenidas en el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará⁶⁸

En el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, el Comité de expertas/os del MESECVI ha formulado varias Recomendaciones Generales a los Estados Partes de la Convención relativas a diversos aspectos de preocupación para el Comité: legislación, planes nacionales, acceso a la justicia, servicios especializados, presupuestos, información y estadística. Según indica el mismo Informe Hemisférico, para estas recomendaciones el Comité se ha basado, entre otros documentos, en informes sombra realizados por organizaciones de la sociedad civil pertenecientes al CLADEM⁶⁹.

En materia legislativa, el MESECVI ha recomendado, en líneas generales, que los Estados modifiquen y armonicen el marco jurídico relativo a la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres teniendo en cuenta la definición 'violencia contra las mujeres' establecida en la CBDP; que se tipifique la trata de personas y la prostitución forzada en conformidad con los estándares internacionales y se adopten las medidas pertinentes para la protección y atención de las mujeres víctimas, sus familiares y testigos/as; que se sancione el acoso sexual en ámbitos laborales y educativos; tipificar la violencia sexual dentro del matrimonio o uniones de hecho; prohibir "el uso de métodos de conciliación, mediación y otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres; prevenir y sancionar el femicidio y remover los obstáculos judiciales que impidan a las y los familiares de las víctimas obtener justicia; penalizar la violencia sexual en conflictos armados; sancionar la violencia sexual cometida en establecimientos estatales e incluir dicha violencia bajo la figura de 'violencia institucional; penalizar la violencia obstétrica y adoptar una perspectiva intercultural que respete las costumbres y pautas culturales de las mujeres indígenas y afrodescendientes en los centros de salud; legalizar la interrupción del embarazo por motivos terapéuticos y el producido por violación; penalizar la esterilización forzada; adoptar regulaciones sobre la inseminación artificial; garantizar la distribución gratuita de la anticoncepción de emergencia en los servicios públicos de salud sin distinción de clase social o pertenencia étnica; garantizar tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras infecciones de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual; realizar campañas de sensibilización y prevención sobre la VCM.

⁶⁸ Este Segundo Informe es producto de la segunda ronda (2009 – 2013) de Evaluación Multilateral del MESECVI incluye la publicación de un Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, que presenta una síntesis de los Informes Nacionales recibidos, así como las recomendaciones del Comité de Expertas". Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf>

⁶⁹ MESECVI. Segundo Informe Hemisférico. Washington, 2012, pág. 13.

Otro de los aspectos de las políticas públicas que son motivo del interés del MESECVI es el relativo a los “planes nacionales”.

Entre otras preocupaciones, el Comité de Expertas/os ha señalado que los Estados deben adoptar planes nacionales intersectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la VCM, con sus respectivos mecanismos de monitoreo, evaluación, difusión, así también con participación de la sociedad civil y con especial fortaleza en el campo de la educación y la salud, en la generación de empleo, en la erradicación de la pobreza, etc.; crear planes de formación permanente sobre violencia contra las mujeres y sobre derechos de las mujeres especialmente para legisladores/as, operadores/as de justicia y salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, y centros de atención especializados en violencia; institucionalizar la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes nacionales de VCM; incluir estrategias de cooperación con los medios de comunicación y agencias de publicidad para difundir los derechos de las mujeres, etc.

Respecto del “acceso a la justicia” el Comité ha recomendado atender varias deudas pendientes que los Estados mantienen con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Entre ellas, aumentar el número de entidades receptoras de denuncias, especialmente en zonas no urbanas, con población indígena y/o afrodescendiente, así como su efectividad y su carácter incluyente e intercultural; asegurar el acceso a la justicia para las mujeres garantizando personal especializado, espacios con privacidad, servicios legales gratuitos especializados, sistemas de interpretación en lenguas indígenas, confidencialidad y protección de los datos; asegurar que las medidas de protección sean expedidas en todos los casos de violencia contra las mujeres; implementar mecanismos para el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las mujeres, sus familiares y/o testigos/as; implementar protocolos de atención para las víctimas de violencia, etc.

En cuanto a los “servicios especializados”, el Comité ha mostrado preocupación también por la existencia de espacios o dispositivos para atención integral de la VCM. En este campo ha recomendado, por ejemplo, establecer servicios especializados gratuitos para las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, entre ellos: refugios, casas de acogida y centros de atención integral, asistencia jurídica en relación con los procesos penales, servicios de salud integral que cubran la atención de la salud sexual y reproductiva, consejería psicológica, apoyo terapéutico; establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

En relación con el “presupuesto nacional”, se ha recomendado fundamentalmente que los Estados aprueben partidas presupuestarias suficientes para la ejecución de políticas públicas y planes de prevención, atención, sanción y erradicación progresiva

de la VCM en los ámbitos público y privado; establecer mecanismos que permitan conocer el porcentaje del presupuesto asignado a los mecanismos nacionales de la mujer; identificar los montos o porcentajes del presupuesto nacional dedicados a los servicios para las mujeres víctimas de violencia, etc.

En relación con los sistemas y dispositivos de información, en el Segundo Informe Hemisférico se ha observado que los Estados deben incluir en los planes nacionales sobre violencia contra las mujeres estudios e investigaciones sobre el tema, la divulgación y promoción de los resultados y publicaciones correspondientes; realizar encuestas de violencia contra las mujeres; conocimiento de las mujeres sobre sus derechos; y, conocimiento sobre los servicios existentes; establecer registros en los órganos receptores de denuncias, en los tribunales y fiscalías y en los servicios de salud; recolectar y hacer pública información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica, sobre el número de mujeres víctimas de violencia, así como también sobre el número de procesos penales; implementar registros en la policía y el poder judicial; establecer reglas para la adecuada coordinación entre los organismos nacionales de estadísticas y los institutos de las mujeres, etc.

Recomendaciones específicas a los países que integran el CLADEM

Entre el mes de marzo y abril del 2012, el MESECVI ha realizado diversas recomendaciones específicas a 12 de los 15 países que integran el CLADEM. Muchas de estas recomendaciones específicas, como ya lo adelantáramos, están sustentadas en los Reportes Alternativos que realizaron los Cladems nacionales.

La presentación de las Recomendaciones Específicas se detallan por país de manera que la especificidad de las mismas constituya una herramienta para el movimiento de mujeres y organizaciones de derechos humanos de cada país a fin de visibilizar las deudas pendientes que tiene cada Estado con los derechos a una vida libre de violencia y hacerlas exigibles al interior de cada país, en todos sus niveles.

ARGENTINA⁷⁰

Recomendaciones:

- * Establecer sanciones para quienes infringen la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.
- * Formular un Plan Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con su respectivo presupuesto para la implementación en todas las provincias federales.
- * Realizar encuestas de calidad de atención y satisfacción de usuarias a las mujeres víctimas de violencia en las entidades relacionadas con el acceso a la justicia y en los servicios estatales especializados.
- * Realización periódica de campañas de difusión de la Convención de Belém do Pará.
- * Generar mecanismos para mejorar la recopilación estadística en materia de violencia contra las mujeres.
- * Reparar a las víctimas de violencia de género.
- * Implementar políticas para prevenir y sancionar el femicidio.
- * Desarrollar planes de formación continuos sobre VCM y derechos de las mujeres destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otros públicos similares.
- * Generar más espacios e instancias de participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación de Planes, Acciones o Estrategias nacionales o provinciales en materia de violencia contra las mujeres.
- * Consolidar acuerdos de cooperación con los medios de comunicación y agencias de publicidad para difundir los derechos de las mujeres, en especial la CBDP.

⁷⁰ Informe Final sobre Argentina. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.68/12. 26 marzo, 2012.

* Realizar estudios e investigaciones sobre el uso de la CBDP y los tratados internacionales de derechos humanos por los/as operadores/as de justicia, así como, sobre el uso de estereotipos, prejuicios, mitos o costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, y cómo esto puede afectar el proceso y/o las sentencias y sobre si los/las jueces/zas y demás operadores/as de justicia toman en cuenta negativamente la historia personal de la víctima o su experiencia sexual antes de emitir su sentencia.

* Generar información sobre el porcentaje del presupuesto nacional asignado por año a entidades receptoras de denuncias, a capacitación de funcionarios, a servicios especializados, como refugios y casas de acogida, a líneas de asistencia gratuita, a asesoría jurídica gratuita, a consejería psicológica gratuita, a campañas de prevención de la violencia contra las mujeres y a servicios de salud para las mujeres afectadas por la violencia.

* Generar información sobre violencia hacia las mujeres y adolescentes privadas de libertad y de programas de prevención de violencia en las cárceles de mujeres.

BOLIVIA⁷¹

Recomendaciones:

* Acelerar la sanción y puesta en práctica de una ley integral de violencia que cubra todas las áreas, así como todas las formas de violencia, incluyendo la violencia mediática, la violencia obstétrica, la violencia contra la libertad reproductiva, el acoso sexual en el empleo y otras áreas.

* Revisar la legislación y las prácticas relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes para evitar su reclusión en casos de orfandad, abandono o extrema pobreza.

* Revisar la legislación penal para eliminar disposiciones discriminatorias, como la criminalización de prácticas médicas sólo realizadas por mujeres.

* Ampliar el ámbito de protección para el acoso sexual, que sólo está previsto en el ámbito académico.

⁷¹ Informe Final sobre Bolivia. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.72/12. 26 marzo, 2012.

- * Elaborar un Plan Nacional para la Erradicación, sanción y eliminación de la violencia de Género, con alcance en todos los departamentos del país, incluyendo áreas rurales y urbanas, que cuente con partidas presupuestarias específicas.
- * Realizar campañas permanentes y políticas públicas sostenibles para la erradicación de prejuicios que originan las desigualdades entre mujeres y varones.
- * Atender la situación de las mujeres privadas de libertad, garantizando el pleno respeto a sus derechos humanos.
- * Garantizar estabilidad y potenciar el espacio de género en el Estado, encargado de conducir las políticas de equidad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- * Velar por la conformidad de los conceptos y prácticas indígenas tradicionales con el marco jurídico de la Convención de Belém do Pará y el resto de los tratados de derechos humanos ratificados por el país. Estos tratados rigen y otorgan titularidad en el goce de los derechos a todos y todas sus habitantes, incluyendo los pueblos indígenas y originarios.
- * Incorporar contenidos de derechos humanos, equidad de género y violencia contra las mujeres en la enseñanza a todos los niveles incluyendo el académico. El conocimiento de estos contenidos debería ser requisito indispensable para acceder a y/o ejercer la magistratura u otros cargos en el poder judicial.
- * Extender las actividades de capacitación en la temática a jueces y juezas de todo el país.
- * Garantizar servicios adecuados y a cargo de personas especialmente formadas para la atención de las mujeres que sufren violencia, tanto en las áreas urbanas como rurales.
- * Difundir la prohibición de aplicar mecanismos de mediación a casos de violencia en todas las áreas estatales y espacios comunitarios.
- * Implementar Protocolos de atención de los casos de abortos no punibles (violación y terapéutico) en todos los hospitales del país, garantizando su correcta aplicación.

- * Incluir a las mujeres que sufren violencia en los mecanismos para reparación a las víctimas.
- * Proveer una partida presupuestaria específica y genuina para la implementación del Plan nacional de violencia contra las mujeres.
- * Profundizar el esfuerzo para recabar estadísticas sobre violencia de género.
- * Promover investigaciones sobre la VCM en los distintos espacios.

BRASIL⁷²

Recomendaciones:

- * Integrar en la legislación la definición de violencia contra la mujer en forma independiente de la violencia intrafamiliar; incluir en el ámbito legislativo la definición de violencia en todos los ámbitos: familiar, privado y público.
- * Penalizar todas las formas de violencia intrafamiliar o doméstica, superando la actual penalización de la misma cuando refiere a lesiones físicas.
- * Fortalecer la legislación penal para asegurar la penalización de la violencia sexual en el matrimonio o vínculo de pareja.
- * Prever normativa específica para garantizar la reparación de las víctimas de la VCM.
- * Revisar el tipo penal de trata de personas para incluir todas las formas de trata de personas (no sólo la sexual y la remoción de órganos) y diferenciándolo de la prostitución forzada.
- * Incluir legislación de prevención y sanción de la prostitución forzada en forma independiente de la trata de personas.
- * Eliminar la exigencia del consentimiento del cónyuge para acceder a la esterilización voluntaria.

⁷² Informe Final sobre Brasil. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.73/12 corr.1. 19 abril, 2012.

- * Revisar la legislación de forma de autorizar la interrupción del embarazo en caso de anomalía fetal y riesgo de salud de la gestante, aun cuando el riesgo no sea de vida.
- * Legislar en torno a las sanciones para los/las funcionarios/as públicos que incumplan la aplicación de las leyes de violencia, con excepción de los casos de acoso sexual y establecer la obligatoriedad de la denuncia.
- * Incluir la conceptualización de la violencia de género en los espacios públicos en las campañas de difusión de los derechos de las mujeres.
- * Introducir la capacitación permanente sobre el derecho de la mujer a la vida libre de violencia en todos los niveles educativos y ámbitos institucionales, incluida la capacitación a parlamentario/as, así como el monitoreo y evaluación de sus efectos.
- * Promover la celebración de acuerdos de cooperación con los medios de comunicación y agencias de publicidad para difundir los derechos de las mujeres y la CBDP.
- * Fortalecer el número de servicios de atención y apoyo a las mujeres.
- * Monitorear la calidad de los servicios jurídicos gratuitos.
- * Mejorar la información en relación a la efectiva aplicación de las medidas de protección en el sistema de justicia.
- * Prever medidas específicas para garantizar el acceso a la justicia de mujeres rurales, indígenas y afro.
- * Disponer de intérpretes en idioma indígena.
- * Incluir dentro de las medidas de protección el salvoconducto para salir del país.
- * Promover la utilización de la CBDP en las resoluciones y sentencias judiciales.
- * Elaborar y aprobar planes para la formación permanente a los jueces, fiscales y legisladores sobre la violencia contra las mujeres y los derechos de la mujer en virtud de la Convención de Belém do Pará.

- * Fortalecer y asegurar la adecuada distribución geográfica de los servicios de atención y de refugio.
- * Promover la generación de mecanismos de género a nivel municipal.
- * Prever y fortalecer los mecanismos e instrumentos suficientes e infraestructura adecuada de apoyo y atención de víctimas de violencia.
- * Mejorar los servicios establecidos en las capitales y ciudades por el Ministerio de Salud para la prevención y tratamiento de agravios resultantes de la violencia sexual contra mujeres y adolescentes y así poder garantizar el aborto legal en caso de embarazo resultante de violación.
- * Generar mecanismos para conocer el porcentaje de gasto público destinado a garantizar el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia.
- * Dar a conocer el presupuesto destinado a estas campañas de promoción del derecho de la mujer a la vida libre de violencia.
- * Establecer un sistema de estadísticas que contemple entre otros temas conocer datos sobre medidas de protección para las mujeres afectadas por la violencia, tasa de femicidio a nivel nacional, explotación sexual comercial, explotación laboral de mujeres, niñas y adolescentes, violencia obstétrica.
- * Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los datos obtenidos de las investigaciones y estadísticas y los mecanismos de la mujer nacionales, estatales y municipales.

COLOMBIA⁷³

Recomendaciones:

- * Acelerar la sanción y puesta en práctica de la Ley de Violencia contra la mujer, en los espacios privado y público, con atención a las mujeres desplazadas.
- * Tomar medidas urgentes para asegurar la debida diligencia en la investigación, sanción y erradicación de la violencia, así como la protección de las mujeres en riesgo.

⁷³ Informe Final sobre Colombia. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.75/12. 26 marzo, 2012.

* Fortalecer la atención a las mujeres afectadas por el desplazamiento forzado, especialmente en áreas de frontera.

* Recomendar que los acuerdos con otras naciones respeten lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en sus Resoluciones 1325, 1880 y 1888 respecto a la incorporación de las mujeres a los procesos de paz, así como aseguren justicia y reparaciones para las mujeres afectadas por la violencia.

* Garantizar la debida diligencia en la investigación, sanción y prevención de los casos de VCM, incluso violencia sexual, derivada del conflicto armado.

* Acelerar, ejecutar y asegurar la aplicación de las sentencias de la Corte Constitucional de Justicia, incluso aquéllas relativas a la violencia sexual, a la ampliación de los permisivos legales en caso de interrupción voluntaria del embarazo; asegurar y ejecutar el cumplimiento de Medidas Cautelares indicadas por la CIDH para la protección de las mujeres desplazadas forzosamente.

* Garantizar la reparación a las mujeres que sufren violencia en los espacios privado y público.

* Avanzar en la capacitación de los militares y funcionarios de las fuerzas policiales, en especial en las áreas afectadas por el conflicto armado.

* Ampliar los mecanismos de acceso a la justicia.

* Eliminar los mecanismos de conciliación en los casos de violencia contra las mujeres.

* Hacer un seguimiento periódico del número de investigaciones y de inculpaciones efectuadas por estos tipos de delitos comparado con el número de denuncias recibidas.

* Garantizar servicios adecuados para la atención de las mujeres que sufren violencia y a cargo de personas especialmente formadas para atender a esa problemática.

* Ampliar el presupuesto nacional para la implementación de la Ley de violencia contra la mujer y planes nacionales.

* Continuar los esfuerzos para recabar estadísticas sobre VCM.

- * Ampliar la participación de la sociedad civil en la definición de las políticas públicas para la plena implementación de la CBDP.
- * Eliminar las discriminaciones contra las lesbianas, bisexuales y transgénero garantizando sus derechos a una vida libre de violencia.
- * Presentar informaciones y datos sobre la situación de las mujeres desplazadas, indígenas y afrodescendientes.
- * Presentar datos para evaluar los impactos de las políticas públicas y la implementación de la Ley de Violencia contra la Mujer.
- * Presentar datos más concretos sobre los servicios existentes en todo el país con el resultado del impacto de esos servicios en la vida de las mujeres.
- * Crear líneas telefónicas especializadas para las mujeres que sufren violencia.
- * Divulgar en idioma indígena las leyes y planes nacionales sobre los derechos de las mujeres y los servicios existentes.

EL SALVADOR⁷⁴

Recomendaciones:

- * Armonizar la legislación para eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres que pueda constituir o justificar cualquier forma de violencia.
- * Legislar para que las mujeres objeto de violación sexual puedan contar con recursos y mecanismos sencillos, ágiles y eficaces, que les permitan, si así lo desean, la interrupción legal del embarazo.
- * Poner en práctica acciones para abatir la impunidad en los delitos que se cometen en contra de las mujeres y que considere dentro de su política criminal un especial pronunciamiento hacia la investigación, procesamiento y sanción de los responsables de los delitos cometidos en contra de mujeres, y al mismo tiempo restituir sus derechos y garantizar la reparación de sus daños.

⁷⁴ Informe Final sobre El Salvador. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.79/12. 26 marzo, 2012.

* Revisar la legislación y establecer espacios de atención especializada para las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad cuando sean menores de 18 años, migrantes o que por su condición de discapacidad o situación económica u otras, requieran medidas especiales.

* Contemplar dentro de la legislación penal, los componentes de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la VCM y para el apoyo y atención a las víctimas; así como la elaboración de protocolos para este propósito.

GUATEMALA⁷⁵

Recomendaciones:

* Dotar a la legislación del presupuesto necesario así como de las herramientas necesarias para la implementación a quienes deben aplicar justicia.

* Continuar el esfuerzo, haciéndolo permanente en el tiempo, de la capacitación a los tres poderes del Estado de Guatemala con contenidos de derechos humanos, equidad de género, derechos de los pueblos indígenas y especialmente de las mujeres indígenas, violencia contra las mujeres, presupuestos etiquetados, a fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan violencia y también con el objetivo de sensibilizar a los funcionarios y funcionarias.

* Implementar a corto plazo un sistema único de estadísticas que permita medir la dimensión de la violencia contra las mujeres tanto en las áreas urbanas como rurales, según problemática, edad, etnia, etc.

* Introducir específicamente el acoso sexual como delito reconociendo que es una de las formas de violencia contra las mujeres y niñas más permitida y presente en todos los espacios y esferas en que se mueven las mujeres y las niñas durante su ciclo de vida.

* Institucionalizar la transversalidad del enfoque de género en las capacitaciones e implementar la medición de impacto de los procesos formativos.

⁷⁵ Informe Final sobre Guatemala. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.80/12. 26 marzo, 2012.

- * Aumentar el presupuesto para la aplicación e implementación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y así operativizar el acceso a la justicia para las mujeres.
- * Realizar campañas permanentes y políticas públicas sostenibles para la erradicación de prejuicios que originan las desigualdades entre mujeres y varones.
- * Garantizar servicios adecuados para la atención de las mujeres que enfrentan violencia, tanto en las áreas urbanas como rurales. Los servicios deben estar a cargo de personas especialmente formadas para atender esta problemática.
- * Aumentar el número de intérpretes capacitados/as para que las mujeres indígenas puedan acceder al sistema de justicia.
- * Promover investigaciones sobre la VCM en los distintos espacios.
- * Aportar al Comité información más específica sobre la violencia contra las niñas y adolescentes.

MÉXICO⁷⁶

Recomendaciones:

Solicitud expresa de mayor información respecto de:

- * Ampliar la información relacionada con la creación de las fiscalías.
- * Funcionalidad del Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos Violentos.
- * Derechos Sexuales y Reproductivos.
- * Información actualizada en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia, creado según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁷⁶ Informe Final sobre México. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.83/12. 26 marzo, 2012.

* Informar acerca de la situación de la violencia contra las mujeres en todas las entidades federativas, en cumplimiento de lo señalado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém Do Pará).

Se solicita al Estado:

* Tipificar el femicidio como un delito, dentro de la legislación en materia de violencia contra las mujeres en todas las entidades federativas, incluyendo el Distrito federal.

* Unificar su legislación en materia de violencia contra las mujeres, en todas las entidades federativas.

PANAMA⁷⁷

Preocupaciones del Comité:

* La legislación vigente en Panamá penaliza la violencia contra mujeres menores de edad, no así la ejercida contra las mayores de edad, para ellas se penaliza la violencia intrafamiliar. La ausencia de disposiciones penales que sancionen las otras formas de violencia perpetrada contra mujeres mayores de edad, las coloca en una clara situación de indefensión ante la posibilidad de ser víctimas de conductas violentas fuera del ámbito familiar.

* A pesar de la creación del Observatorio Panameño contra la Violencia de Género y la Red de Entidades Públicas y Civiles Productoras y Usuarías de Información Estadística para la Incorporación del Enfoque de Género en la Estadística Nacional, dicho sistema estadístico no se encuentra actualizado. Sus datos dan cuenta de la violencia intrafamiliar y doméstica, por tanto existe un gran vacío en cuanto a la información que permita generar recursos y acciones o programas a partir de la realidad nacional sobre la violencia contra las mujeres. Además, no contar con estos mecanismos impide la elaboración de información que permita fijar prioridades, formular y aplicar programas y políticas públicas que ayuden a erradicar la violencia.

⁷⁷ Informe Final sobre Panamá. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.84/12. 26 marzo, 2012.

Recomendaciones:

- * Crear una medida legal específica de acoso sexual que contemple definición, tipos, procedimientos y sanciones adecuadas para el acoso en los ámbitos educativos, así como otros ámbitos en los que existan relaciones de jerarquías.
- * Es necesario contar con mecanismos legales que mencionen el acceso a recursos de apoyo y atención, así como de protección para las mujeres familiares y otras personas testigas de la violencia que ellas viven y con mecanismos que hagan efectivo el acceso a esos recursos para lograr una justicia oportuna.
- * Adoptar medidas en los ámbitos legislativo y administrativo para que se reconozca la violencia ejercida por razones de género, ya que la mayoría de acciones están encaminadas hacia la erradicación y sanción de la violencia intrafamiliar y doméstica, no así de la violencia contra las mujeres.

PARAGUAY⁷⁸

Recomendaciones:

- * Pronta aprobación de la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres. Es fundamental que la Ley establezca con claridad los criterios para “sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual, económica, institucional y simbólica contra la mujer y proteger los derechos de las víctimas de violencia”, en el marco de lo establecido en la Convención Belém do Pará, incorporando en su objetivo la prevención y erradicación de la violencia, dentro del principio de integralidad.
- * Fortalecer la Secretaría de la Mujer para cumplir su mandato de incidir en las políticas públicas y dotarla con mayor presupuesto para ejecutar programas exitosos contra la violencia a las mujeres.
- * Cuidar que la legislación en relación con la violencia de género no puede ser neutra, ni su sanción condicionada a la *habitualidad* ni a la *convivencia* con el agresor. Tampoco puede estar sujeta a la *conciliación*, *mediación* o *cualquier otra figura que busque la solución extrajudicial de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes*.

⁷⁸ Informe Final sobre Paraguay. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.85/12. 26 marzo, 2012.

* Que se considere los criterios del Informe Sombra de CLADEM Paraguay de que: La Ley 1600 y las disposiciones existentes en el Código Penal son insuficientes y no contemplan la multiplicidad de tipos penales en los que las mujeres y niñas son específicamente víctimas de violencia, por lo que se contribuye a la impunidad de la VCM. Esto hace imprescindible que se tipifiquen e incluyan los delitos sexuales dentro del matrimonio y la familia, la violación, el incesto, así como la incorporación de la trata con fines de explotación sexual y con fines de explotación personal y laboral a nivel interno y no sólo internacionalmente; la caracterización de la trata con fines de explotación sexual en mujeres adultas desde enfoques de derechos humanos y no sólo de seguridad; el Femicidio, la violencia patrimonial o económica, la violencia proveniente desde el Estado, en la que entra la violencia institucional.

* Incluir la concepción de la diversidad de mujeres que viven violencia por razones de género combinadas con otras que tienen que ver con su situación socio-económica, geográfica, de edad, de identidad cultural étnica, opción sexual, etc.

* Prevenir y sancionar el tráfico y la trata de personas.

* Retirar como avance la inclusión de los actos de violencia, acoso sexual, injurias o malos tratos del empleador y sus representaciones, familiares y dependientes como causa justificada de terminación del contrato de trabajo por voluntad unilateral del empleado.

* No criminalizar prácticas médicas realizadas sólo a mujeres de acuerdo a la CBDP.

* Formular políticas de prevención, que formen parte de la respuesta integral e intersectorial, sobre todo a partir del Ministerio de Educación y Cultura el cual podría implementar planes y programas escolares que fomenten desde la niñez relaciones igualitarias entre niños y niñas, así como el derecho a vivir una vida libre de violencia.

* Fortalecer las capacidades institucionales a través de sistemas de capacitación y formación continua para funcionarios públicos y operadores de servicios especializados.

* Incorporar en la currícula universitaria el tema de la violencia contra la mujer con enfoque de género, etario e intercultural, en el programa de formación profesional de médicos/as, asistentes sociales y abogados/as.

- * Que se abran espacios de formación a periodistas y medios de comunicación.
- * En materia de trata tomar medidas que posibiliten una atención integral y reparadora del daño psicosocial a las víctimas de trata, con las especificidades que requieren las condiciones de edad y género. También debe incorporarse la articulación con instituciones y empresas privadas para dotar de otros servicios sociales, oportunidades de formación y opciones laborales como parte de la restitución de derechos y reinserción familiar y social de quienes han sido víctimas del delito de trata.
- * Abrir casas de protección para garantizar los derechos de las víctimas a cargo del Estado.
- * Fortalecer la estrategia del trabajo en red de instituciones y sociedad civil para la coordinación y articulación de los servicios de atención especializada.
- * Incluir servicios legales en los equipos profesionales de apoyo a las víctimas de violencia.
- * Crear el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en Procesos Penales.
- * Perseverar en campañas y en los esfuerzos respecto de la desnaturalización de la VCM, sobre todo a nivel del sistema educativo, los medios de comunicación, etc.
- * Implementar el presupuesto con perspectiva de género, incorporando factores que permitan monitorear los recursos invertidos en reducir la desigualdad entre hombres y mujeres, y en dar respuestas contra la violencia de género.
- * Establecer un sistema único de registro con indicadores a partir de variables que permitan desagregar género, edad, situación geográfica (urbana o rural), autodefinición de identidad cultural étnica.
- * Realizar investigaciones, con metodologías cuantitativas y cualitativas sobre satisfacción de las usuarias respecto a los servicios y otros temas que den base a la construcción y redefinición de las políticas públicas.

PERÚ⁷⁹

Recomendaciones:

- * Revisar el marco jurídico a los fines de adoptar leyes especiales que definan y tipifiquen la violencia contra las mujeres, el feminicidio/femicidio y la violencia sexual en el matrimonio y en la unión de hecho; de manera especial, alentamos a la Comisión Especial Revisora de la Ley de Protección frente a la Violencia Intrafamiliar, a adoptar las recomendaciones que permitan avanzar y pasar de una ley limitada al ámbito intrafamiliar, a una ley que garantice a todas las mujeres una vida libre de violencia, de acuerdo a lo que establece la CBDP.
- * Revisar la Ley de Protección frente a la Violencia Intrafamiliar para incluir la violencia patrimonial o económica, la violencia sexual en el matrimonio o uniones de hecho más allá de la violación sexual.
- * Tipificar el feminicidio/femicidio. Igualmente es importante adoptar medidas a fin de que el artículo 109 del Código Penal no se convierta en un atenuante en los casos de feminicidios/femicidios.
- * Continuar los esfuerzos encaminados a tipificar los delitos contra el derecho Internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en congruencia con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- * Continuar buscando los consensos necesarios para asegurar la despenalización del aborto en caso de violación.
- * Se debe tomar medidas para asegurar que los planes y políticas sectoriales o ministeriales integren los objetivos de su competencia definidos en el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, así como los mandatos específicos de la Convención de Belém do Pará.
- * Incrementar el número de entidades encargadas de recibir denuncias, fortalecer las entidades que ya existen; mejorar las capacidades de los proveedores de servicios mediante la capacitación continua en materia de derechos humanos de las mujeres y para el establecimiento del vínculo entre la violencia contra las mujeres y otras múltiples discriminaciones que viven éstas por razones raciales, lugar de procedencia, estatus migratorio, condiciones de salud, entre otros.

⁷⁹ Informe Final sobre Perú. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.86/12. 26 marzo, 2012.

- * Ampliar la información acerca de cómo garantiza la confidencialidad y protección de los datos de la víctima de violencia.
- * Capacitar, especializar y actualizar con enfoque de género y manejo adecuado de la violencia contra las mujeres los planes de formación del Poder Judicial.
- * Asegurar que la legislación, las políticas públicas y los programas se fundamenten en un modelo intercultural, pluriétnico y multirracial, estableciendo las conexiones de la violencia contra las mujeres y otras formas de discriminación.
- * Elaborar estrategias de formación e información con el propósito de lograr que los operadores de justicia utilicen la Convención de Belém do Pará y los tratados internacionales de derechos humanos en sus sentencias y dictámenes.
- * Incrementar el presupuesto para la prevención, atención y sanción a la VCM.
- * Aplicar una metodología que permita evaluar en cuentas nacionales la inversión para la atención a la VCM.

REPÚBLICA DOMINICANA⁸⁰

Recomendaciones:

- * Incorporar la definición amplia de violencia sexual que señala el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- * Tipificar el feminicidio.
- * Tomar las medidas necesarias para que las mujeres puedan tener en cualquier circunstancia acceso a la anticoncepción oral de emergencia, en particular que las mujeres en situación de pobreza tengan acceso gratuito y que la anticoncepción de emergencia figure dentro del PLANDES.

⁸⁰ Informe Final sobre República Dominicana. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.87/12. 26 marzo, 2012.

- * Proponer y discutir en las instancias correspondientes la despenalización del aborto terapéutico y del aborto por violación.
- * Realizar campañas sostenidas de concientización y difusión de las leyes que protegen a las mujeres, incluidas las mujeres de zonas rurales.
- * Asegurar que el Ministerio de la Mujer sea el órgano que vigile que las políticas en esta materia cuenten siempre con un enfoque de género.
- * Aprobar el Modelo Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del PLANEG II incorporando las sugerencias de los diferentes sectores involucrados, así como de la sociedad civil.
- * Reactivar la CONAPLUVI, como instancia que articula a los diferentes sectores involucrados en la atención y prevención de la VCM y crear mecanismos que permitan sancionar al Estado ante el incumplimiento de las políticas públicas en la materia.
- * Formar a operadores de justicia, policía y diferentes sectores involucrados en la atención de casos de violencia contra las mujeres y elaborar mecanismos e instrumentos de evaluación que permitan a los operadores cuestionar sus prejuicios y estereotipos de género.
- * Abrir nuevas unidades de atención especializada a mujeres víctimas de violencia, asegurando la accesibilidad y disponibilidad de los servicios a todas las mujeres, prioritariamente en zonas rurales y en situación de pobreza.
- * Invertir presupuesto en la judicialización de los casos de VCM y asegurar servicios gratuitos de defensa de mujeres en situación de violencia por parte del Estado.
- * Ampliar y descentralizar los servicios para acceso a la justicia y establecer el patrocinio jurídico gratuito de los casos para las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en situación de pobreza.
- * Crear más casas de acogida, y evaluar el funcionamiento de las mismas, para mujeres en situaciones de violencia, y contemplar planes de reinserción para dichas mujeres.
- * Asegurar la asignación presupuestaria para el Ministerio de la Mujer.

* Realizar mayor número de investigaciones en la temática y construir una base de datos que permita incluir todas las estadísticas de VCM de los diferentes sectores.

* Precisar datos estadísticos respecto de la situación de la VCM en las zonas rurales y de origen étnico a fin de poner en marcha políticas y programas específicos a la necesidad de las mujeres.

URUGUAY⁸¹

Recomendaciones:

* Incorporar el femicidio o asesinato de mujeres como tipo penal, o incidir la gravedad del acto culposo o doloso.

* Incorporar en la normativa nacional, acciones jurídicas de reparación a las mujeres víctimas de violencia.

* Reformar las disposiciones normativas referentes a la violencia sexual que protegen el bien jurídico de la moral y las buenas costumbres y tipificar como delito la violación en el matrimonio y en las uniones de hecho.

* Prohibir el uso de métodos de conciliación, mediación o cualquier otro que busque la solución extrajudicial de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

* Incorporar sanciones a los servidores de la salud que no cumplan con las disposiciones que garantizan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

* Tipificar como delito las violencias contra las mujeres provenientes desde el Estado.

* Adoptar un Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las mujeres que incorpore medidas de prevención, sanción y erradicación de todas las formas de VCM y establecer un mecanismo de seguimiento efectivo que evalúe periódicamente la repercusión de todas las estrategias y medidas adoptadas.

⁸¹ Informe Final sobre Uruguay. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.93/12. 26 de marzo, 2012.

- * Adoptar una política pública sobre trata y tráfico de mujeres, niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual comercial.
- * Realizar campañas de sensibilización y capacitación continuas a funcionarios de la salud, sector justicia, educación y fuerza pública sobre los derechos humanos de las mujeres, y la violencia basada en género.
- * Prever la aplicación de medidas de orden jurisdiccional familiar o penal para la protección de las mujeres víctimas de violencia.
- * Impulsar la elaboración y aplicación de normas, protocolos y procedimientos de atención de violencia para las distintas áreas encargadas de activar la ley.
- * Revisar la coordinación interinstitucional entre las entidades competentes en la prevención, atención y sanción de la VCM.
- * Fortalecer las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica existentes, crear nuevas en las zonas de mayor índice de violencia y en aquellas lejanas a las ciudades capitales asegurando los recursos humanos y la infraestructura necesaria.
- * Realizar campañas de concienciación y capacitación a los jueces, juezas, fiscales y los profesionales de derecho.
- * Aumentar el número de juzgados de familia y asignarles recursos financieros y profesionales para garantizar su funcionamiento adecuado.
- * Capacitar a los Juzgados para el Crimen organizado sobre la trata de personas, derechos humanos de las mujeres, violencia basada en género e instrumentos internacionales.
- * Promover la realización de estudios e investigaciones sobre incorporación de la perspectiva de género en las decisiones del sector judicial con relación a la VCM.
- * Promover acciones y políticas para extender los servicios especializados en lugares alejados de las ciudades.
- * Contar con personal especializado en la problemática de la VCM en todas las instancias de la atención de la misma.

* Continuar la estrategia de descentralización y desconcentración del Instituto Nacional de la Mujer con la creación de Servicios Especializados de Atención a Mujeres en situación de Violencia Doméstica a nivel departamental. Asegurar que cuenten con el personal calificado para la prestación del servicio y el presupuesto para la atención integral a las mujeres.

* Fortalecer el rol de los servidores de la salud y docentes en la detección de situación de violencia contra las mujeres.

* Fortalecer la línea de atención gratuita para contar con personal calificado para la atención a las mujeres víctimas de violencia, y procurar que este servicio sea prestado las 24 horas.

* Fortalecer el servicio de Defensoría Pública, aumentando el número de funcionarios calificados en la materia, tanto en la capital como a nivel local.

* Velar por la observancia de las disposiciones que se refieren a la atención integral en los casos de embarazo no deseado-no aceptado.

* Abstenerse de poner trabas a la mujer para acceder y recibir con calidad, la prestación de los servicios sanitarios apropiados.

* Garantizar la educación sobre salud sexual y reproductiva en las escuelas; el acceso suficiente a la información y los servicios necesarios para la salud sexual. Incrementar los recursos asignados a los servicios de salud sexual y reproductiva, y llevar a cabo una estrategia proactiva para prevenir los embarazos precoces.

* Asignar, de manera transparente y pública, presupuesto para la erradicación de la VCM.

* Reformular los sistemas de información de las entidades competentes para reportar información sobre todos los tipos de violencia contra las mujeres y no limitarse al monitoreo de la violencia doméstica.

* Fortalecer los sistemas de registro e información sobre los movimientos migratorios internacionales, en especial lo relativo a la trata de personas.

* Incorporar a los sistemas de información de seguimiento a la VCM, variables que incorporen el subenfoco diferencial étnico, discapacidad, ciclo vital, entre otros.

* Fortalecer el proceso de recopilación de información estadística en materia de violencia doméstica y promover que la recopilación de la información no se limite a la violencia doméstica, sino a las demás formas de violencia contra las mujeres.

2. Incidencia en el ámbito internacional

Incidencia a través de Reportes Alternativos

Cladem tiene una reconocida trayectoria en cuanto a la presentación de RA o informes sombra⁸². Desde hace años viene incidiendo en las Observaciones Finales a los países que realizan los Comités Monitores de los tratados de derechos humanos. En el período que estamos analizando de 2012 a 2014, se han presentado varios RA los cuales han influido enormemente en las Observaciones Finales a los países⁸³. Incluso, muchas integrantes de CLADEM han podido participar de las sesiones de los Comités y diseñar y desarrollar distintas estrategias de cabildeo directo con las/os Expertas/os.

Las fortalezas y la riqueza del trabajo de CLADEM respecto de los RA se advierten en varios aspectos destacables. Uno de ellos es la capacidad de generar o sumarse a alianzas estratégicas y la conformación y sostenimiento de articulaciones que permitan trascender el objetivo directo en este caso, por ejemplo, la presentación del RA. El trabajo en alianza se sostiene también respecto de la difusión de las Observaciones o Recomendaciones a los países con el objeto de incidir en los agentes estatales y organismos gubernamentales encargados de introducir en los planes nacionales las obligaciones que se derivan de la jurisprudencia de los Comités Monitores. Sobre este aspecto de CLADEM volveremos más adelante.

Otra de las fortalezas en relación con los informes sombra está en relación con la utilización que hace CLADEM de las diversas instancias internacionales para presentar las evaluaciones contenidas en los RA respecto de la situación de las mujeres en relación con el reconocimiento y goce de los derechos humanos así como la garantía de los principios de igualdad de género y no discriminación. Nuestra Red no se limita a presentar reportes y solicitar que los Estados cumplan con las obligaciones contraídas internacionalmente, sólo en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) por su especificidad de trabajo relativa a los derechos de las mujeres. CLADEM aprovecha cada instancia relativa al monitoreo de las

⁸² Ver en <http://www.cladem.org/programas/monitoreo/informes-alternativos>

⁸³ En la asamblea regional de CLADEM realizada en el 2011 se decidió realizar el seguimiento de la CEDAW y el CERD.

deudas pendientes de los Estados para presentar el estado de situación del goce de los derechos de las mujeres, en particular, exponiendo cómo el no cumplimiento de los derechos reconocidos, y los que aún no están legislados en las jurisdicciones nacionales de acuerdo a los tratados suscritos, vulneran el derecho a verse libre de violencia y discriminación basada en su género. Por ello es que CLADEM, incorporando la perspectiva de género y de la diversidad de categorías o aspectos que hacen de la vida de las mujeres experiencias diferentes (interseccionalidad), informa en el resto de los Comités Monitores que están a cargo del seguimiento de los Estados en cuanto a todos los derechos humanos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como también incide en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y en las sesiones del Examen Periódico Universal (EPU)⁸⁴ llevadas adelante desde el año 2008 por el Consejo de Derechos Humanos de NNUU.

CLADEM también ha demostrado su compromiso activo en el trabajo sistemático de *lobby* con las/os experta/os de los Comités, en aquellas ocasiones en que pudieron asistir las representantes de nuestra Red que participaron en la elaboración del RA. El cabildeo directo con quienes integran los Comités ha sido un factor relevante sumado al informe sombra para lograr que dichos órganos del sistema internacional tengan una magnitud de la situación de los derechos de las mujeres y puedan adoptar, en consonancia, Recomendaciones para los países. En las oportunidades que las integrantes de CLADEM han participado de las sesiones han realizado un activismo eficaz, ya que las tareas previas, durante y posteriores a las sesiones en muchas de las oportunidades han sido de vital relevancia. Así fue señalado por una activista de CLADEM y de otra organización con la cual se articuló para la presentación de un reporte ante el Comité de la CEDAW: “La información sobre el perfil técnico-político de las/os expertas/os, fue una herramienta clave para el trabajo de *lobby* y permitió identificar sus experiencias y simpatías por lo estatal o hacia el ámbito de sociedad civil. Además sirvió para detectar las/os principales aliadas/os dentro del grupo de expertas/os que pudieran asegurar una mayor atención hacia los temas de

⁸⁴ El EPU es un procedimiento creado por la Asamblea General de la ONU en marzo de 2006 por el cual el Consejo de Derechos Humanos examina periódicamente el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos por parte de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. El examen consiste en un diálogo entre el Estado examinado y los Estados miembros y observadores del Consejo. El examen de un Estado se basa en tres documentos: un informe nacional elaborado por el Estado que se examina; información sobre el Estado preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y un resumen de la información presentada por otros actores interesados, incluida la sociedad civil. Luego se adopta un Informe con recomendaciones, conclusiones y compromisos voluntariamente asumidos por el Estado; en este caso, el Estado examinado deberá indicar qué recomendaciones acepta y cuáles no. Posteriormente los Estados deben implementar las recomendaciones asumidas e informar sobre las mismas al Consejo de Derechos Humanos. Para ampliar información ver Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Examen Periódico Universal. Guía Práctica para la Sociedad Civil. Ginebra. Disponible en http://www.ohchr.org/documents/aboutus/civilsociety/universal_periodic_review_spa.pdf

interés presentados en el Informe Sombra”⁸⁵. En efecto, el activismo al interior de los diversos espacios y en los distintos momentos en que se desarrollan las sesiones de seguimiento, es optimizado por las representantes de CLADEM para exponer en detalle y resumidamente los aspectos relevantes de las diferentes violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Además de participar en las sesiones donde informan las delegaciones oficiales de los Estados examinados y de hacer la presentación del Informe Sombra en las Audiencias del Comité destinadas para las organizaciones de la sociedad civil, las activistas de nuestra Red despliegan estrategias de cabildeo con las/os expertas/os que incluyen la utilización de “los tiempos destinados a los almuerzos, desayunos, momentos previos al inicio de las sesiones y posteriores a ellas, los pasillos, apuntando a que el Comité centre su atención en los temas claves señalados en el Informe Sombra”⁸⁶.

Por último, otro aspecto a resaltar sobre los niveles de incidencia del trabajo activista de nuestra organización en alianza con otras, se observa en las Recomendaciones que los Comités realizan a los Estados. Se observa generalmente una alta concordancia entre las preocupaciones y propuestas de recomendaciones realizadas en los documentos de los RA y muchas de las preocupaciones y Recomendaciones específicas señaladas y adoptadas respectivamente por los órganos de NNUU dirigidas a los Estados examinados. Presentamos a continuación una sistematización de la incidencia de los RA presentados por los Cladems nacionales en las Recomendaciones y Observaciones Finales a los países de los Comités Monitores de los tratados.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR/ CERD)

México presentó un RA⁸⁷ que fue analizado en el 80° período de sesiones (13 de febrero a 9 de marzo de 2012) por el CEDR (CERD/C/MEX/CO/16-17).

El CERD emitió Siete Recomendaciones posicionadas en el reporte de **CLADEM México**:

* N.º 13 **Violencia**: “El Comité urge al Estado parte a tomar las medidas necesarias para poner fin a la violencia en estricta vigilancia del respeto a los derechos humanos”.

⁸⁵ Mendoza, María Graciela; Molinas, María. Presentación del Informe Sombra ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. CLACSO, 2005, pág. 31. Disponible en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Paraguay/cde/20121022040339/presentacion.pdf>

⁸⁶ Ídem, pág. 36.

⁸⁷ Ver en http://cladem.org/images/archivos/Informes/Nacionales/Alternativos/Mxico_RA_CERD2012_es.pdf

* N.º 14 a,b,c. **Acceso a la justicia:** a) Garantice el acceso pleno de las personas indígenas a defensores de oficio y funcionarios de justicia bilingües en los procedimientos judiciales; b) Garantice el acceso pleno de las personas indígenas a servicios de interpretación culturalmente apropiados durante todo el proceso judicial, incluso si la persona tiene algún conocimiento del idioma castellano; c) Continúe impartiendo cursos orientados a jueces y auxiliares de justicia con el fin de garantizar el acceso efectivo e igualitario a la justicia para la población indígena.

* N.º 15 **Violencia contra defensores/as de DDHH:** “El Comité expresa gran preocupación por los hechos graves ocurridos recientemente que atentan contra la integridad física de defensores de los derechos de los pueblos indígenas y, entre ellos, destaca los homicidios de algunos de estos defensores (art. 5, inc. b). El Comité recomienda que el Estado parte investigue y sancione a los responsables de dichos homicidios. Asimismo, el Comité exhorta al Estado parte a que acelere el proceso de adopción de legislación específica que garantice la protección de los defensores de los derechos humanos, incluyendo los defensores de los derechos de los pueblos indígenas (...).”

* N.º 16 **Igualdad de género en participación política y en instituciones del Estado:** “El Comité, tomando en cuenta su Recomendación general N.º 23 (1997) relativa a los derechos de los pueblos indígenas, recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública. El Comité asimismo recomienda encarecidamente al Estado parte también tomar medidas para garantizar la participación política y pública de los afrodescendientes (...).”

* N.º 18 **Medidas para la eliminación de discriminación estructural:** “El Comité exhorta al Estado parte a tomar medidas para eliminar la discriminación estructural e histórica dentro del Estado a través de políticas de inclusión social que reduzcan los altos niveles de desigualdad y reduzcan los niveles de pobreza y extrema pobreza a fin de garantizar plenamente a todos los mexicanos y mexicanas, en especial los y las indígenas, el derecho a la educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación, observando y respetando su pertenencia cultural y consultando con los pueblos que pudieran ser afectados por estas iniciativas de Estado”.

* N.º 19 **Acceso a la salud sexual y reproductiva y disminución de mortalidad materna:** “El Comité recomienda al Estado parte que, en estrecha consulta con las comunidades afectadas, elabore una estrategia integral y apropiada desde el punto de vista cultural para que los pueblos indígenas reciban una atención de salud de calidad. La ejecución de tal estrategia debería garantizarse mediante asignaciones de recursos suficientes y mediante la recolección de indicadores y un seguimiento transparente de los progresos realizados. Se debería prestar particular atención al mejoramiento del acceso a la atención de la salud por las mujeres y los niños indígenas. El Comité resalta la necesidad de contar con intérpretes también en esta área para garantizar pleno acceso a los servicios de salud por parte de los pueblos indígenas. Es importante que el sistema de salud se reconozca, articule, apoye y fortalezca sobre la base de los sistemas indígenas de salud para lograr una cobertura más efectiva y acorde a la pertenencia cultural de los beneficiarios. El Comité solicita al Estado parte generar datos claros sobre mortalidad materna y esperanza de vida en comunidades indígenas y afrodescendientes. Finalmente, el Comité recomienda al Estado parte intensificar sus esfuerzos en pro de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afrodescendientes”.

* N.º 20 **Igualdad de derechos para trabajadores/as migrantes:** “Teniendo en cuenta la Recomendación general N.º 30 (2004) sobre la discriminación contra los no ciudadanos, el Comité recomienda nuevamente al Estado parte que asegure el adecuado cumplimiento en la práctica de los programas y medidas que se están llevando a cabo para la protección de los migrantes y sus derechos. El Comité invita al Estado parte a que incluya información en su próximo informe periódico sobre los progresos obtenidos en relación a la situación de los trabajadores migrantes en el Estado parte”.

República Dominicana presentó un RA⁸⁸ que fue analizado en la 82º período de sesiones (11 de febrero a 1 de marzo de 2012) por el CERD (CERD/C/DOM/CO/13-14).

El CERD emitió Nueve Recomendaciones posicionadas en el reporte de **CLADEM República Dominicana:**

* N.º 9 a. **Discriminación y racismo a población afrodescendiente:** “a) Instituir una comisión transitoria que, con la participación de todos los sectores estatales y la sociedad civil, analice las implicaciones de la trata transatlántica de personas y la esclavización a fin de establecer su valor histórico en la construcción de la identidad nacional, la vigencia de sus

⁸⁸ Ver en http://cladem.org/images/stories/Publicaciones/monitoreo/RDominicana/CERD_rd_2013.pdf

consecuencias y los desafíos que aún persisten, incluidas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, en especial contra la población afrodescendiente de piel más oscura de origen dominicano o haitiano; e identifique las barreras que limitan el desarrollo equitativo de dichas poblaciones”.

* N.º 9 b. **Mecanismo de monitoreo:** “Instaurar un mecanismo de seguimiento y monitoreo que desarrolle herramientas eficaces para la efectiva implementación de todas las recomendaciones del Comité y otros mecanismos internacionales, relativas a los derechos humanos de los afrodescendientes de color oscuro y de los migrantes haitianos irregulares”.

* N.º 9 c. **Encuesta nacional:** “Realizar una encuesta nacional de percepción y autopercepción sobre identidad cultural, racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia”.

* N.º 9 d. **Educación intercultural:** “Implementar la política del Ministerio de Cultura orientada a reivindicar el aporte africano en el país e impulsar una educación intercultural en las escuelas (art. 7)”.

* N.º 11 **Legislación:** “Reiterando sus recomendaciones previas, el Comité insta al Estado parte a que promulgue una ley específica contra la discriminación racial compatible con la Convención; y asegure que las medidas legales y políticas sobre migración no discriminen por motivos de raza, color u origen nacional (CERD/C/DOM/CO/12, párrs. 9 y 11)”.

* N.º 12 **Discriminación racial contra mujeres:** “El Comité invita al Estado parte a formular un plan nacional de derechos humanos y un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, en el que se consideren las manifestaciones específicas de discriminación racial contra las mujeres”.

* N.º 13 **Estadísticas:** “El Comité recomienda al Estado parte reunir datos estadísticos desglosados por etnia, color, origen nacional, género y situación socioeconómica de la población con el objeto de definir políticas eficaces contra la discriminación racial (Recomendaciones generales del Comité N.º 30 [2004] sobre discriminación contra los no ciudadanos y N.º 34 [2011])”.

* N.º 15. **Discriminación en el acceso a lugares públicos:** “Tomando en cuenta sus Recomendaciones generales N.º 7 (1985) relativa a la aplicación del artículo 4 de la Convención (legislación para erradicar la discriminación racial)

y N.º 15 (1993) relativa al artículo 4 de la Convención (violencia organizada por motivo de origen étnico), el Comité reitera sus recomendaciones de introducir disposiciones prohibiendo la discriminación en el acceso a los lugares destinados al uso público y la discriminación practicada por personas, grupos u organizaciones; emprender campañas públicas contra el racismo, xenofobia e intolerancia; y asegurar que los medios de comunicación no promuevan prejuicios raciales y adopten un código de conducta que respete la identidad cultural de los afrodescendientes de color oscuro (CERD/C/DOM/CO/12, párrs. 8 y 12)”.

*N.º 17 **Discriminación múltiple**: “Tomando en cuenta su Recomendación General N.º 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, el Comité recomienda que el Estado parte incluya la perspectiva de género en los planes y políticas de desarrollo y empleo, y adopte medidas especiales que faciliten su acceso a empleos cualificados, de conformidad con la Recomendación general N.º 32 (2009) del Comité, sobre el significado y alcance de las medidas especiales de la Convención (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 19)”.

El Salvador presentó un RA⁸⁹ que fue analizado en las sesiones 2297^a y 2298^a (12 y 13 de agosto de 2014) por el CERD (CERD/C/SLV/CO/16-17).

La metodología para la elaboración del RA incluyó jornadas de consulta y validación con mujeres de diversas zonas del país. En dichas actividades estuvieron representantes de 11 organizaciones, todas ellas vinculadas a cultura indígena y derechos de pueblos originarios. El RA elaborado por el Cladem El Salvador, recoge los avances y deudas pendientes que el Estado salvadoreño tiene en la aplicación de la Convención CERD desde la visión de los derechos humanos de las mujeres indígenas, en dos temáticas específicas: salud y educación.

El CERD emitió Ocho Recomendaciones posicionadas en el reporte de **CLADEM EL SALVADOR**:

* N.º 9 **Datos estadísticos**: “El Comité recuerda al Estado parte la necesidad y urgencia de contar con información desglosada que permita desarrollar políticas públicas y programas adecuados a las necesidades de la población, y permita evaluar la aplicación de la Convención en relación con los grupos

⁸⁹ Ver en <http://cladem.org/elsalvador/CLADEM-El-Salvador-Informe-CERD-final>

protegidos por la Convención que componen la sociedad. Asimismo, le pide que en su próximo informe periódico incluya datos estadísticos desglosados tomando en cuenta las Directrices armonizadas para la presentación de informes (HRI/GEN.2/Rev.6, cap. I)".

* N.º 10 **Censo poblacional**: "(...) el Comité insta al Estado parte a (...) mejorar su metodología censal en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, teniendo en cuenta el principio de autoidentificación. El Comité destaca la importancia de involucrar de manera activa a los pueblos indígenas y a la población afrodescendiente en las fases relevantes del operativo censal, tales como su preparación e implementación. Asimismo, se recomienda la adopción de medidas, tales como campañas de sensibilización, para crear un clima de confianza con los pueblos indígenas y afrodescendientes antes del censo y asegurar que los que se identifiquen como indígenas y afrodescendientes se sientan libres de manifestar su identidad".

* N.º 11 **Definición de discriminación racial**: "El Comité, (...) recomienda al Estado parte que armonice las actuales disposiciones sobre discriminación racial con la definición establecida en el artículo 1 de la Convención. En este marco, el Comité destaca la utilidad de contar con una ley específica para luchar contra la discriminación racial".

*N.º 13 **Acceso a la justicia**: "El Comité recomienda la implementación de campañas de información, en particular entre los sectores más vulnerables de la población, para informar sobre derechos humanos, y en especial sobre el derecho a la no discriminación, así como sobre los recursos jurídicos disponibles. El Comité recomienda también que el Estado parte tome en cuenta su Recomendación general N.º 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal. En concreto, se recuerda al Estado parte su obligación de facilitar el acceso a la justicia, proporcionando información jurídica y asesoramiento a las víctimas, así como garantizar el acceso a los servicios para que migrantes, y miembros de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes puedan presentar denuncias individuales o colectivas".

* N.º 16 **Marco legal de los derechos de los pueblos indígenas**: "El Comité reitera su recomendación (CERD/C/SLV/CO/14-15, párr. 15) al Estado parte de adoptar las medidas necesarias para ratificar el Convenio N.º 169 de la OIT. El Comité alienta también al Estado parte a desarrollar, en consulta con los pueblos indígenas, un marco legal para el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas".

* N.º 19 **Lenguas de los pueblos indígenas**: “El Comité recomienda seguir sus esfuerzos para la revitalización de la lengua náhuatl y tomar medidas para indagar acerca de la existencia y el uso de otras lenguas indígenas en el Estado parte, y, con base en eso, tomar las medidas necesarias para revitalizarlas”.

* N.º 20 **Educación y salud intercultural**: “El Comité recomienda redoblar los esfuerzos para reducir la disparidad entre las tasas de rendimiento educativo en áreas urbanas y rurales, y para facilitar el acceso a servicios de salud culturalmente adecuados tanto en áreas urbanas como rurales. El Comité recomienda la evaluación de los programas de educación y salud existentes, con la participación de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, así como la elaboración de programas interculturales de educación y de salud con la activa participación de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y de manera consultada”.

* N.º 22 **Discriminación múltiple**: “El Comité recomienda que el Estado parte tome en cuenta la Recomendación general N.º 25 (2000) del Comité sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género e incluya una perspectiva de género en todas sus políticas y estrategias contra la discriminación racial para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que afectan en especial a las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes. Se recomienda también contar con estadísticas desagregadas al respecto”.

Perú presentó un RA⁹⁰ que fue analizado en las sesiones 2301^a y 2302^a (14 y 15 de agosto de 2014) por el CERD (CERD/C/PER/CO/18-21).

El informe fue elaborado por el Cladem Perú, el cual destaca la especial situación de racismo y discriminación contra las mujeres indígenas, amazónicas y afrodescendientes.

El CERD emitió Siete Recomendaciones posicionadas en el reporte de **CLADEM PERÚ**:

* N.º 8 **Discriminación estructural**: “A la luz de su recomendación anterior (CERD/C/PER/CO/14-17, párr. 10), el Comité recomienda que el Estado parte adopte una política nacional integral de lucha contra el racismo y la discriminación racial que promueva la inclusión social y reduzca los altos

⁹⁰ Ver en http://cladem.org/peru/Informe-CERD-Per%C3%BA_ESP.docx

niveles de desigualdad y pobreza que afectan a los miembros de pueblos indígenas y los afroperuanos”.

* N.º 11 **Datos estadísticos y censo:** “El Comité recuerda al Estado parte la importancia de la recopilación y publicación de datos estadísticos desglosados sobre la composición de su población. Tomando en cuenta que en 2017 se llevará a cabo el próximo censo, el Comité exhorta al Estado parte a recopilar datos e indicadores sobre la población afroperuana e indígena desglosados por sexo, edad y discapacidad, así como a facilitar la participación activa de los pueblos indígenas y de la población afroperuana en la elaboración de la metodología a utilizarse y a asegurar que dicha metodología esté basada en el criterio de la autoidentificación”.

* N.º 17 **Múltiples formas de discriminación:** “El Comité recomienda que el Estado parte tome en cuenta su Recomendación general N.º 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género (art. 5) e incluya una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial para hacer frente a las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres. Asimismo, el Comité exhorta al Estado parte a desarrollar medidas con un enfoque intercultural para mejorar el acceso a la educación, empleo, salud y justicia de las mujeres víctimas de discriminación y violencia. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas efectivas de protección de los trabajadores domésticos y acelerar los pasos para la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos”.

* N.º 18 **Disparidad en la educación:** “El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas necesarias para erradicar el analfabetismo y mejorar la calidad de la enseñanza en las zonas rurales donde se encuentran niños y niñas pertenecientes a comunidades indígenas, así como para asegurar una efectiva implementación de la política nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural a fin de consolidar el enfoque intercultural y asegurar el uso de las lenguas indígenas en la educación primaria y secundaria”.

* N.º 19 **Derecho a la identidad:** “El Comité recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos a fin de garantizar el acceso al registro de nacimiento a todas las poblaciones indígenas, así como la expedición de certificados de nacimiento y documentos de identidad particularmente a aquellas que se encuentran en áreas remotas en las regiones Amazónica y Andina”.

* N.º 24 a, b, c. **Estereotipos raciales:** “A la luz de su recomendación anterior (CERD/C/PER/CO/14-17, párr. 19) y de su Recomendación general N.º 35

(2013), el Comité recomienda que el Estado parte: a) Tome las medidas apropiadas, de conformidad con dicha Recomendación general, para evitar la propagación de mensajes, programas y publicidad que continúen perpetuando la estigmatización de los pueblos indígenas y comunidades afroperuanas mediante la representación de estereotipos; b) De acuerdo al compromiso expresado en el diálogo interactivo, acelere la elaboración y aprobación de un código de deontología para los medios de comunicación en que se comprometan a respetar la dignidad, identidad y diversidad cultural de los pueblos indígenas y comunidades afroperuanas; c) Realice amplias campañas de sensibilización y educación hacia la sociedad en general sobre los efectos negativos de la discriminación racial y que promuevan la comprensión y tolerancia entre los diferentes grupos raciales o étnicos existentes”.

* N.º 27 **Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban:** “A la luz de su Recomendación general N.º 33 (2009) sobre el seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban, el Comité recomienda que el Estado parte, al incorporar la Convención en su legislación nacional, tenga en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra en abril de 2009. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, incluya información concreta sobre los planes de acción y demás medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción en el ámbito nacional.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Brasil presentó un RA⁹¹ que fue analizado en el 51º período de sesiones (13 de febrero a 2 de marzo de 2012) por el Comité CEDAW (CEDAW/C/BRA/CO/7).

El reporte fue elaborado en alianza con 12 organizaciones y redes vinculadas a la promoción de la educación, la salud sexual y salud reproductiva desde la perspectiva de género, a los estudios de la mujer. El informe se centró en cinco áreas consideradas críticas: violencia, poder y toma de decisiones, educación, salud, derechos sexuales y derechos reproductivos.

⁹¹ Ver en http://cladem.org/images/archivos/Informes/Nacionales/Alternativos/Brasil%20-%20RA_CEDAW_2012_es.pdf

El Comité CEDAW emitió Seis Recomendaciones posicionadas en el reporte de

CLADEM BRASIL:

* N.º 19 a, b, c, y d. **Violencia contra la mujer. Formación. Acceso a la justicia. Servicios especializados. Estadísticas:** “El Comité insta al Estado parte a que: a) Imparta capacitación sistemática a los jueces, fiscales y abogados en materia de derechos de la mujer y de la violencia contra ella, así como sobre la Ley Maria da Penha y sobre su constitucionalidad, tal como se estipula en las sentencias del Tribunal Supremo; b) Fortalezca su sistema judicial para garantizar que las mujeres, en particular en los grupos desfavorecidos, tengan un acceso efectivo a la justicia y facilite el acceso de la mujer a la justicia aumentando tanto el número de tribunales que entienden de casos relacionados con la violencia doméstica y familiar como de jueces expertos en esos temas; c) Mejore el sistema de recopilación periódica y análisis de datos estadísticos para evaluar y supervisar las repercusiones de la Ley Maria da Penha; y d) Proporcione a todas las entidades que participan en la aplicación del Pacto nacional para combatir la violencia de género recursos humanos, técnicos y financieros sustanciales, incluida la creación de albergues para mujeres víctimas de la violencia”.

* N.º 21 **Trata y explotación de la prostitución:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Estudie la posibilidad de adoptar una ley amplia contra la trata de personas, de conformidad con el Protocolo de Palermo, con el fin de aplicar plenamente el artículo 6 de la Convención y garantizar el enjuiciamiento y castigo de los autores y la protección y asistencia adecuadas a las víctimas, según lo recomendado anteriormente por el Comité (CEDAW/C/BRA/CO/6, párr. 24); b) Tenga en cuenta los resultados de la Comisión Parlamentaria de Investigación para revisar y, después, aprobar y aplicar el segundo Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (II PNETP) y diseñe y aplique dentro de su marco una estrategia integral para combatir y prevenir la explotación de la prostitución y el turismo sexual en el Estado parte; c) Establezca un mecanismo nacional unificado a fin de coordinar los esfuerzos para prevenir y combatir la trata nacional e internacional de personas y proteger a las víctimas; d) Ofrezca información y capacitación a la judicatura, los agentes del orden, la guardia fronteriza y los trabajadores sociales sobre cómo identificar a las víctimas de la trata y ocuparse de ellas, así como sobre las disposiciones relativas a la lucha contra la trata recogidas en la legislación nacional; e) Haga un seguimiento sistemático y una evaluación periódica que comprendan la recopilación y el análisis de datos sobre la trata y la explotación de las mujeres en la prostitución, y realice estudios comparativos sobre la trata y la prostitución y aborde las causas profundas de esos fenómenos para

poner fin a la vulnerabilidad de las niñas y de las mujeres ante la explotación y la trata con fines sexuales; y f) Aumente su cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, de tránsito y de destino a fin de prevenir la trata mediante el intercambio de información y la adopción de medidas conjuntas en lo que respecta al enjuiciamiento y el castigo de los autores”.

* N.º 23 a, b, c. **Participación en la vida política y pública:** “El Comité insta al Estado parte a que: a) Intensifique sus esfuerzos para reformar o adoptar leyes destinadas a aumentar la participación efectiva de la mujer en la vida política y desarrolle políticas sostenidas encaminadas a la promoción de la participación plena e igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones como requisito democrático en todos los ámbitos de la vida pública, política y profesional, dando efecto a la Recomendación general N.º 23 (1997) sobre la mujer en la vida pública; b) Adopte y aplique medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la Recomendación general N.º 25 (2004) del Comité, a fin de acelerar la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres afrodescendientes e indígenas y las mujeres con discapacidad; y c) Realice campañas de concienciación dirigidas tanto a hombres como a mujeres a fin de eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos acerca de las funciones de los hombres y las mujeres y poner de relieve la importancia de la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política y pública y en puestos de adopción de decisiones en los sectores público y privado y en todos los campos”.

* N.º 25 a, b, c, d, y e. **Educación:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas para superar las desigualdades en el acceso de las niñas y las mujeres a la educación por motivos de raza, etnia y condiciones socioeconómicas con el fin de velar por la igualdad efectiva de acceso a todos los niveles de la educación; b) Emprenda iniciativas concretas para mejorar la tasa de alfabetización de las mujeres mayores de 15 años o para alentarlas a completar su educación básica mediante, por ejemplo, la adopción de programas amplios de educación y formación profesional formal y no formal; c) Implante medidas para cambiar las normas y actitudes tradicionales, así como las prácticas de organización escolar que atentan contra la libertad de las niñas para optar por estudios no tradicionales, especialmente en los ámbitos tecnológicos; d) Aplique las medidas del Pacto nacional para combatir la violencia de género relativas al Ministerio de Educación y Cultura y realice campañas de sensibilización en las escuelas con el fin de aumentar

la probabilidad de que las adolescentes completen su educación formal; y e) Revise los datos sobre educación y proporcione, en su próximo informe periódico, datos precisos e información actualizada sobre las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito de la educación y los resultados obtenidos, en particular sobre la segregación de los sexos en los planes de estudio”.

* N.º 27 a. **Empleo**: “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Dé prioridad a la adopción de la Ley de igualdad en el lugar de trabajo (N.º 6653/2009), que estipula la creación de mecanismos para prevenir y prohibir la discriminación contra la mujer en el trabajo”.

* N.º 29 a, b, y c. **Salud**: “El Comité insta al Estado parte a que: a) Prosiga sus esfuerzos dirigidos a mejorar el acceso de la mujer a la atención de salud y supervise y evalúe la aplicación del programa Rede Cegonha con miras a reducir efectivamente la tasa de mortalidad materna, en particular para los grupos desfavorecidos; b) Acelere la revisión de la legislación que penaliza el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a las mujeres, según lo recomendado anteriormente por el Comité (CEDAW/C/BRA/CO/6, párr. 3); y colabore con todos los interlocutores pertinentes para discutir y analizar el impacto del Estatuto do Nascituro que restringe aún más los limitados motivos actuales para la realización de abortos legales, antes de ser aprobada por el Congreso Nacional; y c) Incluya información detallada en su próximo informe periódico sobre los Planes estatales integrados de lucha contra el aumento de la proporción de mujeres afectadas por el sida y otras enfermedades de transmisión sexual (revisados en 2009), cuyo objetivo es ampliar el acceso de la mujer en todo el país a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA”.

México presentó un RA⁹² que fue analizado en el 52º período de sesiones (9 a 27 de julio de 2012) por el Comité CEDAW (CEDAW/C/MEX/CO/7-8).

Este documento fue elaborado como parte del Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, formado por aproximadamente entre 48 ONG y redes mexicanas.

El Comité CEDAW emitió Ocho Recomendaciones posicionadas en el reporte de **CLADEM MEXICO**:

* N.º 12 a, b, c, y d. **Contexto general y violencia por motivos de género**: “El Comité exhorta al Estado parte a: a) Revisar su estrategia de seguridad pública para la lucha contra la delincuencia organizada a fin de adaptarla a sus

⁹² Ver en http://cladem.org/images/archivos/Informes/Nacionales/Alternativos/Mxico_RA-CEDAW_es_2012.pdf

obligaciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención, y poner fin a los altos niveles de inseguridad y violencia en el país, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las muchachas; b) Invertir los efectos negativos de esta estrategia para las mujeres y las muchachas y cumplir sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzosas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables; c) Impartir capacitación sistemática en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos de la mujer, a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a las fuerzas del ejército y la armada que participan en operaciones en el contexto de la estrategia de seguridad pública y establecer y hacer cumplir un código estricto de conducta a fin de garantizar de modo efectivo el respeto de los derechos humanos; d) Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos”.

* N.º 14 a, b, c, d, y e. **Armonización de la legislación y derogación de las leyes discriminatorias:** “El Comité insta a las autoridades federales del Estado parte a: a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en particular mediante una coordinación efectiva, la armonización coherente y consecuente de la legislación pertinente en todos los planos con las reformas de la Constitución en materia de derechos humanos (2011) y del sistema de justicia penal (2008); b) Adoptar las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones coherentes, entre otras cosas sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzosas, la trata de personas, las lesiones y los homicidios por motivos llamados “de honor”, así como sobre el adulterio; c) Acelerar sus esfuerzos para armonizar de manera coherente, entre otras cosas, su legislación penal, procesal y civil con la Ley General o las leyes locales sobre el acceso de la mujer a una vida libre de violencia y con la Convención; d) Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres

a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación; e) Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer”.

* N.º 16 a, b, c, y d **Violencia contra la mujer y feminicidio:** “El Comité exhorta al Estado parte a: a) Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras cosas ejecutando completamente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 estados federales; b) Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo; d) Abordar urgentemente los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género”.

* N.º 19 a, b, c, d, e, f y g. **Desapariciones forzosas. Violencia sexual. Acceso a la Justicia. Impunidad:** “El Comité recomienda al Estado parte: a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales; acelerar su codificación en esos códigos penales pendientes; normalizar los protocolos de investigación policial para el feminicidio en todo el país; e informar sin demora a las familias de las víctimas; b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial; c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de

los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia; f) Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero; g) Acelerar la detención de los presuntos autores de delitos de violencia contra la mujer y proporcionar información sobre el enjuiciamiento y las sanciones impuestas a los autores en su próximo informe periódico, incluidas las relacionadas con el caso Atenco”.

* N.º 21 a, b, c, y d. **Trata de personas:** “El Comité recomienda al Estado parte: a) Velar por la aplicación efectiva de la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a fin de normalizar la tipificación como delito de la trata de personas en los planos federal y estatal y garantizar una asignación de recursos apropiada para su aplicación; b) Elaborar un diagnóstico del fenómeno de la trata de mujeres y muchachas, incluidos su alcance, causas, consecuencias y objetivos, así como sus posibles vínculos con las desapariciones de mujeres y muchachas y las nuevas formas de explotación; c) Recopilar sistemáticamente datos y análisis desglosados sobre la trata de mujeres, a fin de formular una estrategia amplia que incluya medidas de prevención y de enjuiciamiento y sanción a sus autores, así como mejores medidas para rehabilitar a las víctimas; d) Llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas orientados a mujeres y muchachas y capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de migración y de policía fronteriza sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y muchachas y las diferentes formas de explotación”.

* N.º 25 a, b y c. **Defensores de los derechos humanos y periodistas:** “25. El Comité insta al Estado parte a que: a) Garantice la rápida aplicación de la Ley de protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos de 2012 en los planos federal y estatal a fin de garantizar la vida, la libertad y la integridad de las periodistas y las defensoras de los derechos humanos, y vele porque no sean objeto de ningún tipo de violencia; b) Dé prioridad al establecimiento del Mecanismo de protección de los periodistas y defensores de los derechos humanos previsto en la Ley de protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos de 2012, y se asegure de que incluya un enfoque de género; c) Adopte medidas concretas, adecuadas y efectivas para prevenir e investigar los ataques y otras formas de abuso perpetrados contra mujeres periodistas y defensoras de los derechos humanos y para enjuiciar y castigar a sus autores, y adopte medidas eficaces para luchar contra la impunidad”.

* N.º 31 a, b y c. **Salud:** “31. El Comité recomienda que el Estado parte: a) Garantice el acceso universal a servicios de atención de salud y a información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular para las adolescentes, a fin de prevenir los embarazos no deseados y de adolescentes; b) Continúe con la campaña de concienciación Un condón es más confiable que el destino, y la amplíe; c) Bajo la orientación del Observatorio de Mortalidad Materna, intensifique sus esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materna, en particular adoptando una estrategia amplia de maternidad sin riesgos en que se dé prioridad al acceso a servicios de salud prenatal, posnatal y obstétricos de calidad y al establecimiento de mecanismos de vigilancia y asignación de responsabilidad”.

* N.º 33 a, b y c. **Despenalización del aborto:** “33. El Comité pide al Estado parte que: a) Armonice las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal teniendo en cuenta la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la recomendación general núm. 24 (1999) del Comité; b) Informe a los proveedores de servicios médicos y trabajadores sociales que las enmiendas constitucionales locales no han derogado los motivos para interrumpir un embarazo de forma legal y les comunique también las responsabilidades que les incumben; c) Se asegure de que en todos los estados las mujeres que tengan motivos legales que justifiquen la interrupción de un embarazo tengan acceso a servicios médicos seguros, y vele por la debida aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres que han sido violadas a anticonceptivos de emergencia, al aborto

y a tratamiento para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA”.

República Dominicana presentó un RA⁹³ que fue analizado en las sesiones 1136^a y 1137^a (12 de julio de 2013) por el Comité CEDAW (CEDAW/C/DOM/CO/6-7).

El informe sombra fue elaborado en alianza bajo la coordinación del CLADEM República Dominicana con el apoyo de 5 organizaciones y con el respaldo de 10 organizaciones más representativas de la interseccionalidad (mujeres rurales, con discapacidad, etc.). El CLADEM se centró en los siguientes temas relativos a los artículos de la CEDAW: Medidas políticas para eliminar la discriminación; Mecanismo de Género; Modificar patrones socio-culturales; Derecho a la Participación Política; Derecho a la Educación.

El Comité CEDAW emitió Nueve Recomendaciones⁹⁴ posicionadas en el reporte y el proceso de incidencia de **CLADEM REPÚBLICA DOMINICANA:**

* N.º 11 a, b y c. **Igualdad y no discriminación:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Vele por la aplicación efectiva de la prohibición constitucional de la discriminación por razones de sexo; b) Introduzca en la legislación el concepto de discriminación múltiple y garantice reparaciones adecuadas para las víctimas de este tipo de discriminación; c) Se asegure de que se aprobará el actual proceso de examen de la legislación penal sobre derechos reproductivos y de que este marco legislativo respete plenamente la Convención y no traiga una regresión con su aplicación”.

* N.º 15 a y b. **Mecanismos de denuncia legal:** “El Comité insta al Estado parte a: a) Que sensibilice a las mujeres y al público en general sobre la disponibilidad del recurso de amparo para protegerlos de violaciones de sus derechos constitucionales; b) Que proporcione a la Defensoría del Pueblo los recursos financieros, técnicos y humanos suficientes para examinar las denuncias de las mujeres de casos de discriminación por razones de sexo y otras violaciones de los derechos reconocidos en la Convención”.

* N.º 17 a, b y c. **Acceso a la justicia:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Aumente los recursos financieros de la Dirección de Mujer y Familia en la Suprema Corte de Justicia para que pueda desempeñar sus funciones;

⁹³ Ver en http://cladem.org/images/stories/Publicaciones/monitoreo/RDominicana/CEDAW_RD2013.pdf

⁹⁴ Aprobadas por el Comité en su 55º período de sesiones (8 a 26 de julio de 2013).

b) Asigne recursos suficientes para facilitar el acceso a la asistencia letrada y permitir que las mujeres que no disponen de medios suficientes reclamen sus derechos en todos los ámbitos de la ley, en particular mediante litigios civiles y laborales; c) Se asegure de que existen vías de recurso eficaces para que las mujeres puedan presentar quejas en casos de discriminación por razones de sexo”.

*N.º 21 a y b. **Medidas especiales de carácter temporal:** “En consonancia con la recomendación general núm. 25 del Comité sobre medidas especiales de carácter temporal, el Comité insta al Estado parte a: a) Que prepare y apruebe medidas especiales de carácter temporal para garantizar de hecho la igualdad entre las mujeres y los hombres en las esferas de la educación, el empleo y las relaciones familiares e incluya tales medidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 y el Plan Decenal de Educación 2008-2018; b) Que considere la posibilidad de encomendar al Ministerio de la Mujer y a otras oficinas competentes la realización de evaluaciones periódicas de la efectividad de las medidas especiales de carácter temporal adoptadas”.

* N.º 23 a, b y c. **Estereotipos y prácticas discriminatorias:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Redoble sus esfuerzos para incluir en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 estrategias a largo plazo para detectar y combatir los estereotipos tradicionales que hacen hincapié en la función de la mujer en la familia y la crianza de los niños; b) Fomente la toma de conciencia en los medios de comunicación y el sector empresarial, en especial el sector turístico, acerca de la necesidad de dejar de utilizar mensajes que sean discriminatorios para las mujeres; c) Promueva un debate público sobre la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte, a fin de promover el respeto pleno de sus derechos humanos y dar a conocer mejor sus contribuciones a la sociedad”.

* N.º 25 a, b, c, d y e. **Violencia contra la mujer:** “De conformidad con su recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer y con las recomendaciones que figuran en sus anteriores observaciones finales (A/59/38, parte dos, párr. 295), el Comité insta al Estado parte a: a) Que elabore con carácter prioritario un plan nacional de acción para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y apruebe una ley general sobre la violencia contra la mujer que prevea evaluaciones de los riesgos que corren las víctimas, mecanismos de alerta rápida y campañas de concienciación acerca de las diversas formas que reviste la violencia contra la mujer, teniendo presentes las necesidades especiales de que las mujeres marginadas y las mujeres con discapacidad puedan acceder a la información; b) Que refuerce el sistema judicial a fin de aplicar la ley sobre la violencia contra la mujer y adoptar

medidas para proteger a posibles víctimas, incluidas órdenes de alejamiento para los perpetradores; c) Que adopte protocolos específicos para unificar los procedimientos de denuncia de casos de violencia contra la mujer y cree una base de datos para recopilar y actualizar periódicamente los datos sobre dichos casos de violencia; d) Que modifique el Código Penal para tipificar como delitos todas las formas de violencia contra la mujer; e) Que se asegure de que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, que sean víctimas de la violencia tengan un acceso adecuado a la asistencia médica, psicosocial y letrada, y a programas de protección de víctimas y testigos”.

* N.º 29 a, b y c. **Participación en la vida política y pública:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Siga reforzando el marco jurídico y las políticas públicas para hacer efectivas las cuotas fijadas, incluida la de igualdad de representación en los órganos elegidos y de libre designación, que abarca los cargos de toma de decisiones; b) Asigne recursos presupuestarios y preste asesoramiento técnico a las mujeres candidatas a nivel nacional y municipal; c) Introduzca medidas para supervisar la aplicación de las cuotas por los partidos políticos e imponer las sanciones apropiadas en caso de incumplimiento”.

* N.º 31 a, b, c y d. **Nacionalidad:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Examine las disposiciones legales sobre nacionalidad y su aplicación con respecto a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos; b) Elimine todos los obstáculos para que las mujeres de origen haitiano y las mujeres con una condición incierta obtengan certificados de nacimiento para sus hijos, que les garanticen el acceso a todos los derechos; c) Adopte un procedimiento flexible para regularizar la situación de las mujeres de origen haitiano y sus hijos, teniendo en cuenta la longitud de su presencia en el Estado parte; d) Garantice que la Junta Central Electoral reconozca las debidas garantías procesales en todos los casos de revisión de la nacionalidad y la situación de los migrantes”.

* N.º 33 a, b, c, d y e. **Educación:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Prosiga sus esfuerzos por cambiar los patrones culturales que reproducen la discriminación por motivos de sexo en la educación; b) Realice investigaciones y establezca un sistema para reunir información desglosada acerca de la situación de las mujeres de ascendencia haitiana, las refugiadas y las mujeres y niñas con discapacidad con respecto a la educación; c) Adopte medidas en las instituciones académicas a fin de recopilar datos sobre los índices de deserción escolar relacionados con el embarazo de las adolescentes y aplique medidas para proteger a las niñas de las prácticas discriminatorias

por motivos de nacionalidad; d) Incluya, para las niñas y los niños adolescentes, formación apropiada para su edad sobre derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudio escolares, incluyendo cuestiones tales como las relaciones entre los géneros y la conducta sexual responsable, con el objetivo de prevenir embarazos precoces; e) Adopte medidas especiales de carácter temporal para promover y facilitar el acceso de la mujer a sectores no tradicionales de la educación y las carreras profesionales”.

Colombia presentó un RA⁹⁵ que fue analizado en las sesiones 1161^a y 1162^a (2 de octubre de 2013) por el Comité CEDAW (CEDAW/C/COL/CO/7-8).

Este informe denominado “Una mirada a los Derechos de las Mujeres en Colombia”, es el resultado del trabajo realizado por una alianza de 31 redes y organizaciones de mujeres y mixtas. Los aportes del CLADEM estuvieron centrados en el derecho a la educación, a las mujeres en relación con la pobreza, derecho al empleo, los tratados de libre comercio y su impacto en la vida de las mujeres, en las relaciones entre las mujeres y conflicto armado, en la protección de las defensoras de derechos humanos.

El Comité CEDAW formuló Cinco Recomendaciones⁹⁶ que fueron resultado del proceso de incidencia de la alianza integrada por **CLADEM COLOMBIA**:

* N.º 14 a, b y c. **Estereotipos y Prácticas nocivas**: “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Elabore una estrategia amplia destinada a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, para superar las actitudes patriarcales y los estereotipos basados en el género con respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, especialmente en las esferas en que la mujer está en particular desventaja, como la vida pública y política y el empleo; b) Difunda los principios de la no discriminación y la igualdad de género mediante su cooperación con la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, los partidos políticos, los profesionales de la educación, el sector privado y los medios de comunicación, para darlos a conocer a la opinión pública y a grupos específicos, como los responsables de la adopción de decisiones, los empleadores y los jóvenes, con vistas a reforzar una imagen positiva y no estereotipada de la mujer indígena y afrocolombiana; y c) Despliegue esfuerzos conjuntos con las autoridades indígenas para eliminar la mutilación genital femenina, entre otras cosas

⁹⁵ Ver en http://cladem.org/pdf/ColombiaIA_2013_cedaw.pdf

⁹⁶ Aprobadas por el Comité en su 56º período de sesiones (30 de septiembre a 18 de octubre de 2013).

creando conciencia sobre sus efectos nocivos para las niñas y las mujeres y velando porque se apliquen las decisiones adoptadas por el Consejo Regional de Risaralda respecto de esa práctica; y prohíba la mutilación genital femenina en su legislación”.

* N.º 18 a – j. **Violencia de género relacionada con el conflicto:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas para prevenir la violencia de género, en particular la violencia sexual, por todas las partes involucradas en el conflicto armado; imparta capacitación que tenga en cuenta las cuestiones de género y adopte códigos de conducta para la policía y los militares; y vele por su debida difusión; b) Ponga fin a la impunidad en los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto aprobando, entre otras cosas, una política encaminada a normalizar la metodología de investigación en todo el país, que aplique las normas internacionales; y otorgue prioridad a la investigación y el procesamiento de todos los casos indicados en el auto núm. 092 (2008) de la Corte Constitucional, así como de todos los otros casos de violencia sexual relacionada con el conflicto; c) Garantice el acceso a la justicia de todas las mujeres afectadas por la violencia sexual durante el conflicto velando porque el sistema de justicia tenga en cuenta las cuestiones de género; aumente el número de jueces y fiscales especializados en casos de violencia sexual y se asegure de que estas personas participen sistemáticamente en programas de capacitación sobre las cuestiones de género y de que estos programas sean un requisito indispensable para trabajar en casos de violencia sexual relacionada con el conflicto; aumente el número de juezas que se ocupen de esos casos; y prosiga, con el apoyo de la comunidad internacional, la labor encaminada a aprobar una ley sobre un tribunal especializado o salas especializadas dentro del sistema judicial nacional para juzgar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad; d) Brinde a las mujeres y niñas que sean víctimas de violencia sexual y de género relacionada con el conflicto un entorno de seguridad y confianza en la etapa previa a la instrucción y durante esta, así como durante el juicio y después de este, reforzando las medidas de protección de esas personas y aplicando un enfoque diferenciado e integral que tenga en cuenta las necesidades específicas de las mujeres indígenas y afrocolombianas; e) Dé cumplimiento al auto núm. 119 (2013) de la Corte Constitucional de modo que las víctimas de violencia sexual perpetrada por los grupos armados surgidos después de la desmovilización sean reconocidas como víctimas en virtud de la Ley núm. 1448 (2011), y proceda a realizar las debidas investigaciones y a enjuiciar a los autores; f) Vele porque las víctimas tengan acceso a servicios completos de tratamiento médico, atención de salud mental y apoyo psicosocial prestados por profesionales de la salud que estén debidamente capacitados para detectar la violencia sexual y tratar

sus consecuencias; y se asegure de que las mujeres víctimas de la violencia sexual tengan acceso rápido a pruebas forenses; g) Realice una evaluación de las repercusiones del conflicto en la mujer con el fin de proporcionar a las víctimas medidas de reparación transformadoras, que hagan frente a las desigualdades estructurales causantes de la violencia sexual y de género, respondan a las necesidades específicas de las mujeres y prevengan la repetición de esos hechos; h) Derogue todas las disposiciones legales que autorizan a los tribunales militares a ocuparse de los casos de violaciones de derechos humanos, en particular de los casos de violencia contra la mujer; y sustituya el Protocolo para la Fuerza Pública en el manejo de la violencia sexual, con énfasis en la violencia sexual con ocasión del conflicto armado (noviembre de 2012) por su versión revisada; i) Se asegure de que en la Reforma Constitucional aprobada en junio de 2012 (Marco Jurídico para la Paz) esté garantizado el acceso de la mujer a la justicia, de que los órganos previstos en el mandato se ocupen de todas las violaciones basadas en el género que se relacionen con el conflicto, incluida la violencia sexual, y de que se rechacen las amnistías; y j) Se asegure de que las cuestiones relacionadas con la violencia sexual se planteen pronto y de manera sistemática en el proceso de paz que el Gobierno de Colombia inició en agosto de 2012 con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) y se reflejen adecuadamente en un posible acuerdo de paz”.

* N.º 24 b. **Defensoras de derechos humanos:** “El Comité recomienda al Estado parte que: (...) b) Establezca un programa de protección de las dirigentes y las defensoras de los derechos humanos que tome en consideración sus necesidades y realidades desde una perspectiva de género y diferenciada; y asigne suficientes recursos humanos y financieros para su aplicación”.

* N.º 26 a, b y c. **Educación:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Procure reducir las tasas de deserción de la enseñanza universitaria entre las mujeres, entre otras cosas elaborando programas para retener a las mujeres en las instituciones educativas de nivel superior y alentando a las jóvenes a elegir campos de estudio y profesiones no tradicionales; b) Apruebe una política de readmisión en la escuela de las niñas embarazadas y las madres jóvenes y formule estrategias para retenerlas en la escuela; y c) Elabore protocolos para reunir anualmente datos desglosados por sexo, edad y etnia sobre los indicadores básicos, como las tasas de matriculación netas y brutas, los índices de matriculación, las tasas de asistencia y deserción y el rendimiento”.

* N.º 28 a, b, c, d y e. **Empleo:** “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas efectivas para reducir en la práctica la diferencia de

remuneración entre la mujer y el hombre; y modifique la Ley núm. 1496 (2011) a fin de incorporar plenamente el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, de conformidad con el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Convenio núm. 100); b) Vele por la aplicación efectiva del Programa Nacional de Equidad Laboral, que tiene por objeto aumentar la proporción de mujeres en el sector laboral estructurado y reducir la tasa de desempleo de las mujeres; c) Siga aprobando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y con la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades de facto de los hombres y las mujeres en el mercado de trabajo, sin olvidar a los grupos de mujeres desfavorecidos; d) Adopte medidas eficaces para eliminar la segregación ocupacional tanto horizontal como vertical, que se basa en estereotipos relacionados con el género; y vigile de cerca las condiciones de trabajo de las mujeres en el sector no estructurado y garantice su acceso a los servicios sociales y a la seguridad social; y e) Suprima las circunstancias atenuantes para los autores de actos de acoso sexual en la Ley núm. 1010 (2006); establezca un sistema confidencial y seguro para presentar denuncias relacionadas con la discriminación de género y el acoso sexual en el lugar de trabajo; y vele porque las víctimas tengan un acceso efectivo a ese medio de reparación”.

CLADEM BRASIL como parte del Consorcio de Redes y Organizaciones - Acción Permanente Cedaw/ Brasil, remitió un Informe al Proceso de Seguimiento del Séptimo Informe Periódico de Brasil (CEDAW/C/BRA/7 - 51º período de sesiones) para examen en el 57º período de sesiones del Comité CEDAW (10 a 28 febrero 2014). Dicho documento, denominado “Monitoreo de la CEDAW Acción Permanente del Movimiento de Mujeres/ Brasil”⁹⁷ fue elaborado por el Consorcio de Redes y Organizaciones integrado por 13 organizaciones. Hay una versión preliminar no editada de la “Información proporcionada por Brasil en virtud del procedimiento de seguimiento de las observaciones finales” de fecha 18 de marzo de 2014 (CEDAW/C/BRA/CO/7/Add.1)⁹⁸.

Perú presentó un RA⁹⁹ que fue analizado en las sesiones 1217^a y 1218^a, (1 de julio de 2014) por el Comité CEDAW (CEDAW/C/PER/CO/7-8). El reporte fue elaborado bajo la coordinación del CLADEM Perú, en alianza con 15 organizaciones feministas, de diversidad sexual, redes y movimientos.

⁹⁷ Ver en <http://monitoramentocedaw.com.br/wp-content/uploads/2013/08/Informe-Alternativo-CEDAW.pdf>

⁹⁸ Ver en http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BRA/CEDAW_C_BRA_CO_7_Add-1_15019_S.pdf

⁹⁹ Ver en <http://cladem.org/pdf/CLADEM-PERU-CEDAW-Informe-Final-Espanol>

El Comité CEDAW formuló Diez Recomendaciones¹⁰⁰ que fueron resultado del proceso de incidencia de la alianza integrada por **CLADEM PERÚ**:

* N.º 12 a, b, c, d y e. **Acceso a la justicia**: “El Comité reitera sus anteriores recomendaciones (CEDAW/C/PER/CO/6, párr. 23) y alienta al Estado parte: a) A promover el conocimiento de sus derechos por parte de las mujeres y su conocimiento básico de la legislación en todos los ámbitos de la ley, en particular litigios civiles y laborales, con especial atención a los grupos de mujeres destacados anteriormente, a fin de empoderar a las mujeres para que hagan uso de los procedimientos y recursos disponibles en los casos en que se violen los derechos amparados por la Convención; b) A fortalecer su sistema judicial, incluida su estructura, para cubrir todas las zonas remotas y aisladas, suprimir los impedimentos con que puedan enfrentarse las mujeres para acceder a la justicia y facilitar el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica; c) A proseguir con los programas de desarrollo de la capacidad para abogados, jueces, fiscales y agentes de policía relacionados con los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros, y con todos los aspectos pertinentes de la Convención y su Protocolo Facultativo; d) A garantizar que se pongan en práctica remedios eficaces para responder a las denuncias de las mujeres de casos de discriminación por razones de sexo y de género; e) A agilizar y supervisar la aplicación de los fallos de los tribunales internacionales y regionales y las opiniones de los órganos creados en virtud de tratados en L.C. c. Perú y K.L. c. Perú”.

* N.º 16 **Medidas especiales de carácter temporal relativas a la igualdad de género y participación política**: “16. El Comité recomienda al Estado parte que aplique el sistema de cuotas y otras medidas especiales de carácter temporal, con objetivos y plazos diversos, encaminadas a acelerar la igualdad entre hombres y mujeres en el marco de una estrategia más amplia para conseguir la igualdad sustantiva de la mujer en todos los ámbitos en que esta se halla subrepresentada o en desventaja. El Comité exhorta al Estado parte a que agilice el proceso de adopción de los tres proyectos de ley sobre la igualdad de género y a que vele porque las listas de partidos que no cumplan el requisito de las cuotas de género sean sancionadas debidamente con la denegación de la inscripción de sus partidos políticos”.

* N.º 18 a, b, c y d. **Estereotipos, prácticas discriminatorias y violencia contra la mujer**: “El Comité insta al Estado parte a que adopte con urgencia una ley

¹⁰⁰ Aprobadas por el Comité en su 58º período de sesiones (30 de junio a 18 de julio de 2014).

integral de prevención de la violencia contra la mujer para prevenir tales actos, proteger a las víctimas y enjuiciar a sus autores, que prevea la reparación, la imposición de sanciones, el acceso a la justicia y mecanismos integrales de protección y prestación de servicios a las víctimas aplicando un criterio intercultural. Reitera su recomendación (*ibíd.*, párr. 19) al Estado parte de que conciba y aplique una estrategia integral de lucha contra los estereotipos de género discriminatorios, con miras a combatir la violencia contra la mujer, y le recomienda que: a) Intensifique los programas de concienciación y las campañas de educación de la ciudadanía para promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los niveles de la sociedad, cambiar las actitudes estereotipadas y eliminar la discriminación de la mujer por motivos como la pobreza, el origen indígena o la etnia, la discapacidad o la orientación o identidad de género, eliminando así los obstáculos al pleno ejercicio del derecho a la igualdad de conformidad con el Plan Nacional de Igualdad de Género, y adopte una política de tolerancia cero frente a todas las formas de violencia contra la mujer; b) Asigne suficientes recursos financieros para la aplicación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 y dinamice el Programa Estratégico contra la Violencia Familiar y Sexual (Ley núm. 29465); c) Adopte protocolos especiales para unificar los procedimientos de denuncia de los casos de violencia contra la mujer y centralice los sistemas existentes de reunión de datos para recopilar, desglosar y actualizar periódicamente los datos sobre dicha violencia, con el fin de comprender la extensión y la naturaleza de las diversas formas de violencia contra la mujer y de facilitar la evaluación de los progresos realizados; d) Penalizar los delitos sexuales”.

* N.º 20 a, b, c y d. **Acceso a la justicia:** “20. El Comité insta al Estado parte a redoblar y concertar mejor los esfuerzos para cambiar los arraigados estereotipos de género y cumplir las disposiciones del artículo 2 de la Convención y a: a) Reforzar la capacidad de los jueces, los fiscales, los agentes de la ley y los profesionales de la salud, especialmente los médicos forenses, para atender a las mujeres víctimas de la violencia que acuden a la justicia considerando debidamente las cuestiones de género; b) Alentar a las mujeres a denunciar todos los casos de violencia, tanto dentro como fuera del hogar, incluida la agresión sexual; c) Incrementar los medios de protección disponibles para las mujeres víctimas de la violencia; d) Realizar estudios sobre la repercusión que tienen el razonamiento y la práctica judiciales discriminatorios y estereotipados en el acceso de las mujeres a la justicia”.

* N.º 22. **Violencia contra la mujer en situaciones de conflicto:** “El Comité reitera al Estado parte su recomendación de que identifique a todas las mujeres que fueron víctimas de la violencia durante el conflicto armado interno y que investigue, enjuicie y castigue a los agresores y otorgue reparaciones individuales a todas las mujeres que hayan sufrido cualquier tipo de violencia (*ibíd.*, párr. 21)”.

* N.º 24 a, b, c y d. **Trata de mujeres y explotación de la prostitución:** “El Comité reitera al Estado parte su anterior recomendación (*ibíd.*, párr. 31) y lo exhorta a: a) Hacer cumplir rigurosamente la legislación relativa a la trata y aumentar el volumen de los recursos destinados a la ejecución del plan de acción nacional y otras medidas de lucha contra la trata; b) Reforzar la capacidad de los funcionarios del poder judicial, de orden público y de fronteras, así como de los trabajadores sociales, para atender a las víctimas de la trata considerando debidamente las cuestiones de género; c) Atacar las causas fundamentales de la trata redoblando los esfuerzos para mejorar las oportunidades educativas y económicas de las niñas, las mujeres y sus familias y reducir con ello su vulnerabilidad a la explotación a manos de los agentes de la trata; d) Adoptar medidas para la rehabilitación e integración social de las mujeres y niñas víctimas de la trata y velar porque su protección incluya la creación de albergues especiales para las víctimas; e) Presentar en su próximo informe periódico información y datos completos sobre la trata de niñas y mujeres y sobre los enjuiciamientos y condenas de los agentes de la trata”.

* N.º 30 a, b, c y d. **Educación:** “30. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Asigne recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación y la supervisión de las leyes y políticas públicas destinadas a combatir la discriminación en el acceso a la educación e incluir el uso de medidas especiales de carácter temporal para promover la educación de las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales y las comunidades indígenas, y entre las niñas con discapacidad; b) Divulgue información entre las mujeres y niñas sobre los derechos que las asisten en virtud de la legislación vigente, en especial sobre el derecho a permanecer en la escuela o reincorporarse a ella durante el embarazo y después del parto; y facilite información en el próximo informe periódico sobre el número de adolescentes que han regresado a la escuela después de un embarazo; c) Desarrolle la infraestructura educativa precisa, en particular en las zonas rurales, así como la capacidad necesaria de los profesores y el personal en todos los niveles del sistema educativo en relación con la igualdad de género y los derechos de las niñas y las mujeres, y les proporcione los instrumentos necesarios para ayudarlos en su papel de lucha contra la discriminación de la mujer; d) Incorpore programas integrales de salud y derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudios escolares en los que se facilite a los alumnos información adaptada a su edad sobre las opciones de vida sexual responsable, incluido el derecho de las mujeres a tomar sus propias decisiones en materia de salud sexual y reproductiva, así como información sobre la prevención de los embarazos de adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual. También recomienda que se capacite adecuadamente a los profesores para tratar estas cuestiones con sensibilidad y profesionalismo”.

* N.º 32 a-f. **Empleo**: “El Comité recomienda al Estado parte que: a) Establezca mecanismos eficaces para vigilar el cumplimiento de la legislación vigente y de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por el Estado parte, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29); el Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100); el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111); y el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (núm. 156); b) Vele por la aplicación de los principios de no discriminación en el empleo y de igual remuneración por un trabajo de igual valor, y se asegure de que el embarazo no sea causa de despido; c) Refuerce las iniciativas para mejorar el acceso de las mujeres a una gama más amplia de empleos, incluso a puestos de gestión o decisión; d) Intensifique las medidas para mejorar la protección de los derechos humanos de las mujeres que trabajan en el sector informal, ratifique cuanto antes el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo e instaure la igualdad de condiciones de seguridad y prestaciones sociales para las mujeres en el sector doméstico; e) Mejore los mecanismos para prestar asistencia jurídica y apoyo a las víctimas de trabajo forzoso; f) Divulgue ampliamente información sobre los mecanismos existentes para denunciar los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo”.

* N.º 36 a-g. **Salud** (con énfasis en salud reproductiva y aborto): “Teniendo en cuenta su declaración sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, aprobada en su 57º período de sesiones, en febrero de 2014, el Comité toma nota de que los abortos en condiciones de riesgo son una de las principales causas de morbilidad y mortalidad materna. En ese sentido, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Haga extensiva la legalización del aborto a los casos de violación, incesto o malformación fetal severa; b) Garantice la disponibilidad de servicios de aborto y el acceso de las mujeres a atención de calidad después de un aborto, especialmente cuando se presenten complicaciones a raíz de un aborto en condiciones de riesgo; c) Elimine las medidas punitivas contra las mujeres que abortan, entre otras cosas adoptando las medidas necesarias para armonizar la Ley General de Salud y el Código de Procedimiento Penal con el derecho constitucional a la intimidad; d) Se asegure de que el ejercicio de la objeción de conciencia por los profesionales de la salud no impida el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de salud reproductiva, incluido el aborto y la atención posterior; e) Garantice el acceso a servicios de planificación familiar, en particular en las zonas rurales, y adopte todas las medidas necesarias para distribuir gratuitamente anticonceptivos de emergencia en el sistema de salud pública, en particular

a las mujeres y niñas víctimas de abusos sexuales; f) Desarrolle la capacidad del personal médico en relación con el derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con miras a garantizar una prestación adecuada de servicios de salud a las mujeres y niñas; g) Divulgue información sobre las directrices técnicas relativas al aborto terapéutico entre todo el personal de salud y vele porque al aplicar las directrices se dé una interpretación amplia al derecho a la salud física, mental y social”.

* N.º 44. **Recopilación y análisis de datos:** “El Comité reitera al Estado parte su recomendación (CEDAW/C/PER/CO/6, párr. 11) que, en su próximo informe periódico, incluya datos y análisis estadísticos desglosados por sexo, por zonas rurales y urbanas y por origen étnico, que indiquen la repercusión de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos a fin de ilustrar la situación de las mujeres en todas las esferas cubiertas por la Convención, en particular con respecto a la cuestión de la violencia contra la mujer”.

Comité de Derechos Humanos

República Dominicana presentó un RA¹⁰¹ que fue analizado en 104º período de sesiones (12 a 30 de marzo de 2012) por el CDH (CCPR/C/DOM/CO/5).

El informe fue el resultado de una investigación realizada por 10 organizaciones intersectoriales: feministas, de derechos humanos, de la diversidad sexual, diversidad étnica. Durante las sesiones participaron activamente realizando cabildeo directo representantes de algunas de las organizaciones que redactaron el RA, entre ellas se contó con una representante de CLADEM, quien informó al Comité de Expertas/os sobre temáticas relativas a la mortalidad materna, la penalización absoluta del aborto, sobre los diversos efectos respecto de la violencia contra las mujeres, las condiciones del embarazo en adolescentes, sobre la participación política de las mujeres, entre otros temas.

El CDH formuló cuatro Recomendaciones¹⁰² que fueron resultado del proceso de incidencia de la alianza integrada por **CLADEM REPÚBLICA DOMINICANA:**

* N.º 10. **Principio de igualdad entre hombres y mujeres:** “El Estado parte debe adoptar las leyes que sean necesarias para dar pleno efecto a los

¹⁰¹ Ver en www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/FCEJI_DominicanRepublic_HRC104_sp.pdf

¹⁰² En su 2885.ª sesión (CCPR/C/SR.2885), celebrada el 27 de marzo de 2012, el Comité aprobó las observaciones finales.

principios de igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, el Estado parte debe incrementar el número de mujeres en cargos decisorios en los sectores privado y público mediante la ejecución de nuevas iniciativas prácticas, incluida, en caso necesario, la adopción de medidas especiales de carácter temporal para dar efecto a las disposiciones del Pacto”.

* N.º 11 **Prevención y sanción de los hechos de violencia en contra de las mujeres:** “El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para eliminar la violencia en contra de las mujeres, velar porque esos casos estén investigados, procesados y sancionados de forma apropiada y sistemática, y establecer un sistema restaurativo para las víctimas. En particular, el Estado parte debe facilitar el acceso a la justicia para todas las mujeres, y multiplicar la disponibilidad de albergues o casas de acogida que cuenten con los recursos humanos y materiales adecuados en todo el país. El Estado parte debe mejorar la formación del personal de las instituciones judiciales y de la policía en lo concerniente a la violencia contra la mujer, incluidos el acoso sexual y la violencia doméstica. De igual forma, debe crear un sistema de registro y una base de datos sobre estos hechos con el fin de poder analizar y tomar medidas adecuadas en la materia”.

* N.º 12 **Violación sexual. Exención de responsabilidad por matrimonio:** “El Estado parte debe asegurarse que las disposiciones del nuevo Código Penal actualmente en discusión en el Congreso respeten plenamente los derechos de la mujer. En este sentido, el Estado parte debe excluir toda exención de responsabilidad en los casos de violación o de cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres cuando el perpetrador y la víctima contraen matrimonio”.

* N.º 15 **Criminalización generalizada del aborto:** “El Comité recomienda al Estado parte que revise su legislación sobre el aborto y prevea excepciones a la prohibición general del aborto por razones terapéuticas y en los casos en que el embarazo sea consecuencia de una violación o incesto. El Estado parte debe asegurar que los servicios de salud reproductiva sean accesibles para todas las mujeres y adolescentes. Asimismo, el Estado parte debe multiplicar los programas de educación y sensibilización a nivel formal (escuelas y colegios) e informal (medios de comunicación) sobre la importancia del uso de anticonceptivos y los derechos a la salud reproductiva”.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Perú presentó un RA¹⁰³ en las sesiones previas del Grupo de Trabajo de la 46° sesión (23 al 27 de mayo, 2011) del Comité DESC / CESCR (E/C.12/PER/CO/2-4) sobre la “Situación de la Salud Sexual y Reproductiva en el Perú”. Posteriormente en el 48° período de sesiones (30 de abril a 18 de mayo de 2012) CLADEM Perú junto con DEMUS presentaron un RA¹⁰⁴ con “Información suplementaria sobre la protección de la familia, las madres y los niños y el derecho a la salud reproductiva en el Perú”.

El CESCR formuló Tres Recomendaciones¹⁰⁵ que fueron resultado del proceso de incidencia de la alianza integrada por **CLADEM PERÚ**:

* N.º 20 **Acceso a los servicios de salud**: “El Comité recomienda al Estado parte que garantice la aplicación efectiva de la Ley marco de aseguramiento universal en salud de 2009 (Ley N.º 29344). Le recomienda también que adopte medidas para mejorar el acceso a los servicios de salud y la calidad de estos, particularmente en las zonas rurales y remotas, entre otras cosas mediante la eliminación de las barreras económicas, culturales y sociales que impiden el acceso a esos servicios. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, incluya datos, desglosados por regiones, sobre el acceso a los servicios de salud y la calidad de estos”.

* N.º 21 **Salud sexual y reproductiva**: “El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para reducir la alta tasa de embarazos de adolescentes y asegurar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, con inclusión de la atención del parto, los servicios institucionales de natalidad y los anticonceptivos de emergencia, especialmente en las zonas rurales. Recomienda que se modifique el Código Penal para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes y los abortos en los casos de embarazos resultantes de violaciones. También recomienda al Estado parte que establezca un protocolo nacional que regule la práctica de abortos terapéuticos”.

* N.º 24. **Esterilizaciones forzadas**: “El Comité recomienda al Estado parte que investigue de manera efectiva, sin más demora, todos los casos de esterilización forzada, garantice una adecuada dotación de recursos para esas investigaciones penales, y vele porque las víctimas reciban una reparación adecuada”.

¹⁰³ Ver en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/ngos/NGO_CSRH_PERU_2_CESCR46.pdf

¹⁰⁴ Ver en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/ngos/cladem_PERU_CESCR48.doc

¹⁰⁵ En su 2885.ª sesión (CCPR/C/SR.2885), celebrada el 27 de marzo de 2012, el Comité aprobó las observaciones finales.

Examen Periódico Universal (EPU)

Argentina presentó un RA¹⁰⁶ para que sea tratado en la 14° sesión del Consejo de Derechos Humanos (22 de octubre a 5 de noviembre de 2012). Cladem junto con nueve organizaciones más que trabajan por los derechos de las mujeres y por los derechos reproductivos, debido a la sucesión de casos en los que mujeres perdieron la vida por un aborto inseguro, elaboraron el informe alternativo haciendo hincapié sobre las dificultades para acceder al aborto no punible. Los temas abordados son el acceso a métodos anticonceptivos, la anticoncepción quirúrgica, la educación sexual y el aborto.

El Consejo de Derechos Humanos, en su 22° período de sesiones (A/HRC/22/4), presentó el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Argentina, tomando las siguientes Recomendaciones¹⁰⁷ relacionadas con las temáticas presentadas en el RA presentado por **CLADEM ARGENTINA** en alianza con otras organizaciones:

“99.89 Garantizar el pleno reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos (Francia);

99.90 Adoptar las medidas que procedan con respecto a la decisión de la Corte Suprema de 12 de marzo de 2012 de que las mujeres y niñas víctimas de una violación tengan la posibilidad efectiva de abortar en condiciones de seguridad y legalidad (Alemania);

99.91 Hacer efectivo el derecho al aborto de las víctimas de violación en todo el país de conformidad con el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia (Noruega);

99.92 Introducir medidas jurídicas y de otra índole para reducir la mortalidad y morbilidad maternas que son consecuencia de los abortos practicados en condiciones peligrosas (Países Bajos);

99.93 Reforzar los esfuerzos tendientes a reducir la tasa de mortalidad infantil procurando especialmente disminuir el número de defunciones a consecuencia de abortos practicados en condiciones peligrosas (Noruega);

99.94 Seguir reforzando las políticas y las medidas destinadas a garantizar a la mujer el acceso a productos y servicios de salud reproductiva (Eslovenia);

¹⁰⁶ Ver en http://cladem.org/pdf/Argentina_EPU_DDSSDDRR.pdf

¹⁰⁷ Ver en <http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/AR/Argentina-Interim-report-sp.pdf>

99.95 Lograr, lo antes posible, la aplicación efectiva de la guía técnica para la atención de los abortos no punibles a nivel nacional, a fin de que el acceso al aborto legal esté verdaderamente garantizado (Suiza);

99.96 Reforzar la utilización de las disposiciones jurídicas y administrativas existentes que garantizan la salud sexual y reproductiva, con el objetivo de proteger mejor los derechos de las mujeres y prevenir la mortalidad materna (Uruguay)”.

Colombia presentó un informe para que sea tratado en la 14^o sesión del Consejo de Derechos Humanos (22 de octubre a 5 de noviembre de 2012) denominado “Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2008-2012”. Cladem, como integrante de la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, participó junto a las redes Coordinación Colombia-Europa- Estados Unidos, Alianza de Organizaciones Sociales y Afines por una Cooperación para la Paz y la Democracia en Colombia, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, en la redacción del informe presentado para el Examen Periódico Universal de Colombia. En el 24^o período de sesiones el Consejo de Derechos Humanos emite su Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal¹⁰⁸ (A/HRC/24/6) de fecha 4 de julio de 2013. Dicho Informe recomienda el abordaje de varios aspectos relativos al derecho de la mujer a una vida libre de violencia:

“115.2 Elaborar y poner en marcha un plan de acción integral e interdisciplinaria destinado a combatir la violencia contra la mujer, en consulta con las víctimas y las organizaciones de mujeres, y basado en las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Bélgica);

116.41 Continuar con las medidas destinadas a aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, en el contexto de la Política pública nacional de equidad de género para las mujeres (Chile);

116.42 Intensificar los esfuerzos por garantizar la igualdad y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo a través del desarrollo de la política nacional sobre igualdad de género y de la continuación del actual trabajo de la Comisión Intersectorial para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso (Nigeria);

¹⁰⁸ Ver en <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/24/6&Lang=S>

116.50 Continuar dando prioridad a las políticas para la promoción de los derechos de la mujer y la prevención de la violencia sexual (Sudáfrica)¹⁰⁹;

116.51 Considerar la elaboración y la aplicación de un plan de acción integral para fomentar los derechos de la mujer, incluidas medidas para combatir la violencia de género (Indonesia)¹¹⁰;

116.52 Intensificar los esfuerzos para prevenir la violencia sexual contra mujeres y niños y fortalecer las medidas para la rehabilitación de los niños y niñas afectados por conflictos armados (Paraguay)¹¹¹;

116.57 Garantizar a las víctimas de violencia sexual el acceso a la justicia mediante la aplicación efectiva de las leyes de protección de la mujer (Francia);

117.2 Incluir a mujeres y asesores sobre cuestiones de género en el equipo de negociadores principales y desarrollar un Plan de Acción Nacional para la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (Portugal);

117.4 Dar mayor reconocimiento a las parejas del mismo sexo mediante la legalización del matrimonio y de la adopción por parte de personas del mismo sexo (Islandia);

117.5 Con el fin de combatir la impunidad, apoyar ante el Congreso el proyecto de ley “para garantizar el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia sexual, especialmente de violencia sexual en el contexto del conflicto armado” (Finlandia);

117.6 Garantizar la aplicación efectiva de la Orden N.º 092 de la Corte Constitucional, que remitía 183 casos de violencia sexual contra mujeres a la Fiscalía General, incorporar la Ley N.º 1257 sobre violencia contra la mujer en el Código Penal y crear un sistema interinstitucional para supervisar la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (Irlanda);

118.23 Abordar la manera en que pueden obtener reparaciones adecuadas las víctimas de violencia sexual perpetrada por grupos armados considerados ajenos al conflicto (Australia);

118.24 Tomar medidas concretas y efectivas para aplicar el marco jurídico existente y abordar la impunidad generalizada ante delitos de violencia sexual (Suecia);

¹⁰⁹ *Ídem* 116.50,

¹¹⁰ *Ídem* 116.49, 116.51, 116.55, 116.56,

¹¹¹ *Ídem* 116.54,

118.26 Reforzar las actividades para eliminar la impunidad ante violaciones graves de los derechos humanos, entre ellas las perpetradas por altos cargos militares y las relacionadas con la violencia sexual contra las mujeres (República de Corea)”.

B. INCIDENCIA REGIONAL E INTERNACIONAL DEL CLADEM A TRAVÉS DE DIVERSAS CAMPAÑAS

En los últimos años CLADEM ha sostenido dos Campañas relevantes de carácter regional, con acciones llevadas a cabo en articulación con organizaciones y redes de América Latina y el Caribe.

Esas Campañas son “Campaña por una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos”, “Campaña Educación No Sexista y Antidiscriminatoria” y la “Campaña deudas pendientes: “Ya es hora, es tiempo”.

En el marco de estas dos Campañas CLADEM ha llevado adelante estrategias de incidencia regional y locales a través del esfuerzo de los Cladems nacionales en conjunto con redes u organizaciones no gubernamentales de cada país.

En el marco de cada una de ellas, se han desarrollado estrategias de monitoreo, de litigio y de formación, utilizando recursos de internet y audiovisuales para lograr una mayor difusión de los medios de comunicación y de documentos digitales. Asimismo, se han realizado diversos documentos de impacto a los cuales se les ha dado amplia difusión. Otra de las acciones de mayor repercusión ha sido la participación en instancias de conferencias, sesiones de órganos internacionales y regionales, foros en el marco de actividades organizadas por organizaciones y redes internacionales.

Campaña por una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos¹¹²

Esta Campaña nació de una alianza de organizaciones no gubernamentales de América Latina y el Caribe que trabajan por los derechos de las mujeres y la igualdad de las lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Desde el año 1999 esta alianza trabaja en una campaña participativa para lograr un texto consensuado de Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos

¹¹² Ver en <http://www.convencion.org.uy/>

para que sea aprobada por la OEA. La campaña está compuesta por más de 150 organizaciones, incluidas 8 redes regionales y 9 Alianzas nacionales.

Existe una Coordinación Colegiada de la Campaña y el CLADEM integra esa Coordinación. A su vez, CLADEM es una de las 8 redes regionales que impulsan la Campaña y de las 9 Alianzas nacionales 8 de esos países integran el CLADEM: (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, El Salvador, Paraguay, Perú, Uruguay)¹¹³.

El valor de la Campaña se sustenta en haber construido un texto de Convención desde las organizaciones participantes llegando hacia las esferas de gobierno. Las organizaciones integrantes de la Campaña trabajan a nivel local, nacional y regional mediante la distribución del texto consensuado y coordinando con otras organizaciones y movimientos sociales creando foros de debate públicos y forjando alianzas con otros/as activistas.

Esta Campaña tiene como objetivos¹¹⁴ el debate público de la sexualidad y la reproducción como un asunto de derechos en nuestras sociedades; generar información confiable y veraz, con la finalidad que todas las personas y organizaciones cuenten con elementos para formar sus propios criterios en campos plagados de mitos y prejuicios; acordar y precisar las orientaciones políticas y jurídicas sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos; promover articulaciones locales que impulsen el proceso en toda la región; alertar sobre las violaciones a los derechos humanos en estas esferas, así como en relación a los posibles retrocesos institucionales, normativos y responder frente a ellos. La estrategia de la Campaña es incidir en la OEA para lograr dos Convenciones: la de discriminación/racismo/opción sexual, y la de derechos sexuales y derechos reproductivos.

En octubre de 2014 tanto CLADEM como la Campaña y otras organizaciones estuvieron presentes en la Audiencia solicitada y concedida¹¹⁵ por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres en las Américas. El objetivo principal de la Audiencia fue poner de manifiesto los patrones sistemáticos de violación de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres de América Latina y el Caribe, con la finalidad que la CIDH haga un llamamiento a los Estados para que eliminen las barreras que impiden a las mujeres gozar de los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos.

¹¹³ Ver: <http://www.convencion.org.uy/lang/es/quienes-la-impulsan>

¹¹⁴ Ver <http://www.convencion.org.uy/lang/es/cuales-son-nuestros-principales-objetivos>

¹¹⁵ Ver video de la Audiencia en: <https://www.youtube.com/watch?v=IXmuObTbTsc#t=18>

Campaña Educación No Sexista y Antidiscriminatoria¹¹⁶

Desde 2009 CLADEM impulsa esta Campaña cuyo propósito es aportar a una “educación que construya relaciones de respeto, igualdad y cooperación entre los géneros, que afiance una cultura de derechos humanos y que no valide ni reproduzca estereotipos, prejuicios e inequidades”. Algunos de los ejes transversales con los que fue pensada la Campaña y tiñeron las acciones y todos los materiales producidos fueron la *laicidad*, la *diversidad* y la *interculturalidad*.

Esta Campaña por Educación no Sexista y Antidiscriminatoria llevada adelante por CLADEM articuló a una pluralidad de organizaciones y personas de la sociedad civil latinoamericana y caribeña, en pos de la defensa y la promoción del derecho humano a una educación pública, laica y gratuita de acuerdo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Esta articulación de organizaciones está integrada, entre otras, por Red de Educación Popular entre Mujeres de Latinoamérica y el Caribe (REPEM LAC), International Gay and Lesbian Human Rights Commission (IGLHRC), International Council for Adult Education (ICAE), Acción Educativa, la cual ha hecho posible un amplia plataforma política en la lucha por la educación no sexista. Pensar la educación como un derecho humano fundamental, tal como lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue uno de los marcos conceptuales que sostuvieron las acciones.

En el sitio web de CLADEM relativo a esta Campaña, se encuentra una vasta biblioteca digital con valiosos recursos formativos para trabajar en ámbitos escolares y educativos de diversos niveles y en distintos sectores. También se encuentran recursos audiovisuales para sensibilizar y utilizar como disparadores de la reflexión sobre el derecho a una educación para todas las personas que elimine la discriminación basada en el género, en la orientación sexual, en la diversidad cultural e identidad de género.

Uno de los resultados de esta Campaña para CLADEM como organización feminista fue que en setiembre de 2011, la Comisión Directiva de la UNESCO, organismo especializado de las Naciones Unidas en materia educativa, decidió sumar al CLADEM como miembro del grupo de organizaciones no gubernamentales a las cuales el organismo internacional consulta en temas referidos a sus experticias, en este caso en el área de “Educación para Todos” (CCNGO/EFA). Este nuevo Status consultivo del CLADEM ante la UNESCO significa que nuestra Red integra el mecanismo de consulta, lo cual reafirma la necesidad de profundizar e incorporar educación como eje transversal en nuestras acciones feministas.

¹¹⁶ <http://cladem.org/campanas/educacion-no-sexista>

Campaña Deudas Pendientes: “Ya Es Hora, Es Tiempo”¹¹⁷

CLADEM entiende que las deudas que los Estados tienen con el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos de las mujeres son múltiples y abarcan desde aspectos de las políticas públicas, tanto desde reformas legislativas para lograr la plena igualdad formal, hasta la implementación de políticas para alcanzar la igualdad material en el acceso y mantenimiento a los derechos consagrados en las normativas. Las responsabilidades estatales aún no asumidas totalmente respecto de los derechos humanos de las mujeres, comprenden derechos civiles, económicos, culturales, políticos, sociales. Las deudas pendientes que los Estados mantienen con los derechos de las mujeres afectan de diversas maneras el derecho a vivir una vida libre de violencias.

La Campaña “Por un Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres. Ya es hora, es tiempo” se dirige principalmente a instancias gubernamentales de los tres poderes de gobierno, a funcionarios/as de los diferentes niveles (nacional, provincial, municipal) y a instancias intergubernamentales, tales como el MERCOSUR, respecto de cuya incidencia se desarrolla párrafos abajo.

Los temas que ha asumido esta Campaña como centralidad y que son exigidos a los Estados son “garantía de igualdad entre mujeres y varones, con la eliminación de normas y prácticas discriminatorias”, “igualdad y reparto de responsabilidades en las tareas de cuidado”, “garantía a una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas”, “acceso a recursos y servicios de salud sexual y reproductiva”, “acceso a una educación laica, intercultural, no sexista y no discriminatoria”.

Algunas de las estrategias y acciones regionales e internacionales de monitoreo llevadas adelante en el marco de esta Campaña¹¹⁸ fueron las siguientes:

* Documento de posición presentado en el 56° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), realizada del 27 de febrero al 9 de marzo del 2012 en Nueva York. Las principales actividades realizadas fueron: 1) Participación en las sesiones y actividades paralelas; 2) participación en el *caucus* de mujeres LAC; 3) panel de CLADEM y Red Mujeres AFRO sobre presentación campaña Deudas pendientes; 4) intercambio y acuerdos con otras organizaciones sobre la campaña; 5) reunión con ONUMUJERES - Región LAC para discutir los términos de referencia del Consejo Asesor de ONU. El documento “Deudas Pendientes de los Estados con los derechos humanos de las mujeres” fue elaborado en alianza con la

¹¹⁷ Ver en <http://www.cladem.org/yaeshora/>

¹¹⁸ Para ampliar información ver <http://www.cladem.org/yaeshora/index.php/estrategias-y-acciones-regionales/monitoreo>

Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, con la adhesión de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. En él se afirma que las deudas pendientes con los derechos humanos de las mujeres son múltiples y abarcan desde reformas legislativas para lograr la plena igualdad formal, hasta la implementación de políticas para alcanzar la igualdad real en el acceso a recursos económicos, en el derecho a vivir una vida sin violencia, en el goce de los derechos sexuales y reproductivos y educación, entre muchos otros. Además de este documento, la alianza organizó el Panel: “Deudas pendientes con los derechos humanos de las mujeres en América Latina y el Caribe”, realizado el 28 de febrero de 2012.

* Participación en los Diálogos Consonantes en Madrid, España, del 16 al 18 de abril de 2012.

El Objetivo de la actividad era fortalecer “las sinergias políticas entre líderes feministas de América Latina y el Caribe y del Estado Español, incluyendo las actoras de la cooperación, en el contexto en transformación de las políticas, de cooperación para una mayor eficacia del desarrollo y de la ayuda, a fin de garantizar la participación real del movimiento de mujeres”. CLADEM tuvo a su cargo la relatoría del tema Autonomía. Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, redes feministas y alianzas. Durante la reunión se difundió información y se promocionó la Campaña de deudas pendientes de los Estados con los Derechos de las Mujeres.

* Documento de posición presentado en el Foro de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), realizado entre el 19 y el 22 de abril de 2012 en la ciudad de Estambul, Turquía. El documento lleva por título “Las Deudas de los Estados para el Empoderamiento Económico y el Derecho de las Mujeres al Acceso a la Justicia”. En ese espacio se difundió la Campaña de Deudas Pendientes de los Estados con los Derechos Humanos de las Mujeres y se compartió la propuesta de CLADEM respecto de la necesidad de “incidir políticamente a transformar la estructura institucional patriarcal que ha generado democracias empobrecidas por las deudas pendientes históricas de los Estados con el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas”, “replicar los reclamos de deudas pendientes de los Estados en otros países fuera de la Región de América Latina y el Caribe y obtener un impacto regional e internacional”, “realizar reclamos conjuntos y en alianza sobre las deudas pendientes de los Estados”.

* Participación en la Reunión Coalición Reunión de la Red de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (WHRD-IC por sus siglas en inglés), del 23 al 25 de abril de 2012, en Estambul, Turquía. Ese evento era la asamblea general y de planificación estratégica. CLADEM evaluó el funcionamiento de la Red y la posibilidad de mantener la participación en la Colación. CLADEM consideró de importancia continuar

participando en la Red de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, aportando respecto de la conexión Sur Sur.

* Documento de posición presentado en la 45ª sesión de la Comisión de Población y Desarrollo (CPD), realizada entre el 23 y el 27 de abril de 2012 en Nueva York. El documento “Los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres en América Latina y el Caribe: A 20 años de la Conferencia de El Cairo”, hace un llamado a los Estados de la región para que cumplan con las obligaciones pendientes que tienen con las mujeres y las adolescentes y niñas en materia de derechos sexuales y reproductivos, en base a los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos de CPD, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y Beijing y de los compromisos asumidos con la ratificación de los respectivos tratados y convenciones a nivel internacional y regional.

* Participación en dos eventos: la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) del 20 al 22 de junio de 2012 y la Cumbre de los Pueblos en Río+20 para la Justicia Social y Ambiental del 15 al 23 de junio. En el marco de estos eventos, CLADEM en convergencia con organizaciones feministas participó de las actividades que se realizaron en la carpa “Territorio Global de las Mujeres” del 15 al 22 de junio: 1) la Comisión de Contenidos. “Las mujeres en la Cumbre de los Pueblos por la Justicia Social y Ambiental. Contra la mercantilización de la vida y de la naturaleza y en defensa de los bienes comunes de la humanidad”; 2) movilización de las Mujeres el 18 de junio; 3) “Tribunal Global de mujeres: derechos y justicia socio ambiental”, en el cual se proporcionó el contexto sobre la situación de los derechos de las mujeres, los derechos sexuales y derechos reproductivos, violaciones e injusticias en nuestros territorios, etc. La actividad fue organizada junto con la Articulación Feminista Marcosur (AFM), la Articulación de Mujeres Negras Brasileñas (AMNB), Católicas por el Derecho a Decidir (CDD) y Cladem. Por otra parte, CLADEM co-organizó junto con ALOP (Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo), HIC (Habitat International Coalition - Coalición Internacional para el Habitat), ALER (Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica), PIDHDD (Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo), CEAAL (Consejo de Educación de Adultos de América Latina), REPEM (Red de Educación Popular entre Mujeres), el taller internacional “Nuevos paradigmas para el desarrollo y la cooperación internacional: miradas desde el Sur”, en Aterro do Flamengo- Sala Tenda 1, el 21 de junio. Tuvo como objetivo intercambiar y debatir desde el Sur los conceptos de democracia, desarrollo, cooperación, y poner en común nuestra visión de la Sostenibilidad desde la práctica que vivimos las redes de organizaciones sociales en América Latina y Caribe; África y Asia.

Por su parte CLADEM elaboró un Documento de posición presentado en Río + 20 - Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. El documento exige

a los Estados que den cumplimiento a los compromisos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, entre ellos, se transforme el modelo por uno que se base en una verdadera justicia social y ambiental, en la cual las mujeres sean empoderadas y reconocidas como actoras de nuevas relaciones con la naturaleza y el desarrollo. El mismo se difundió ampliamente en las diversas actividades desarrolladas en el marco de esta reunión, a través de la web, redes sociales y contactos.

* Documento de posición presentado en la 42° Asamblea General de la OEA, realizada entre el 3 y el 5 de junio de 2012 en la ciudad de Cochabamba, Bolivia. El documento “Las Mujeres frente a la Seguridad y la Soberanía Alimentaria” fue elaborado en articulación con Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, Red Latinoamericana de Católicas por el Derecho a Decidir, Red de Salud de Mujeres Latinoamericanas y Caribeñas (RSMLAC), Red Latinoamericana de Mujeres Transformando la Economía (REMTE LA), Red de Mujeres Transformando la Economía. Bolivia (REMTE Bolivia) y AKAHATÁ – Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros. Entre otros puntos, en dicho documento se exigió a los Estados que “el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con la seguridad y la soberanía alimentarias incorporen la participación de las mujeres de manera prioritaria, considerando el impacto que las mismas puedan tener en su vida”, que “reconozcan el valor estratégico y económico que las mujeres tienen en el proceso de producción, procesamiento y distribución de alimentos para la comunidad y la sociedad”, que “garanticen la soberanía de las mujeres sobre su vida y sus cuerpos”, etc. Las representantes de CLADEM presentaron el documento en varias reuniones realizadas en el marco de la Asamblea General de la OEA y realizaron incidencia directamente con el Secretario General Miguel Insulza y cancilleres, insistiendo en la legalización del aborto y el acceso a los derechos reproductivos.

* Documento de posición presentado en el 57° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica Social de la Mujer (CSW), realizadas del 4 al 15 de marzo de 2013 en Nueva York. El documento “Acceso a la justicia para las mujeres”, instó a los Estados participantes a que integren explícitamente en el Proyecto de Resolución de ese período, el derecho de acceso a la justicia para las mujeres y consideren la importancia de un plan integral que contemple entre otros aspectos: reparación del daño, medidas de prevención, garantizar la ruta de acceso a la justicia, no dar marcha atrás a las garantías de protección previstas en las leyes sobre violencia contra las mujeres y la autonomía del Poder Judicial y Mecanismos de la Mujer. La sesión 57^a de la CSW tuvo entre sus principales temas la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, que es un tema clave de la Campaña de CLADEM Deudas Pendientes, “Por un Estado que cumpla con los Derechos Humanos de las Mujeres”. Asimismo, la revisión de los acuerdos sobre responsabilidad compartida entre hombres y mujeres en el trabajo de cuidado y los temas de equidad de género en las agendas de concertación mundial posteriores al año 2015, entre otros. El

objetivo de la participación de CLADEM fue posicionar su agenda en el marco de las discusiones globales, establecer alianzas y posibilidades de trabajos conjuntos con organizaciones de otras regiones para enriquecer el trabajo que se viene realizando e incidir en el texto de la declaración que adoptarían los Estados. Para ello se realizaron varias actividades, entre ellas: 1) en la fase preparatoria: Elaboración y difusión del posicionamiento “Acceso a la justicia para las mujeres ¡Ya es hora, es tiempo!”, y documento de lenguaje para cabildear en la CSW: Propuesta de lenguaje para el proyecto de resolución de la 57ª Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer – CSW; Difusión de dos notas informativas para informar sobre el proceso y difundir el posicionamiento; Coordinación con organizaciones y redes que participarían para llegar articuladas a la sesión. 2) participación en el evento: participación de manera sistemática en las reuniones de articulación con organizaciones y redes de la sociedad civil donde se informó sobre las posturas de algunos Estados sobre el tema principal de la 57ª CSW y sobre el Foro de ONGs organizado por el Comité de ONGs de la CSW; Distribución del documento de posición de las organizaciones de América Latina al que CLADEM adhirió; 3) contacto con AWID y la Coalición de Defensoras de Derechos Humanos para influenciar en el lenguaje e incluir una mención específica de la situación de defensoras de derechos humanos y con la Coalición de la Salud de las Mujeres, para incluir una mención al tema de salud reproductiva en la declaración; Cabildeo con representantes de los Estados; Activa participación en paneles y actividades paralelas; Gestión de entrevistas, contactos y reuniones con agencias, como el Programa de Derechos de la Mujer de la Ford Foundation y ONU Mujeres. En este aspecto, CLADEM fue una de las organizaciones, junto a la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), CDD, AFM, la Red de Salud, que mantuvo una reunión con la presidenta de ONU Mujeres. CLADEM particularmente expuso su preocupación sobre la inclusión de manera expresa del tema de acceso a la justicia y la obligación de los Estados de remover todos los obstáculos para que los sistemas de justicia apliquen los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y que cese la impunidad. Producto del cabildeo y de la incidencia en alianza con otras organizaciones de la sociedad civil e intergubernamentales, así como acciones de negociaciones con representantes de Estados, se logró que más de 130 Estados firmaran la resolución, superando las resistencias. El documento de conclusiones de la sesión 57ª CSW recogió varios puntos reclamados por las redes de mujeres y se logró incluir una mención acerca de que los Estados promuevan y protejan los derechos humanos de las mujeres, incluyendo su derecho a tener control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y salud reproductiva, libres de coerción, discriminación y violencia de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia sobre la Población y el Desarrollo, el Plataforma de Acción de Beijing + 20.

* Documento de posición presentado en la 43ª Asamblea General de la OEA, realizada del 4 al 6 de junio, 2013 en la ciudad de Antigua, Guatemala. El documento “Las

mujeres exigimos que la política integral frente al problema de drogas sea justa, equitativa, con perspectiva de género y derechos humanos”, expresa preocupación por el abordaje de los Estados para analizar y resolver el fenómeno de la droga así como los compromisos de la Declaración de Antigua, Guatemala, sin incluir un diagnóstico y soluciones desde la perspectiva de género y del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas.

Las organizaciones aliadas de CLADEM en esta Campaña son la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, la Federación de Mujeres Abogadas (FIDA-Kenia), el Foro Asia-Pacífico sobre Mujeres, Derecho y Desarrollo (APWLD).

En el sitio web de CLADEM de la Campaña se pueden encontrar numerosos materiales de incidencia (documentos, *spots*, cuñas radiales, materiales de promoción, videos) elaborados en el marco de las acciones estratégicas que se desarrollan por los 15 Cladems nacionales y por el Cladem Regional.

* CLADEM participó de la Conferencia de las OSC y Panel de alto nivel Viena+20, realizada en Viena, Austria del 24 al 28 de junio de 2013, organizados por el Ministerio austriaco de Asuntos Exteriores y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que reunió a representantes de alto nivel de los gobiernos, a organizaciones internacionales, relatores especiales de la ONU y a representantes de la sociedad civil.

Ambos eventos se denominaron: Conferencia de las OSC “Los derechos humanos en tiempos de crisis” y Panel de alto nivel Viena+20: fomento de la protección de los derechos humanos, logros, desafíos y perspectivas, 20 años después de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. El propósito de la representación de la Red CLADEM en este evento fue valorar los avances, identificar los desafíos y fortalecer el compromiso que representa la Declaración y Plan de Acción Viena+20. En esta reunión fue adoptada la Declaración de Viena+20 de las organizaciones de la sociedad civil. Entre los temas claves que incluye destacan los derechos de las mujeres; los derechos humanos en un mundo globalizado; alternativas de los derechos humanos a la austeridad; la regulación de los derechos humanos de las empresas; los derechos de los y las trabajadores/as; el derecho a la alimentación; los derechos de los pueblos indígenas, los y las campesinos/as y pescadores/as; los y las refugiados/as y los derechos de las minorías; la tortura; la agenda post 2015; el acceso a la justicia y el fortalecimiento del sistema internacional de derechos humanos. CLADEM participó en el proceso de elaboración del borrador de la Declaración de la Conferencia de Derechos Humanos, incorporando aportes y sugerencias.

* Participación en la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en Santo Domingo, del 15 al 18 de octubre de 2013, convocada por la CEPAL, siendo los temas centrales la igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y tecnologías de la información y las comunicaciones. En este marco, CLADEM fortaleció un posicionamiento interredes por una vigencia plena de los Derechos Humanos de las Mujeres en la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, en alianza con la Red Latinoamericana de Católicas por el Derecho a Decidir - CDD y la Red de Educación Popular entre Mujeres de Latinoamérica y el Caribe – REPEM. Así también participó en el Foro de Organizaciones Feministas “Igualdad en la sociedad de la información, sociedad de la información para la igualdad” y del Conversatorio sobre los derechos de las mujeres de América Latina y el Caribe en la sociedad de la información denominado “El papel de las TIC, en el acceso a la Educación y la Eliminación de nuevas formas de Violencia contra las Mujeres”, organizado en alianza con REPEM y CDD.

* CLADEM participó de la Consulta Regional para América Latina y el Caribe, realizada en la ciudad de México, D.F., el 6 y 7 de febrero de 2014. La consulta tuvo como objetivo adoptar una declaración en la que se recogieran los aportes y los temas de especial interés para la región de América Latina y el Caribe, proponiendo recomendaciones, prioridades y mensajes fundamentales que podrían ser abordados durante la sesión 58ª CSW, a realizarse en marzo de 2014 en Nueva York, cuyo tema prioritario es “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y niñas”. CLADEM destacó la necesidad de la incorporación del enfoque de derechos humanos en la agenda de desarrollo, la importancia de crear mecanismos de litigio a través de los cuales se pueda exigir el cumplimiento de los DESC y el cuestionamiento al modelo de desarrollo.

* Participación de CLADEM en la 2ª Reunión del Grupo de Expertas Regional sobre indicadores de ejercicio de los derechos de las mujeres, realizada en Montevideo, Uruguay, del 25 al 27 de febrero de 2014. La Reunión fue convocada por la CIM/OEA y tuvo como objetivo contribuir al fortalecimiento de los Estados miembros en la armonización de sus políticas públicas con los instrumentos jurídicos interamericanos y universales vinculantes sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género con énfasis en el Protocolo de San Salvador sobre los DESC, la CEDAW y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre derechos laborales.

* CLADEM participó en la sesión 58ª de la CSW, realizada en Nueva York, Estados Unidos, del 10 al 21 de marzo de 2014. La sesión tuvo por objetivo evaluar los desafíos y logros de la implementación de los ODM para las mujeres y las niñas. En ese contexto más de 6.000 representantes de 860 organizaciones de la sociedad civil participaron, así como representantes de Estados Partes y organismos internacionales y observadores. Nuestra Red, junto a diversas organizaciones feministas y de mujeres, alertó sobre

los riesgos y el inminente peligro de retroceso en los derechos de las mujeres y los acuerdos y compromisos internacionales que se estaban gestando en el marco de dicha sesión debido a la resistencia de algunos Estados CSW en tratar temas relativos a la igualdad de género y derechos de las mujeres.

En octubre del año 2013, CLADEM había trabajado, en alianza con el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y el Centro de Investigación para la Acción Femenina, en una declaración escrita denominada “Declaración para promover una estrategia de desarrollo basado en derechos humanos que enfrente la desigualdad y sus efectos en la vida de las mujeres y las niñas en ALyC”. Esta Declaración fue enviada a los órganos respectivos para su tratamiento en la sesión 58ª de la CSW y, efectivamente, fue considerada en los documentos oficiales para su difusión en 6 idiomas. A partir de esta Declaración, de otros documentos aportados y del activismo de las representantes de CLADEM en ese evento, se logró incidir en la inclusión de propuestas presentadas por nuestra Red, trabajadas en el marco de la Campaña Educación No Sexista y Antidiscriminatoria y la Campaña de Deudas Pendientes, lo cual aparece en el mismo sentido en los párrafos 20 y 21 de resolución de la CSW.

En el marco de esa actividad, se realizó también el lanzamiento de la Alianza Intercontinental de Redes de Mujeres de Derecho y Desarrollo en el local del Armenian Center. El lanzamiento de esta Alianza se realizó a través de un panel denominado “El Poder de las Alianzas para Promover los Derechos Humanos de las Mujeres en la Agenda de Desarrollo Pos 2015”. CLADEM tuvo la responsabilidad relevante en esta actividad, entre otras cuestiones, realizando difusión de la actividad a través de volantes, trípticos y con un documento de posición, así como en la participación en el panel. Las presentaciones estuvieron a cargo de Women in Law and Development in Africa (WILDAF), Federation of Women Lawyers – Kenya (FIDA Kenya), Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD) y CLADEM.

* Participación en 11º Foro hemisférico con la sociedad civil y actores sociales “Desarrollo con Inclusión Social”, realizado en Washington, DC, Estados Unidos, el 24 y 25 de abril del 2014, organizado por el Departamento de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Relaciones Externas en preparación de la XLIV Asamblea General de la OEA. El objetivo fue ofrecer un espacio de intercambio de ideas con las OSC, a fin de presentar recomendaciones a la Asamblea General. Contó con el apoyo de los Gobiernos de Canadá, Chile y los Estados Unidos así como la Secretaría de Cumbres de las Américas. Asimismo, contó con la participación de representantes de 48 organizaciones de la sociedad civil y de 19 Estados miembros. La reflexión del Foro se dividió en tres ejes temáticos: 1) la inclusión social y el combate a la pobreza extrema; 2) el impacto de la pobreza extrema y de la exclusión social en la gobernabilidad en el Hemisferio y; 3) los derechos humanos económicos y sociales. CLADEM participó en el grupo temático sobre derechos humanos y DESC; desde la Red se plantearon

ciertas preocupaciones y propuestas dirigidas a llamar la atención sobre la ausencia de la incorporación de los derechos humanos como un eje central en el Proyecto de Declaración y la falta de inclusión de la perspectiva de igualdad y de no discriminación de las mujeres.

El espacio permitió discutir y acordar estrategias de incidencia política a implementar durante la Asamblea General de la OEA, especialmente con organizaciones de derechos humanos.

* Participación de la 44° Período Ordinario de la Asamblea General de la OEA, realizada en Asunción, Paraguay del 3 al 5 de junio de 2014. La temática de la Asamblea fue el “Desarrollo con Inclusión Social” y CLADEM, se propuso incidir políticamente en evidenciar el patrón de violación de derechos de las mujeres en las políticas de desarrollo de la región. Asimismo, se quiso incidir en la Resolución final de la OEA y hacer un llamado a que los Estados cumplan con sus obligaciones de garantizar el desarrollo con inclusión social, desde una perspectiva de género y derechos humanos.

* Participación en el 69° Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU, sobre el seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, realizada en Nueva York, Estados Unidos, el 22 de septiembre de 2014. Esta sesión extraordinaria convocada por la Asamblea General tuvo como fin evaluar el estado de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y renovar el apoyo político a las medidas necesarias para cumplir plenamente sus metas y objetivos. Además de participar en dicha sesión, CLADEM aprovechó dicho marco de incidencia para mantener reuniones con integrantes de la Articulación Regional Cairo+20 y con Jana Fundation.

* Participación en la Asamblea de los Pueblos, actividad enmarcada en la Campaña Mundial de Justicia en el Desarrollo (Development Justices), desarrollada en Nueva York, Estados Unidos, el 24 de septiembre de 2014. En esta actividad se visibilizaron las injusticias en los enfoques de desarrollo, incluyendo el impacto climático, la distribución de las riquezas, discriminación, participación, etc. La participación de nuestra Red formó parte de las estrategias de fortalecimiento de vínculos con la Alianza Intercontinental de Mujeres (IAWOLAND), la cual CLADEM integra.

* Participación en la 1ra Conferencia Extraordinaria de Estados Partes de la Convención de Belém do Pará, realizada en México, D.F., México, el 23 y 24 de octubre de 2014. Entre otros temas, los Estados presentaron el proyecto del Segundo Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de Expertas y el fortalecimiento del MESECVI. Las organizaciones de la sociedad civil realizaron aportes al Segundo

Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI. Por su parte, CLADEM enfatizó en varios aspectos, entre ellos, en la criminalización a las defensoras de derechos humanos; en la necesidad de contar con estadísticas desagregadas por sexo; en las capacitaciones a operadores/as de justicia, funcionarios/as; en destinar presupuesto para hacer efectivos los mecanismos de lucha contra la violencia hacia las mujeres; en mejorar las coordinaciones con las organizaciones de mujeres y el Estado; en la grave situación de violencia sexual contra mujeres y niñas, particularmente el embarazo forzado en niñas, donde los Estados Partes penalizan el aborto por violación; en la reparación del daño a las mujeres por violencia de género.

Incidencia en el MERCOSUR

En el marco de la “Campaña Deudas Pendientes: “Ya Es Hora, Es Tiempo” se ha mencionado que una de las instancias a las cuales está dirigida es la intergubernamental. En este marco, CLADEM participa de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), creada en diciembre de 2011¹¹⁹ por decisión del Consejo del Mercado Común (CMC). La RMAAM es una instancia de diálogo entre las máximas autoridades de género dentro de la estructura institucional del MERCOSUR, la cual reemplazó a la anterior Reunión Especializada de la Mujer (REM), creada en el año 1998.

En estas Reuniones también participan organizaciones de la Sociedad Civil¹²⁰, CLADEM entre otras. La participación de CLADEM comenzó en el mes de junio del 2011 al realizar la XXV REM en Asunción del Paraguay¹²¹. La RMAAM mantiene la estructura de trabajo en Mesas Técnicas que asesoran a sus autoridades; actualmente funcionan las mesas “Violencia basada en género” y “Género, trabajo e integración económica”.

Durante el año 2013 CLADEM participó de dos Reuniones realizadas por esta instancia intergubernamental en la ciudad de Montevideo, Uruguay: una en la

¹¹⁹ Ver <http://www.mercosurmujeres.org/es>. La RMAAM tiene entre sus principales funciones asesorar y proponer al CMC medidas, políticas y acciones en materia de género. Está integrada por representantes gubernamentales para las cuestiones de género de las Secciones Nacionales designadas a tal efecto por los cinco Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela); y organismos de los Estados Asociados: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

¹²⁰ Foro de Mujeres del MERCOSUR, Articulación Feminista Marcosur, Comisión de Mujeres de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur, Red Internacional de Género y Comercio. Ver: <http://www.mercosurmujeres.org/es/sociedad-civil-li7>

¹²¹ <http://www.mercosurmujeres.org/es/xxv-rem-en-asuncion-n18>

III Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR¹²² en el mes de mayo y otra en septiembre organizada por representantes de las Secciones Nacionales de la RMAAM, consistente en un Encuentro sobre lineamientos de política de igualdad de género para el MERCOSUR¹²³. En ambas instancias CLADEM presentó documentos de posición con propuestas para incidir en las políticas estatales de los países que integran el MERCOSUR, algunas de las cuales se ven reflejadas en las actas de dichas Reuniones. En el Encuentro del mes de septiembre CLADEM proponía, entre otras cosas, que los Estados puedan llevar adelante políticas integrales para prevenir, sancionar y reparar la VCM; el juzgamiento de la violencia sexual en el marco de terrorismo de Estado y conflictos armados; la prevención, sanción y erradicación de la violencia sexual; la implementación de medidas de reparación del daño y de transformación de los patrones socioculturales en la actuación de las y los operadores de justicia; el acceso a la educación pública, laica, intercultural, universal de calidad y gratuita; la adecuación de legislaciones en materia de trabajo doméstico; la reducción de la mortalidad materna por causas evitables; la eliminación de todas las formas de criminalización y persecución para las mujeres que deciden interrumpir el embarazo; políticas integrales sobre salud sexual y salud reproductiva y derechos sexuales y derechos reproductivos; políticas para garantizar la participación política de las mujeres y la progresividad del ejercicio y goce de los derechos económicos sociales y culturales; mecanismos de rendición de cuentas de los Estados; la promoción de la participación de las organizaciones de la sociedad civil. También se solicitó especial atención a que todas las políticas y acciones deben tener especial consideración a las intersecciones de raza, etnia, discapacidades, orientación e identidad de género, clase social, y situación socio económica, edad, entre otras.

Otras instancias de participación regional

* Primer Foro de participación ciudadana en la Integración Regional UNASUR, realizado en Cochabamba, Bolivia, entre el 13y el 15 de agosto 2014. El objetivo del Foro es recoger propuestas de ciudadanos/as y organizaciones en el proceso de integración regional a fin de conformar el Foro de Participación Ciudadana. En esta acción se priorizan grupos de personas migrantes, pueblos originarios indígenas, campesinos, mujeres, jóvenes, niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad, afrodescendientes y LGTBI, como instancia asesora para apoyar al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno y demás órganos e instancias de UNASUR en materias relativas al proceso de integración y unión suramericana.

¹²² <http://www.mercosurmujeres.org/es/iii-rmaam-en-montevideo-n75>

¹²³ <http://www.mercosurmujeres.org/es/lineamientos-de-genero-para-el-mercosur-n85>

CLADEM participó en dicha instancia con un documento de posición¹²⁴ en el cual, resumidamente, propuso: legislación sobre prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres; investigación, sanción y reparación de los delitos de lesa humanidad, en especial los delitos sexuales por razones de género; prevención, sanción y erradicación de la violencia sexual; transformación de los patrones socioculturales en la actuación de las y los operadores de justicia; que los Estados de la región detengan la criminalización de las defensoras de derechos humanos; poner especial énfasis en la educación de las mujeres, garantizando el acceso a la educación pública, laica, intercultural, universal, de calidad y gratuita, en todos los niveles y ámbitos, sin discriminación; respecto de la trata de mujeres hacen falta estadísticas, legislaciones adecuadas y mejorar el funcionamiento del sistema de justicia, sobre todo evitando la revictimización y políticas públicas regionales y en red, con presupuesto adecuado y atención desde los estándares internacionales de derechos humanos; adecuación de legislaciones en materia de trabajo doméstico; reducir la mortalidad materna por causas evitables, apliquen sin dilación alguna las reiteradas recomendaciones de los comités monitores de Naciones Unidas; en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos se requiere legislación adecuada y la implementación de políticas públicas integrales y continuas con presupuestos adecuados, de manera que niñas, jóvenes y adultas tengan autonomía sobre sus cuerpos y sexualidad; implementar acciones positivas y eficientes para eliminar las barreras y las brechas que aún persisten en la participación política de las mujeres; se implementen políticas públicas sociales y económicas que promuevan mayor acceso a la seguridad social, a la igualdad de salario por igual trabajo, al reconocimiento del aporte de las mujeres a la economía del cuidado, y a la igualdad en el acceso a la tierra y a la vivienda, entre otros aspectos; establecer mecanismos periódicos de rendición de cuentas de los compromisos y obligaciones asumidas para asegurar las políticas de igualdad y no discriminación; financiamiento y fortalecimiento de la institucionalidad de género en el UNASUR; representación internacional conforme a los convenios internacionales. El Movimiento Feminista Latinoamericano y del Caribe exige a los países del UNASUR apego irrestricto al marco internacional de los derechos humanos y a los Acuerdos de El Cairo y Beijing en sus representaciones ante las instancias internacionales de la ONU, como la Asamblea General y la CSW, con posturas de avanzada en materia de derechos, en especial de los sexuales y reproductivos, reconociendo la diversidad de familias, la libertad religiosa, la diversidad sexual, o el derecho a la educación sexual integral; promoción de la participación de las OSC.

¹²⁴ Ver documento de posición en http://www.cladem.org/pdf/Posicionamiento-CLADEM-FPC_UNASUR

Otras instancias de participación internacional

* CLADEM en el proceso de seguimiento del Programa de Acción de El Cairo+20 y más allá.

Este proceso tiene mucha relevancia para la agenda feminista y de mujeres en la región en materia de derechos sexuales y reproductivos. A partir del año 2012 CLADEM redobla los esfuerzos e iniciativas para dar seguimiento a la Conferencia de Población y Desarrollo de El Cairo impulsando los siguientes ejes de acción:

1) Seguimiento a la articulación regional de redes. CLADEM participó en la reunión de consulta dirigida a las organizaciones de la sociedad civil de América Latina y el Caribe hispano, realizada el 9 y 10 de mayo de 2012 en Montevideo, Uruguay. También participó en el Foro de la Sociedad Civil, realizado en Quito, Ecuador el 3 de julio de 2012 y en la reunión del Comité de Población y Desarrollo de la CEPAL, realizada en Quito, del 4 al 6 de julio. En el marco del Foro se constituyó el Secretariado de Redes Regionales, responsable de impulsar y operar las decisiones adoptadas por una amplia articulación de redes regionales y globales y cuya composición es la siguiente: Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, RSMLAC; Articulación Feminista Marcosur; Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora; Alianza de Juventudes Hacia Cairo+20; Enlace Continental de Mujeres Indígenas; y Coalición Caribeña de Población y Desarrollo (Caribbean Coalition for Population and Development); 2) diseño y elaboración de un Balance sobre el cumplimiento de la Plataforma de Acción de El Cairo. Como parte de la Campaña Deudas Pendientes el objetivo fue hacer un recuento de los avances legislativos y la brecha con la institucionalidad implementadas en materia de derechos sexuales y reproductivos, identificando las deudas pendientes más allá de 2014; 3) diálogo virtual “Reflexiones y acción transformadora, más allá de Cairo +20, por la ciudadanía plena y activa de las mujeres”; 4) seguimiento y articulación a nivel nacional.

Producciones de CLADEM. Participación en reuniones de seguimiento de Cairo +20.

* Como parte de los ejes de acción del CLADEM, se viene elaborando un Balance Regional sobre el cumplimiento de la Plataforma de Acción de El Cairo, con información de 13 países¹²⁵ de América Latina y el Caribe. A partir de la primera versión del Balance Regional, se elaboró un Resumen Ejecutivo¹²⁶ que presenta un diagnóstico actualizado

¹²⁵ Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

¹²⁶ Ver en <http://www.cladem.org/noticias/RECAIRO.pdf>

en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres con un enfoque de derechos humanos y los avances o retrocesos ocurridos en los últimos 10 años en cada uno de los países. Su objetivo es evaluar la realidad cotidiana que enfrentan las mujeres de la región al momento de solicitar atención en su salud sexual y reproductiva y en qué medida esta atención respeta sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos. El Resumen Ejecutivo “A 20 años de la Conferencia de El Cairo. Balance sobre 13 países seleccionados de la Región”, se presentó en el marco de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, realizado en Montevideo, del 12 al 15 agosto 2013.

* Participación en la 1ra Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, Montevideo - Uruguay, del 12 al 15 agosto 2013. En el marco de esta reunión, CLADEM participó en varias actividades, entre ellas en algunas instancias previas, tales como: 1) Seminario Internacional “¿Objeción de Conciencia o Barreras de Acceso? Hacia la garantía de los derechos”, cuyo objetivo fue avanzar en la discusión sobre diversas dimensiones de la objeción de conciencia; 2) Foro previo de Sociedad Civil, organizado por la Articulación Regional hacia Cairo + 20, la cual integra CLADEM. Nuestra Red integró el grupo de elaboración de documento de posición y aportó insumos recogidos desde el balance regional que elaboró para el mapeo político; 3) Conferencia CEPAL; 4) Actividad organizada por nuestra Red para la presentación del Resumen Ejecutivo del Balance Regional del CLADEM “A 20 años de la Conferencia de El Cairo. Balance sobre 13 países seleccionados de la Región”.

* Participación en la 47ª Sesión de la Conferencia de Población y Desarrollo, realizada en Nueva York, EEUU, del 7 al 11 de abril 2014, cuyo objetivo fue evaluar la implementación del Plan de Acción de El Cairo. CLADEM se propuso presentar una Declaración en la cual visibilizar el estudio “A 20 años de la Conferencia de El Cairo: Balance Regional en trece países de América Latina y el Caribe”, además de continuar trabajando en el mapeo y la incidencia desde las delegaciones oficiales o como ONG.

* Contribución de CLADEM a la elaboración de la Recomendación General sobre Acceso a la Justicia por parte del Comité de la CEDAW.

CLADEM participó en la ciudad de Ginebra en la 54ª Sesión de la CEDAW¹²⁷. La temática de trabajo fue la **Recomendación General sobre Acceso a la Justicia que está elaborando el Comité CEDAW**. El Comité de la CEDAW elaboró un borrador sobre el que CLADEM trabajó y realizó observaciones para la redacción final de la Recomendación General (RG) al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación

¹²⁷ Participación en la “General Discussion on Access to Justice – 54º session CEDAW del 16 al 20 de febrero 2013 en Ginebra, Suiza.

de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres que está elaborando el Comité de la CEDAW. El Grupo de Trabajo que elabora la RG tomó en cuenta los aportes de CLADEM y se organizó una discusión general, la cual tuvo un alto grado de convocatoria. En dicha reunión hablaron invitadas especiales introduciendo temas claves, luego hablaron los Estados y luego los organismos de la ONU. Posteriormente hicieron uso de la palabra a las ONGs: International Women's Rights Action Watch (IWRAP), Strategic Initiative for Women in the Horn of Africa (SIHA), Endind torture, Seeking Justice for Survivors (REDRESS), Center for Reproductive Rights (CRR), Global Action, Harm Reduction International. La presentación de CLADEM, que tuvo lugar también en este espacio, tuvo buena recepción, la misma estuvo referida a cuatro puntos: 1) Las posibilidades de acceder a la justicia para las mujeres que viven en los países donde existe pluralismo jurídico, 2) Insuficiencia de los marcos jurídicos, 3) El proceso de Reforma al Sistema de Justicia Penal en la región y 4) Seguimiento en la ruta de acceso a la justicia.

En días posteriores CLADEM mantuvo reuniones con el Grupo de Trabajo de la RG sobre Acceso a la Justicia para continuar con la profundización de temas que preocupan respecto del acceso de las mujeres a la justicia. Entre otros temas se abordaron los siguientes: los riesgos que asumen cotidianamente las Defensoras de Derechos Humanos; la necesidad de impulsar el juzgamiento de los casos de violencia que viven las mujeres en conflictos armados, post conflicto o represión ilegal; la “desjudicialización” de los casos de violencia de género, que cuando aumentan son enviados a mecanismos administrativos, como las comisarías de la familia en Colombia, sacándolos del ámbito de la justicia ordinaria. En otra de las reuniones participaron también otras organizaciones de mujeres junto a expertas del Comité, en la cual se propuso aportes para la RG sobre la condición de las mujeres rurales en América Latina y El Caribe.

Los aportes realizados por CLADEM en el documento que fuera enviado al Comité se centraron en los siguientes aspectos, entre otros:

* Mencionar la interrelación entre el sistema universal de protección de los derechos humanos y los sistemas regionales de protección, en especial el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

* Con relación a la incorporación de nuevas formas de discriminación, relacionadas sobre todo con las diversidades sexuales, teniendo en cuenta que el Comité propone una definición biologicista y estática respecto del sexo y una percepción binaria de los roles de género, CLADEM propuso que es conveniente atemperar la definición de sexo y condicionar a diversas variables las determinaciones de género.

* Vincular las obligaciones del Estado al enfoque de derechos, atento a que han sido muchas las agencias de Naciones Unidas que han adoptado esta terminología que se refiere a identificar la función estatal con aplicar los principios y estándares de los derechos humanos.

* Establecer con claridad las consecuencias de la omisión de generar información como paso inicial para poder comprender las formas de discriminación que padecen las mujeres.

* Poner énfasis en la responsabilidad de los Estados sobre las necesidades de las mujeres en épocas de conflicto armado o emergencia natural o política.

* Destacar la responsabilidad de los Estados Partes por las acciones de los particulares en general. Fortalecer la idea de especial preocupación por controlar el desempeño de los actores privados en áreas que se refieren a la satisfacción de derechos fundamentales, tales como el derecho a la educación, a la salud, al trabajo. Cabe hacer un esfuerzo por mencionar el deber de regulación y control estatal sobre colegios privados, empresas, medios de comunicación, sindicatos, colegios profesionales, centros de atención a la salud, entre otros, atento a la importancia que tienen estos actores en la situación de discriminación que sufren las mujeres.

* Explicitar que para proteger adecuadamente de la discriminación no sólo debe generarse información, sino que también debe procurarse incorporar claramente la discriminación contra las mujeres como un aspecto a controlar así como encarar procesos de capacitación a todos los agentes estatales de control y/o supervisión.

* Hacer una mención expresa a la particular situación de las niñas dentro del colectivo “mujeres” a que se refiere el borrador de RG, a los efectos de llamar la atención de los Estados a fin de que designen recursos y programas para resolver la situación de las niñas dentro de los programas destinados a las mujeres.

* Reiterar en varios párrafos la obligación de los Estados de generar información, elemento esencial para planificar las acciones necesarias, meritar su adecuación, cumplimiento y eventual modificación.

* Explicitar que, de conformidad con el principio básico del derecho internacional, los Estados deben cumplir sus obligaciones convencionales internacionales de buena fe (*pacta sunt servanda*), por lo que el Estado no

puede válidamente oponer razones de orden interno para dejar de atender la responsabilidad internacional.

* Resaltar la obligación de los Estados Partes de promover y garantizar que las normativas, regulaciones y legislaciones adoptadas en cumplimiento de lo establecido en el párrafo b del art. 2 de CEDAW, tenga un adecuado nivel de cumplimiento y realización. Para ello es necesario que se encaren acciones concretas de sensibilización, promoción y generación de capacidades en cada uno de los poderes del Estado (esencialmente miembros del poder ejecutivo y judicial en todos los niveles) en tanto actores en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

C. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LAS ACCIONES DE LOS CLADEMS NACIONALES

En el curso de estos tres años, los Cladems nacionales han realizado diversas y valiosas actividades incidiendo en las políticas públicas de sus Estados para ampliar el campo de ejercicio de ciudadanía de las mujeres en relación con la garantía de la igualdad de género, la no discriminación y la garantía efectiva del derecho a una vida libre de todas las formas de violencia.

En esta sistematización se encuentran sintetizadas y concentradas innumerables acciones desarrolladas por los distintos Cladems de los 15 países que integran la Red, para lograr la protección del Derecho a una vida libre de violencia garantizando los siguientes derechos: Derechos reproductivos; Derecho a la vida, Derecho a la integridad física y psíquica, Derechos sexuales, Igualdad entre mujeres y varones y no discriminación, Derecho de acceso a la justicia, Derechos políticos (paridad, acceso a las bancas y lugares de ejercicio de poder), Derecho a la libertad. El quehacer de los Cladems ha estado centrado en garantizar estos derechos para lograr una vida sin violencias para las mujeres. Se enuncian también los tipos de estrategias empleadas para incidir en la transformación de las políticas nacionales.

Durante 2012, 2013 y 2014 los 15 países generaron y ejecutaron diversas estrategias de monitoreo y de activismo para incidir: acciones de negociación e influencia en decisores/as políticos/as, funcionarias/os; *lobby* y reuniones de cabildeo directo con legisladores y legisladoras departamentales y nacionales; *lobby* y reuniones con funcionarias/os de organismos internacionales en el marco de foros, sesiones asambleas de la OEA y de NNUU, conferencias, reuniones; estrategias de difusión para sensibilizar y concientizar a diferentes actores sociales, agentes

estatales y comunidad en general mediante distintos materiales comunicacionales (*spots* radiales, videos, afiches, conferencias de prensa, entrevistas radiales y en periódicos, artículos de opinión en medios gráficos, etc.); campañas sostenidas de incidencia utilizando distintos recursos –espacios de formación, estrategias de difusión, producción de materiales impresos y audiovisuales, cabildeo, *lobby*–; acciones de movilización nacional, regional e internacional; construcción de alianzas y redes locales, interamericanas e internacionales; procesos de movilización en simultáneo en distintas ciudades del país.

En las acciones de incidencia en el plano local veremos que se sostiene la misma estrategia que CLADEM ha utilizado para la incidencia supranacional de trabajar articuladamente con redes, OSC, integrar movimientos de mujeres, feministas, movimientos de derechos humanos, campañas, coaliciones, etc. Este trabajo colectivo constituye una decisión poderosa de la Red sustentada en el convencimiento de que las profundas transformaciones políticas y culturales no se pueden lograr sin acciones estratégicas definidas y nutridas en el marco de la fortaleza, de la solidez y las capacidades que generan las articulaciones y las alianzas.

A partir del análisis de las actividades desarrolladas por cada Cladem se releva que los Cladems nacionales para el desarrollo de acciones han realizado alianzas con ONGs, colegios profesionales, particularmente Colegios de Abogados/as, organismos gubernamentales del ámbito universitario, del ámbito de la salud, etc. Así también, los Cladems integran redes locales, movimientos, espacios multisectoriales, desde los cuales aportan su experticia en las acciones colectivas que se generan para la promoción de los derechos de las mujeres. Esta perspectiva de pensamiento y acción está presente en cada una de las actividades de CLADEM, no obstante, a modo de ejemplo mencionaremos algunas articulaciones puntuales en los países.

Otro aspecto que da fortaleza a la incidencia han sido las estrategias de difusión y en lo cual CLADEM ha generado diversidad de recursos. Tanto el CLADEM Regional como los Cladems nacionales han difundido las acciones, las recomendaciones de los Comités Monitores a los países, las deudas pendientes de los Estados, etc. a través de materiales impresos y digitalizados, boletines digitales, gacetillas, *spots*, videos, solicitudes en los periódicos, recursos gráficos y fotográficos.

Selección de actividades

Con el objeto de sistematizar el trabajo de los Cladems, hemos agrupado las actividades de acuerdo las líneas de trabajo propuestas por el Programa de Monitoreo de CLADEM.

A.- Difusión de las Observaciones Finales. Los Cladems nacionales han realizado eventos, ya sea desde la actuación individual de CLADEM o bien en alianza con OSC y organizaciones estatales, con el objeto de dar difusión a las OF relativas a los derechos de las mujeres realizadas por los Comités de seguimiento a los países.

A modo de ejemplo señalamos que CLADEM *Argentina* ha realizado acciones para difundir el incumplimiento del Estado de las obligaciones respecto de los derechos reproductivos, en particular, del acceso a los abortos no punibles y de las responsabilidades derivadas del dictamen del Comité de Derechos Humanos en el Caso LMR vs. Argentina. CLADEM *Bolivia*, realizó varios eventos, con el propósito de analizar la situación de los derechos humanos de las mujeres e impulsar la aplicación efectiva de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, N.º 348 del 2013. CLADEM *Brasil*, como integrante del Comité Gestor del Proyecto de Monitoreo de la Convención CEDAW¹²⁸, participó de la creación de un blog, de un sitio web y página en facebook para difundir de manera permanente las recomendaciones emitidas por el Comité de la CEDAW, en especial sobre dos recomendaciones específicas: la trata internacional de mujeres y niñas y la salud y los derechos sexuales y reproductivos. CLADEM *El Salvador* realizó diversos talleres de difusión de las OF a través de la elaboración y difusión del documento “Sistematización del monitoreo a las deudas pendientes del Estado de El Salvador sobre el derecho a la educación: aportes institucionales”. CLADEM *Guatemala* desarrolló talleres de difusión de las recomendaciones emitidas por la CEDAW, y cuyo objetivo general fue promover el conocimiento por parte de actores claves (abogadas, defensoras, movimiento de mujeres y feministas, diputadas/os) sobre el contenido de la CEDAW, realizando un análisis jurídico y político para la viabilidad de la tipificación del delito de discriminación por género. CLADEM *México*, orientó sus actividades exigiendo el cumplimiento de las deudas pendientes del Estado con relación a la violencia contra las mujeres, el feminicidio y no activación de la Alerta de género, así como informando sobre las graves consecuencias del no otorgamiento de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia. Para difundir las OF del CERD, se realizaron diversos eventos en los que se difundieron el RA preparado por CLADEM y las recomendaciones emitidas por el CERD al Estado mexicano. También se llevó adelante la Mesa de Discusión sobre las Recomendaciones del Comité de la CEDAW,

¹²⁸ Ver <http://monitoremntocedaw.com.br>

en la cual se resaltó que las OF están dirigidas a que las mujeres vivan sin violencia, accedan a la participación política, educación y empleo digno, así como a gozar de salud sexual y reproductiva. CLADEM *Nicaragua* realizó un taller sobre las OF de los Comités Monitores referidas a violencia, en el marco de incidencia por el retroceso en la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y Reformas a la Ley 641 “Código Penal” N° 779 del 2012. CLADEM *Panamá* ejecutó talleres al interior de las provincias para presentar los resultados del Informe Sombra CEDAW que analiza dos aspectos de gran importancia para el adelanto de las mujeres: la figura del femicidio y los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como también las OF emitidas por el Comité de la CEDAW. CLADEM *Paraguay* con el objeto de difundir las deudas pendientes en relación al cumplimiento de la CEDAW, realizó diversos eventos en distintos puntos del país. Se presentó el libro “Informe Sombra CEDAW 2005-2011. Vigilancia ciudadana por los derechos de las mujeres en Paraguay”. Asimismo, se realizó una exposición fotográfica con textos en idioma guaraní y castellano. Respecto del cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, se llevó a cabo un taller con el propósito de lograr la sistematización de una herramienta de seguimiento de los DESC en la temática salud de las mujeres. CLADEM *Perú*, realizó una actividad de socialización de recomendaciones referidas a la lucha de la violencia contra las mujeres a través de la presentación del “Mapeo del estado de la implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, un acercamiento desde el CLADEM Perú”. CLADEM *República Dominicana* participó de la organización de un seminario para socializar las recomendaciones emitidas por el cumplimiento de las obligaciones de la Convención de Belém do Pará y, a través de un *flyer*, difundió las recomendaciones al Código Penal dominicano emitido por las diferentes instancias internacionales de ONU. En el marco de la 18ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de ONU, junto a muchas otras organizaciones, convocó a una conferencia de prensa para abordar temas sobre migración, nacionalidad, democracia, LGTB, seguridad ciudadana, mujer, niñez, discapacidad. CLADEM *Uruguay* realizó talleres cuyo objetivo fue el monitoreo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y su intersección con la CEDAW, analizando ambas convenciones y generando insumos para los próximos RA que realice articuladamente el Cladem nacional.

B.- Transformación de las políticas públicas y propuestas legislativas. Otra línea de acción de CLADEM ha sido trabajar sobre actividades de monitoreo en el marco de la Campaña de Deudas Pendientes. En este campo el Programa de Monitoreo de CLADEM ha puesto énfasis en apoyar las acciones relativas a cumplir con los objetivos y lineamientos de la Campaña ya vistos, en particular en lo relativo a incidir en los diferentes ámbitos gubernamentales para generar políticas estatales, transformar las existentes y producir cambios legislativos en los 15 países que integran el CLADEM¹²⁹.

¹²⁹ Para ampliar detalles de las acciones de los países ver <http://cladem.org/america-y-el-caribe>

Casi la totalidad de las acciones que se mencionan en este apartado han sido realizadas en el marco de la formación de alianzas; participación y construcción de redes, movimientos de mujeres y feministas, de multisectoriales de mujeres; articulación con OSC, ONG por los derechos de las mujeres, de derechos humanos, colegios profesionales, espacios universitarios y espacios gubernamentales pertenecientes al Poder Ejecutivo de los Estados. Todas estas acciones han tenido amplia difusión en las redes sociales y en los medios masivos de comunicación.

CLADEM *Argentina* en relación con la visibilización de las deudas pendientes que el Estado mantiene respecto del derecho a una vida libre de violencia ha puesto énfasis en relación con el cumplimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos, en el acceso a la justicia relativo al juzgamiento de los delitos de violencia sexual en el marco de la dictadura, el acceso a la justicia para los casos de femicidio y la erradicación y sanción de los casos de explotación sexual y trata de mujeres.

Con respecto a las acciones para incidir en las políticas estatales y en las reformas legislativas ha realizado, entre otras actividades: 1) en virtud de los procesos de reforma de los Códigos Civil y Penal llevados adelante en el país, se desarrollaron diversas jornadas de reflexión sobre derechos reproductivos –accesibilidad en caso de abortos no punibles, despenalización del aborto–, delitos contra la libertad sexual desde una perspectiva de género, dirigidos a funcionarios/as del Poder Legislativo, Judicial, Ejecutivo, académicas/os, profesionales del derecho y organizaciones especializadas en la temática en las provincias de Tucumán y Buenos Aires, entre otras. También se han elaborado documentos y se han realizado aportes con disidencias respecto a determinados puntos que contrarían las obligaciones del Estado argentino en materia de protección de los derechos de las mujeres y que fueron presentados a las comisiones que elaboraron los proyectos de los códigos; 2) se incidió en un concurso de selección de magistrados civiles en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe, solicitando que en las preguntas teóricas a realizarse a las/os candidatas/os se incorporen preguntas con perspectiva de género; 3) innumerables acciones de incidencia – “mezasos” para la recolección de firmas, presentaciones de libros, muestras fotográficas, debates, *spots* publicitarios, intervenciones urbanas, solicitadas en periódicos, proyección de documental, etc.– en el marco de la “Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito” de la cual el CLADEM es parte desde su nacimiento en el año 2005. En este marco, a lo largo de los años, se han presentado varios proyectos legislativos para garantizar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, realizando acciones de *lobby* y cabildeo directo con diputadas/os; 4) articulación con espacios académicos en distintas provincias del país para la presentación de materiales de CLADEM y promover la reflexión y sensibilización de los derechos de las mujeres con estudiantes universitarios de carreras sociales, en particular, de la carrera de derecho; 5) participación de CLADEM en acciones para el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres en

relación con el cumplimiento e implementación de la ley de cupos parlamentarios en las Provincias de Santa Fe y Tucumán; 6) diversas acciones de incidencia en la sociedad en general y en el poder judicial en particular para el juzgamiento de los delitos sexuales cometidos durante la última dictadura militar, a través de la difusión en diversos puntos del país y en distintas instancias y ámbitos (académicos, profesionales, gubernamentales, activistas) de una investigación¹³⁰ en la temática denominada “Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado”. Así también se incidió directamente en el desarrollo de los juicios a través de la presentación de dos testimonios expertos –Provincias de Tucumán y San Luis– y en el contenido de varias sentencias judiciales que juzgaron la violencia sexual perpetrada contra mujeres –Provincias de Mendoza, Tucumán, Santa Fe, Buenos Aires– como delitos de lesa humanidad. Además, la investigación fue un texto de referencia para la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos perteneciente a la Procuración General de la Nación en el documento elaborado por dicha Unidad Fiscal denominado “Consideraciones sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado”; 7) presentación ante instancias judiciales (Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut y ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia de Salta) acusaciones y pedido de Jury de Enjuiciamiento para jueces y asesoras de personas menores de edad que obstruyeron, a través de distintas resoluciones judiciales, el acceso de las mujeres a los abortos no punibles (por causal de violación, prevista en el art. 86 del Código Penal). El resultado de dos de esas acciones fue altamente positivo. También se presentó una denuncia por el delito de prevaricato para uno de ellos; 8) Acciones de incidencia legislativa en dos provincias para frenar proyectos que lesionaban los derechos reproductivos de las mujeres, en particular el derecho de acceso a los abortos no punibles, con incidencia altamente positiva en los tres casos: dos acciones en la provincia de Santa Fe, una de ellas para impedir que se sancione un proyecto de ordenanza municipal de la ciudad de Roldán que proponía, entre otras cosas, la “prohibición de suministrar la llamada píldora del día después o anticoncepción de emergencia” en los efectores municipales y la otra acción de *lobby* ante diputadas/os provinciales para impedir la sanción de un proyecto que promovía la restricción del acceso de las mujeres al derecho al aborto no punible. La otra acción fue en la Provincia de Salta a través de un comunicado presentado ante la instancia municipal de la ciudad de Salta, contra un proyecto de ordenanza que pretendía prohibir, entre otras cosas, el uso y distribución de anticonceptivos de emergencia y los protocolos de actuación frente a los abortos no punibles. Las tres acciones tuvieron como resultado que los proyectos fueran rechazados o no fueran

¹³⁰ Ver “Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado” en <http://cladem.org/campanas-y-publicaciones/publicaciones/publicaciones-nacionales/31-argentina/781-grietas-en-el-silencio>

tratados por los órganos legislativos; 9) en relación con la incidencia para los proyectos de los nuevos Código Civil y Penal, se organizaron dos seminarios con funcionarios/as, legisladores/as y operadores de justicia con el objeto de formular las disidencias planteadas en ambos proyectos respecto de las vulneraciones a los derechos de las mujeres, fundamentalmente en relación con el comienzo de la existencia humana (artículo 19 del proyecto Código Civil), el que mantiene el estatus de persona jurídica pública de la Iglesia Católica (artículo 146 del proyecto Código Civil) y sobre el acceso al aborto, los derechos sexuales, la trata de mujeres con fines de explotación sexual y la prostitución forzada respecto del proyecto de Código Penal.

CLADEM *Bolivia* ha llevado adelante acciones relativas a garantizar el derecho de acceso a la justicia, los derechos sexuales, a lograr la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Las acciones de incidencia más relevantes han tendido a exigir el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia en casos de violencia sexual y la garantía efectiva del cumplimiento de una protección integral a partir de la regulación normativa. Las actividades consistieron en: 1) comunicados por incumplimiento, por parte de las autoridades del Ministerio Público y el Órgano Judicial, de la obligación de actuar con la debida diligencia, fundamentalmente en casos de violencia sexual perpetrados por dos alcaldes de dos ciudades bolivianas contra mujeres; 2) diversas acciones, tales como pronunciamientos en fechas conmemorativas para los derechos de las mujeres tales como el 8 de marzo o realización de actividades de reflexión y sensibilización con autoridades gubernamentales y operadores judiciales en ocasión del celebrarse el día de la Mujer Boliviana –11 de octubre– con el propósito de abordar los desafíos pendientes del Estado en la elaboración de políticas públicas desde la realidad de las mujeres; 3) apoyo a la recolección de firmas para enviar al Tribunal Constitucional Plurinacional para apoyar la acción de inconstitucionalidad de 14 artículos del Código Penal, cuatro de ellos referentes al aborto, que violan la Constitución Política del Estado; 4) acciones de incidencia para lograr la aprobación y posteriormente la efectiva aplicación de la Ley N.º 348 de protección contra la violencia hacia las mujeres. En este marco, se elaboraron propuestas de reforma de algunos puntos preocupantes de la Ley y se envió una carta con argumentos a la Asamblea Legislativa Plurinacional; 5) incidencia con funcionario/as estatales y supranacionales a través de la participación en un seminario sobre Soluciones Amistosas con funcionarias/os de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Procuraduría General del Estado de Bolivia, durante el cual se presentaron denuncias respecto del alarmante incremento de feminicidios, la violencia contra niñas y niños.

CLADEM *Brasil* ha puesto el énfasis en las acciones de visibilización y transformación de las políticas nacionales respecto de la violencia sexual, los femicidios y la trata de personas. En este sentido las acciones han consistido en 1) pronunciamientos y

repudios públicos por la postura discriminatoria y atentatoria de los derechos humanos de niñas y mujeres adoptada por el Tribunal Superior de Justicia al no condenar a un violador utilizando estereotipos sexistas en perjuicio de las mujeres; 2) diversas acciones para incidir en casos de accesibilidad sobre la interrupción del embarazo en casos de diagnóstico de anencefalia en la Corte Suprema de Justicia; 3) participación en espacios de reflexión y debate sobre derechos sexuales y derechos reproductivos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, sobre derechos de la mujer y aborto; 4) participación, en el marco del debate sobre el nuevo Código Penal brasilero, en audiencias públicas junto a operadores judiciales, profesionales de la medicina, con el objeto de discutir las propuestas de delitos contra la vida en relación con el derecho al aborto. Este debate tiene un resultado positivo ya que se reduce la interferencia del Estado en la vida privada, y se amplía el aborto legal en casos de riesgo para la salud de la mujer embarazada; 5) *lobby* con funcionarias de organismos nacionales, por ejemplo, la Ministra de Secretaría de Políticas para las Mujeres y la Ministra de Secretaría de Derechos Humanos, exigiendo investigación y esclarecimiento por condiciones de esclavitud de mujeres en las obras de construcción de una central hidroeléctrica; 6) toma de posición en medios de comunicación sobre proyectos que pretenden crear el estatuto del “no nacido” restringiendo los derechos reproductivos de las mujeres; 7) concientización sobre la VCM a partir de la presentación del libro “Ley Maria da Penha en una perspectiva feminista, legal” el cual colabora en la interpretación de la ley de protección contra la violencia familiar desde una perspectiva de género; 8) participación en espacios de debate con especialistas sobre circunstancias de los asesinatos de mujeres y la tipificación del femicidio/feminicidio como un delito cometido por razones de género con el objeto de promover la visibilidad de la cuestión e incluir el femicidio/feminicidio en las acciones del gobierno, la justicia y la sociedad.

CLADEM *Colombia* ha trabajado fuertemente respecto del derecho a vivir una vida libre de violencia en relación con las reformas legales, la condición de las mujeres que viven en el marco del conflicto armado y los derechos sexuales. En esta línea ha incidido en: 1) elaboración del proyecto de Ley 037 por el cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado; 2) emisión de un manifiesto por el cual se expresa que los procesos de paz no son posibles sin la participación de las mujeres; 3) pronunciamientos exigiendo al Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres garantizando la vida e integridad de las mujeres líderes en situación de desplazamiento y de las mujeres defensoras de derechos humanos. Además demandó a la justicia colombiana la investigación y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos de las mujeres; 4) comunicado de prensa exigiendo actuar frente a los casos de femicidio; 5) pronunciamientos sobre las deudas pendientes del Estado en torno a la salud de las mujeres; 6) incidencia respecto de la ley de protección contra la violencia hacia las mujeres N.º 1257; 7) acciones de seguimiento respecto a las

órdenes emitidas en el Auto 092 de la Corte Constitucional para mujeres en situación de desplazadas; 7) realización de talleres para trabajar las herramientas legales para la atención a mujeres víctimas de las violencias, dirigidos a funcionarias/os públicas/os que por razón de su función, están a cargo de la atención, protección, prevención o sanción de todas las formas de violencias contra las mujeres en Colombia. Entre otros resultados se consolidó una base de datos de funcionarios/as públicos e instituciones interesadas en la formación legal relacionada con los derechos humanos de las mujeres y se valoró como útiles, necesarias y de fácil comprensión las herramientas teóricas entregadas a los funcionarios/as.

CLADEM *El Salvador* ha focalizado la mayor parte de sus acciones en relación con el acceso a los derechos reproductivos, en particular con el acceso al aborto y la ampliación del marco legal de protección de los derechos de las mujeres. En ese sentido ha llevado adelante acciones para 1) la ratificación por parte del Estado del Protocolo Facultativo de la CEDAW ; 2) la despenalización del aborto 3) comunicados en fechas relevantes para los derechos de las mujeres o derechos humanos (8 de marzo, 1 de mayo) y pronunciamientos en los cuales se exige al Estado cumplir las deudas pendientes con las mujeres sobre su derecho a vivir una vida libre de violencia, a la garantía de igualdad entre hombres y mujeres eliminando normas y prácticas discriminatorias, adoptar un enfoque para hacer frente a la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, impulsar la igualdad y el reparto de responsabilidades en las tareas de cuidado, acceso a recursos y servicios de salud sexual y reproductiva, ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW; 4) incidencia por impedir la interrupción de un embarazo a una mujer con graves problemas de salud y con un feto anencefálico –“Caso Beatriz”–. El caso llegó a la CIDH otorgando medidas cautelares a favor de Beatriz, pero El Salvador fue omiso en su cumplimiento y señaló que esperaba el fallo de la Corte Suprema de Justicia. En esta instancia CLADEM sostiene sus acciones de incidencia ante la Sala Constitucional solicitando se haga lugar al recurso de amparo interpuesto y, en consecuencia, se ordene la procedencia de la interrupción del embarazo. Sin embargo, la resolución de la CSJ es negativa. Tras esta Resolución, la CIDH ordenó a las autoridades de El Salvador que permitan a su equipo médico tomar las medidas médicas necesarias para proteger su vida, su integridad personal y su salud, realizándose finalmente la intervención a la joven Beatriz; 5) participación en la acción global –Plataforma “Libertad para las 17”– frente a la asamblea legislativa, por la libertad de las 17 mujeres injustamente encarceladas, que tuvieron complicaciones obstétricas en el proceso de gestación, inicialmente denunciadas por aborto y encarceladas por homicidio agravado, con penas de hasta 40 años de cárcel; 6) formación a funcionarios/as públicos de distintos ámbitos –salud, justicia, mecanismos para el adelanto de la mujeres, infancia, educación– en materia del derecho a la salud de las mujeres y derecho de acceso a la justicia con perspectiva de género.

CLADEM *Guatemala* ha trabajado para incidir en la promoción de distintos derechos de las mujeres para erradicar las distintas formas de violencia que las atraviesan. Así ha generado acciones como 1) comunicados exigiendo cese de la violencia y femicidios contra las mujeres, sumados a los casos de mujeres que se quitaron la vida debido a problemas de violencia intrafamiliar, alcoholismo, drogadicción o porque eran objeto de violación; 2) exigencia al Estado por la regulación del delito de discriminación, la derogación de artículos discriminatorios en leyes y códigos del país, la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la sensibilización a la población femenina sobre sus derechos y la adopción de medidas a favor de las mujeres indígenas, para que tengan pleno acceso a la educación, a la salud, a la tierra y a la toma de decisiones; 3) *lobby* con legisladores/as exponiendo las deficiencias del Estado guatemalteco en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y presentando un pliego de peticiones para dar a conocer las necesidades más acuciantes de las mujeres; 4) participación en la incidencia para el análisis jurídico de la normativa internacional a favor de las niñas y particularmente en la elaboración de la Iniciativa N.º 4746 sobre la erradicación del matrimonio en niñas modificando los artículos respectivos del Código Civil y de la ley de violencia sexual, explotación y trata de personas; 5) participación en la elaboración de un anteproyecto sobre la iniciativa de ley para sancionar la discriminación por género de las mujeres; 6) propuesta de iniciativa de Ley para la tipificación de la discriminación contra la mujer, con énfasis en la mujer indígena; 7) *lobby* con diputados y diputadas y asesores jurídicos legislativos para que sancionan la ley contra la discriminación específica cometida hacia las mujeres por condición de género y trabajo, de darla a conocer con operadores de justicia y lideresas de organizaciones de mujeres y feministas guatemaltecas para articular esfuerzos en la incidencia política. En el marco de estas acciones, los operadores de justicia identificaron la existencia de la discriminación por género y por racismo en su práctica cotidiana en administrar justicia en tribunales comprometiéndose a cambiar actitudes. También se solicitó al CLADEM Guatemala descentralizar sus acciones y llegar a las comunidades lejanas para sensibilizar a operadores de justicia a nivel territorial en coordinación con las organizaciones de mujeres mayas con el fin de exigir justicia acorde con las realidades de las mujeres a nivel comunitario.

CLADEM *Honduras* ha trabajado para frenar la violencia contra defensoras de derechos humanos y en relación con el acceso a los derechos reproductivos. Así ha incidido 1) frente a la criminalización de defensoras de derechos humanos a través de pronunciamientos a nivel regional denunciando y exigiendo, entre otras cosas, la investigación del asesinato de una jueza; 2) se ha movilizó en contra de la orden de captura de una mujer indígena acusada por los delitos de usurpación, coacción y daños a una empresa que pretende llevar a cabo un proyecto hidroeléctrico en territorio ancestral del pueblo indígena Lenca; 3) se ha pronunciado exigiendo que el Estado no ratifique el Decreto Legislativo N.º 54-2009 que prohíbe y penaliza el uso de la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), que el Poder Ejecutivo asuma una postura de

defensa de los derechos de las mujeres y que la Secretaría de Salud derogue el Acuerdo Ejecutivo N.º 2744 que prohíbe el uso de las PAE; 4) pronunciamientos intimando al Estado para que cumpla las deudas pendientes con las mujeres hondureñas; 5) pronunciamientos ante el asesinato de una lideresa campesina exigiendo la no impunidad del crimen y se garantice justicia, ofreciendo garantías de no repetición; 6) participación en 152º Período Extraordinario de sesiones de la CIDH en el cual los temas tratados fueron la violencia asesina, las muertes violentas de mujeres y desaparición, la criminalización del trabajo de las defensoras de derechos humanos y el control del cuerpo de las mujeres.

CLADEM *México* en el marco de la Campaña Deudas Pendientes ha llevado a cabo diversas acciones para ampliar el real y efectivo goce de los derechos de las mujeres. Ha accionado a través de 1) pronunciamientos en distintas ciudades del país exigiendo al Estado que cumpla con los derechos de las mujeres señalando que las deudas pendientes son múltiples y abarcan desde reformas legislativas para lograr plena igualdad formal, hasta la implementación de políticas públicas para alcanzar la igualdad real y sustantiva en el acceso a recursos económicos, en el derecho a vivir una vida sin violencia, en el goce de los derechos sexuales y reproductivos y el acceso a una educación no sexista, entre otras; 2) pronunciamiento ante la falta de justicia en caso de feminicidio y la falta de protección a defensoras de derechos humanos, solicitando se implementen de manera eficaz las medidas de protección necesarias; 3) participación en acciones, juicios de amparo, entre otras, para revertir una convocatoria para reelegir al ombudsman en Jalisco. Pese a la fuerte presión, asumió su segundo periodo y por esta razón los organismos piden que se realice nueva convocatoria con base en las reformas constitucionales que se hicieron en materia de derechos humanos; 4) denuncia sobre aumento de embarazos adolescentes en cuatro Estados del país en los que, en general, se carece de estrategias para brindar servicios de anticoncepción a las adolescentes, y en su lugar se promueve la abstinencia sexual entre esa población; 5) en el marco de la campaña electoral del 2012 se participó en acciones respecto del cumplimiento de la ley de cuotas, denunciando las omisiones de los partidos políticos; 6) acciones de visibilización pública respecto del uso electoral que hacen algunos candidatos sobre el tema de los feminicidios, quienes antes de las campañas electorales se negaban a hablar del mismo. Así también, se participó de la Campaña “Cumplimiento a la ley registro de mujeres ya” que busca incidir para que las autoridades electorales y los partidos políticos, cumplan con la legislación en materia de cuotas de género en candidaturas a puestos de elección popular; 7) en conmemoración de fechas relativas a los derechos de las mujeres, se realizaron acciones a través de la Campaña “Visibilizando la Violencia” y del impacto en medios de comunicación para llamar la atención sobre las deudas pendientes que el Estado tiene con la diversidad de mujeres y para que implemente políticas públicas que den garantía de igualdad entre hombres y mujeres así como al acceso a una educación laica, intercultural, no sexista y no discriminatoria. Asimismo, se solicitó que se exija

a la Procuraduría de Justicia del Estado el cumplimiento de la Sentencia de Campo Algodonero, en los ámbitos que corresponda y a la Secretaría de Salud Jalisco a garantizar el acceso gratuito a anticonceptivos y el cumplimiento de la Norma 046, especialmente en lo relativo al acceso a la interrupción legal del embarazo cuando este es producto de una violación. A través de una campaña se exige activar alerta de género ante el incremento de los feminicidios y la negativa de las autoridades a abordar la temática; 8) pronunciamiento denunciando la violencia creciente en contra de defensoras de diversos movimientos sociales y sus organizaciones. Pronunciamiento con alto impacto mediático en el que se exige a las autoridades competentes se tomen las medidas necesarias para que cesen las acciones de acoso y descrédito a activistas defensoras de los derechos humanos en el contexto electoral del Estado de Jalisco, se establezcan medidas de protección que garanticen la integridad de las defensoras de derechos humanos de las mujeres, entre otros puntos.; 9) resultado de una fuerte incidencia se reformó el Código Penal Federal que tipifica como delito grave el feminicidio. En este marco, se insta a la Procuraduría de Justicia cumpla con los protocolos de investigación del feminicidio con una verdadera perspectiva de género; 10) participación en la Campaña “Declárate” promovida por la oficina del Alto comisionado de Naciones Unidas en México, por la cual se invita a la población a declararse defensor/a de los derechos humanos. Adhesión a comunicado por asesinatos de periodistas y defensoras de derechos humanos. Como resultado de las acciones realizadas la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Protección para Personas Defensoras de DDHH y Periodistas; 11) actividades de concientización y sensibilización reflexionando y debatiendo temas como derechos sexuales y reproductivos y la incidencia de mortalidad materna; 12) presentación del Informe “Situación actual de las órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia en México”, donde se visibiliza las graves consecuencias del no otorgamiento de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia por parte de la Fiscalía Central del Estado y dando a conocer la importancia de las órdenes de protección, los estándares internacionales que existen en la materia, así como la implementación actual de estos mecanismos; 13) acciones para incidir en la construcción de políticas públicas, principalmente en el área de seguridad ciudadana: realización de foros y conversatorios con participación de autoridades estatales, entre otras, con el propósito de monitorear y evaluar la calidad de vida de las mujeres y promover la generación o modificación de políticas públicas; 14) incidencia por la no discriminación por orientación sexual, en especial por la unión en matrimonio de parejas del mismo sexo: acompañamiento a parejas de lesbianas al Registro Civil de Guadalajara a fin de apoyar la argumentación jurídica y se les permitiera la unión en matrimonio. Dado que la unión fue denegada por la redacción del Código Civil, se acudió a los Tribunales presentando amparos para que se les conceda el derecho de contraer matrimonio civil. Comunicado exigiendo al Estado de Jalisco respete los derechos de todas las mujeres en su diversidad, de conformidad con razonamientos jurídicos y de derechos humanos. Foro para dar a conocer el significado del matrimonio igualitario. Movilización y “plantón” en apoyo a

trabajadora despedida por orientación sexual; 15) presentación de una Comunicación Urgente al Comité CEDAW, en el marco de la próxima reunión Especial sobre Alerta de Género, denunciando la negativa de su activación; 16) incidencia y presión para que las fiscalías no traten de conciliar casos de acoso sexual; 17) CLADEM México, como parte del Observatorio, colabora en la documentación de casos de mujeres que han perdido la vida y monitorea la implementación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En este marco se desarrollaron actividades –foros, conferencias, talleres– dirigidos a las titulares de los Institutos de la Mujeres de los Estados, senadoras, diputadas, organizaciones de derechos humanos y organizaciones feministas para formar, sensibilizar y lograr la aplicación de los instrumentos legales.

CLADEM *Nicaragua* ha enfocado fundamentalmente sus acciones en las transformaciones legales y visibilización de la violencia contra las mujeres. 1) ha incidido en contra del retroceso jurídico por el Decreto 42-2014 Reglamento a la Ley 779 “Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujeres” permitiendo la mediación en diferentes etapas del proceso penal, lo que constituye una vulneración al derecho de las mujeres a vivir libre de todas formas de violencias. Amplia incidencia en defensa de la Ley 779 a través de encuentros para debatir y concientizar, tales como foros, conversatorios de contenido jurídico y político con alto impacto mediático, análisis de casos de femicidio, denuncia, plantones en distintos lugares del país, conferencias de prensa. Se activa una acción urgente ante la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, exigiendo a los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional de Nicaragua no aprobar la reforma de la Ley 779. Desde CLADEM Regional se enviaron cartas a las integrantes del Comité CEDAW, Comité de Expertas MESECVI y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas para que se pronuncien recomendando que la Ley 779 no sea reformada en ninguna de sus partes; 2) denuncia ante la Corte Suprema de Justicia del incremento de la violencia sexual y femicidio; 3) difusión de la jurisprudencia internacional para identificar avances y retrocesos en materia de derechos de las mujeres, la niñez y la adolescencia ante el nuevo escenario político, cultural, los derechos sexuales y derechos reproductivos; 4) participación en marchas contra la violencia hacia las mujeres; 5) acciones para conmemorar el 8 de marzo, tales como emisión de un documento de posicionamiento y realización de un Carnaval Político con el lema “En Rebeldía por nuestros cuerpos por el país que queremos”, a través del cual se denunció el incremento de la violencia, la misoginia, la criminalización del aborto. Como resultado de esta movilización, el Estado realizó una fuerte represión contra las mujeres movilizadas, por lo que el movimiento de mujeres y de derechos humanos realizó una serie de acciones de protesta y denuncia a través de un documento de posicionamiento, plantón frente al edificio de la Policía Nacional; 6) plantón ante la Corte Suprema de Justicia frente al aumento de la violencia sexual y femicidio, plantón denominado “Alerta Roja nacional extrema por los asesinatos de Mujeres”, en varias localidades del país; 7) espacios de formación e incidencia con funcionarios/as públicos/as, operadores de justicia,

organizaciones civiles, de mujeres, estudiantes, mujeres multi étnicas de base, etc., para la aplicabilidad e implementación de las recomendaciones de los Comités acerca de la igualdad de género y los derechos de la mujer a vivir una vida libre de violencia.

CLADEM Panamá concentró su mayor incidencia en lograr reformas legislativas que contemplen la sanción a delitos contra las mujeres basados en su género, así como denunciar y visibilizar la violencia contra las mujeres en relación con los femicidios y desapariciones de mujeres. Ha realizado 1) acciones de denuncia y sensibilización por la desaparición de mujeres y por violencia de género; 2) comunicado exigiendo al gobierno de Panamá la tipificación del feminicidio en el Código Penal de acuerdo con las recomendaciones que le hiciera el Comité de la CEDAW. Cladem forma parte de las comisiones de trabajo para la discusión del proyecto de ley de femicidio como nuevo tipo penal en el Código. Se realizan acciones en apoyo a la aprobación de la Ley sobre Tipificación del Femicidio. El resultado es que la Asamblea Nacional aprueba la Ley N.º 82 del 2013 que adopta medidas de prevención contra la violencia hacia las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer; 3) pronunciamiento exigiendo al Estado que respete los acuerdos asumidos con el pueblo Ngäbe- Buglé, el cumplimiento de las leyes nacionales y la Constitución Política, como así también de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará; 4) participación activa y *lobby* con funcionarias y operadores de justicia en el proceso de construcción de fusión de los dos anteproyectos existentes para la tipificación del femicidio/feminicidio y la sanción de los hechos de violencia contra la mujer; 5) amplia incidencia para la sanción de una ley integral sobre violencia contra las mujeres e implementación de programas de formación y sensibilización del personal que labora en la asistencia y atención de las víctimas –realización de talleres de reflexión y debate para comprender la importancia de la existencia de herramientas y mecanismos para la atención, seguimiento y monitoreo de la violencia doméstica–; 6) incidencia en materia de educación sexual: realización de foros sobre salud sexual y salud reproductiva para incidir en la garantía de los derechos de la población joven; 7) reconocimiento para CLADEM Panamá como miembro del Comité Nacional contra la Violencia de la Mujer por la incidencia en la Ley N.º 82 sobre feminicidio; 8) presentaciones en varias provincias del país y amplia difusión y repercusión en medios de la investigación “Mujeres desaparecidas en Panamá”, la cual hace un relevamiento no sólo del número de denuncias, sino de la poca atención que se le presta y de la falta de mecanismos para implementar un sistema de alerta rápida para buscar a las mujeres; 9) comunicado en referencia a la crisis de sobrepoblación carcelaria; 10) cabildeo para remoción de la Defensora del Pueblo por haber actuado de manera negligente en el manejo de los recursos de la institución, en detrimento de sus funciones. Se habilitó un formulario *on line* para la recaudación de firmas digitales, en apoyo a la petición ciudadana.

CLADEM Paraguay ha desarrollado acciones con relación a diversos aspectos concernientes a garantizar los derechos de las mujeres para erradicar las violencias basadas en el género. Ha incidido en relación con 1) la actuación contra la violencia hacia las mujeres, falta de seguridad y garantía de sus derechos a través de acciones de repudio; generación de espacios de concientización y sensibilización tales como debates, foros, conversatorios, jornadas sobre violencia contra las mujeres; acciones para visibilizar las deudas del Estado con los derechos de las mujeres en el marco de fechas conmemorativas de derechos de las mujeres –8 de marzo, 28 de septiembre, etc.– a través de movilizaciones, distribución de volantes sobre las deudas del Estado en base a las recomendaciones del Comité de la CEDAW, presentaciones artísticas; visibilización del derecho a la educación integral de la sexualidad a través de distintas acciones; entrevistas radiales para difundir las deudas pendientes que tienen los Estados de la región con la despenalización del aborto y sus consecuencias en la alta tasa de mortalidad materna de mujeres pobres en la región; movilizaciones y conferencia de prensa en la cual se dieron a conocer las denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Ministerio de Agricultura y Ganadería referidas a la violencia contra las mujeres; entrega de una carta abierta al Ministro de Agricultura denunciando que el modelo implementado está dejando sin tierras a las mujeres campesinas e indígenas y minando su salud, su cultura, su identidad propia; participación en el “Diálogo Interactivo con la Relatora Especial sobre extrema pobreza y los derechos humanos” en el marco del 20° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a través de un video de pronunciamiento donde se presenta un análisis sobre la problemática que afecta al país, por ejemplo, por la suspensión de la vigencia del marco rector la Educación Integral de la Sexualidad, la persistencia de embarazos adolescentes, la situación de trabajadoras domésticas y de las mujeres rurales e indígenas; 2) acciones por violencia contra integrantes del movimiento de la diversidad sexual –lesbianas, gays, trans y bisexuales– tales como, denuncia de las persecuciones y la criminalización de las luchas sociales; repudio al asesinato de mujer transexual y a expresiones discriminatorias respecto a las identidades de género; participación en marchas del orgullo; 3) incidencia y movilización por el caso de Lucía Sandoval para lograr el acceso a la justicia y reparación de daños por la violencia sufrida, ya que fue privada de libertad por ejercer el derecho a la legítima defensa en tanto víctima de violencia familiar. En las acciones de solidaridad ante el Tribunal de Sentencia se logró reunir más de 550 firmas de 28 países de tres continentes que fueron entregadas al Tribunal. CLADEM también realizó acompañamiento permanente durante el proceso judicial. Luego de más de tres años, y producto del trabajo activista, Lucía Sandoval fue declarada inocente y quedó en libertad; 4) incidencia para la reforma del Código Penal, con énfasis en la despenalización del aborto: como parte de la alianza con la Campaña 28 de setiembre se elaboró una propuesta para la Comisión Nacional de la Reforma del Sistema Penal y Penitenciario con el objeto de modificar los artículos del Código Penal referidos a la salud sexual y reproductiva; 5) acciones por la falta de una ley de

salud sexual y reproductiva: pronunciamiento instando al Estado paraguayo para que cumpla con educación sexual integral en las escuelas y colegios del país; 6) acciones para el análisis del “Proyecto de Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres basada en Asimetrías de Género”: participación en la realización de talleres de consulta y análisis del proyecto de ley con el objetivo de identificar lo que se debería contemplar en la ley; 7) acciones para visibilizar la violencia de género en el contexto de terrorismo de Estado en Paraguay a través de paneles de debate para promover la reflexión sobre el contexto del terrorismo y los efectos de la violencia contra mujeres en Paraguay y en la región, como parte del Operativo Cóndor; 8) acción para la no aprobación del Proyecto de Ley 1337/99 sobre seguridad nacional y seguridad interna; acciones de repudio contra la violencia ejercida hacia defensoras de derechos humanos.

CLADEM *Perú* también ha realizado diversas acciones en relación con las distintas formas que asumen las violencias contra las mujeres basadas en su género. Ha llevado adelante 1) acciones respecto de las deudas que persisten en el país para erradicar la violencia de género, tales como pronunciamientos exigiendo que el gobierno peruano garantice los derechos de las mujeres para lograr una transformación real de las condiciones de desigualdad en la que viven las mujeres; realización de acciones públicas para exigir el cumplimiento de los compromisos que el presidente hizo durante su campaña electoral respecto de los derechos de las mujeres peruanas, entre ellos, implementación de un plan de igualdad de género, reparación a las víctimas de esterilización forzada, protocolo de aborto terapéutico; actividades realizadas en fechas conmemorativas de los derechos de las mujeres –8 de marzo, 26 de mayo, 28 de setiembre, 25 de noviembre–, tales como participación en movilizaciones, elaboración y difusión de documentos; comunicados públicos en los que se abordaban ejes centrales en materia de derechos humanos de las mujeres; performances artísticas; conferencias de prensa; pronunciamiento en donde exigen el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2009 – 2015; 2) acciones en defensa de los derechos de la comunidad de personas lesbianas, gays, trans y bisexuales e intersexuales; 3) participación en la “Campaña déjala decidir” y recolección de firmas para presentar un proyecto de ley por la despenalización del aborto en caso de violación sexual como medida para promover la igualdad de género; acciones de incidencia y movilización para la aprobación del Protocolo Nacional de Aborto Terapéutico a través de una campaña en la que se realizaron distintas actividades, como por ejemplo, presentación de una solicitud al Ministerio de Salud para que apruebe el protocolo, vigilia junto al Ministerio de Salud - Minsa; pronunciamiento de respaldo a la aprobación de la Guía de Aborto Terapéutico. Dada la fuerte incidencia y movilización del movimiento de mujeres, el Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Ministerio de Justicia presentaron la guía de aborto terapéutico; exigencia de renuncia al cargo y comunicado público contra las declaraciones de una funcionaria que ha confundido las políticas públicas con la religión; sostenimiento y participación

de una Campaña Virtual Protocolo de Aborto Terapéutico Ahora lanzada en las redes sociales; acciones para la reconsideración del fallo del Tribunal Constitucional que prohíbe la distribución gratuita de la AOE; 4) presentación de Reporte Alternativo DESC sobre la Situación de la Salud Sexual y Reproductiva en el Perú y emisión de un pronunciamiento donde se denuncia que el Estado peruano no dio cuenta de avances concretos para la vigencia del derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres; 5) carta dirigida al poder ejecutivo y embajadas manifestando preocupación por la aprobación del dictamen del Nuevo Código del Niño, Niña y Adolescente, así como de la propuesta modificatoria del Código Penal que excluye a la orientación sexual e identidad de género del agravante de discriminación; 6) coorganización de foros sobre Estado laico, violencia sexual y políticas públicas en los cual se plantearon medidas para prevenir la violencia sexual en el país, y garantizar el derecho de las mujeres a decidir en el marco de un Estado laico; 7) remisión de nota informativa pidiendo al Congreso de la República que en el proceso para la designación de los/as nuevos/as integrantes del Tribunal Constitucional se tengan en cuenta criterios que no sólo aseguren la participación equitativa de mujeres sino que los/as electos/as tengan formación en género y derechos humanos para asegurar el respeto a los derechos de las mujeres; 8) pronunciamiento exigiendo al Presidente y al Congreso de la República el respeto y la garantía de los derechos humanos de las mujeres, la adopción de medidas inmediatas para el cese la violencia sexual contra las mujeres; 9) "Pronunciamiento: retrocesos en los derechos humanos de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes", porque la Comisión de la Mujer y la Familia del Congreso mediante predictamen señaló que los derechos del concebido son absolutos, sin prevalecer la salud y la vida de las mujeres. Se solicitó que se amplíe el debate público antes de convertir estas disposiciones en ley ya que constituyen retrocesos en el campo de las políticas públicas educativas y de salud, con consecuencias nefastas para las mujeres, las niñas y las adolescentes; 10) en alianza con la Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Reproductivos denuncian discriminación por orientación sexual en Encuesta de Hogares, exigiendo rectificación inmediata a la guía de empadronamiento utilizada para el empadronamiento de hogares, ya que cuenta con la indicación expresa de excluir a las parejas y familias conformadas por personas del mismo sexo. El instituto a cargo de la elaboración de la encuesta reconoció que el texto discriminatorio fue "error involuntario", modificándose ese aspecto para el futuro.

CLADEM *Puerto Rico* orientó su trabajo en las acciones de transformación normativa y de políticas estatales para que se incorpore la perspectiva de género e interseccionalidad garantizando el derecho a una vida sin violencia. Así este Cladem nacional ha trabajado en las siguientes acciones: 1) pronunciamiento exigiendo al gobierno y a los políticos el cumplimiento de las obligaciones pendientes con los derechos de las mujeres, las jóvenes y niñas en materia de derechos, entre ellos, el acatamiento de un Estado laico donde se garantice la libertad y bienestar de la ciudadanía sin importar

su orientación sexual, identidad de género, clase social, raza, nacionalidad, etnia y/o edad, incorporación de la perspectiva de género en todas las instancias del sistema educativo y en la población en general; 2) denuncia a la intromisión de grupos religiosos fundamentalistas en los asuntos de gobierno y su efecto adverso sobre las prácticas y acciones de agencias de gobierno; 3) *lobby* con legisladores/as mediante el envío de cartas a los presidentes de los cuerpos legislativos y la presentación de una ponencia a favor del Proyecto de la Cámara 488, para lograr una enmienda para que la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley 54) incluya a todas las víctimas, sin importar su estado marital, su orientación sexual y/o identidad de género. Estas acciones lograron que el presidente de la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes recomiende incorporar las enmiendas sugeridas; 4) envío de comunicación a los candidatos a la gobernación que se comprometan con una agenda a favor de las mujeres del país; participación en la organización de actividades artísticas por ejemplo, “Canciones por la Paz”; 5) acción en contra de los proyectos que pretenden eliminar y convertir la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en un programa del Departamento de la Familia; 6) acciones en defensa de los derechos laborales y la diversidad sexual; 7) actividades de concientización a través de foros de debate sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, sobre una educación no sexista; publicaciones de artículos referidos a diversos aspectos de las VCM, entre ellos las consecuencias gravísimas que tiene para las mujeres la penalización del aborto; 8) participación en movilizaciones y marchas en fechas conmemorativas de los derechos de las mujeres; participación en la Parada de Orgullo Gay de Puerto Rico, celebrando la diversidad, la equidad; 9) propuesta legislativa para enmendar el artículo 138° del Código Civil, con el fin de eliminar cualquier distinción de género como obstáculo para la adopción por padre o madre funcional.

CLADEM *República Dominicana* respecto de la visibilización de las deudas pendientes con los derechos de las mujeres ha actuado en relación con el cumplimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos, sanción del femicidio.

En relación con las acciones para incidir en las políticas estatales y en las reformas legislativas ha realizado, entre otras actividades: 1) acciones para la reforma del Código Penal, con énfasis en la tipificación del feminicidio y la despenalización del aborto en caso de violación; 2) en relación con un proyecto de Código Penal presentado, se ha participado en la elaboración del documento de rechazo a las disposiciones del proyecto que representan retroceso y negación de derechos fundamentales de las mujeres, tales como, eliminación de la sanción a la violencia de género contra las mujeres, reducción de la pena al acoso sexual, solapamiento de la violación sexual a niñas, sanción del femicidio sólo cuando es cometido por su pareja actual o pasada, castigo de la interrupción del embarazo en todas las circunstancias. Frente a estas amenazas de vulneración de derechos contenida en el proyecto de Código, se demandó a la Cámara de Diputados la modificación o eliminación de las

disposiciones que implican retroceso o impunidad ante la violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Se realizaron acciones de movilización frente al Congreso para visibilizar la problemática e incidir en la toma de decisión por parte de los/as legisladores/as; se exhortó a candidatos/as congresionales a que se pronuncien en su propuesta de campaña sobre la tipificación del feminicidio como figura legal, a mantener la regulación de la violencia contra la mujer y a eliminar el artículo que exime de responsabilidad penal al violador que contrae matrimonio con su víctima menor de edad dentro del proyecto de nuevo Código Penal. Como resultado de la incidencia se destaca la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del feminicidio como tipo penal y la despenalización del aborto terapéutico asimilado como “estado de necesidad” cuando la vida de la mujer corre peligro. Sin embargo, el resto de las disposiciones aprobadas por la Cámara de Diputados del Proyecto de Código Penal fueron rechazadas por el conjunto de la legislatura argumentado que eran inconstitucionales y desconocedoras de derechos humanos, y finalmente el Código Penal aprobado elimina la sanción a la violencia de género contra las mujeres, reduce la pena al incesto y al acoso sexual, encubre la violación sexual a menores de edad, mantiene la penalización de aborto en todas las circunstancias. Aunque incorpora la figura del femicidio, el nuevo proyecto de Código Penal lo restringe sólo a la relación de pareja; 3) apoyo a la Campaña “Conoce, Actúa, Exige”, con énfasis en despenalización del aborto por violación sexual. Pronunciamiento de apoyo a una organización demandada por la iglesia católica dominicana por motivo de la difusión de la campaña; 4) *lobby* y cabildeo directo con legisladores/as, resaltando las recomendaciones y observaciones hechas al Estado por los mecanismos internacionales de derechos humanos; 5) acciones para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de pronunciamientos, exigiendo que el Estado garantice la igualdad entre hombres y mujeres, igualdad y reparto de responsabilidades en las tareas de cuidado para erradicar la pobreza, una vida libre de violencia para mujeres y niñas, autonomía sexual y reproductiva, acceso a recursos y servicios de salud sexual y reproductiva, acceso a una educación gratuita, laica, de calidad, intercultural, no sexista ni discriminatoria; 6) participación en la elaboración de un Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres formulado de manera multisectorial, con un equipo conformado por sociedad civil y el Estado; elaboración y difusión de un documento “Proyecto de Ley para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Principales contenidos”, que analiza las ventajas que tiene este proyecto de ley respecto a las normas vigentes; movilización para el día 25 de noviembre bajo el lema “Juntas y juntos para prevenir la violencia contra las mujeres”, para poner en evidencia las principales formas de violencia que en la actualidad afectan a las mujeres; 7) acciones contra la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que quita nacionalidad a inmigrantes; 8) actividades de *lobby* e incidencia en formación para operadores judiciales en materia de atención de la VCM desde un enfoque integral y de derechos humanos; debate sobre el proyecto de Ley Orgánica sobre el

Sistema de Protección Integral contra la Violencia a las Mujeres con la Comisión de Género y del Ministerio Público de la Cámara de Diputados; talleres para fortalecer las capacidades en el Ministerio Público para la atención de la VCM con el objeto de contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género e intrafamiliar mediante el fortalecimiento de capacidades de los operadores de justicia.

CLADEM Uruguay ha realizado acciones fundamentalmente en el campo de la incidencia con funcionarios/as estatales para lograr ampliación del reconocimiento de derechos, sobre todo, de acceso a la justicia en materia de derechos reproductivos y derechos sexuales. Ha llevado adelante 1) acciones para la implementación en el plano nacional de los compromisos internacionales derivados de los instrumentos y jurisprudencia en derechos de las mujeres; 2) acciones de seguimiento e incidencia al proceso y el cumplimiento de la plataforma de Cairo +20; 3) acciones frente a los casos de feminicidio, tales como movilización contra la violencia hacia las mujeres y repudio de los asesinatos de mujeres; 4) participación en acciones realizadas ante la Suprema Corte de Justicia denunciando prácticas arbitrarias en la aplicación de la Ley N.º 17.514 contra la violencia doméstica que implican desprotección a los derechos de las mujeres, revictimización y fortalecimiento a los agresores, reclamando un pronunciamiento vinculante para los jueces/zas. A partir de esta acción se logró que la SCJ recibiera la petición y dictara la Acordada N.º 7755 en la que instruyó a los/as magistrado/as sobre la inconveniencia de prácticas que colocan en situación de vulnerabilidad a las mujeres frente al acceso a la justicia. Además, se logró que por primera vez la SCJ convocara a un acto en el marco del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer; 5) participación en la Coordinadora por el Aborto Legal (red de organizaciones reconocida a nivel nacional y regional) para incidir en la aprobación y en el texto definitivo de la ley que legaliza el derecho al aborto. Se realizaron movilizaciones, acciones de *lobby* parlamentario a partir del análisis de la ley con propuestas de textos alternativos a los discutidos en el parlamento, comunicados constantes a la población, difusión de contenidos y cuestionamientos, así como también entrevistas en radios y canales de televisión, etc. Como resultado de todas estas acciones, se incorporan los aportes, tales como la eliminación de algunas exigencias para interrumpir el embarazo en casos de violación. Se aprueba la ley N.º 18987. Dado que no fueron consideradas las observaciones que se habían presentado a la Comisión especial de Diputados sobre el último proyecto acordado de “Interrupción Voluntaria del Embarazo” se realizó un comunicado en el que se hicieron públicas las consideraciones a fin de abrir el debate en la sociedad con el objeto de producir impacto en la opinión pública; acciones de incidencia en contra de un pedido de Referéndum por la Ley que despenaliza el aborto, tales como, emisión de un comunicado “Construyendo Derechos Cladem Uruguay” en respaldo de la decisión popular, reconociendo los avances legislativos en derechos sexuales y reproductivos, reafirmados con la ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo; pronunciamiento ante

la manifestación en medios de comunicación de Objeción de Conciencia a la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo por parte de profesionales de la salud. Si bien la objeción de conciencia está prevista como excepción no puede utilizarse como la regla, ni convertirse en una herramienta que obstaculice o anule derechos legalmente protegidos por lo que se exige al Estado que vele por el respeto y el ejercicio de todos los derechos humanos, incluidos los sexuales y reproductivos; 6) incidencia a nivel regional mediante la participación en actividades como la Mesa Interinstitucional de género en el ámbito Internacional, Cancillería Uruguay, reunión con el Presidente de la República para el posicionamiento de Uruguay en la 47ª sesión de CPD en Naciones Unidas, cabildeo para apoyar que se haga lugar a las conclusiones del Consenso de Montevideo; 7) generación de espacios de concientización y reflexión sobre la violencia sexual contra las mujeres perpetradas durante el terrorismo de Estado y en situaciones de conflicto armado interno; 9) pronunciamiento por asesinato de mujer trans, exigiendo al gobierno garantice el ejercicio pleno de los derechos a la libertad personal, integridad y vida de todas las mujeres.

C.- Distribución de materiales. Tal como se ha mencionado en los desarrollos anteriores, en muchas de las actividades desarrolladas por los Cladems se han distribuido materiales producidos por el propio CLADEM. Incluso, varias de las actividades han sido generadas en ocasión de difundir dichos materiales. Estos materiales son de apoyo e información respecto de la jurisprudencia internacional en la temática de género y sus vinculaciones. También se ha sistematizado un debate en la temática de femicidio, presentándose distintas posiciones al respecto. Todos estos materiales han sido digitalizados y difundidos a través de las redes de internet así como sus versiones impresas han circulado y socializado en instancias de formación.

En el período analizado se ha producido la actualización de materiales ya impresos al 2012 y se produjeron nuevos insumos de sistematización de jurisprudencia internacional así como compilaciones de debates¹³¹.

* “Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del Femicidio-Femicidio”.

Tiene por objetivo analizar el tema sobre la pertinencia o no de un tipo penal de feminicidio/femicidio; los tipos de figuras que se han legislado hasta la fecha en distintos países y los resultados que dieron. De esta manera, intentamos elaborar aportes sobre un tema que se está debatiendo en toda la región. Asimismo, desde el objetivo de vigilancia de la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos, colaborar con el trabajo del Comité de Expertas en Violencia (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Dado

¹³¹ Para ampliar información ver <http://cladem.org/programas/monitoreo/producciones-y-materiales>

que es frecuente que se pongan muchas expectativas en la creación de una figura penal que sancione adecuadamente los asesinatos de mujeres, y que para algunos gobiernos, crear una ley de femicidio/feminicidio ha sido más fácil que tomar medidas adecuadas para prevenirlos, es que el CLADEM impulsó un debate riguroso sobre la pertinencia o no de un tipo específico en el código penal y los requisitos necesarios.

* “Sistematizaciones de jurisprudencia sobre derechos humanos de las mujeres y sobre género y discriminación étnico-racial”. Este trabajo se refiere a la jurisprudencia derivada de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de otros instrumentos cuyas recomendaciones refieran a la prohibición de los Estados de perpetrar discriminación múltiple y, por el contrario, de establecer medidas especiales para asegurar el adecuado desenvolvimiento, protección y progreso de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos. En particular, el CERD reconoce que hay circunstancias que afectan principalmente a las mujeres: violencia sexual contra mujeres de determinados grupos raciales o étnicos en el marco de conflictos armados, esterilización forzada, dificultades en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por razón de raza, color, linaje u origen nacional o étnico. Estas son las recomendaciones y observaciones que recoge el trabajo.

* “Jurisprudencia sobre derechos humanos de las mujeres”. Contiene una sistematización por temáticas de las Observaciones Finales para los países que integran el CLADEM referidas a los derechos de las mujeres que emiten los distintos Comités Monitores de las Naciones Unidas: CDESC, CDN, CEDAW, CERD así como del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

* “Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Observaciones finales de Comités Monitores de Naciones Unidas y Recomendaciones derivadas de organismos del Sistema Interamericano”. El objetivo del documento es recopilar la jurisprudencia sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, con el propósito de analizarlos en el contexto político y económico de América Latina y el Caribe, a través de la generación de herramientas conceptuales, jurídicas y de incidencia política para impulsar el avance y agenda pendiente de estos derechos.

Algunos de estos documentos fueron traducidos al portugués y al inglés. La difusión de todos ellos se ha hecho a través de CD electrónicos, Nota Informativa, página web del CLADEM. Así también se han difundido en el marco de eventos organizados por la OEA, NNUU, Foros y Talleres nacionales, regionales e internacionales.

Elaboración y difusión de boletines electrónicos¹³². Desde el Programa de Monitoreo se han producido también las Notas Informativas, boletines para informar y difundir las siguientes temáticas: discusión sobre el Acceso a la Justicia con miras a aprobar una Recomendación General, Posicionamiento del CLADEM en el marco del 57° período de la CSW, igualdad de género, Posicionamiento del CLADEM en el marco de la 43ª Asamblea General de la OEA, Convención contra Racismo y Discriminación e Intolerancia, Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en la región, Desafíos y logros en la aplicación de los ODM para las mujeres y las niñas, Sistematización: Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos . Observaciones finales de Comités Monitores de NNUU y Recomendaciones derivadas de organismos del Sistema Interamericano, Lanzamiento de la Alianza Intercontinental de redes de Asia, África y América Latina, CLADEM en la 58ª CSW, Balance del cumplimiento del Programa en trece países seleccionados de América Latina y el Caribe, CLADEM en el marco de la 44ª Asamblea General de la OEA, Asamblea General sobre el seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, Incidencia de CLADEM ante instancias nacionales e internacionales, entre otras.

¹³² Para ampliar esta información ver <http://cladem.org/programas/monitoreo/producciones-y-materiales>

Capítulo 3

Sistematización de la jurisprudencia de los Comités Monitores

En este apartado se realiza una sistematización enunciativa de las recomendaciones que los Comités Monitores de la CEDAW, HRC, CRC, CESCR, CAT han realizado a los países que integran el CLADEM en relación con los derechos humanos de las mujeres y con las políticas públicas en relación con la promoción de los derechos de las mujeres, incluidas las políticas legislativas. En particular se desarrollarán el derecho a vivir una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos. Ambos derechos serán objeto de un tratamiento especial debido a la relevancia que la jurisprudencia internacional le ha dado y a lo prolífica de la misma. Posteriormente, se sistematizan las recomendaciones de los Comités en relación con otros derechos cuya afectación o no cumplimiento dificultan u obstaculizan el pleno desarrollo de las mujeres como ciudadanas impidiendo el derecho a una vida libre de violencia. Así también, se sistematizará el conjunto de las recomendaciones que los órganos de seguimiento han emitido a los países en relación con las políticas públicas que los Estados deben diseñar e implementar en pos del goce real de los derechos humanos por parte de las mujeres y cuya obligatoriedad se desprende de la firma de los tratados. Para ampliar los términos de cada recomendación se puede consultar la Base de Datos de Cladem¹³³.

JURISPRUDENCIA SISTEMATIZADA SOBRE DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

Derecho a vivir una vida libre de violencia

Argentina: El *Comité de la CEDAW* hizo Observaciones Finales (OF) a este país sobre la VCM en los años: 1988, 1997, 2002, 2004, 2010. Los temas a los que ha hecho

¹³³ Base de datos sobre Jurisprudencia de Derechos Humanos de las Mujeres, ver en http://www.cladem.org/cladem/bd/busqueda_s.php También se puede consultar el sitio web de la OACNUDH disponible en: <http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>

referencia, aunque no todos han estado presente en todas las OF, son: a legislar sobre la VCM, en particular sancionar una ley federal y de manera integral; la violación dentro del matrimonio; derogación de leyes de adulterio; tipificación del acoso sexual laboral; proteger contra la mortalidad y morbilidad materna; tipificar la VCM como delito; obtener la sanción a perpetradores de VCM; protección de las mujeres víctimas; desarrollar campañas de sensibilización y programas de formación a las fuerzas de seguridad, operadores de justicia y salud; efectiva aplicación de la legislación vigente. El *HRC* en los años 2000 y 2010 ha observado la necesidad de informar sobre los derechos de las mujeres y que se reglamenten las leyes vigentes sobre VCM y se asigne presupuesto para su aplicación. El *CRC* hizo OF sobre la VCM en los años: 1995, 2002, 2010. Los temas a los que ha hecho referencia son: legislar sobre VCM, explotación sexual y trata; proteger contra la mortalidad y morbilidad materna e infantil; desarrollar campañas de sensibilización y programa de formación a las fuerzas de seguridad, operadores de justicia, personal de educación y salud. El *CESCR* hizo OF sobre la VCM en los años 1999 y 2011 sobre los siguientes temas: erradicación de la VCM; protección contra la mortalidad y morbilidad materna; tipificación de la violencia como delito; sanción a los perpetradores; creación de servicios especializados; asesoramiento a las víctimas de violencia y creación de refugios adecuados; tipificación del acoso sexual laboral; protección contra la mortalidad y morbilidad materna; asignación de presupuesto.

Bolivia: El *Comité de la CEDAW* hizo OF a este país sobre la VCM en los años 1995 y 2008 en los siguientes aspectos: modificación de la legislación sobre VCM; sanción a los perpetradores; asistencia y protección para las víctimas; concienciación sobre la VCM; desarrollo de programas de formación dirigidos a las fuerzas de seguridad, operadores de justicia, agentes de educación, salud y a los medios de comunicación; legislar sobre acoso político; protección contra la mortalidad y morbilidad materna. El *HRC* en el año 2013 recomendó prevenir y sancionar todas las formas de violencia de género; sanción de todo acto de violencia motivado por la orientación sexual o la identidad de género; reglamentación de la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres; protección contra la mortalidad y morbilidad materna. El *CRC* hizo OF en los años 1998, 2005 y 2009 sobre los siguientes temas: protección contra la violencia infantil y el abuso sexual infantil; creación de programas sociales de prevención y de denuncia; legislar sobre la violencia institucional, familiar e infantil y, en general, sobre la VCM. El *CESCR* en el 2008 observó a Bolivia sobre la necesidad de legislar sobre la VCM; la sanción a los perpetradores; brindar asistencia y protección para víctimas; desarrollar programas de formación para las fuerzas de seguridad y operadores de justicia; crear servicios de asistencia y protección para víctimas.

Brasil: El *Comité de la CEDAW* realizó OF en los años 2003 y 2007 al Estado sobre los siguientes temas: necesidad de sancionar la legislación para prevenir la violencia; sanción a los infractores; prestación de servicios a las víctimas; protección contra la

mortalidad y morbilidad materna; planes para la eliminación de todas las formas de VCM; adopción de medidas eficaces para la aplicación plena de las nuevas leyes. El *HRC* en el 2005 observó la obligación de legislar para prevenir y sancionar la violencia. El *CESCR* en los años 2003 y 2009 recomendó sobre el cumplimiento de la ley; la implementación de campañas de sensibilización para eliminar todas las formas de VCM; fortalecer medidas para combatir la violencia; brindar apoyo y asesoramiento a las víctimas, desarrollar campaña de sensibilización; protección contra la mortalidad y morbilidad materna.

Colombia: El *Comité de la CEDAW* observó a este país en los años 1994 y 2007 sobre los siguientes aspectos respecto de la VCM: implementar acciones para la eliminación de la VCM; sanción a los agresores; implementar medidas de exclusión del hogar; implementar medidas para prevenir y erradicar la VCM por cualquier persona u organización, así como la violencia cometida por agentes estatales o derivada de sus acciones u omisiones y que sea perpetrada en todos los niveles; garantizar el acceso a programas de protección; protección contra la mortalidad materna. El *CERD* en el año 2009 recomendó acerca de la necesidad de protección contra la mortalidad materna. Por su parte, el *HRC* emitió OF en los años 1997, 2004 y 2010 sobre los siguientes temas: adopción de medidas eficaces contra la violencia; revisión de las leyes existentes; investigación de violencia doméstica y sexual. El *CRC* observó en los años 1995, 2000 y 2006 respecto de la protección contra la VCM; desarrollo de campañas de educación; protección contra la mortalidad materna; advirtió sobre la situación de estudiantes embarazadas expulsadas de los establecimientos educativos. El *CESCR* en el año 2010 recomendó sancionar la violencia sexual y los asesinatos de mujeres; protección de las mujeres desplazadas; protección contra la mortalidad materna.

El Salvador: El *Comité de la CEDAW* emitió recomendaciones al Estado en el 2003 y 2008 respecto de la necesidad del seguimiento y cumplimiento de la legislación sobre violencia, la sanción a los perpetradores y la protección y asistencia a las víctimas. El *HRC* en el 2010 observó sobre la violencia de género, la sanción a los perpetradores; la sanción de los femicidios y la sanción del acoso laboral. El *CRC* emitió recomendaciones en 1993, 2004 y 2010 sobre la protección de las víctimas, la realización de campañas de sensibilización y la necesidad de abordar la VCM desde una perspectiva de género. Por su parte, el *CESCR* en 1996 observó sobre la necesidad de luchar contra la violencia contra la mujer y proteger a las víctimas.

Guatemala: El *Comité de la CEDAW* hizo observaciones en los años 2006 y 2009 sobre la lucha contra la violencia contra la mujer, los femicidios y la desaparición de mujeres; la regulación de la violencia contra las mujeres como delito; protección de las mujeres y la sanción del acoso sexual. El *CERD* en el 2006 recomendó proteger contra la mortalidad materna indígena y luchar contra la violencia hacia la mujer. El *HRC* en los años 1996, 2001 y 2012 recomendó la tipificación de la violencia y acoso sexual

laboral; eliminar el avenimiento en caso de violencia entre víctima y perpetrador; proteger contra la mortalidad materna, luchar contra la violencia de género y sexual; brindar asistencia a la víctima y sancionar a los perpetradores. El *CRC* en 1996 recomendó proteger contra la mortalidad materna. El *CESCR* en el 2003 recomendó regular la violencia como delito; proteger contra la mortalidad materna; sancionar el acoso sexual. El *CAT* en el 2013 observó luchar contra la violencia, sancionar los femicidios; aplicar la legislación en materia de VCM; brindar asistencia y protección para las víctimas; reducir las condiciones de hacinamiento en centros de detención; investigar hechos de violencia y sancionar a sus autores.

Honduras: El *Comité de la CEDAW* en el 2007 recomendó proteger contra la mortalidad materna. El *HRC* en el 2006 observó luchar contra la violencia, sancionar los femicidios, sancionar a los perpetradores de la violencia. El *CESCR* en el 2005 recomendó luchar contra la violencia.

México: El *Comité CEDAW* emitió observaciones en 1998, 2002 y 2006 recomendando adoptar medidas para luchar contra la violencia; sancionar a los perpetradores; acompañar y asistir a la víctimas; adoptar medidas de reparación; considerar la violencia de particulares e institucional. El *HRC* en 1999 y 2010 recomendó luchar contra la violencia, los asesinatos y secuestros de mujeres; investigar los actos de violencia y sancionar a los perpetradores; erradicar el hacinamiento en los lugares de detención y otras formas de violencia institucional. El *CRC* emitió recomendaciones en 1994, 1999 y 2006. Los temas abordados fueron la lucha contra la violencia; sancionar la violencia institucional; proteger contra la mortalidad materna; sanción a los perpetradores de violencia, incluida la violencia familiar y la atención a las víctimas. El *CESCR* en 1999 y en 2006 recomendó proteger contra la mortalidad materna; luchar contra la violencia, sancionarla como delito y castigar a sus perpetradores; acompañar y reparar a las víctimas; sancionar el acoso sexual.

Nicaragua: El *Comité CEDAW* observó al Estado en los años 2001 y 2007 sobre la necesidad de luchar contra la violencia y la violación de niñas; sancionar a los perpetradores; acompañar, asistir y reparar a las víctimas; luchar contra la mortalidad materna. El *CERD* en el 2008 recomendó proteger contra la mortalidad materna. El *HRC* en el 2008 recomendó luchar contra la violencia; sancionar el femicidio y a todos los perpetradores de violencia contra las mujeres; acompañar, asistir y reparar a las víctimas; adoptar medidas por la persecución y acoso sistemático a defensoras de derechos humanos. El *CRC* en 1999 y en el 2010 observó que el Estado debe implementar medidas contra la violencia familiar y el abuso sexual; sancionar la violencia institucional; proteger contra la mortalidad materna; luchar contra la violencia; obtener la sanción a los perpetradores; procurar el acompañamiento, la asistencia y reparación a la víctima.

Panamá: El *Comité de la CEDAW* observó en el 2010 que el Estado debe luchar contra la violencia; sancionar el femicidio y el acoso sexual laboral; adoptar medidas para afrontar la violencia, el hacinamiento en lugares de detención; sancionar la violencia institucional. El *HRC* en el 2008 recomendó luchar contra la violencia; sancionar el femicidio; sancionar a los perpetradores de VCM; brindar acompañamiento, asistencia y reparación a las víctimas. El *CRC* en el 2004 y 2011 recomendó sancionar la violencia institucional; asistir, acompañar y proteger a las víctimas de VCM. El *CESCR* en el 2001 recomendó adoptar medidas contra la violencia; aplicar la legislación vigente; proteger contra la mortalidad materna.

Paraguay: El *Comité de la CEDAW* recomendó al Estado en los años 1996, 2005 y 2011 proteger contra la mortalidad materna; adoptar un enfoque integral de la violencia; sancionar a los perpetradores; brindar acompañamiento, asistencia y reparación a las víctimas; sancionar una ley integral sobre violencia. El *HRC* observó en el 2005 y 2013 sancionar la VCM; sancionar a los perpetradores; proteger contra la mortalidad materna; brindar acompañamiento, asistencia y reparación a las víctimas; sancionar la violencia sexual. El *CRC* observó en 1997 y 2001 respecto de la necesidad de luchar contra la violencia, el abuso sexual y la mortalidad materna. El *CESCR* en 1996 recomendó adoptar medidas contra la violencia. Por su parte el *CRPD* en 2013 también observó luchar contra la violencia y la discriminación de género. El *CAT* en el 2011 recomendó luchar contra la violencia, el femicidio y el abuso sexual.

Perú: El *Comité de la CEDAW* recomendó en 1995, 2002 y 2007 al Estado los siguientes puntos: proteger contra la mortalidad materna; luchar contra la violencia; sancionar a los perpetradores; brindar acompañamiento, asistencia y reparación a la víctima; eliminar la conciliación en casos de violencia; sancionar el acoso sexual y adoptar una estrategia integral para combatir la violencia. El *HRC* en 1996 y 2013 observó adoptar medidas contra la violencia institucional, las desapariciones; adoptar medidas para el juzgamiento y sanción de los autores; luchar contra la violencia y sancionarla como delito; sancionar a los perpetradores; brindar acompañamiento, asistencia y reparación a la víctima; luchar contra la mortalidad materna. El *CRC* en los años 2000 y 2006 recomendó luchar contra la violencia y los abusos; proteger contra la mortalidad materna. El *CAT* en el 2013 observó luchar contra la violencia, el femicidio y el abuso sexual; sancionar a los perpetradores; brindar acompañamiento, asistencia y reparación a la víctima.

República Dominicana: El *Comité de la CEDAW* emitió recomendaciones al país en los años 1998, 2004 y 2013 sobre los siguientes temas: adopción de un enfoque de género respecto de la violencia contra la mujer; adopción de medidas contra la violencia, los femicidios; sancionar a los perpetradores; brindar acompañamiento, asistencia y reparación a la víctima; eliminar la conciliación en situaciones de VCM; proteger

contra la mortalidad materna; adopción de protocolos, sancionar el acoso sexual. El *CRC* en el 2001 y 2008 recomendó luchar contra la violencia y los abusos; proteger a las víctimas; obtener sanción para los autores; proteger contra la mortalidad materna. El *CESCR* en 1997 y 2010 recomendó luchar contra la violencia; obtener sanción para los perpetradores; brindar acompañamiento, asistencia y reparación a las víctimas; sancionar el acoso sexual; proteger contra mortalidad materna.

Uruguay¹³⁴: El *Comité de la CEDAW* recomendó al Estado en los años 2002 y 2008 respecto de la lucha contra la violencia, la sanción a los perpetradores y la adopción de medidas para el acompañamiento, asistencia y reparación a las víctimas y proteger a las mujeres de la mortalidad materna. El *HRC* en el 2013 recomendó adoptar medidas respecto del hacinamiento en lugares de detención y procurar medidas alternativas de prisión. El *CRC* en el 2007 observó luchar contra la violencia; adoptar medidas de protección de las víctimas; sancionar el abuso sexual. El *CESCR* en 1997y 2010 recomendó luchar contra la violencia; brindar acompañamiento y asistencia a las víctimas; proteger contra la mortalidad materna.

Derechos sexuales y Derechos reproductivos

Argentina: El *Comité de la CEDAW* emitió recomendaciones al Estado 1997, 2002, 2004 y 2010. Las mismas se orientaron a los siguientes temas: la despenalización del aborto; la garantía del acceso a salud sexual y reproductiva; el abordaje del VIH/SIDA; la educación en salud sexual y reproductiva; sancionar la violación dentro del matrimonio; garantizar aplicación de “Guía Técnica para la Atención de los Abortos no Punibles”. El *HRC* en el 2000 y 2010 se expidió sobre la realización de abortos no punibles; la aplicación de la ley sobre salud reproductiva y procreación responsable; la despenalización del aborto; la capacitación a operadores de justicia y personal de salud. El *CRC* en 1995, 2002 y 2010 recomendó adoptar medidas sobre el embarazo adolescente; aplicar la ley de salud reproductiva y procreación responsable; educar en salud sexual y reproductiva; abordar el VIH/SIDA; el asesoramiento a la población adolescente. El *CESCR* en 1999 y 2011 observó adoptar políticas de salud; proteger contra el embarazo adolescente; abordar el VIH/SIDA; despenalizar el aborto; aplicar la ley de salud reproductiva y procreación responsable; implementar la educación sexual integral; desarrollar campañas de sensibilización.

¹³⁴ El Comité contra la Desaparición forzada (CED) en el 2013 (CED/C/URY/CO/1) recomendó al Estado de Uruguay adoptar medidas de protección especial por la desaparición forzada de mujeres, niñas y niños.

Bolivia: El Comité de la CEDAW en el 2008 observó adoptar políticas de salud reproductiva con perspectiva de género; implementar la educación sexual; proteger contra el embarazo adolescente; reglamentar el aborto terapéutico. El HRC en el 2013 recomendó que no se exigiera la autorización judicial para los casos de aborto no punible y que se asegurara la aplicación de programas de salud sexual y reproductiva. El CRC en 1998, 2005 y 2009, recomendó proteger contra el embarazo adolescente; desarrollar la educación en salud sexual y reproductiva. El CESCRC en el 2001 observó al Estado sobre la mortalidad por abortos ilegales; recomendó la aplicación del programa de salud sexual y reproductiva y la educación sexual y reproductiva. El CAT en el 2013 recomendó que los abortos no punibles se realicen sin autorización judicial.

Brasil: El Comité de la CEDAW en los años 2003 y 2007 observó que el Estado debe prestar servicios de atención en salud sexual y reproductiva; desarrollar educación sexual y reproductiva; abordar la prevención del VIH/SIDA; brindar información sobre salud sexual y reproductiva; proteger contra los embarazos adolescentes y procurar la despenalización del aborto. El CRC en el 2004 recomendó brindar educación en salud sexual y reproductiva. El CESCRC en el 2003 y 2009 observó prestar servicios en salud sexual y reproductiva; sancionar los abusos sexuales infantiles; adoptar las medidas para erradicar la realización de abortos clandestinos y en condiciones de riesgo.

Colombia: El Comité de la CEDAW en 1994, 1999 y 2007 recomendó al Estado adoptar medidas sobre la realización de abortos clandestinos y en condiciones de riesgos; trabajar respecto de la atención en salud sexual y reproductiva; desarrollar la educación sexual; procurar que el aborto sea legal. El HRC en 1997, 2004 y 2010, observó al Estado que garantice métodos anticonceptivos; sanción de los delitos sexuales; garantizar la realización de los abortos no punibles y obtener la despenalización del aborto; brindar información en la materia y educación sexual. El CRC en 1995 y 2006 observó adoptar protecciones contra el embarazo adolescente; garantizar las prácticas de abortos no punibles; abordar el VIH/SIDA. El CESCRC en el 2010 se expidió sobre la necesidad de trabajar respecto del embarazo adolescente; proveer educación sexual; brindar servicios de salud sexual y reproductiva.

El Salvador: El Comité de la CEDAW en el 2003 y en el 2008 recomendó brindar información sobre salud sexual y reproductiva; trabajar con adolescentes; abordar el VIH/SIDA; brindar educación sexual; proteger contra el embarazo adolescente; adoptar medidas para evitar las muertes por abortos. El HRC en el 2003 y 2010 abordó recomendaciones sobre la salud sexual y reproductiva y la despenalización del aborto. El CRC en el 2004 observó adoptar medidas sobre el embarazo adolescente, la educación sexual, la atención en salud sexual y reproductiva, y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual. El CESCRC en 1996 se expidió sobre la necesidad de evitar la penalización del aborto, sobre la adaptación de medidas para protección

contra el embarazo adolescente; desarrollar educación sexual; brindar servicios en salud sexual y reproductiva; abordar el tratamiento del VIH/SIDA.

Guatemala: El *Comité de la CEDAW* en el 2002 y 2009 recomendó adoptar medidas para garantizar la salud sexual y reproductiva, el acceso al aborto; proteger contra la mortalidad materna; abordar el VIH/SIDA; y recomendó la implementación de legislación existente. El *HRC* en el 2001 y 2012, observó sobre la situación del aborto, recomendando la despenalización; la adopción de medidas sobre salud reproductiva y educación sexual. El *CRC* en el 2010 recomendó adoptar medidas sobre salud reproductiva y sexual; medidas sobre planificación familiar; abordar el VIH/SIDA; investigar los abusos sexuales. El *CESCR* en el 2003 observó que se debe garantizar la salud reproductiva y sexual.

Honduras: El *Comité de la CEDAW* en el 2007 recomendó proveer salud reproductiva y sexual; desarrollar educación sexual; proteger contra el embarazo adolescente; despenalizar el aborto; adopción de la perspectiva de género en políticas sobre VIH/SIDA. El *HRC* en el 2006 observó garantizar la despenalización del aborto; proveer servicios de salud reproductiva y sexual. El *CRC* en 1994, 1999 y 2007 recomendó adoptar medidas que posibiliten la planificación familiar y el acceso a la salud reproductiva y sexual; desarrollo de educación sexual; protección del embarazo adolescente; tratamiento del VIH/SIDA; abordar el derecho al aborto.

México: El *Comité de la CEDAW* en 1998 y 2002 observó sancionar los delitos sexuales y el aumento de pena para los responsables; la despenalización del aborto; proteger contra el embarazo adolescente; garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva; desarrollar educación sexual; proteger contra el embarazo adolescente; abordar el VIH/SIDA. El *HRC* en el 2010 recomendó la despenalización del aborto; el acceso a la salud reproductiva. El *CRC* en 1999 y 2006, observó sobre el acceso a la salud sexual y reproductiva; el desarrollo de educación sexual; la protección contra el embarazo adolescente; el tratamiento del VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual. El *CESCR* en 1999 y 2006 recomendó implementar educación sexual; garantizar los derechos reproductivos, incluido el aborto no punible; brindar servicios de salud sexual y reproductiva.

Nicaragua: El *Comité de la CEDAW* en el 2001 y 2007 recomendó la despenalización del aborto; el acceso a la información; acceso a la salud sexual y reproductiva; desarrollo de la educación sexual; protección contra el embarazo adolescente. El *HRC* en el 2008 observó sobre la despenalización del aborto; el acceso a la salud sexual y reproductiva. El *CRC* en 1999 y 2010 observó sobre la despenalización del aborto; el acceso a la salud sexual y reproductiva; el desarrollo de educación sexual; el tratamiento del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual; protección contra el embarazo adolescente.

Panamá: El *Comité de la CEDAW* en el 2010 recomendó el acceso a la salud sexual y reproductiva; protección contra el embarazo adolescente; desarrollo de educación sexual; acceso al aborto. El *CERD* en el 2010 recomendó garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva; el tratamiento del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual. El *HRC* en el 2008 recomendó revisar la legislación sobre el acceso al aborto. El *CRC* 2004 y 2011 observó abordar el tratamiento del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual; garantizar la salud sexual y reproductiva; abordar los derechos reproductivos con adolescentes; desarrollar educación sexual; protección contra el embarazo adolescente. El *CESCR* en el 2001 abordó los derechos del acceso al aborto y a la salud sexual y reproductiva.

Paraguay: El *Comité de la CEDAW* en 1996, 2005 y 2011, emitió recomendaciones sobre la despenalización del aborto; el acceso a la salud sexual y reproductiva. El *HRC* en el 2005 y 2013 recomendó abordar el acceso al aborto revisando la legislación; acceso a la salud sexual y reproductiva; desarrollo de la educación sexual. El *CRC* en 1997 y 2001 observó sobre el acceso a la salud sexual y reproductiva; la protección contra el embarazo adolescente; el desarrollo de educación sexual; el acceso al aborto; el tratamiento del VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual. El *CRC* en el 2001 recomendó garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva.

Perú: El *Comité de la CEDAW* en 1998, 2002 y 2007 recomendó garantizar el acceso a la educación sexual; acceso a la salud sexual y reproductiva; sanción a quienes violen los derechos reproductivos de las mujeres; tratamiento del VIH/SIDA; protección contra el embarazo adolescente; despenalizar el aborto. El *HRC* en el 2000 y 2013 observó garantizar el acceso a la salud reproductiva; sancionar las esterilizaciones forzadas; procurar la despenalización del aborto; proteger contra el embarazo adolescente; desarrollar la educación sexual. El *CRC* en el 2000 y 2006 recomendó garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva; proteger contra el embarazo adolescente; desarrollar educación sexual; abordar el VIH/SIDA. El *CAT* en el 2013 se expidió sobre la despenalización del aborto; el acceso a la salud sexual y reproductiva; la protección contra el embarazo adolescente; el desarrollo de la educación sexual; la protección contra las esterilizaciones forzadas y la reparación a las víctimas.

República Dominicana: El *Comité de la CEDAW* en los años 1998, 2002 y 2007 recomendó al Estado garantizar la educación sexual; el acceso a la salud sexual y reproductiva; la sanción a quienes violen la salud reproductiva de las mujeres; abordar el tratamiento del VIH/SIDA; proteger contra el embarazo adolescente; procurar la despenalización del aborto. El *HRC* en el 2000 y 2013 recomendó proteger contra las esterilizaciones forzadas; procurar la despenalización del aborto; garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva; proteger contra el embarazo adolescente; desarrollar educación sexual. El *CRC* en el 2000 y 2006 observó adoptar medidas para

garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva; la protección contra el embarazo adolescente; desarrollar educación sexual; abordar el tratamiento del VIH/SIDA. El *CAT* en el 2013 se expidió sobre el acceso a la salud sexual y reproductiva; procurar la despenalización del aborto; protección de embarazo adolescente; desarrollo de educación sexual; protección contra las esterilizaciones forzadas y la reparación a las víctimas.

Uruguay: El *Comité de la CEDAW* en el 2002 y 2008 recomendó asegurar el acceso a la salud sexual y reproductiva; la protección del embarazo adolescente; el desarrollo de educación sexual; garantizar el acceso al aborto; el tratamiento del VIH/SIDA. El *CRC* en 1996 y 2007 recomendó la protección contra el embarazo adolescente; desarrollo de educación sexual; asegurar el acceso a la salud sexual y reproductiva; abordar el acceso al aborto a través de la despenalización. El *CESCR* en el 2010 recomendó garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva; la protección del embarazo adolescente; desarrollo de educación sexual; el acceso al aborto.

JURISPRUDENCIA SISTEMATIZADA SOBRE OTROS DERECHOS¹³⁵

Acceso a la justicia

El **Comité de la CEDAW** ha realizado las siguientes recomendaciones a los países respecto del derecho de acceso a la justicia:

Argentina: (2010) eliminar los impedimentos que encuentran las mujeres para acceder a la justicia; juzgamiento de los delitos sexuales perpetrados durante la última dictadura militar.

Bolivia: (2008) garantizar el acceso a la justicia a las mujeres pobres, rurales e indígenas.

Colombia: (2007) garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

Guatemala: (2006) juzgamiento de autores de femicidios y desaparición de mujeres; adopción de medidas para mejorar el acceso a la justicia.

Honduras: (2007) eliminación de los impedimentos en el acceso al derecho de justicia; garantizar la justicia para los derechos de la mujer indígena, rural y afrodescendiente.

México: (2006) garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

Nicaragua: (2007) garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia y a las mujeres trabajadoras.

¹³⁵ El año puesto entre paréntesis refiere al año de la recomendación emitida por el Comité.

Perú: (2007) garantizar el acceso a los derechos por parte de las mujeres; juzgamiento de los delitos perpetrados durante el conflicto armado.

República Dominicana: (2013) garantizar el acceso a recursos efectivos.

El **HRC** ha realizado las siguientes recomendaciones a los países:

Argentina: (2010) juzgamiento de los delitos sexuales perpetrados durante la última dictadura militar.

Colombia: (2010) juzgamiento de los delitos perpetrados durante el conflicto armado, en particular los delitos sexuales; brindar seguridad a los operadores de justicia, testigos y víctimas; garantizar la existencia de recursos efectivos; reparación integral para las víctimas.

El Salvador: (2010) garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género; juzgamiento de los delitos cometidos por miembros de la Policía.

Perú: (2013) juzgamiento de delitos cometidos durante el conflicto armado.

El **CESCR** ha realizado recomendaciones a los países en los siguientes aspectos:

Colombia: (2010) juzgamiento de los delitos perpetrados durante el conflicto armado, en particular los delitos sexuales.

Uruguay: (2010) garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

El **CMW** ha emitido recomendaciones a los países sobre las siguientes problemáticas:

Colombia: (2013) juzgamiento de los delitos de trata.

El **CERD** ha emitido estas recomendaciones a los países:

Guatemala: (2006) garantizar el derecho de acceso a la justicia a las mujeres indígenas.

El **CRC** realizó las siguientes recomendaciones respecto del acceso a la justicia:

Nicaragua: (1999) garantizar el acceso rápido y eficaz en situaciones de violencia.

Perú: (1993) investigación de delitos cometidos durante el conflicto interno.

República Dominicana: (2001) juzgamiento de delitos de violencia institucional.

El **CAT** observó las siguientes recomendaciones:

Perú: (2013) garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia; juzgamiento de delitos cometidos durante el conflicto armado.

Igualdad de trato

El **Comité de la CEDAW** recomendó

Argentina: (2002, 2004, 2010) igualdad en la educación; igualdad de géneros.

Bolivia: (2008) inscripción de las mujeres, en particular mujeres indígenas en zonas rurales, mujeres de edad y mujeres con discapacidad; creación de condiciones para diálogo intercultural; eliminación de leyes discriminatorias.

Brasil: (2003, 2007) eliminar la discriminación; adoptar medidas para acelerar proceso de igualdad; eliminar el desfase entre la igualdad *de jure* y *de facto*; aumentar la representación de las mujeres en órganos constituidos por elección y designación en los más altos niveles de la judicatura y en la diplomacia.

Colombia: (2007) realización práctica del principio de la igualdad del hombre y de la mujer.

El Salvador: (2003, 2008) incorporación a la legislación del principio de no discriminación; asegurar la igualdad entre mujeres y hombres.

Guatemala: (1994, 2009) realizar modificaciones legales para garantizar la igualdad; garantizar la igualdad entre los géneros.

Honduras: (2007) implementar campañas de concienciación sobre igualdad de género.

México: (2006) desarrollar políticas de igualdad de género, real y formal.

Nicaragua: (2001) desarrollar políticas de igualdad de género.

Panamá: (2010) garantizar la igualdad de género.

Paraguay: (2005, 2011) garantizar la igualdad de género *de jure* y *de facto*; eliminar la discriminación; asegurar la igualdad en relaciones familiares.

Perú: (1998, 2007) garantizar la igualdad de género *de jure* y *de facto*.

República Dominicana: (1998, 2013) garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer; prohibición de discriminación por sexo.

Uruguay: (2002) garantizar la igualdad de oportunidades; implementar políticas con perspectiva de género.

El **HRC** recomendó:

Bolivia: (2013) garantizar la participación en puestos políticos suplentes.

Colombia: (1997) garantizar la plena igualdad de hecho y de derecho.

Guatemala: (2012) legislar sobre igualdad de género.

México: (1999, 2010) asegurar la igualdad de oportunidades; intensificar las medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

Nicaragua: (2008) adoptar medidas para favorecer la participación femenina en cargos públicos.

Paraguay: (2005) eliminar la discriminación por género.

Perú: (2013) garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

El **CRC** recomendó:

Argentina: (1995) igualdad de géneros.

Bolivia: (1993, 1998, 2005, 2009) aplicación del principio de no discriminación a las niñas; inscripción de nacimiento, certificación de identidad; garantizar principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Colombia: (2000) reducir las disparidades entre niños y niñas.

Uruguay: (2007) eliminar la discriminación por género.

El **CESCR** recomendó:

Bolivia: (2001) eliminar la discriminación de la mujer en la vida pública, económica y social.

Brasil: (2003) emplear medidas eficaces para asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Colombia: (1995) erradicar las desigualdades entre el hombre y la mujer.

El Salvador: (1996) eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer.

Guatemala: (2003) garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.

México: (2006) garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Paraguay: (1996, 2007) garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Perú: (1997) garantizar igualdad entre hombres y mujeres.

República Dominicana: (1997) garantizar igualdad entre hombres y mujeres.

Uruguay: (1997, 2010) eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en sectores públicos y privados; garantizar la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.

El **CERD** recomendó:

Nicaragua: (2008) eliminar la doble discriminación que viven las mujeres indígenas y afrodescendientes.

Paraguay: (2011) luchar contra la discriminación por género.

República Dominicana: (2008) eliminar la doble discriminación de las mujeres por color y género.

Verse libre de estereotipos de género

Respecto de la eliminación de los estereotipos de género que afectan al goce de los derechos humanos de las mujeres, reproduciendo y generando contextos de violencia, los Comités han recomendado:

CEDAW:

* Eliminar los estereotipos de género (Argentina 1997; Colombia 2007; Honduras 2007; México 2006; Panamá 1998, 2010; Guatemala 2002, 2009; Perú 1998, 2007; República Dominicana 2004, 2013; Uruguay 2008); eliminar los estereotipos de género vinculados a la familia, el trabajo y la sociedad en general (Brasil 2003, 2007).

* Modificar estereotipos sexistas (El Salvador 2008).

HRC:

* Eliminar los estereotipos de género (Bolivia 2013; El Salvador 2010; Paraguay 2013; Perú 2013; Uruguay 2013).

* Desarrollar campañas de sensibilización (Bolivia 2013).

CESCR:

* Superar los estereotipos tradicionales relativos a la condición de la mujer en las esferas pública y privada (Brasil 2009).

* Eliminar los estereotipos de género (El Salvador 2014; Uruguay 2010).

CRC

- * Eliminar estereotipos de género (Honduras 1999).

Derecho al trabajo. Equidad en el empleo

Con relación a la equiparación de acceso al empleo, la no discriminación por sexo en las condiciones laborales, la igualdad salarial, etc., los Comités han recomendado:

CEDAW:

- * Equidad e igualdad de oportunidades (Argentina 1988, 2004, 2010; Bolivia 2008; Brasil 2003; Colombia 1999; Guatemala 2009; Panamá 2010; Honduras 2007; Nicaragua 2007; Paraguay 2005; Uruguay 2008).
- * Eliminar estereotipos en el empleo (Argentina 1997).
- * Garantía de derechos laborales (Argentina 2002).
- * Eliminar desigualdades salariales (Argentina 2010, Brasil 2007; El Salvador 2008; Paraguay 2011; Uruguay 2002, 2008).
- * Cupos para la actividad administrativa y partidos políticos (Bolivia 1995; Brasil 2003; El Salvador 2008; Honduras 2007).
- * Políticas de empleo y participación profesional con perspectiva de género (Bolivia 2008).
- * Segregación ocupacional (Bolivia 2008; Brasil 2003; El Salvador 2008).
- * Medidas para aumentar la participación de mujeres (Brasil 2003; El Salvador 2003; Guatemala 2002, 2009; Panamá 2010).
- * No discriminación en el empleo (Brasil 2003; Guatemala 2009; República Dominicana 2013; Uruguay 2002, 2008).
- * Distribución equitativa de las tareas domésticas y familiares (Brasil 2007).
- * Mejoramiento de las condiciones de la mujer trabajadora (Colombia 1999, 2007).
- * Aumento de mujeres en ámbitos públicos y privados, en el poder judicial y en organismos encargados de hacer cumplir la ley (México 1998, 2002, 2006; Nicaragua 2007; Paraguay 1996; Perú 2002; 2007; República Dominicana 2004, 2013).

HRC

- * Eliminación de prácticas discriminatorias en el acceso al empleo (Brasil 1996, 2005; Panamá 2008).
- * Participación de mujeres en la toma de decisiones, áreas públicas y privadas (Guatemala 2001; Honduras 2006; Panamá 2008; Perú 2013; Uruguay 2013).
- * Igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, en el acceso al empleo y en las remuneraciones (Nicaragua 2008; Panamá 2008; Paraguay 2005).
- * Equidad (Uruguay 1989).

CESCR

- * Equidad (Brasil 2003; Colombia 2001; Guatemala 2003; República Dominicana 1997).
- * Eliminar desigualdades salariales y de oportunidades (Brasil 2003; Colombia 2001; El Salvador 2014; Guatemala 2003; Perú 1997, 2012; Paraguay 1996; Uruguay 2010; República Dominicana 2010).
- * Mayor representación de las mujeres en los servicios públicos (Guatemala 2003).
- * Eliminar los obstáculos para el acceso al empleo (Colombia 2001).
- * Mejorar condiciones laborales de la mujer (Paraguay 1996; Uruguay 2010; República Dominicana 2010).

CERD

- * Participación en la toma de decisiones (El Salvador 2006, 2014).
- * Eliminar la explotación laboral (El Salvador 2006).
- * Equidad (El Salvador 1996).
- * Acceso al empleo (El Salvador 1996).
- * Aumento de mujeres indígenas que participen en la toma de decisiones (Guatemala 2006).
- * Perspectiva de género en las políticas de empleo (República Dominicana 2013).

Verse libre de los delitos de trata, explotación sexual, prostitución forzada. Verse libre de la situación de prostitución:

Sobre estas graves formas de violencia contra las mujeres varios Comités han emitido recomendaciones a los países. Concisamente se enuncian los Comités y países.

CEDAW

Argentina: 1988, 1997, 2002, 2010 prostitución, trata y explotación sexual.

Bolivia: 1995, 2008 prostitución, trata, tráfico y explotación sexual.

Brasil: 2003, 2007 trata.

Colombia: 1999 y 2007 trata y prostitución.

El Salvador: 2003, 2008 trata, tráfico, prostitución y explotación sexual.

Guatemala: 2002, 2006 prostitución infantil y explotación sexual, trata.

Honduras: 2007 trata y prostitución.

México: 2002, 2006 trata, tráfico y prostitución.

Perú: 1998 2002, 2007 prostitución, trata y tráfico.

Panamá: 2010 trata y explotación sexual.

Paraguay: 2005, 2011 trata y explotación.

República Dominicana: 1998, 2004, 2013 trata y explotación sexual.

Uruguay: 2008 trata y explotación sexual.

HRC

Bolivia: 2013 trata y tráfico, explotación sexual infantil.

Brasil: 2005 trata.

El Salvador: 2010 trata.

Guatemala: 2001 tráfico sexual, explotación sexual.

México: 1999 trata y tráfico.

Panamá: 2013 tráfico, trata.

Paraguay: 2005, 2013 trata, tráfico y explotación sexual.

CESCR

Bolivia: 2001 trata y explotación sexual.

Brasil: 2003 trata.

Colombia: 2010 trata, explotación sexual.

República Dominicana: 2010 trata y explotación sexual.

CRC

Bolivia: 1998; 2005, 2009 explotación sexual infantil, trata.

Guatemala: 2010 trata.

México: 1999, 2006 trata y explotación sexual.

Panamá: 1997, 2004, 2011 explotación sexual, trata.

Paraguay: 1997, 2001, 2010 trata y explotación sexual.

Perú: 2000, 2006 trata y explotación sexual.

Uruguay: 2007 tráfico y explotación.

POLÍTICAS PÚBLICAS

Tal como adelantamos, los órganos de NNUU que vigilan el cumplimiento por parte de los Estados de los compromisos asumidos internacionalmente mediante la firma de los tratados, así como de las obligaciones que se derivan de la jurisprudencia internacional (Observaciones al país y Recomendaciones Generales), también emiten recomendaciones en cuanto a las políticas nacionales que deben diseñar, implementar y evaluar para el logro de los derechos que se reconocen en cada instrumento. Estas recomendaciones están sustentadas en los deberes que cada tratado impone a los Estados. Estos deberes se traducen en políticas públicas, incluyendo las legislativas.

En esta sección hacemos algunos señalamientos generales sobre algunos aspectos que hemos considerado relevantes y que guardan relación con los ejes desarrollados en la primera parte de este trabajo. Entendemos que las obligaciones para los Estados, contenidas en la jurisprudencia internacional que estamos trabajando, refieren a la posibilidad de construir sociedades más justas, igualitarias y democráticas.

Muchas de las observaciones realizadas a los países en materia de políticas públicas y legislativas han sido mencionadas al trabajar las recomendaciones sobre los derechos. Sin embargo, esta sistematización no estaría completa sin la exposición de vitales recomendaciones que hacen a las políticas integrales en relación con las garantías del acceso y mantenimiento en el goce de los derechos, en particular a los derechos a verse libre de violencia y de discriminación.

Recomendaciones

Planes de acción, programas

Argentina: Los Comités han recomendado al país desarrollar planes de acción, etc., para abordar los estereotipos de género (CEDAW 1997, 2010); la salud sexual y reproductiva (CEDAW 2004, 2010); la perspectiva de género planes sociales (CEDAW 2002, 2004), educación sexual y reproductiva (CEDAW 2004, CRC 1995); la situación de las mujeres migrantes (CERD 2004); campañas de información en gran escala para promover el conocimiento que las mujeres tienen de sus derechos y de los recursos de que disponen (HRC 2000); sobre la trata de mujeres (CRC 2002); para erradicar la violencia (CRC 2010); sobre campañas de sensibilización sobre los derechos de las mujeres (CESCR 2011).

Bolivia: Los Comités observaron al país abordar la salud reproductiva y planificación familiar con perspectiva de género (CEDAW 2008,); erradicación de la pobreza con perspectiva de género y del trabajo infantil (CEDAW 2008,); acceso a la tierra y vivienda (CEDAW 2008,); la violencia contra las mujeres y el abuso sexual infantil (CRC 1998; CESCR 2001); creación de programas sociales de prevención y de denuncia (CRC 1998); la diversidad cultural en la niñez (CRC 2005); un enfoque transversal de género (CESCR 2008).

Brasil: El Comité de la CEDAW recomendó llevar adelante un plan nacional de lucha contra la trata (2007).

Colombia: Los Comités han recomendado al país intensificar y reforzar el mecanismo gubernamental responsable de las políticas de igualdad (CEDAW 1994); abordar el tratamiento de la VCM y la condición de las mujeres indígenas en situación de desplazamiento interno (CESCR 2010); la creación de oportunidades de empleo (CESCR 2010); abordar la trata de mujeres (CESCR 2010).

El Salvador: en relación con los programas, los Comités recomendaron al Estado desarrollar programas escolares (CEDAW 2008); capacitación a docentes sobre eliminación de estereotipos sexistas (CEDAW 2008, HRC 2010); programas de

prevención (CRC 2010); programas para empoderar a las mujeres (CEDAW 2008); capacitación sobre trata (CEDAW 2008); campañas públicas de educación y concienciación acerca de la violencia (CRC 2010).

Guatemala: Los Comités observaron al Estado implementar un Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (CEDAW 2002); un Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CEDAW 2006); aplicar el Programa Nacional de Salud Reproductiva y Sexual (CESCR 2003); políticas sobre igualdad efectiva de género (HRC 2012); políticas públicas contra la trata (CRC 2010).

Honduras: los Comités emitieron recomendaciones al país sobre la implementación de campañas de concienciación para erradicar estereotipos de género (CEDAW 2007); campañas de educación por la no discriminación (CRC 1999).

México: los Comités han observado al país desarrollar campaña de concienciación acerca de los riesgos de la trata (CEDAW 2006); abordar la violencia contra niños y niñas (CRC 1999); implementar programas multidisciplinarios de tratamiento y rehabilitación para evitar y combatir el abuso y el maltrato de los niño/as dentro de la familia, en la escuela y en la sociedad en general (CRC 1999).

Nicaragua: el país recibió recomendaciones de los Comités para desarrollar programas de igualdad de género en el ámbito rural (CEDAW 2007); programa de atención integral de violencia (CEDAW 2007); programas multidisciplinarios para la atención de violencia familiar (CRC 1999).

Panamá: El Comité de la CEDAW recomendó implementar programas de concienciación a docentes y medios de comunicación sobre estereotipos de género, el tratamiento de la VCM y programas para el empoderamiento de las mujeres (2010).

Paraguay: El CAT recomendó al Estado desarrollar campañas de sensibilización amplias y cursos de capacitación sobre prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas (2011).

Perú: el país recibió recomendaciones para implementar políticas con perspectiva de género (CEDAW 2002); implementar un plan nacional contra la trata y la explotación sexual (CRC 2006); desarrollar campañas de sensibilización sobre violencia (CEDAW 2002); desarrollar campañas de concienciación y difusión de leyes sobre los derechos de las mujeres (CEDAW 2007).

República Dominicana: Los Comités recomendaron al Estado implementar políticas con perspectiva de género (CEDAW 1998); elaborar plan de acción para prevenir y combatir la violencia de género (CEDAW 2013); implementar políticas que garanticen la igualdad de género (CESCR 2010).

Uruguay: los Comités recomendaron al Estado desarrollar políticas públicas con perspectiva de género (CEDAW 2008); desarrollar campañas de sensibilización para eliminar estereotipos de género (HRC 2013) y campañas de concienciación sobre violencia de género (CESCR 2010).

Servicios especializados

Argentina: respecto de los mecanismos para el adelanto de la mujeres y para la atención de todas las formas de VCM, los Comités recomendaron la creación de la Oficina de Violencia Doméstica y su extensión a todo el territorio del país (CEDAW 2004; HRC 2010); la creación del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (CRC 2010); creación de servicios de atención a la violencia de género, asesoramiento y refugios para las víctimas (CESCR 2011).

Bolivia: los Comités observaron al país sobre el compromiso de generar mecanismos para atención de la violencia, creación de centros de acogida, mecanismos de protección y de reparación de las víctimas (HRC 2013, CESCR 2008); en relación con la niñez se ha recomendado reforzar instituciones existentes y crear nuevas (CRC 2005).

Colombia: el Estado ha sido observado por los Comités quienes han recomendado reforzar el papel de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, mediante una ley nacional que eleve su rango al de organismo autónomo (CEDAW 1999); fortalecer el papel de la Consejería para coordinar la aplicación de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores y niveles del Gobierno (CEDAW 2007); fortalecer la capacidad de los mecanismos nacionales para coordinar la aplicación en los departamentos y los municipios de las acciones estatales dirigidas específicamente a promover la igualdad entre los géneros (CEDAW 2007).

El Salvador: el Estado recibió recomendaciones de los Comités en relación con la necesidad de reforzar la coordinación con los organismos encargados de prevenir y sancionar la violencia (HRC 2010); la creación de consejos municipales de prevención de la violencia (CRC 2010).

Guatemala: los órganos monitores observaron al Estado respecto de la creación de la comisión para el abordaje del femicidio (CEDAW 2006); refuerzo de la secretaría presidencial de la mujer (CEDAW 2006); reforzar la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata (CEDAW 2009); la creación de refugios para víctimas de trata (CRC 2010).

Honduras: el país recibió recomendaciones respecto del compromiso de reforzar el Instituto Nacional de la Mujer y asegurar su adecuado financiamiento (CEDAW 2007, HRC 2006).

México: el Comité de la CEDAW recomendó la creación de fiscalías especiales para la atención de denuncias de VCM (2006).

Paraguay: los Comités observaron al país que eleve el estatus de la Secretaría de la Mujer (CEDAW 2011); dote a la Red Nacional de Atención al Maltrato Infantil de recursos humanos y financieros suficientes (CRC 2001); cree centros accesibles de atención a mujeres y niñas víctimas de estas formas de violencia tanto en el área urbana como rural, en consulta con las organizaciones de mujeres con discapacidad (CRPD 2013).

Perú: el Comité de la CEDAW recomendó fortalecer el papel del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2002).

República Dominicana: el CERD ha recomendado formular un plan nacional de derechos humanos y un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia en el que se consideren las manifestaciones específicas de discriminación racial contra las mujeres (CERD 2013).

Sistematización de información, bases de datos

Los Comités, en el marco de las observaciones realizadas sobre los derechos y las políticas nacionales ya enunciadas, han recomendado generar bases de datos estadísticos, sistemas de información desagregados por sexo y otras variables de interseccionalidad en relación con varias temáticas, tales como: discriminación en acceso al empleo; violencia de género; acceso a la educación, derechos sexuales y reproductivos; acceso a la salud sexual y reproductiva; mujeres rurales, migrantes, indígenas, desplazadas; salud sexual y reproductiva; políticas de salud; trata y tráfico; violencia contra niñas; aborto y mortalidad materna; trata, tráfico, prostitución y explotación sexual; femicidio y desaparición de mujeres; acceso a la justicia.

Se mencionan sólo algunos Comités y recomendaciones a los países con el objeto de reflejar la relevancia de la jurisprudencia internacional en este indicador de las políticas públicas.

Argentina: CEDAW 1997, 2004, 2010; CERD 2004; HRC 2000, 2010; CRC 2010; CDESCR 1999.

Bolivia: CEDAW 1995, 2008; HRC 2013; CRC 2005; CDESCR 2001.

Brasil: CEDAW 2003, 2007; HRC 2005; CDESCR 2003, 2009.

Colombia: CEDAW 2007.

El Salvador: CEDAW 2003, 2008; HRC 2010; CRC 2010.

Guatemala: CEDAW 2006, 2009; CDESCR 2003.

Honduras: CEDAW 2007; HRC 2006.

México: CEDAW 1998, 2006.

Nicaragua: CEDAW 2007.

Panamá: CDESCR 2001.

Paraguay: HRC 2005; CRC 2010.

Perú: CEDAW 2002; HRC 1996; CAT 2013.

República Dominicana: CEDAW 2004, 2013; CERD 2013.

Formación a agentes estatales. Concientización de la sociedad

Al desarrollar las recomendaciones de los órganos de seguimiento de los tratados respecto de los derechos examinados más arriba, hemos visto que los Comités emitieron observaciones relativas a la formación continua e integral que deben tener agentes estatales respecto de las distintas formas de violencia contra las mujeres, en cuanto a los tramos de su prevención, atención, reparación, investigación de los delitos cometidos contra las mujeres, así como todo lo relativo a los programas de formación para promover los derechos de las mujeres, la igualdad de género y erradicar la idea dominante de la inferioridad de las mujeres respecto de los varones.

A fin de complementar la información expuesta, se mencionan sólo algunas de las instancias en que los Comités han realizado recomendaciones de desarrollar programas de formación, capacitación, sensibilización dirigidos a operadores de justicia, agentes estatales encargados de desarrollar las políticas con perspectiva de género, personal de los mecanismos para el adelanto de la mujer, personal de salud, personal de educación, policía, fuerzas de seguridad. También se han relevado observaciones respecto de campañas de sensibilización y concientización a la población en general sobre la igualdad de género y la eliminación de los estereotipos sexistas.

Argentina: CEDAW 1997, 2004, 2010; HRC 2010; CRC 2010.

Bolivia: CEDAW 2008; HRC 2013; CRC 2009.

Brasil: CEDAW 2003, 2007; CDESCR 2003.

Colombia: CEDAW 2007; CDESCR 2010.

Guatemala: CEDAW 2002, 2006, 2009; HRC 2012; CAT 2013.

Honduras: CDESCR 2005.

México: CEDAW 1998, 2002.

Nicaragua: CRC 2010.

Panamá: CDESCR 2001.

Paraguay: CEDAW 2011; CRC 2010; CAT 2011.

Perú: CEDAW 2007; CAT 2013.

República Dominicana: CEDAW 2004; CDESCR 2010 (capacitación a operadores de justicia, salud y servicios sociales s/ violencia, y sobre trata y explotación sexual).

Uruguay: CEDAW 2002; CRC 2007.

Interseccionalidad

En la primera parte de este trabajo se advirtió sobre la necesaria incorporación del enfoque de la diversidad de condiciones y situaciones que atraviesan la vida y las experiencias de las mujeres. La violencia, la discriminación, la desigualdad de género son insuficientes por sí mismas para explicar las distintas formas en que se expresa la violencia contra la mujer basada en su género. La VCM debe ser interpretada, analizada y erradicada ineludiblemente incorporando otras variables y condiciones tales como la condición social y económica, la nacionalidad, la diversidad étnica, la condición sexual, los contextos represivos o de conflicto armado, la región donde viven, entre otras. Así, los Comités han recomendado a los Estados diseñar e implementar políticas que contemplen que las mujeres rurales, migrantes, indígenas, afrodescendientes, refugiadas, desplazadas, víctimas de conflictos armados, de dictaduras, lesbianas, suelen encontrarse en condiciones de mayor recrudescimiento de la desigualdad, de la discriminación y de la violencia.

Argentina: CEDAW 1997, 2002, 2004, 2010; CERD 2004, 2010.

Bolivia: CEDAW 1995, 2008; CRC 2009.

Brasil: CEDAW 2003, 2007; HRC 2005; CRC 2004; CDESCR 2003, 2009.

Colombia: CEDAW 2004, 2007; CERD 2009, HRC 2010; CRC 2000; CDESCR 2010.

El Salvador: CEDAW 2008; CERD 2010; HRC 2010; CRC 1993, 2004.

Guatemala: CEDAW 2002, 2006, 2009; CERD 2006, HRC 2012.

Honduras: CEDAW 2007; CRC 1999.

México: CEDAW 1998, 2006; CRC 1999; CDESCR 2006.

Nicaragua: CEDAW 2007; CERD 2008; CRC 1999, 2010.

Panamá: CEDAW 2010; CERD 2010; HRC 2008, 2013, CRC 2004, 2011.

Paraguay: CEDAW 2005; CERD 2011; HRC 2005, 2013; CRC 1997; CDESCR 1996, 2007.

Perú: CEDAW 1998, 2002, 2007; HRC 2000; CRC 2000; CRPD 2012.

República Dominicana: CEDAW 2004, 2013; CERD 2013; CDESCR 2010.

Uruguay: CEDAW 2008; CRC 2007; CDESCR 2010.

Presupuesto y recursos financieros

En general, los Comités hacen hincapié en sus recomendaciones que los Estados deben asignar presupuesto y deben fortalecer los organismos estatales que integran los mecanismos para el adelanto de la mujer, los servicios de atención a mujeres por violencia y los planes de acción nacionales relativos a los derechos de las mujeres. Los organismos creados, los planes o las leyes sancionadas pueden resultar muy convincentes en su formalidad pero sin los recursos económicos y el personal suficiente y especializado necesarios para poder implementar su contenido, no generan un avance sustancial y muchas de esas iniciativas pueden quedar en letra muerta a nivel de transformaciones efectivas de las condiciones de desigualdad.

Esta somera enunciación que se hace a continuación pretende mostrar la continuidad de estas recomendaciones por parte de los Comités a la generalidad de países.

Argentina: CEDAW 2010; CERD 2004; HRC 2010; CDESCR 2011.

Bolivia: CRC 2005, 2009; CDESCR 2001, CDESCR 2008.

Colombia: CEDAW 1999; CERD 2009; HRC 2010; CRC 2006; CDESCR 2010.

El Salvador: CEDAW 2003 (salud reproductiva).

Guatemala: CEDAW 2006, 2009; CRC 2010.

Honduras: CEDAW 2007, HRC 2006.

México: CEDAW 2006; HRC 2010.

Nicaragua: CRC 1999.

Panamá: CRC 2004

Paraguay: CEDAW 2011; CERD 2011; CRC 2001.

Perú: HRC 2013.

República Dominicana: CEDAW 1998, 2010, 2013.

Uruguay: CEDAW 2008, CDESCR 2010.

De la sistematización de recomendaciones que precede podemos aproximarnos a una primera conclusión respecto de la relación que los Estados mantienen con el cumplimiento de las responsabilidades asumidas con la firma de los tratados de derechos humanos. Vemos que hay recomendaciones que se reiteran a lo largo de los años y de las décadas sobre los mismos temas y por los mismos, pero también por distintos Comités.

El trabajo del movimiento de mujeres a nivel internacional, regional y local ha permitido incidir sustancialmente en las recomendaciones de los órganos de seguimiento y en las políticas nacionales para lograr que dichas recomendaciones se cumplan y se traduzcan en acciones concretas para el mejoramiento de la condición de las mujeres en el acceso a los derechos y la eliminación de la desigualdad.

CLADEM ha participado de las sesiones e instancias internacionales incidiendo en el contenido de las recomendaciones a través de los RA, con acciones de cabildeo directo a través de la participación en las sesiones de los Comités, interactuando con las expertas/os de los mismos. Pero el trabajo de activismo ha continuado en cada Estado, en la región con las alianzas para dar a conocer las recomendaciones, difundirlas e iniciando así un proceso de apropiación de las mismas por parte del movimiento de mujeres que permita exigir su cumplimiento a los Estados.

Las recomendaciones de los Comités se desprenden de la contraposición entre las obligaciones que deben asumir los Estados en función del texto de los tratados y de la jurisprudencia internacional –casos de litigio, recomendaciones generales, relatorías, etc.– y el estado de cumplimiento efectivo o no de esas obligaciones. Lamentablemente tenemos que decir que la prolífica jurisprudencia de los Comités Monitores demuestra que los esfuerzos realizados por los Estados no son suficientes para siquiera transformar aspectos cruciales de la desigualdad de género, la cual afecta diferencialmente a las mujeres en razón de los procesos mundiales de crisis económica y del empobrecimiento de buena parte de la sociedad. Los contextos y condiciones de pobreza repercuten negativamente en mayor medida sobre las mujeres –feminización de la pobreza– por lo cual las respuestas estatales suelen ser insuficientes si sólo se aborda la problemática a partir de la creación de organismos nacionales carentes de la capacidad de acción o si se sancionan leyes positivas para el reconocimiento de los derechos de las mujeres pero las mismas terminan siendo inaplicables y quedan sólo en la expresión de voluntad legislativa.

Estas recomendaciones constituyen un instrumento vital para las mujeres, los movimientos sociales y de derechos humanos. Las mismas son el reflejo de la lucha del movimiento feminista, de las alianzas de las mujeres y de las organizaciones, del uso de todas las estrategias disponibles y de la creatividad y fuerza del feminismo.

Reflexiones

A lo largo del trabajo hemos ido reflexionando y analizando algunos puntos claves de la jurisprudencia emitida por los órganos de seguimiento y el activismo de CLADEM, en relación con la ampliación del goce efectivo por parte de las mujeres de los derechos de ciudadanía, en particular del trabajo realizado para erradicar las violencias perpetradas contra todas las mujeres.

Como sabemos, el trabajo activista es un trabajo del cual muchas veces podemos dar cuenta de sus resultados concretos por la inmediatez de las transformaciones y las posibilidades de relacionar una acción con los resultados. Así, hemos visto en el campo de los avances legislativos, cómo ciertas acciones han posibilitado la conquista de derechos producto de proyectos de ley presentados en el parlamento por las alianzas de organizaciones de mujeres de las cuales CLADEM forma parte. También se han sistematizado acciones que han tenido un efecto directo en la paralización de proyectos de reforma legislativa o en la sanción a funcionarios/as o remoción de los mismos por incumplimiento de los deberes de su cargo.

Sin embargo, observamos también que las transformaciones de las políticas públicas respecto de garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencias es el resultado de un trabajo permanente y sostenido, de la lucha incansable de los movimientos y organizaciones de mujeres y feministas que hacen visible y sensibilizan a la sociedad en general y a los/as decisores/as políticos respecto de las discriminaciones y desigualdades que padecen las mujeres, por su condición de tal, a lo largo de la historia en todos los países y culturas.

Los Comités Monitores y los mecanismos de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones estatales respecto de los derechos de las mujeres han recogido, sin lugar a dudas y tal como se ha presentado a lo largo del trabajo, la diversidad de informes, datos y propuestas presentadas en los reportes alternos. Los casos de litigio internacional también han sido una fuente de referencia para los Comités, aunque ellos no han formado parte de este trabajo. Es esa incesante labor, producto de las convicciones, de la fuerza, de la ética y de los sentimientos de indignación frente a la injusticia que mueve y sostiene a las mujeres y a las organizaciones, la que permite que hoy podamos estar escribiendo estas líneas. Dar cuenta del trabajo y de sus resultados forma parte de un momento más de nuestro compromiso militante feminista.

Los mecanismos de monitoreo del sistema regional e internacional han mostrado preocupación por las vulneraciones que los derechos de las mujeres presentan en todos sus aspectos: sea en la esfera del derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, de los derechos sexuales, los derechos reproductivos, los derechos políticos, el derecho a verse libre de discriminación y a la igualdad, el derecho de acceso a la justicia, el derecho al acceso al empleo y la equidad laboral y salarial, etc. En virtud de toda esta amplitud de dimensiones que se encuentran involucradas en el derecho a una vida libre de violencia, los Comités Monitores y el MESECVI han realizado recomendaciones y observaciones a los países para que desarrollen políticas gubernamentales de diverso orden: 1) planes y programas nacionales, descentralizados, con perspectiva de género y de interseccionalidad y con una mirada integral respecto de cómo abordar las diferentes formas de violencias contra las mujeres, tal como fuera conceptualizada en este trabajo, con el objeto de atenderlas, prevenirlas, sancionarlas, repararlas y, fundamentalmente, erradicar las condiciones estructurales que las hacen posibles. Alguno de los aspectos que han sido reiterados por los órganos refieren a planes de atención integral de la violencia que sea sostenido en el tiempo y que contemple la integralidad de las formas de violencias que viven las mujeres, no sólo en la fase de asistencia a las mujeres que la solicitan por ser víctimas de violencia directa, sino en su aspecto más estructural el cual implica remover las condiciones culturales y políticas que promueven los estereotipos sexistas y discriminatorios que reproducen las desigualdades de género. La persistencia de la desigualdad es la base para que todas las formas de violencia acontezcan en la vida de las mujeres en cualesquiera de las esferas y ámbitos donde desarrollen sus actividades. En este punto, otro de los aspectos sobre los cuales se han expedido los órganos de control ha sido en la existencia y jerarquización de los mecanismos para el adelanto de las mujeres; 2) ampliación del campo legal de reconocimiento y acceso a los derechos en las esferas nacionales y locales de acuerdo a las disposiciones contenidas en los instrumentos de derechos humanos que los Estados ratifican. Este ha sido un aspecto sobre el cual los órganos de seguimiento y CLADEM han insistido y accionado fuertemente logrando transformaciones muy avanzadas en relación con el aspecto anterior. El campo de lucha de los derechos sexuales y derechos reproductivos ha sido un ámbito privilegiado de insistencia, tanto por parte de los movimientos de mujeres como de los Comités Monitores y ha estado en relación con las resistencias presentadas por los Estados para avanzar en el reconocimiento de las mujeres como sujetos autónomos, con capacidad para decidir sobre sus procesos reproductivos y tomar decisiones sexuales desvinculadas no sólo de la reproducción sino de la condición de ser pensada objeto sexualizado y en una relación de propiedad respecto de un varón ; 3) el acceso a la justicia, fundamentalmente para mujeres que viven violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales –denominada también violencia familiar o doméstica–, para mujeres que atraviesan formas múltiples de discriminación además de la de género. Las observaciones y recomendaciones a los países han hecho especial hincapié en la imperiosa necesidad de incorporar la

perspectiva de interseccionalidad y atender a las condiciones de mayor vulnerabilidad que atraviesan las mujeres indígenas, migrantes, rurales, afrodescendientes, lesbianas, niñas y adultas mayores, con discapacidad, mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres desplazadas, mujeres que viven en condiciones sociales y económicas de pobreza, etc. Para que las mujeres puedan contar con un efectivo derecho de acceso a las instancias de justiciabilidad de los actos de violencia que padecen esas diversas dimensiones estructurales o coyunturales, deben permear la mirada y el quehacer de los operadores de justicia y de los/as funcionarios/as encargados de investigar, sancionar y reparar las VCM; 4) creación de servicios especializados para la atención de las mujeres que consultan y requieren asistencia por situaciones de violencia. Es reiterada también la consideración especial que se ha puesto en las observaciones finales a los países sobre la implementación de dichos servicios en todas las regiones del país, no sólo en las grandes ciudades o capitales. Precisamente, la descentralización de los servicios especializados coadyuva a garantizar el derecho de acceso a la justicia. En relación con los tipos de violencia a ser atendidas por los servicios, las recomendaciones de los órganos no han sido, en general, precisas o enfocadas con claridad desde un aspecto de integralidad, es decir, desde la dimensión estructural que tiene la violencia contra las mujeres. Así, por ejemplo, la atención de la violencia denominada “familiar” o “doméstica” y la violación sexual ha sido objeto de especial recomendación respecto de la asistencia integral que debe recibir por los Estados a través de los servicios especializados, con equipos interdisciplinarios y con agentes y profesionales formados y sensibilizados en la temática. Sin embargo, desde un análisis integral de todas las recomendaciones realizadas por los diferentes mecanismos supranacionales se advierte que consideran que algunas otras formas de violencia deben ser atendidas por los Estados, a través de diferentes servicios. En este sentido, se distingue que se ha recomendado crear mecanismos de atención a las mujeres que denuncian acoso sexual en ámbitos laborales, crear servicios de atención a mujeres víctimas de trata y explotación sexual, mujeres víctimas de violencia en condiciones de desplazamiento y conflicto armado. Queda pendiente aún emitir recomendaciones, entre otras, respecto de cómo viabilizar la atención de situaciones de violencia reproductiva y obstétrica, violencia patrimonial y económica, la atención de la violencia y discriminación institucional y otras formas de violencia laboral por fuera del acoso; 5) otra de las especiales recomendaciones ha estado dirigida a la asignación de presupuesto y recursos financieros, tanto para los planes y programas como para los mecanismos para el adelanto de la mujer, y que sean sostenidos en el tiempo. Dotar de recursos económicos es lo que permite que los objetivos que fundamentan la existencia de esos mecanismos y planes, todos los cuales confluyen en trabajar para erradicar la VCM, se puedan cumplir, tengan viabilidad. Se ha visto a lo largo del análisis de las recomendaciones que se reiteran por parte de los mismos o diferentes Comités Monitores, que muchos de los planes nacionales y subnacionales no se ejecutan por falta de recursos y de personal especializado. La asignación de presupuesto efectivo para trabajar por los derechos de las mujeres y su acceso real y

efectivo a los mismos implica una toma de posición política por parte de los Estados en el sentido de priorizar en sus políticas públicas erradicar la violencia, la discriminación y la desigualdad basada en el género, entendiendo que la misma es una condición ineludible para ampliar los procesos democráticos. Asumir esto último conlleva la posibilidad de visibilizar lo que bien ha manifestado la Convención de Belém do Pará respecto de considerar que la VCM constituye una grave vulneración a los derechos humanos y que la misma es la expresión de relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y varones. Lamentablemente pareciera que este es uno de los grandes desafíos que la comunidad regional e internacional tiene por delante para seguir reclamando a los Estados, en tanto constituye una de las deudas pendientes más difíciles de cumplir producto de la no visibilidad de la temática, de la no sensibilización respecto del tema por los/as decisores/as políticos y de la presión que ejercen algunos grupos religiosos y fundamentalistas para que la cuestión de género no ingrese de manera transversal en la agenda pública de los Estados; 6) por último, cabe reflexionar sobre la reiteración de las recomendaciones y observaciones que han realizado los diversos comités y el MESECVI sobre las graves dificultades que acarrea la ausencia o insuficiencia de registro de datos y de bases de información que recojan diversos aspectos sobre las formas de violencias ejercidas contra las mujeres. Las observaciones realizadas a los países hacen énfasis en que las pocas estadísticas existentes no recogen la información de manera centralizada e integral sino fragmentada. En algunos países sólo hay registro de algunas de las formas de violencia contra las mujeres y la fuente de la información es la capital del país o de las capitales de provincias, departamentos o estados federales. Otra falencia que ha sido señalada es que los registros existentes no tienen perspectiva de género y de interseccionalidad. Muchos países no cuentan con estadísticas oficiales ni siquiera para los delitos considerados más graves como los femicidios. Sabemos que la ausencia o insuficiencia de esta información no permite dimensionar la magnitud que reviste la problemática en cada país o región y, en consecuencia, las políticas públicas que se pretenden implementar para su atención integral y su erradicación, adolecerán de los problemas que acarrea no poder mensurar y evaluar adecuadamente la gravedad de las violencias contra las mujeres.

En relación con el trabajo de CLADEM podemos realizar las siguientes consideraciones en cuanto a las fortalezas de la incidencia del trabajo activista.

* Derechos abordados. CLADEM ha reconocido históricamente que la violencia contra las mujeres basada en su género es una grave vulneración a los derechos humanos que afecta todas las dimensiones de la vida y las experiencias de relaciones de las mujeres. Desde el momento que se considera que la violencia es estructural y que tiene una dimensión simbólica fundante, tal como se ha expresado al comienzo del trabajo, se entiende que la erradicación de la misma debe implicar inevitablemente el diseño, la implementación y evaluación de políticas públicas integrales que penetren

en todas las esferas y dimensiones de la vida cultural, social, económica, política, incluso, en la protección de las relaciones interpersonales. La inaccesibilidad a los derechos reconocidos constituye en sí una forma de violencia y esa inaccesibilidad genera, propicia y reproduce condiciones para que se desplieguen otras formas de violencia. Desde estas concepciones políticas feministas tanto el CLADEM regional como los Cladems nacionales han accionado e incidido para lograr el acceso real a todos los derechos reconocidos por las normas de derechos humanos y para la ampliación legislativa en el ámbito local de manera que las leyes nacionales se adecuen a los estándares de los instrumentos y la jurisprudencia internacional en derechos humanos.

* Articulaciones. El trabajo de CLADEM se caracteriza por la construcción de alianzas y redes como modo de incidir políticamente en los contextos nacionales, regionales e internacionales. Tanto las estrategias para la transformación de las políticas gubernamentales, reformas legislativas en el ámbito local como las acciones de incidencia en los órganos de los sistemas interamericano e internacional se han visto, sin dudas, posibilitadas y fortalecidas por el trabajo conjunto, por los vínculos establecidos con las redes, movimientos, organizaciones no gubernamentales y organismos estatales, universidades, etc.

CLADEM realiza alianzas con organizaciones, redes, movimientos de mujeres, feministas y de derechos humanos en la esfera local, regional e internacional. Casi la totalidad de las acciones sistematizadas que han sido mencionadas en este documento han sido objeto del trabajo a través de alianzas. Las organizaciones con las que CLADEM articula, así como las redes que integra o promueve, tienen un carácter diverso. La riqueza que se observa está en la diversidad de perspectivas y temáticas que abordan las organizaciones ya que, no sólo articula con organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres o feministas, sino con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos que no tienen la especificidad de CLADEM. Otro aspecto enriquecedor que da cuenta de la amplitud de los abordajes de CLADEM y que está en relación con las alianzas, tiene que ver con que estas articulaciones comprenden sectores académicos y organizaciones de reconocida trayectoria internacional altamente especializados en la temática de derechos humanos de las mujeres, así como organizaciones de base de mujeres de sectores populares. La interseccionalidad que CLADEM exige a los Estados que deben tener en cuenta al momento de diseñar, implementar y monitorear las políticas públicas y políticas legislativas, específicamente para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, es la misma interseccionalidad en la que se posiciona nuestra Red al momento de construir lazos con las organizaciones, ya que se establecen vínculos con organizaciones de mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, trans, rurales, con discapacidad, afectadas por el VIH/SIDA, así como también con colegios profesionales, redes de educación popular, organizaciones de la diversidad

sexual, etc. En este sentido, se ve cómo el esfuerzo de CLADEM en la construcción de coaliciones y de trabajo mancomunado se va tejiendo estratégicamente en función de las temáticas que se quieren poner en agenda, o sobre las cuales se quiere sensibilizar, visibilizar o bien incidir en las políticas estatales. En las estrategias de incidencia realizadas en el marco de Campaña sobre Deudas Pendientes, la Red ha enlazado con organizaciones regionales e internacionales de América Latina y el Caribe, de Asia y de África¹³⁶. Otro ejemplo claro de la contundencia de los resultados de las alianzas se observa en los Reportes Alternativos¹³⁷, logrando mayor fuerza y capacidad de incidencia.

* Perspectiva feminista y de derechos humanos. Otra de las fortalezas de la Red es el posicionamiento político e ideológico. CLADEM utiliza permanentemente en sus documentos, argumentaciones, los tratados de derechos humanos, las recomendaciones de la jurisprudencia de los Comités Monitores de los instrumentos internacionales de derechos humanos provenientes de NNUU, las recomendaciones realizadas por el MESECVI en el marco de OEA y las recomendaciones de los documentos oficiales de los organismos supranacionales tales como relatorías, declaraciones, consensos. Otra variante de este aspecto es la discusión de teoría feminista que circula al interior de la Red y que se ve plasmada en las argumentaciones y en los documentos elaborados por CLADEM. En este sentido, y tal como lo ha planteado el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer¹³⁸, CLADEM trabaja desde la perspectiva de la ciudadanía y pone en cuestión la idea de que las mujeres son víctimas meramente pasivas de los sistemas patriarcales. CLADEM ejercita diariamente la idea de concebir a las mujeres –de concebirse a sí mismo en tanto una red de mujeres– como agentes de la transformación y del cambio de las relaciones de poder históricamente desiguales basadas en el género. De allí, se desprende la cosmovisión y la práctica de trabajar para lograr el empoderamiento de las mujeres para que participen de manera activa en la comunidad y ampliar el ejercicio de su condición ciudadana. Para ello CLADEM ha superado la visión tradicional que contrapone el ámbito público y el privado. La concepción según la cual los Estados son sólo responsables por los actos de violencia contra la mujer cometidos en la esfera pública es, según el último informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, una concepción que no tiene en cuenta que “la violencia traspasa los ámbitos público y privado y abarca desde formas de violencia íntima e interpersonal hasta formas estructurales, sistemáticas e institucionales de la violencia”¹³⁹.

¹³⁶ Ver en <http://www.cladem.org/yaeshora/index.php/estrategias-y-acciones-regionales/monitoreo>

¹³⁷ Ver en <http://www.cladem.org/programas/monitoreo/informes-alternativos>

¹³⁸ Ver NNUU. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, (A/69/368), septiembre de 2014.

¹³⁹ *Ídem*.

Hemos querido puntualizar una síntesis de las fortalezas de la Red en su potencial y experticia para definir acciones estratégicas, para articular adecuadamente, para sostener su trabajo activista en muchos países de la región durante casi tres décadas, con la misma convicción feminista y de derechos humanos aunque enriquecida por la experiencia del trabajo compartido. CLADEM ha aportado y aporta articuladamente a la ampliación de la accesibilidad de los derechos por parte de las mujeres al incidir en la transformación de las políticas públicas. El avance hacia una sociedad más democrática e inclusiva no se logra sin la igualdad de género, concretamente, sin que las mujeres accedan al ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por los tratados de derechos humanos y la jurisprudencia que se deriva de ellos y sin la ampliación del marco normativo nacional para su incorporación en lo local.

FUENTES CONSULTADAS

INTERNET

CLADEM: www.cladem.org

MESECVI: <http://www.oas.org/es/mesecvi/default.asp>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS: <http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx>

NORMAS Y DOCUMENTOS INTERNACIONALES

Normas Internacionales de Derechos Humanos:

NNUU. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y su Protocolo Facultativo.

NACIONES UNIDAS. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993).

NACIONES UNIDAS. Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000).

NACIONES UNIDAS. Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

OEA. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994).

CONFERENCIAS, DOCUMENTOS E INFORMES

Naciones Unidas:

Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994).

Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo(A/69/368), septiembre de 2014.

CEPAL. Informe anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe (LC/G.2626), Santiago de Chile, 2014.

Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Durban, 2001.

Consenso de Brasilia, XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, (CEPAL), Brasilia, 16 de julio de 2010.

OANUDH. Examen Periódico Universal. Guía Práctica para la Sociedad Civil. Ginebra.

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL. “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas: seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo: seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014. Temas recurrentes y elementos clave detectados durante los períodos de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo. Julio de 2014.- A/69/122.

XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, reunidas en Santo Domingo, del 15 al 18 de octubre de 2013, Consenso de Santo Domingo. 18 de octubre de 2013.

PNUD-ONU Mujeres. “El compromiso de los Estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe”, 2013.

Recomendación General N.º 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

UNFP, CEPAL, UNIFEM. Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género. (LC/R.2136), 2006.

SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Poner fin a la violencia contra la mujer: De las palabras a los hechos. Nueva York, 2006.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción de Viena, (A/CONF.157/23), 1993.

ONU Mujeres. Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer. Nueva York, 2012.

ONU Mujeres. Manual de planes de acción nacionales sobre la violencia contra las mujeres. Nueva York, 2012.

Organización de Estados Americanos

Declaración de Pachuca “Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres”. CIM/CD/doc.16/14 rev.3, 27 de mayo de 2014, OEA/Ser.L/II.5.32.

MESECVI. Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 2014.

MESECVI. Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI. OEA/Ser.L/II.7.10, 2014.

MESECVI. Segundo informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, OEA/Ser.L/II.6.10, 2012.

OEA. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas. OEA/Ser.L/II.6.12, 2013.

OEA. CIM. Ficha técnica seguridad ciudadana desde un enfoque de derechos e igualdad de género.

OEA. CIDH. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. OEA/Ser.L/V/II, 2011.

MESECVI/CEVI. Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos. DEC.4/14, OEA, 19 de septiembre de 2014.

MESECVI/CEVI. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1, mayo de 2013.

BIBLIOGRAFÍA

- ABRACINSKAS, LILIÁN Y LÓPEZ GÓMEZ, ALEJANDRA. “La contribución del movimiento de mujeres de América Latina y el Caribe en el proceso de implementación del programa de acción de la CIPD”. En: “América Latina: avances y desafíos de la implementación del Programa de Acción de El Cairo, con énfasis en el período 2004-2009. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)”.
- BARRÈRE UNZUETA, Ma. Á. “Género, discriminación y violencia contra las mujeres”. En: LAURENZO, P., MAQUEDA, Ma. L., RUBIO, A. Género, violencia y derecho. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editores del Puerto, 2009.
- BODELÓN, E. “La violencia contra las mujeres y el derecho no-androcéntrico: pérdidas en la traducción jurídica del feminismo”. En: LAURENZO, P., MAQUEDA, Ma. L., RUBIO, A. Género, violencia y derecho. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editores del Puerto, 2009.
- COBO, Rosa. Hacia una nueva política sexual. Las mujeres ante la reacción patriarcal. Madrid, Los Libros de La Catarata, Madrid, 2011.
- FEMENÍAS, Ma. L. - Sobre sujeto y género. (Re) Lecturas feministas desde Beauvoir a Butler. Rosario, Prohistoria, Segunda edición revisada y aumentada, 2012.
- Violencias cotidianas (en las vidas de las mujeres). Prohistoria Ediciones, Rosario, 2013.
- FEMENÍAS, Ma. L.; SOZA ROSSI, P. “Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres”. En: Sociologías. Año 11, N.º 21. Porto Alegre, enero-junio, 2009.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH). Revista IIDH: Edición especial sobre el XXX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos (56). San José: 2012.
- LORENTE ACOSTA, M. “¡Me alegro de reconocerte! Juventud, identidad y violencia de género”. Revista de Estudios de Juventud. N.º 86, septiembre 9. Juventud y violencia de género, Ministerio de la Igualdad, Gobierno de España.
- SEGATO, R. Las estructuras elementales de la violencia. Universidad Nacional de Quilmes, 2003.
- VARELA, Nuria. “La nueva misoginia”. Revista Europea de Derechos Fundamentales. Núm. 19/1er Semestre 2012, pág. 40.



Con el apoyo de:



Ministry of Foreign Affairs

www.cladem.org